DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1970

TOMO 261 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18424

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EL 20 DE OCTUBRE SE PUBLICO LA "RENDICION DE CUENTAS DE 1969"

EL 23 DE OCTUBRE SE PUBLICO "LA UNIFICACION DE APORTES DE LA CONSTRUCCION"

22

Resolución 1.734|970. — Se designan a las personas que se indican para ocupar cargos técnicos en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas de acuerdo al resultado del concurso efectuado.

23

Resolución 1.735|970. — Se designa Especialista en Psiquiatría en la Dirección General de Institutos Penales.

24

Resolución 1.736|970. — Se incorpora a la planilla del Programa 11.06 con destino a la Fiscalía de Hacienda de 2do. Turno un Oficial 5.o del Ministerio de Obras Públicas.

Intendencia Municipal de Canelones

25

Decreto 2029. — Se amplía el plazo para el pago de adeudos fiscales, con facilidades en el Departamento de Canelones.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 504|970. — Se declara vigente el Acuerdo Complementario sobre la Industria Química.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: el Protocolo suscrito el 19 de diciembre de 1967 por los plenipotenciarios de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República de Venezuela, por el cual convienen en celebrar un Acuerdo de Complementación en el sector de la Industria Química de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Tratado de Montevideo y Resoluciones 71 (III), 74 (III), 99 (IV), 175 (VI) y 178 (VI) de la Conferencia;

Considerando, que por Resolución Nº 142 de 5 de abril de 1968 del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericano de Libre Comercio se declaró que dicho Acuerdo de Complementación es compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo;

Considerando: que de conformidad con lo establecido en el artículo IX del Protocolo mencionado, los gobiernos participantes acordaron poner el presente acuerdo en vigencia en sus respectivos países:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase vigente el Acuerdo de Complementación sobre la Industria Química instrumentado en Protocolo suscrito el 19 de diciembre de 1967 por los plenipotenciarios de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República de Venezuela, así como el anexo respectivo sobre derechos aduaneros, gravámenes y restricciones.

Art. 2º El texto del Acuerdo y del anexo a que se hace referencia en el artículo anterior, integran el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 505|970. — Se aumenta el aporte de la República al Fondo Monetario Internacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la conveniencia de aumentar el aporte de la República Oriental del Uruguay al Fondo Monetario Internacional;

Atento: a lo dispuesto en la ley Nº 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967, artículo 471:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Auméntase al aporte de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional en la suma de U$S 14:000.000.00 (catorce millones de dólares estadounidenses).

Art. 2º El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones pertinentes y las operaciones necesarias, por cuenta y orden del Estado, para integrar tal aporte en el antedicho organismo, según las normas vigentes y los acuerdos a ellas referidas.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ARMANDO R. MALET.

3

Decreto 506|970. — Se deroga una disposición del decreto 668|969, por el que se fijaron normas para la aplicación de los impuestos que gravan a los combustibles.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: el decreto que en la fecha se dicta aumentando los precios de determinados combustibles que expende la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Considerando, que el Poder Ejecutivo considera oportuno dejar de usar la facultad que le concede el Inciso A) del artículo 41 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el inciso 2.o del artículo 1.o del decreto 668|969 de 30 de diciembre de 1969.

Art. 2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ARMANDO R. MALET. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

4

Resolución 1.717|970. — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la localidad de Colón, Departamento de Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la gestión del señor Pedro Prellasco Birriel, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, la que se instalará en la Avenida General Garzón Nº 1911 — Localidad de Colón del Departamento de Montevideo;

Considerando: que existe interés público y Fiscal en la instalación de la Agencia de Papel Sellado y Timbres que se solicita;

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos y a lo dispuesto por el decreto de 14 de julio de 1959;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres, al señor Pedro Preliasco Birriel, Credencial Cívica BBA 17.059, con local en la Avenida Garzón Nº 1911, en la localidad de Colón, Departamento de Montevideo.

2º Comuníquese pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

5

Resolución 1.718|970. — Se extiende a los automóviles y furgones automóviles de las empresas de pompas fúnebres pertenecientes a firmas de Artigas y Quaraí, Brasil, los beneficios de admisión temporaria.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la gestión promovida por el señor Héctor Etchegaray, solicitando el libre cruce por frontera de las unidades afectadas a los servicios fúnebres desde la ciudad de Artigas a Quaraí y viceversa.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 1935, se hizo extensivo los beneficios del régimen implantado por resolución del 11 de julio de 1921 que reglamentó la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil, introducidos por la Receptoría de Aduanas de Rivera, a los automóviles de pompas fúnebres y furgones automóviles pertenecientes a firmas con casa abierta en las ciudades de Rivera y Santa Ana, cuyas unidades se encontraban empadronadas en uno y otro Municipio.

Considerando: que no existiendo inconveniente legal para que se haga extensivo a los automóviles y furgones automóviles de empresas de pompas fúnebres radicadas en las ciudades de Artigas y Quaraí, Brasil, los beneficios de la citada resolución de 9 de abril de 1935, puede el Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, las Asesorías Económico - Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Extiéndese a los automóviles y furgones automóviles pertenecientes a empresas de pompas fúnebres que pertenezcan a firmas con casa abierta en las ciudades de Artigas y Quaraí, Brasil, los beneficios acordados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de abril de 1935.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Aduanas. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

6

Resolución 1.719|970 — Se designa un miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay, mientras dure la ausencia del titular.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la nota del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay dando cuenta que con motivo del viaje a Europa que recientemente ha emprendido el señor 2.o Vicepresidente de ese Instituto, don Agustín Barbato, ha quedado transitoriamente desintegrado.

Considerando: que conforme al artículo 8.o de la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay) corresponde, que el Directorio sea integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos Oficiales para los casos en que se requiera quórum especial.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay a los efectos establecidos en el artículo 8.o de la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939 y mientras dure la ausencia del señor Agustín Barbato, al doctor Juan Rodríguez López, integrante del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay, para los casos a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

7

Resolución 1.720|970. — Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para restructurar el Escalafón Ad Personal Secundario y de Servicio de esa Secretaría de Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes por los que el Ministerio de Economía y Finanzas, proyecta la restructuración del Escalafón de Personal Secundario y de Servicios de esa Secretaría.

Resultando: I) Que el actual Escalafón carece de un jerarca responsable del servicio, ya que en su cúspide figuran tres Subintendentes de 2.a siendo indispensable por la necesidad del Servicio, tanto en el aspecto de Dirección, como en el disciplinario, contar con un cargo de Intendente de 1.a;

II) Que existe en dicho Escalafón una vacante de Conserje Grado 6, con una dotación mensual de $ 13.900.00 que al ser suprimida con su economía permitirá una restructuración nacional del citado Escalafón.

Considerando: I) Lo dispuesto por el artículo 301 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1970, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado con el Ministro respectivo, las transformaciones en los padrones presupuestales de cada programa que impliquen una racionalización;

II) Que el escalafón que se propone no incrementa las erogaciones totales, obteniéndose una economía presupuestal de $ 6.600.00 para el Ejercicio Económico;

III) Que las transformaciones propuestas afectan a todos los grados del escalafón actual, no originando lesión de derechos.

Atento: a lo informado por la Dirección General y la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación, la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo dispuesto por el artículo 301 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para transformar el Escalafón Ad Personal Secundario y de Servicio, Programa 5.01 el que quedará restructurado de la siguiente forma:

		Mensual por cargo
1	Intendente de 1.a, Grado 10	$ 16.800.00
4	Subintendentes de 1.a, Grado 9 ..	" 15.850.00
4	Subintendentes de 2.a, Grado 8 ...	" 14.950.00
1	Conserje de 1.a, Grado 7	" 14.300.00
1	Chofer, Grado 7	" 14.300.00
2	Limpiadores, Grado 5	" 13.400.00

2.o Elimínanse los siguientes cargos vigentes:

3	Subintendentes de 2.a Grado 8 ..	$ 14.950.00
2	Conserjes de 1.a, Grado 7	" 14.300.00
5	Conserjes, Grado 6	" 13.900.00
1	Chofer, Grado 6	" 13.900.00
1	Limpiador, Grado 5	" 13.400.00
2	Ayudantes de 2.a, Grado 3	" 12.850.00

3.o Desígnase Intendente de 1.a, Grado 10, al actual Subintendente de 2.a Grado 8, señor Pedro Xifré; para 4 Subintendentes de 1.a, Grado 9, a los actuales Subintendentes de 2.a, Grado 8, señores Leonel Garat, y Wáshing-

ton Santana y a los actuales Conserjes de 1.a, Grado 7, señores Aurelio De los Santos Faría y Mario Batallés; para: 4 Subintendentes de 2.a, Grado 8, a los actuales Conserjes, Grado 6, señores Artigas Monzón, Juan Carlos Leal, Enrique Calderón y Valentín Galván; para: 1 Conserje de 1.a, Grado 7, al actual Limpiador, Grado 5 señor Carlos Contreras, para 1 Chofer, Grado 7, al actual Chofer, Grado 6 Celso Cepeda, para 2 Limpiadores, Grado 5, a los actuales Ayudantes de 2.a Grado 3, señora Emma Pedreira de Cappi y Eduardo Larrama.

4.o Dése cuenta a la Asamblea General conforme a lo establecido por el artículo 301 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1970.

5o. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

8

Resolución 1.721|970. — Se aprueba el Proyecto de Contrato de Préstamo para Generación y Distribución de Energía a celebrarse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: el Proyecto de Contrato de Préstamo, a ser firmado, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), destinado a financiar el Proyecto de Generación y Distribución de Energía;

Resultando: que el otorgamiento del préstamo se condiciona al otorgamiento de la garantía por parte del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de las obligaciones asumidas por el Prestatario:

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Apruébase el Proyecto de Contrato de Préstamo para Generación y Distribución de Energía, a celebrarse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

2º Apruébase el Proyecto de Contrato de Garantía, a firmarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en garantía de las obligaciones asumidas por UTE en el Contrato de Préstamo a que se refiere la parte primera de esta resolución.

3º Desígnase Plenipotenciario para suscribir en nombre de la República Oriental del Uruguay al Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de América, doctor Héctor Luisi.

4º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — JORGE PEIRANO FACIO

9

Resolución 1.722|970. — Se designa una Comisión con el cometido de proponer al Poder Ejecutivo las medidas que aseguren a los productores agropecuarios una adecuada financiación de sus productos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la conveniencia de asegurar a los productores agropecuarios una adecuada financiación de la venta de sus productos.

Resultando: I) Que tradicionalmente han existido dificultades que han enlentecido excesivamente la percepción, por parte de los productores, del precio de sus productos;

II) Que este aspecto negativo ha incidido especialmente en algunos sectores, tales como los cerealeros, remolacheros, etc.

Considerando: que estos defectos significan una disminución real de los precios del mercado y obligan a los productores a pagar intereses por sus deudas en períodos en que las mismas deberían estar canceladas;

Que este problema afecta principalmente a los pequeños y medianos productores;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase una Comisión integrada por delegados del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Banco Central del Uruguay y del Banco República para que en el plazo de treinta días proponga al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a solucionar la situación planteada en la parte expositiva de esta resolución.

2º La citada Comisión funcionará en el Ministerio de Ganadería y Agricultura quien le proporcionará el personal de Secretaría.

3º Publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — JUAN MARIA BORDABERRY.

10

Resolución 1.723|970. — Se constituye una Comisión con el cometido de estudiar las afiliaciones de la República a diversos organismos de carácter internacional o intergubernamental, a fin de promover la desvinculación de aquellos que no sean imprescindibles.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Vista: la necesidad de restringir los egresos del Estado al máximo posible en virtud de la desfinanciación de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, Rendición de Cuentas, Ejercicio 1969;

Considerando: I) Que con tal propósito es necesario estudiar las afiliaciones de la República Oriental del Uruguay a diversos organismos de carácter internacional o intergubernamental a fin de promover la desvinculación del País en todos aquellos en que no sea imprescindible su integración.

II) Igualmente, es necesario estudiar, con la misma finalidad las restricciones en los gastos que puedan realizarse por reducción en misiones diplomáticas e internacionales, así como de Oficinas Consulares acreditadas en el exterior.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Constitúyese una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas para que dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días improrrogables y computados a partir de la fecha del presente decreto realicen el estudio a que se refiere la parte expositiva de esta Resolución.

2.o La referida Comisión, en los casos en que se trate de un Organismo Internacional vinculado a la materia de otros Ministerios o Entes o Servicios Autónomos o Descentralizados, requerirá directamente de ellos las informaciones y elementos que le sean necesarios para formar juicio.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

Resolución 1.724|970. — Se autoriza al Servicio Geográfico Militar a proceder al remate público del material e instrumental técnico en desuso.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: los antecedentes elevados por el Comando General del Ejército, en los que el Servicio Geográfico Militar solicita autorización para vender en remate público el material e instrumental técnico en desuso, que se detalla a fojas uno y vuelta y fojas dos de estos obrados, pertenecientes a ese Servicio.

Considerando: que de acuerdo con lo que determina el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, el importe que se recaude puede ser aplicado en la adquisición de elementos similares.

Atento: a que se dio la intervención correspondiente al Tribunal de Cuentas de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Servicio Geográfico Militar a proceder al remate público a que se hace referencia en la parte expositiva, debiendo el producido que se obtenga por tal concepto, ser aplicado a la adquisición de elementos similares de acuerdo con lo que determina el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.

2.o Desígnase para proceder al remate público autorizado precedentemente al señor Rematador don Floro Dias Taberna.

3.o Publíquese, comuníquese y devuélvase. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

12

Resolución 1.725|970. — Se autoriza a la Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional para vender en remate público máquinas de escribir en desuso, disponiéndose que con el producido se adquiera elementos similares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: los antecedentes por los que la Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional solicita autorización para vender en remate público 20 máquinas de escribir en desuso que se detallan en Papel Administrativo Serie Dc N.o 596322 de estos obrados.

Considerando: 1.o) Que el remate a que se hace referencia precedentemente puede realizarse conjuntamente con el dispuesto para el Servicio Geográfico Militar, de material e instrumental técnico en desuso.

2.o) Que de acuerdo con lo que determina el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, el importe que se recaude puede ser aplicado en la adquisición de elementos similares.

Atento: a que se dió la intervención correspondiente al Tribunal de Cuentas de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional a proceder al remate público de 20 máquinas de escribir en la forma que se establece en la parte expositiva, debiendo el producido que se obtenga por tal concepto, ser aplicado en la adquisición de elementos similares de acuerdo con lo que determina el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.

2.o Publíquese, comuníquese y devuélvase. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

13

Resolución 1.726|970. — Se nombra Jefe de 2.a Contador, en el Programa 3.10, Unidad Ejecutora "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 3.10 "Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras de Defensa Nacional" Unidad Ejecutora "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar" un cargo de Jefe de 2.a (Contador).

Resultando: que para su provisión, la Dirección del expresado Organismo solicita se designe al Contador Público don Diego R. Ortiz Rodríguez.

Considerando: 1.o) Que no existe impedimento de orden legal para la provisión de la referida vacante, ya que por su especialidad el citado cargo está comprendido en las excepciones previstas en el artículo 1.o del decreto número 573|969 de 17 de noviembre de 1969, que establec. normas regulando las designaciones en la Administración Central Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

2.o) La opinión concordante con lo precedentemente expuesto, emitida por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Atento: a que el presente caso han sido observados los plazos de provisión de vacantes que establece el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase en el Programa 3.10 "Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar", para ocupar el cargo de Jefe de 2.a (Contador). Partida 6, Grado 11, (Código Ab), al Contador Público, don Diego R. Ortiz Rodríguez ciudadano natural (Credencial Cívica FAA 23.494).

2.o Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Resolución 1.727|970. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas la instalación de un Puesto de Recaudación de Peaje en el kilómetro 105.160 de la Ruta 1, denominado "Cufré".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: lo informado por la Comisión Especial designada por el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 29 de julio de 1970, con el cometido de estudiar todo lo relativo a la instalación y funcionamiento de nuevos Puestos de Recaudación de Peaje, autorizados por la ley Nº 13.297 de 3 de noviembre de 1964;

Resultando: I) Que por el artículo 11 del decreto número 475|64 de 1.o de diciembre de 1964, reglamentario de la citada ley N.o 13.297, se establece que el citado Ministerio "dispondrá oportunamente, el orden de prelación en que se irán instalando cada uno de los puestos de recaudación así como el régimen de trabajo en los mismos";

II) Que, al expedirse al respecto, la referida Comisión manifiesta (fojas 1 y 1 vuelta):

a) Que del estudio realizado, se estima urgente la instalación del Puesto en Ruta 1, que fuera previsto por la citada ley entre los kilómetros 105 a 109 (tramo que comprende el Puente sobre el Arroyo Cufré), aconsejando su instalación en el kilómetro 105.160 de la referida Ruta;

b) Que aconseja para el citado nuevo Puesto de Recaudación de Peaje, la denominación de "Cufré" y la identificación del mismo con el Nº 4;

c) Que estima que los gastos de instalación de dicho Puesto, incluídas las instalaciones y equipamiento, que detalla, demandarán una erogación de $ 12:500.000.00;

d) Que la expresada suma puede atenderse con cargo a los fondos del producido del peaje en Ruta 1 (artículo 7.o de la ley N.o 13.297 de 3 de noviembre de 1904);

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha efectuado la intervención previa que le compete;

Considerando: conveniente proceder en la forma indicada y aconsejada por la mencionada Comisión;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase la instalación por parte del Ministerio de Obras Públicas de un Puesto de Recaudación de Peaje en el kilómetro 105.160 de la Ruta 1, individualizándose el mismo con el Nº 4 y la denominación de "Cufré".

2º Autorízase la inversión de la suma de $ 12:500.000 (doce millones quinientos mil pesos) destinada a financiar los gastos emergentes de la instalación y puesta en funcionamiento del referido Puesto. Dicha suma se atenderá —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 13.297 de 3 de noviembre de 1964— con cargo al producido del peaje establecido por dicha ley.

3º Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Tránsito a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

15

Resolución 1.728|970. — Se autoriza a una firma la concesión provisoria de un predio en el puerto de La Paloma (Rocha) para instalación de una planta industrializadora de pescado.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la solicitud de 23 de febrero de 1970 formulada por HARAFIL S. A. (en formación) para que se le conceda en usufructo una superficie de aproximadamente una hectárea, dentro del puerto de La Paloma destinada a instalar una planta industrializadora de pescado.

Resultando: I) Que con fecha 10 de abril de 1970 el Comandante en Jefe de la Armada manifiesta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que con fecha 13 de abril de 1970 el Prefecto General Marítimo estima conveniente solicitar información al respecto al Ministerio de Obras Públicas.

II) Que con fecha 6 de mayo de 1970 el Servicio Oceanográfico y de Pesca expresa que toda iniciativa de este tipo debe mirarse con agrado teniendo en cuenta que propende al desarrollo pesquero nacional en momentos en que desde dicho organismo se propician soluciones al respecto.

III) Que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas estima que la instalación de industrias pesqueras en el puerto de La Paloma debería supeditarse al informe de una Comisión Asesora integrada por funcionarios representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio, Defensa Nacional y Transporte, Comunicaciones y Turismo.

IV) Que según consta en la certificación notarial adjunta, el Banco de la República concedió a la firma Harafil S. A. (en formación) un préstamo por la suma de pesos 6:650.000.00 para realizar el estudio de factibilidad técnico - económico - financiero para la instalación de una terminal pesquera en el Departamento de Rocha.

V) Que el peticionante presentó copia del acta de constitución de la Sociedad, así como anteproyecto y memoria descriptiva de las obras a ejecutarse.

Considerando: I) Que acorde con el espíritu de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969, es de interés nacional la instalación de plantas industriales que se dediquen a la explotación pesquera, correspondiendo al Estado otorgar las facilidades a su alcance para promover estas actividades en el territorio nacional con lo cual se fomenta la exportación de productos elaborados, política ésta que el Gobierno ha declarado de mayor prioridad dentro de su programa de desarrollo.

II) Que en razón de que el peticionante debe gestionar un crédito externo para la instalación de la planta, procedería facilitar su localización en el puerto de La Paloma sin perjuicio de que la respectiva concesión se otorgue supeditada al cumplimiento, entre otras, de condiciones técnicas inherentes al informe de factibilidad que servirá de base para el préstamo y a lo que establezca una Comisión Asesora en materia de ubicación dentro del puerto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma Harafil S.A. (en formación) la concesión provisoria del uso de un predio de 9.000 (nueve mil) metros cuadrados de superficie, a ubicarse en el puerto de La Paloma, Departamento de Rocha, con destino a la instalación de una planta industrializadora de pescado, sujeta a las siguientes condiciones:

a) La Comisión Asesora Especial creada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1970 (Nral. 5.o) determinará si es factible la instalación en dicho puerto de una Segunda planta industrializadora de pescado. El informe respectivo deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas el que propondrá la resolución definitiva respecto de la concesión.
b) El concesionario deberá demostrar, previamente al otorgamiento de la concesión definitiva y para el caso de que su ubicación en dicho puerto sea factible, que tendrá capacidad financiera para ejecutar las instalaciones inherentes al funcionamiento de la planta industrial, en el plazo que determine el Poder Ejecutivo.
c) Durante el período de concesión provisoria el concesionario sólo podrá realizar estudios en la zona portuaria a efectos de definir el proyecto de las instalaciones y de otras construcciones complementarias o mejoras que se estimen necesarias para el uso del predio que se le conceda.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — Gral. CESAR R. BORBA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16

Resolución 1.729|970. — Se designan técnicos en distintos centros hospitalarios del Ministerio de Salud Pública de acuerdo al resultado de los concursos efectuados.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública:

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Antonio Florit (Credencial Cívica BKB 2.349) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 65, folio 22, libro 6 de fecha 4 de enero de 1943), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Urólogo del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.45, Partida 18, Número de orden 21).

B) A la doctora Ramona Fernández Balduvino (Credencial Cívica ADA 3.020) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 375, folio 136, libro 11 de fecha 27 de febrero de

1962), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.45, Partida 58, Número de orden 100).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos, a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

17

Resolución 1.730|970. — Se encarga de la Subjefatura de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública a un Auxiliar 1º del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de julio del corriente año (Resolución Interna Nº 4.834) se pasó al Auxiliar 1.o del Hospital Pereira Rossell señor Erlindo Alvarez a desempeñar tareas de Encargado de la Sección Contabilidad de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que la Dirección de la precitada División solicita se regularice la situación del mencionado funcionario, "...encargándolo de la Subjefatura de esta División Arquitectura: Número de orden 9, Partida 47, Código Ab, Grado 9, para poder dentro de su jerarquía y experiencia, efectuar su labor a nivel de sus conocimientos";

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Encárgase de la Subjefatura de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (Número de orden 9, Partida 47, Código Ab, Grado 9), al Auxiliar 1.o del Hospital Pereira Rossell señor Erlindo Alvarez.

2º Establécese que el mencionado funcionario tiene derecho a percibir la diferencia de sueldo correspondiente mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

18

Resolución 1.731|970. — Se autoriza la colocación de un óleo con la figura del profesor doctor Euclides Peluffo en el Anfiteatro del Instituto de Pediatría del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por un grupo de discípulos y amigos del profesor doctor Euclides Peluffo, para colocar un óleo con la figura del citado técnico en el Anfiteatro del Instituto de Pediatría del Hospital Pereira Rossell, como reconocimiento a la destacada labor técnica y docente desarrollada por el citado pediatra desaparecido;

Considerando: que el doctor Peluffo desempeñó importantes cargos en el Ministerio de Salud Pública, distinguiéndose por sus vastos conocimientos en la materia de su especialidad, los que puso de manifiesto en importantes Congresos y Conferencias Internacionales;

Considerando: que en el año 1967 se le designó Asesor Científico de la mencionada Secretaría de Estado, funciones que desempeñó hasta el 11 de abril de 1969, fecha de su fallecimiento;

Considerando: que la trayectoria científica del profesor doctor Euclides Peluffo, y sus altas dotes de caballerosidad y hombría de bien, lo hacen merecedor al homenaje proyectado, como reconocimiento a su memoria y para ejemplo de las generaciones venideras:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase la colocación de un óleo con la figura del profesor doctor Euclides Peluffo, en el Anfiteatro del Instituto de Pediatría del Hospital Pereira Rossell.

2º Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

19

Decreto 513|970. — Se exonera del pago de derechos aduaneros y adicionales, y otros gravámenes a la importación de una partida de papas para semilla provenientes del Hemisferio Norte.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: la proximidad de la siembra de papa de verano (período diciembre 1970 marzo 1971).

Resultando: I) De las evaluaciones practicadas por los servicios técnicos se estima una necesidad para dichas siembras de 150.000 bolsas de papas para semilla.

II) La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios procederá a la importación de 60.000 bolsas, quedando un remanente de 90.000 bolsas a cumplir por las firmas particulares.

Considerando: conveniente adoptar las medidas del caso, a efectos de que los productores dispongan de papas para semilla, en tiempo y forma, en las cantidades estimadas, para que pueda realizarse una siembra normal en el período antes indicado.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1969, el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y la ley N.o 13.664, del 14 de junio de 1968.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, de cualquier recargo, consignación o depósito previo establecido en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, de tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a la importación de hasta 150.000 (ciento cincuenta mil) bolsas de 50 (cincuenta) kilogramos cada una, de papas para semilla provenientes del Hemisferio Norte.

Art. 2.o De dicha cantidad, 60.000 bolsas serán importadas por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios y el resto por las firmas que se indican a continuación, en la siguiente proporción: Gasparri Hnos. S. A. 52.88 o|o; Galforu 14.44 o|o; Moggendorf Hnos. S. A. 1.89 o|o; Adolfo Weissman 6.66 o|o; Carnelli y Cía. S. A. 6.33 o|o; Almacenes Comerciales Alejandro J. Cammarota, Porcile y Cía. y Establecimientos Agropecuarios Gaimari Hnos. S. A. 4.77 o|o cada uno y Fuerte S. A. 3.44 o|o.

Art. 3.o Las papas para semilla que se importen al amparo del presente decreto estarán sujetas, además, a las siguientes disposiciones:

a) Deberán ser de las variedades Kennebec, Pontiac y White Rose y venir acompañadas de los certificados oficiales legalizados fitosanitarios y de inspecciones de siembras, cultivos en pie y cosecha del país de origen.
b) Gozarán de la exoneración del pago de la consignación previa de los derechos de aduana a que se refiere el decreto de 13 de agosto de 1941, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones vigentes contenidas en el precitado decreto, y
c) Deberán ser despachadas antes del 31 de enero de 1971.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay no autorizará la tramitación de ninguna gestión de importación de papas para semilla sin la previa autorización por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de su Asesoría Técnica.

Los interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de este decreto para efectuar la denuncia de importación ante el Banco de la República.

Vencido dicho plazo sin haberse cumplido tal requisito, la autorización quedará automáticamente cancelada y el cupo respectivo se redistribuirá entre los demás interesados en la forma que disponga el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o No regirán para la importación de papa para semilla las disposiciones contenidas en el decreto número 419|970, del 3 de setiembre de 1970.

Art. 6.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

20

Resolución 1.732|970. — Se encomienda interinamente la Dirección de Departamento de la Comisión Nacional de Educación Física al Subdirector del mismo.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes remitidos por la Comisión Nacional de Educación Física solicitando la designación del Subdirector de Departamento señor Teófilo C. Vázquez para desempeñar interinamente el cargo de Director de Departamento, vacante desde el 1º de enero de 1968 por haber pasado su titular a prestar servicios en comisión en el Palacio Legislativo;

Resultando: el funcionario propuesto es único inmediato inferior al cargo vacante y posee la idoneidad necesaria;

Considerando: I) Por la jerarquía del cargo y por la importancia de sus funciones, es indispensable la provisión interina. Competen al mismo la supervisión administrativa y la relación funcional entre los diversos sectores del Departamento de Contaduría del organismo, así como la subrogación del Contador en la autorización y supervisión del movimiento contable;

II) Se cumplen en el caso las condiciones y situación previstas por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que justifican la designación propuesta y el pago de la correspondiente diferencia de sueldos;

Atento: a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto, Contaduría Central y Oficina Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Encomiéndanse interinamente al Subdirector de Departamento de la Comisión Nacional de Educación Física señor Teófilo C. Vázquez, las funciones de Director de Departamento de la misma repartición.

2º Autorízase a la citada Comisión Nacional para liquidar a favor del subrogante la diferencia de sueldos entre ambos cargos, a partir de la fecha de esta resolución, la que será imputada al Renglón 022 del Programa 20.05 "Otros Créditos Presupuestales".

3º Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil; tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS M. FLEITAS. — ARMANDO R. MALET.

21

Resolución 1.733|970. — Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar los servicios de un técnico de instalaciones sanitarias, calderas de calefacción y máquinas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Comisión Nacional de Educación Física solicita se autorice la contratación del señor Alfredo Ademar González Fernández, a partir del 1º de enero de 1969, en calidad de técnico de instalaciones sanitarias, calderas de calefacción y máquinas;

Resultando: que dicho señor posee una alta especialización para el cumplimiento de tales funciones;

Considerando: que los servicios a que se ha hecho referencia son imprescindibles para que el organismo pueda cumplir el plan de construcción de piletas de natación e instalación de baños públicos que constituye uno de sus principales cometidos;

Considerando: que por tales razones la contratación propuesta debe entenderse como de primera prioridad;

Atento: a lo dispuesto por los decretos 126 de 11 de marzo de 1969 y 573 de 17 de noviembre de 1969; y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar los servicios del señor Alfredo Ademar González Fernández (Credencial Cívica Serie BSB 1.732, quién está enrolado y ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional), a partir del 1.o de enero de 1969, con una asignación mensual de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) que será atendida con cargo al Renglón 021, Programa 11.15, "Personal Contratado".

2º Comuníquese a la citada Comisión Nacional, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil; publíquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y, cumplido, archívese. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS M. FLEITAS. — ARMANDO R. MALET.

22

Resolución 1.734|970. — Se designan a las personas que se indican para ocupar cargos técnicos en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas de acuerdo al resultado del concurso efectuado.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas propone diversos nombramientos para ocupar cargos técnicos que se encuentran vacantes en ese organismo.

Resultando: I) Por resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 26 de agosto de 1969 se autorizó el llamado a concurso abierto para la provisión de los cargos referidos, de acuerdo con el reglamento de concursos para dicho organismo autorizado por resolución de 13 de junio de 1968;

II) Se efectuaron los concursos dispuestos, resultando triunfadores los aspirantes propuestos en estas actuaciones;

III) Se ha cumplido con exceso el plazo de vacancia de 210 días en todos los cargos a proveer.

Considerando: I) Habiéndose cumplido las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, corresponde efectuar las designaciones propuestas;

II) Por tratarse de un programa de alta prioridad y de cargos técnicos indispensables para el cumplimiento del mismo, no rige para el caso la prohibición de carácter general dispuesta por el decreto 126 de 11 de marzo de 1969, y prorrogada por el decreto N.o 573 de 17 de noviembre de 1969, para el ingreso de nuevos funcionarios a las dependencias del Poder Ejecutivo.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 233 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto y la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que a continuación, se indican, para ocupar los siguientes cargos en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (Programa 11.10):

Ayudante de Investigación Histofisiólogo (Partida 20, Número de orden 20), señor Federico Dajas Méndez, ciudadano natural nacido el 30 de mayo de 1946, con Credencial Cívica BOA 5.266.

Ayudante de Investigación Bioquímico (Partida 19, Número de orden 19), señorita Alicia Carmen Arias Lefort, ciudadana natural, nacida el 21 de marzo de 1940, con Credencial Cívica ASB 8.689.

Auxiliar de Investigación (Partida 29, Número de orden 29) señorita Anabella C. Levin Echeverry, ciudadana natural nacida el 7 de octubre de 1948, con Credencial Cívica KAA 19.858.

Auxiliar de Investigación Biofísico (Partida 30, Número de orden 30), señor Ricardo M. Erlich Szalmián, ciudadano natural, nacido el 4 de noviembre de 1948, con Credencial Cívica BAB 30.722.

Auxiliar de Investigación Zoólogo (Partida 31, Número de orden 31), señor Víctor Mario Antonio Scaravino Caravadossi, ciudadano natural, nacido el 14 de abril de 1945, con Credencial Cívica ATB 7.285.

Preparador Técnico (Partida 34, Número de orden 37), señorita Ana María Cazenave Cassaniti, ciudadana natural, nacida el 1.o de mayo de 1945, con Credencial Cívica BMA 18.114.

Auxiliar de Investigación Citogenetista (Partida 28, Número de orden 28), señor Horacio Cardoso Amaral, ciudadano natural, nacido el 8 de marzo de 1945, con Credencial Cívica ARB 9.740; y

Jefe de Laboratorio de Zoología (Partida 12, Número de orden 12), señor Roberto M. Capocasale Leira, ciudadano natural, nacido el 11 de julio de 1937, con Credencial Cívica AQA 7.773.

2.o Déjase constancia de haberse dado cumplimiento a las disposiciones vigentes de enrolamiento y juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

3.o Comuníquese al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil; tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y, cumplido, archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS. — ARMANDO R. MALET.

23

Resolución 1.735|970. — Se designa Especialista en Psiquiatría en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: que se halla vacante y en condiciones de ser provisto el cargo de Especialista en Psiquiatría, de la Dirección General de Institutos Penales.

Atento: a que el doctor Esteban Gaspar ha venido desempeñando funciones comprendidas en las específicas de dicho cargo en calidad de contratado, actuando a satisfacción.

Atento: a lo establecido en el artículo 189 de la ley número 13.835, de 7 de enero de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Esteban Gaspar (Credencial Cívica BLB 18.294), para ocupar un cargo de Especialista en Psiquiatría en la Dirección General de Institutos Penales (Categoría AaA, Grado 2).

2.o Déjase sin efecto la contratación del referido facultativo para desempeñar funciones en la referida Institución, autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de octubre de 1969.

3.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Institutos Penales; publíquese, y previo conocimiento de la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS. — ARMANDO R. MALET.

24

Resolución 1.736|970. — Se incorpora a la planilla del Programa 11.06 con destino a la Fiscalía de Hacienda de 2do. Turno un Oficial 5.o del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión del funcionario del Ministerio de Obras Públicas, en comisión en la Ficalía de Hacienda de 2.o Turno, señor Antonio Pascual Funes, solicitando ser incorporado a esta última al amparo del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y decreto reglamentario N.o 363 de 31 de julio de 1969.

Atento: a lo dispuesto en las normas legales precedentemente mencionadas y a que se han cumplido todos los requisitos por ellas establecidas y con lo informado favorablemente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase en las planillas presupuestales del Programa 11.06 con destino a la Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno, un cargo de Oficial 5.o, con una básica asignación mensual de $14.950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos) sueldo del titular en la oficina de origen, que será ocupado por el señor Antonio Pascual Funes.

2.o Dése de baja por el Ministerio de Obras Públicas un cargo de Oficial 1.o, Código Ab, Grado 8, sueldo pesos 14.950.00 mensuales, en el Programa 10.02, Ministerio de Obras Públicas, que ocupaba el ya citado funcionario.

3.o Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS. — WALTER PINTOS RISSO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

25

Decreto 2029. — Se amplía el plazo para el pago de adeudos fiscales, con facilidades en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal, unánimemente (17 votos en 17),

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta el 20 de diciembre de 1970 el plazo establecido en la Ordenanza de 14 de julio de 1970 relativo a un régimen de facilidades para el pago de adeudos fiscales al 31 de diciembre de 1969.

Art. 2.o Regístrese; comuníquese y cumplido, archívese.

Sala de sesiones de la Junta Departamental en Canelones a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta.

ARTURO GUERRERO, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

(Decreto N.o 2029)

Canelones, octubre 1.o de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo y háganse las comunicaciones de estilo y siga al Departamento de Hacienda.

Cumplido, regístrese y archívese. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 15 de octubre de 1970

José Riso García, oriental, 61 años, casado, Iglesia 4435.
Aída Tabarez de Koening, oriental, 75 años, casada, Evaristo Ciganda 1287.
Aída Couret, oriental, 79 años, soltera, Agraciada 3617.
José Antonio Rincón, oriental, 83 años, casado, Montecaseros 2818.
Mercedes Boixades Trullas de Rovira, española, 79 años, viuda, Arenal Gran. de 1315.
Antenor Pedro Miraballes, oriental. 76 años, casado, Napa 3840.
Josefa Defunclico de Reyes, oriental, 70 años, casada, Br. Artigas 2880.
Walter Daniel Arias, oriental, 12 años, soltero, Hospital Italiano.
Ramón Rodríguez, oriental, 96 años, viudo, Isidoro de María 1530.
Richarl Washington Olivera, oriental, 3, Hospital Pereira Rossell.
Mauricio Luis Varese, oriental, 5 meses, Isidoro de María 1530.
Arani Alvez, oriental, 34 años, casado, Hospital local de Canelones.
Rafael de Arregui, oriental, 89 años, casado, Larravide 74.
María Suárez de Camacho, española, 70 años, casada, Isabela 3360.
Carlos Jacinto Furo Ferreira, oriental, 48 años, J. J. Rosseaux 3227.
María López de López, española, 76 años, viuda, Garzón 229.
José Poggia Buro Gain, oriental, 71 años, casado, Havré 1866.
Angela Chioldi de Popoff, oriental, 65 años, viuda, Calle 6 y Cno. Cibils.
Lurdes Gabriela Rodríguez, oriental, 45 días, Agraciada 2981.
Antonio Cáceres, oriental, 65 años, casado, Tacuatí 6255.
Juan Vieytes, oriental, 70 años, casado, General Hornos 4945.
Antonio Ramos, oriental, 30 minutos, Cno. Cibils s|n.
Vicente Arrieta, italiano, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Felipe Amorín Sánchez, oriental, 71 años, casado, Bulevar Artigas 2080.
Iraisic Freitas, oriental, 54 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Cándida Caruciro de Pires, oriental, 59 años, casada, Hosp. Pereira Rossell.
Justina Peluffo de Gayoso, oriental, 85 años, viuda, Sanat. Obreras y Empleadas.
Ricardo Dalmao, oriental, 64 años, divorciado, Hospital Maciel.
Isidoro Farías, oriental, 57 años, Hospital de Clínicas.
Domingo Petrarca Castello, italiano, 54 años, casado, Maldonado 104.
Segunda Antonia Cano de González, oriental, 87 años, viuda, Av. Italia 2465.
María R. Magano Latorre, oriental, 79 años, soltera, Martín C. Martínez N.o 1850.
Mario A. Ayala Rosamen, oriental, 34 años, casado, Chaná 2060.
Alicia Martha D'Angelo, oriental, 6 meses, Colonia 1942.
Felicia A. Fernández de Russo, oriental, 64 años, casada, Colonia 1942.
Edmundo García, oriental, 70 años, casado, Larravide 74.
María S. Gilbert de Luraschi, oriental, 81 años, viuda, 8 de Octubre 2327.
Isabel Morales de Zunino, oriental, 85 años, viuda, Colonia 2104.
Walter Manuel González Díaz, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Clemente Fernández, español, 38 años, soltero, Luis de la Torre 430.
Nerio Cruz Naroño, oriental, 52 años, casado, Hospital Italiano.
Deolindo López, oriental, 44 años, soltero, Larravide 74.
Visitor Tejera, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
Agustín Miranda, oriental, 73 años, años, viudo, Br. Artigas 2933.
Bernardo Knobluits, húngaro, 71 años, casado, Río Grande 1136.
Indalecio Villar Crespo, español, 81 años, casado, Cerrito 420.
Enrique Zaffaroni, oriental, 18 años, soltero, Grecia 3491.
José María García Torreira, español, 70 años, casado, Asociación Española.
María del Carmen Brusoni, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Máxima Delia Britos de Sanabria, oriental, 74 años, viuda, Carlos María Ramírez 2235.
Nelly Briano de Saravia, oriental, 41 años, casada, (17 sección Judicial).
José Pérez Méndez, español, 75 años, casado, Juan A. Guzman 3181.
Tomar Ambaguil Nicolini, italiano, 74 años, soltero, Comercio 2215.
Teresa Edo de Eclia, española, 85 años, viuda, Sanatorio Italiano.
Guido Deponti Zaffaroni, oriental, 73 años, viudo, Santa Fé 1128.
Andrea Daniela Vaz, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Gabriel Peluffo, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	897
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	113	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 – 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 720.00
Por año .... " 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 – 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 1.320.00
Por año .... " 2.640.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 83371 – 95925 – 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1909
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.80[illegible] al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.4[illegible]7 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.[illegible]
Año 1956
Del número 12.263 al 12.35[illegible]
Año 1957
Del número 12.358 al 12 486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

61ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DON JORGE SAPELLI Y EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DOCTOR JULIO AMORIN LARRAÑAGA

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)
—Pedido de informes al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo sobre la versión completa de las palabras pronunciadas por el señor Presidente de Ute, doctor Ulysses Pereira Reverbel por Canal 4 de Televisión. (4)
—Aclaración del señor senador Rodríguez Camusso.

—Constitución de la Comisión de Defensa Nacional. (5)
—Palabras del señor senador Fá Robaina.

—Industria de la Construcción. (6)
—Proyecto de ley por el que se modifica el sistema de aportes por cargas sociales.
—Continúa la primera discusión particular. (Carpeta 1372/69)
—Manifestaciones del señor senador Zabalza. Intervención del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
—El señor senador Cigliuti propone que se tome como base de discusión el Repartido Nº 550 y se empiecen a considerar los artículos aplazados en la sesión de ayer.
—Así se procede.
—Debate.
—Continúa la deliberación. (8)
—Aprobado con las modificaciones introducidas en Sala. Se comunica a la Cámara de Representantes.
(Ver: 48ª, 53ª y 60ª Sesiones.)

—Llamado a Sala al señor Ministro de Educación y Cultura para que informe sobre diversos aspectos relacionados con el cierre de los establecimientos públicos y privados de Enseñanza Media en el Departamento de Montevideo. (7)
—La Mesa da cuenta que ha fijado la fecha del próximo 16 de setiembre a la hora 17 y 30 para recibir los informes de dicho Secretario de Estado.
(Ver: 56ª y 58ª Sesiones.)

—Cuarto intermedio. (9)
—Moción del señor senador Grauert para que el Senado pase a intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30.
—Se vota **afirmativamente.**

—Se levanta la Sesión. (10)

(Es la hora 21 y 4 minutos).

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 8 de setiembre de 1970.

La Cámara de Senadores, se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carpeta 1372/969. Reps. 484/969 y 231 y 232/970)

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Repartido 477/969)

3º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos, comisión de actos de torturas a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3)

4º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

5º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/970)

9º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 698/968. Rep. 493/969)

10. Se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

11. Se exceptúa a la Ley de Vivienda para funcionarios de Ancap, Nº 13.506, de lo establecido en los artículos 53 y 81 de la Ley Nº 13.728. (Carp. 1669. Rep. 205)

12. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

13. Venia al Poder Ejecutivo para designar al Ingeniero Agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970)

14. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1970). (Carp. 1616. Rep. 218)

b) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1970). (Carp. 1617. Rep. 219)

c) Auxiliar 1º de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano. (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1970). (Carp. 1623. Rep. 238)

ch) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1970). (Carp. 1628. Rep. 239)

d) Oficial 4º del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 21 de setiembre de 1970). (Carp. 1630. Rep. 240)

e) Auxiliar 1º de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 28 de setiembre de 1970). (Carp. 1635. Rep. 241)

f) Oficial 2º de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 28 de setiembre de 1970). (Carp. 1636. Rep. 242)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten el señor Presidente Dr. **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, Rurán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Martiné, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Ferrandis, Hierro Gambardella y Mastalli.**

Con aviso la señora senadora **Roballo.**

Sin aviso el señor senador **de Brum Carbajal.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 49 minutos).

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Peón Presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 1703)

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite un Mensaje por el que comunica que, por haber fallecido una Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, deja sin efecto la solicitud de venia para exonerarla de su cargo. (Carp. 712)

Téngase presente.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel de Administración, al Teniente Coronel (ADM) señor Víctor R. Catenaccio. (Carp. 1697)

Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.

4

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa quiere advertir que no hay hora previa en la sesión de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No es en la hora previa, señor Presidente, que deseo hablar.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Primero, solicitó la palabra el señor senador Zabalza.

La Mesa recuerda que, por resolución expresa del Cuerpo, no hay hora previa.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: sobre este asunto y estando en Sala el señor Ministro, quiero plantear algo, no para que me lo conteste inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa le va a dar la palabra a continuación, señor senador, porque previamente, para una cuestión de orden interno la ha solicitado el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el día de ayer formulé un pedido de informes dirigido al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo solicitando la versión oficial de unas palabras pronunciadas por el Presidente de Ute, doctor Ulyses Pereira Reverbel, en las que refirió, entre otros temas, a actuaciones cumplidas por el Poder Judicial, calificándolas.

Hice referencia, en el pedido de informes, a Canal 10. Padecí un error de información. Las palabras a que me refiero, del Presidente de Ute, fueron pronunciadas en Canal 4.

Solicito que la versión taquigráfica de esta rectificación sea cursada al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Así se hará, señor senador.

5

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Para una cuestión de orden interno tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Deseo dar cuenta al Senado de que la Comisión de Defensa Nacional se constituyó en el día de hoy, habiendo designado Mesa.

6

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Deseo preguntar, tanto al señor Ministro como a la Comisión, si en virtud de que a las Cajas de Asignaciones Familiares se le asignan nuevas tareas como es la de recaudación, además de las propias asignaciones de los seguros, del Fondo Nacional de Vivienda y los fondos jubilatorios, eso va a significar que se está creando un nuevo "almácigo de burocracia" o si, por el contrario, mantenemos las Cajas con el funcionariado que tienen actualmente y con los porcentajes para el pago de sus funcionarios, de acuerdo a lo que recauda Asignaciones Familiares.

Es decir que si la filosofía de la ley es el fomento de la industria de la construcción, es muy importante que no vayamos a crear un nuevo aparato burocrático para sumarlo al anterior.

Mi inquietud proviene de esto: como saben muy bien los señores senadores informantes y el señor Ministro, la recaudación de la Contribución Inmobiliaria, por disposición legal, desde hace tres años se verifica, directamente, por las Intendencias Municipales. Pero el aparato burocrático que había en la Dirección General de Impuestos Directos se mantuvo y entonces en el interior resulta muy chocante encontrarse con funcionarios que están de más —el sector que estaba destinado a ese fin— y, además, ahora puede ocurrir que los funcionarios del Banco de Previsión Social que tenían esa función, sean aumentados con un número equivalente en las Cajas de Asignaciones Familiares.

Por otra parte —ya le hago el planteamiento— quisiera saber si también se incluye en el artículo 14, cuando se habla de que en las cuentas se incluirán los gastos, los honorarios de los avaluadores. Es decir, si siguen aún manteniéndose los avaluadores.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — A consideración el artículo 14 del proyecto en discusión.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Deseo contestar al señor senador que lo que pretende, justamente, la ley, es eliminar la burocracia.

En Asignaciones Familiares, cuyo delegado integraba la Comisión Asesora del Ministerio que estudió este proyecto de ley, aseguró que van a hacer este trabajo con el mismo personal que tienen actualmente.

La Caja Nº 17 que se ocupa de la industria de la construcción, tendrá como cometido la recaudación y lo hará con el mismo personal.

Esta es una experiencia de lo que queremos hacer, por cuanto el Poder Ejecutivo tiene intención de llevarla al terreno general, en el futuro, formando un solo organismo recaudador. En el país existe una serie de organismos sociales que perciben sobre los mismos montos, cuando se podría centralizar toda la función en uno solo.

Esta es una primera experiencia en la materia, y, al contrario, lo que va a hacer, es eliminar personal. En otros institutos, como por ejemplo, el Banco de Previsión Social, sabemos que el déficit de personal está en los recaudadores y cobradores. Este proyecto puede llevar un alivio en ese sentido.

La Caja de Asignaciones Familiares no va a tomar nuevo personal, de ninguna manera.

SEÑOR ZABALZA. — ¿En las departamentales, tampoco?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Así es, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la mañana de hoy sesionó la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, según lo dispuso el Senado en la tarde de ayer.

Estuvieron presentes en la sesión, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el señor Subsecretario de dicha Cartera, el Director General del mismo Ministerio, así como los señores senadores Paz Aguirre, Enrique Rodríguez, Ubillos, Gil, Michelini y el que habla.

La reunión fue muy fructífera porque se revisaron los artículos pendientes de aprobación, y los que habían sido objeto de postergación por parte del Senado. Algunos fueron fusionados en uno y, la mayoría de ellos, fueron modificados.

Se ha repartido un nuevo texto a los señores senadores, que lleva el número 550.

Sugiero al Senado, que está considerando este proyecto en la discusión particular, que maneje como elemento de trabajo el Repartido Nº 550, y, si le parece bien, que empecemos a considerar los artículos desglosados que habían sido objeto de aplazamiento.

SEÑOR GIL. — A partir del artículo 8º, porque tengo entendido que hasta el 7º fueron aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El 3º también quedó aplazado.

Se va a votar el temperamento propuesto por el señor senador Cigliuti para que se tome como base de la consideración el Repartido Nº 550, y se empiecen a considerar los artículos aplazados ayer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Al enumerar el artículo las empresas de extracción, —esto lo conozco por razones de domicilio geográfico— se padece un error porque se enumera la piedra caliza, mármol y granito. Quedan afuera, por ejemplo, la piedra laja, dolomita, etc. Creo que con la denominación de "piedras en general", quedan comprendidas todas, así como el mármol y el granito. Con eso, no se descarta la existencia de otros materiales que son utilizados en la construcción.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿El señor senador propone que se saque la palabra "caliza"?

SEÑOR ZABALZA. — Que se ponga, simplemente, "piedras en general". Así se las incluye a todas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Estoy de acuerdo con la sugerencia del señor senador Zabalza. Sin embargo, sugeriría que se dijera "piedras en general para la construcción", porque ocurre que hay otras, por ejemplo, las semi-preciosas, que no integran esta categoría y también sería el caso del cuarzo, que se usa en la industria del vidrio y no en la construcción. Por esa razón es que me parece mejor poner "piedras en general para la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿La Comisión acepta la sugerencia del señor senador Zabalza? ¿Entiende que el mármol y el granito son piedras?

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor Ministro tiene sus dudas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Habíamos puesto mármol y granito, porque estas industrias son muy importantes y creíamos que era necesario especificarlas. No sé si el señor senador aceptará que se diga "piedras en general para la construcción" y dejar, también, "mármol y granito".

SEÑOR ZABALZA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Las demás piedras ya quedarían comprendidas al decir esto. Creo que lo que abunda no daña.

Se discutió mucho si el mármol y el granito quedaban comprendidos. Por eso creo conveniente que se las especifique.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿La Comisión acepta la sugerencia del señor senador Zabalza, con la precisión del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas cosas que se dejan para la incertidumbre de los intérpretes, pueden ser una manera de decir que se dejan para la fecundidad de los pleitos posibles. No sea cosa que un día haya contendores que estén discutiendo acerca de si es una piedra o no, desde el punto de vista de la filosofía que se debate en estos momentos.

Recuerdo que, hace muchos años, en este mismo Senado, presencié una discusión muy interesante, no sé con qué motivo, —no puedo precisar los detalles— pero llegó un momento en que se sintió la necesidad de definir lo que era el agua.

No me acuerdo la solución que se dio, pero estaba en discusión la definición del agua.

Entre las cosas que aprendimos en la Facultad, estaba la de que nada es más peligroso en Derecho, que la definición; pero, a veces, también, hay un peligro equivalente, y es la incertidumbre. Quizás, uno de los más corrosivos sea la falta de certeza acerca de los límites correspondientes a los conceptos, y la manera de sacárselo de encima es dejárselo al porvenir. Vale decir, que algún día desemboque en algún puerto judicial para que le pongan el sello correspondiente.

No hago cuestión sobre esto; es, simplemente, uno de esos escrúpulos que le asoman a uno a la ventana espiritual para ver qué pasa afuera.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 3º con las precisiones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo 8º, termina diciendo: "...unas y otros quedan excluidos del régimen de la presente ley y mantendrán todas sus actuales afiliaciones y registraciones".

La palabra "registración" no existe en el idioma castellano; se dice "registro, acción de registrar".

SEÑOR CIGLIUTI. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, deseo hacer una pregunta que vale para muchos artículos anteriores.

En el artículo 6º ya votado, y en otros posteriores —quizás sea la técnica de la ley— se hace referencia al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a quien se le cometen diversas funciones. En el artículo 1º se le llama el organismo registrador y recaudador.

Aparte de que esto me parece horrible: "...Organismo registrador y recaudador...", ¿por qué no lo llama "Consejo Central de Asignaciones Familiares", si es el nombre que tiene?

SEÑOR CIGLIUTI. — Es para evitar celos, recelos y suspicacias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero el artículo 1º dice que "el Organismo Registrador y Recaudador es el Consejo Central de Asignaciones Familiares".

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo designa por la calidad que tiene y no por el nombre. Es registrador y recaudador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En forma evidente, se advertía que algo había aquí. De otro modo, no se podía concebir que el legislador recurriera a un procedimiento indirecto y, además, tan espantoso.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 8º con el término "Registros".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Los artículos 12 y 13 habían sido aprobados en el día de ayer. Por consiguiente, se va a considerar el artículo 14.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que ha habido un error de copia. En donde dice: "El crédito por concepto de aportaciones, sin intereses...", debe decir: "...sus intereses...".

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Como fundamento de voto, deseo manifestar que se ha excluido la palabra "gastos". Quiero agregar —esto es muy importante— que no van a haber erogaciones para establecer los aportes que le corresponden al propietario del crédito. En el artículo anterior decía: "Gastos" y ahora se ha excluido expresamente en el texto elaborado por la Comisión.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que en estos casos, aunque no es usual, por Secretaría se diera lectura a cada uno de los artículos, porque se acaba de copiar la versión que contiene el trabajo de esta mañana y se corre el riesgo de pasar por alto algún error. La observación recientemente realizada me alerta un poco.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase el artículo 14.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 15.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 16.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En donde dice: "..cualquiera de los actos...", debe decir "...cualesquiera de los actos...".

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo formular dos preguntas.

En primer término, se hace referencia a "...la sanción penal que pudiera corresponder". Desearía que la Comisión me aclarara a qué sanción penal alude. En segundo término, tratándose de profesionales, se establece un plazo dentro del cual el Organismo debe expedir los certificados y, en su defecto, el telegrama colacionado permite prescindir de esa obligación; pero, tratándose de la Ute, se establece, preceptivamente, que no puede otorgarse servicio sin el recibo del certificado de estar al día en el pago de las cuotas.

Parecería que hay una incongruencia, por lo menos en el procedimiento, porque en el caso la oficina, si se retrasa, puede perturbar nada menos que el establecimiento de servicios indispensables.

Son estos los dos aspectos que desearía que fueran esclarecidos por parte de los miembros de la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto al 1º, la Comisión había convenido excluir la parte que dice "...sin perjuicio de la sanción penal que pudiera corresponder".

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Esto también se ha colado, porque es completamente redundante aludir en forma genérica a la sanción penal.

Si con motivo del cumplimiento de esta ley o de cualquiera otra, se comete un delito, actúa la justicia penal correspondiente, el Juez de Instrucción o el Fiscal de Crimen. Propongo que se elimine esto, que sobra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es lo que dije en voz baja. En Comisión se convino la supresión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Vasconcellos formuló dos observaciones respecto de este artículo; la segunda, pensaba hacerla yo. Creo que es absolutamente pertinente.

Cuando se refiere a la transferencia de inmuebles, se exige la presentación de un certificado de situación, que debe expedir el Organismo en un plazo determinado de diez días hábiles. Transcurrido el mismo, queda liberado el interesado de esa obligación mediante un telegrama colacionado o una constancia notarial que acredite ese hecho. En cambio, cuando frente a la Ute u Ose, para ampliar los servicios se exige la presentación del certificado de situación, no se prevé la posibilidad del atraso en la expedición del mismo. Quizá podría obviarse esta incongruencia si en el inciso correspondiente se dijera: "La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, así como la Administración de Obras Sanitarias del Estado no habilitarán nuevos servicios respecto de las obras o trabajos comprendidos en esta ley, sin que se les exhiba certificado de estar al día en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º, o la constancia de estar liberado de esta obligación".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que quedaría mejor —si se me perdona— que al comienzo del artículo dijéramos: "Los propietarios y demás titulares no podrán hipotecar, enajenar o arrendar los bienes inmuebles gravados u obtener la habilitación de nuevos servicios por parte de Ute y Ose...". Así dejamos claro que es un mismo régimen.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con la indicación del señor senador Ferreira Aldunate, que recoge las observaciones de los señores senadores Vanconcellos y Beltrán, y la supresión de los parágrafos tercero y cuarto, se podría votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 16. — Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 5º no podrán hipotecar, enajenar, arrendar u obtener la habilitación de nuevos servicios por parte de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, los bienes inmuebles gravados, sin presentar certificado de situación regular expedido por el Organismo Registrador y Recaudador. En el caso de transferirse el dominio sin dicho certificado, subsistirá la garantía real, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de enajenantes y adquirentes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualesquiera de los actos o contratos mencionados precedentemente deberá exigir la presentación de dicho certificado. El certificado de situación deberá ser expedido dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la fecha en que se presente la respectiva solicitud. Vencido este plazo, el interesado, mediante telegrama colacionado dirigido al Organismo Registrador y Recaudador o constancia notarial, quedará liberado de la obligación de presentar este certificado.

Las partes, funcionarios o profesionales, son civil y solidariamente responsables.

El certificado correspondiente a aportes parciales, tendrá vigencia por 90 (noventa) días".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí se establece, también, esta obligación para el caso del arrendatario, y se le hace a éste, solidariamente responsable de todas las obligaciones que genera esta ley, la cual entrará en vigencia a partir de determinada fecha; concretamente, el sistema empieza a regir después de los 180 días.

Ahora bien; ¿cómo sabe el inquilino, cuando hace un contrato de arrendamiento con cualquier organismo de los que se encargan de la administración de propiedades, si ese bien ha sido o no reconstruido o refaccionado después de la vigencia de la ley? ¿Cómo sabe que no está comprendido?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No lo está, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué certificación se expide? Y en el caso de que no esté comprendido o que, estándolo crea que no lo está, aparece como solidariamente responsable con sumas que no conoce. Es decir, llevar esta obligación hasta el arrendamiento...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El proyecto de ley establece, en el artículo 16, que los que no podrán hacer todas estas cosas, son los propietarios y demás titulares de derecho mencionados en el artículo 5º. Y en esa disposición, no se menciona como titular de derechos al arrendatario. Está prohibido arrendar, pero eso es otra cosa. El arrendatario, por ejemplo, podría solicitar teléfono, aunque no se estuviera al día.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la interpretación no es esa, señor senador, por lo siguiente.

Más adelante el proyecto dice: "Las partes, funcionarios o profesionales, serán civil y solidariamente responsables". Para que haya "partes" en un arrendamiento, tienen que existir el arrendador y el arrendatario. Es decir que surge del texto de la ley, que esta responsabilidad alcanza también al inquilino.

Esto es conveniente dejarlo muy en claro, porque puede transformarse en una trampa para los inquilinos, que no tienen por qué saber si se han efectuado reparaciones o no, y cuando buscan una casa —sobre todo en las circunstancias actuales— no tienen por qué encontrar más dificultades que las que ya encaran. No creo que nada que obste o dificulte el mercado de alquileres, puede contribuir a resolver ningún problema social; por el contrario, los legisladores tenemos que tratar de buscar la manera de facilitarlo.

Por lo tanto, si hay garantía bastante con el bien que queda hipotecado, gravado por un derecho real y no se puede enajenar, esa garantía es suficiente sin llegar a obstaculizar la posibilidad de arrendamiento, sobre todo con esta consecuencia que se descarga sobre un tercero, que no tiene por qué estar enterado de un acto en el que no ha intervenido.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y qué sugiere, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sugeriría suprimir la palabra "arrendar", en el artículo 16. Diría: "No podrán hipotecar o enajenar los bienes inmuebles gravados"; y nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que esa no es solución. A lo sumo, podrá pensarse si es pertinente eximir de la solidaridad al arrendatario; pero prohibir arrendar me parece muy bien, puesto que es un control indispensable. Porque de lo contrario, naturalmente que empieza a usufructuar, a obtener provecho del bien, aún antes de pagar, si el propietario quiere eludir el pago.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Fíjese, señor senador, qué aquí no se establece la promesa de enajenación de inmuebles a plazo. Quiere decir que no se puede arrendar, pero sí prometer en venta a plazos. Entonces, el inquilino pasa a ocupar en carácter precario el bien, con la promesa de compra-venta a plazos.

Quiere decir, entonces, que, a los efectos de asegurar por todos los medios la posibilidad de manejar el bien, aquí no está contemplada una de las cosas fundamentales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto entra por el artículo 5º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No está con el alcance que se establece aquí; se pone en cuanto a la obligación de cargar con los gravámenes al promitente comprador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Vasconcellos dice que convendría suprimir la expresión: "..o arrendar...", con lo cual, el propietario y demás titulares de derecho, mencionados en el artículo 5º, no podrían hipotecar ni enajenar, pero sí podrían arrendar. Pero como en el inciso 3º se dice que las partes serán solidariamente responsables, se logra una finalidad que no es la que busca el señor senador, porque el propietario pueda alquilar —es lícito que alquile— pero después ese riesgo cae sobre el inquilino, porque éste es civil y solidariamente responsable. De manera que no se evita ese mal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se suprime la palabra arrendar, es un acto jurídico que queda al margen de la obligación que puede extenderse a la otra parte.

Pueden haber dos soluciones. Una es esa y, la otra, puede ser, a texto expreso, señalar que el inquilino no tiene responsabilidad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ese entendido, se podría poner al propietario, los funcionarios o profesionales, suprimiendo al arrendatario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero la garantía suficiente para el pago de los tributos que correspondan hacer por parte del propietario, están con el derecho real; no puede enajenar, y además hay una hipoteca sobre ese bien, que se puede ejecutar en cualquier momento. Esta garantía alcanza.

Obstaculizar la posibilidad de arrendamiento de fincas, en este momento, parecería que no es una solución socialmente conveniente. De manera que entre las dos opciones —exonerar de responsabilidad al inquilino, o suprimir la prohibición de arrendar— parecería más sensato la supresión de la expresión "arrendar".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con cierto rubor, molesto a los compañeros, que parecen ocupados en temas más importantes —y efectivamente lo son— por un escrúpulo casi instintivo, emanado, quizá, del temperamento mezclado a la profesión.

Hay un método que usa el Estado, con demasiada frecuencia, por el cual se extiende el ámbito de la responsabilidad a límites imposibles, desde el punto de vista de las previsiones, que consiste en embarcar a todos los profesionales que tengan algo que ver con un asunto, hasta en el orden penal. Claro que para un abogado o para un escribano, no es pequeña cosa amenazarlos con la posibilidad de un trastorno de ese orden.

No ocurría eso en los tiempos que yo viví, en el comienzo del ejercicio de mi profesión; pero, en cambio, lo ví con bastante frecuencia en años posteriores. Uno de los medios que se usa para ejercer coacción en el orden de las relaciones entre los hombres, está la amenaza con ir al Juez de Instrucción. Cuando un sujeto no encuentra el camino bastante lubricado en el orden civil, hace llegar a quien corresponda, desde el punto de vista de sus planes, la noticia de que va a hacer la denuncia —y la hace— al Juez de Instrucción.

Los Jueces de Instrucción, en nuestro país, tienen demasiado trabajo, y, a veces, cierta liviandad desde el punto de vista del control, ya que todo eso queda en manos de responsabilidades menores que la del Juez.

Las consecuencias que puedan resultar para los profesionales son demasiado onerosas desde el punto de vista moral, porque decirle a un escribano o a un abogado que tiene algo que ver con la materia penal de un cobro de éstos, no es decir pequeña cosa sino algo importante. Una de las maneras de deteriorar un título es embarcarlo en la corriente penal.

Puede ser que estas consideraciones den la impresión de un ánimo demasiado caviloso, pero el que ha visto

la mayor parte de las cosas que pasan en el mundo —ya quedan muy pocas que ver con carácter de novedad— no se espanta mucho de esa posibilidad; todos esos hechos ocurren. Las denuncias a los Jueces de Instrucción, cuando hay alguna dificultad para cobrar civilmente, no son cosas que no sean de este mundo.

Es probable que no sea muy frecuente el caso al que yo me refiero, pero puede suceder.

A mí, lo que me preocupa es hasta qué punto es lícito el derecho del Estado a embarcar por su cuenta, unilateralmente, a los profesionales, con la facilidad con que están puestos en esta lista.

Aquí se dice: funcionarios o profesionales; es decir, una especie de bolso en que se meten todos, y allá se verá, por el Juez de Instrucción, quiénes son los responsables.

Estimo que los profesionales tienen que estar un poco más resguardados desde el punto de vista de lo que representa su patrimonio moral puesto en el juego de la profesión. ¿De qué manera? No sé. Pero me parece que esto se ha generalizado y es muy corriente encontrar en las leyes que los profesionales son solidariamente responsables, y, por si hubiera alguna duda, todavía se quita del medio estableciendo que sin perjuicio de la sanción penal. Como la sanción penal, repito, entra ya entre los medios circulantes por los cuales se puede imperar sobre la voluntad ajena, me quito de la conciencia este escrúpulo, poniéndolo en Sala, sin la pretensión de que sea modificado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa le advierte al señor senador Echegoyen que el inciso 3º, a propuesta de los señores senadores Vasconcellos y Gil, fue eliminado en su última parte, que dice: "...sin perjuicio de la sanción penal que pudiera corresponder".

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso todo. Continúo: podría ponerse a los vecinos, también. Si el Estado está en esa racha, y universalmente quiere colocar bajo la posibilidad de un estado de castidad o pureza fiscal a todos los habitantes del país, pues pongan al vecindario, también. Que sea responsable solidariamente, y, entonces, hay una certeza de cemento armado.

7

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa da cuenta de que se ha concertado con el señor Ministro de Educación y Cultura la fecha 16 a la hora 17 y 30 para contestar los informes solicitados por los señores senadores Vasconcellos, Mastalli y Roballo, respecto a la clausura de los cursos en Enseñanza Secundaria.

8

En consideración el artículo 16.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: no es posible permitir el derecho de arrendamiento a los propietarios, que era una de las dos soluciones que entendía viable el señor senador Vasconcellos. De manera que, en cambio, la otra sería aceptable, la de excluir de la responsabilidad a los arrendatarios.

De modo que en el tercer inciso que tanto se discute, deberá decir: "Las partes, funcionarios o profesionales, con excepción de los arrendatarios serán civil y solidariamente responsables...". Se excluye la parte final, que ya aclaró el señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se me tolera una observación adicional, cabría la indicación de que no hace falta llevar la contabilidad de los que pueden resultar contaminados; eso resultará de la vista de los antecedentes. Si como consecuencia del examen de los obrados, aparece un profesional, pues allá se le llamará para que comparezca. Pero otra cosa, con alcance mayor y, seguramente nada ocioso, es que lo diga la ley.

Me dice ahora la Mesa que esto fue suprimido; aunque no es eso todo, me es muy grata noticia. Lo que lamento es haber hecho perder el tiempo a mis estimados colegas.

¿Cómo quedaría el artículo, en definitiva?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a leer el artículo 16.

Léase.

(Se lee:)

"Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 5º no podrán hipotecar, enajenar o arrendar los bienes inmuebles gravados, u obtener la habilitación de nuevos servicios por parte de Ute y de Ose sin presentar certificado de situación regular expedido por el Organismo Registrador y Recaudador. En el caso de transferirse el dominio sin dicho certificado, subistirá la garantía real, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de enajenantes y adquirentes. El funcionario o profesional que intervenga en cualesquiera de los actos o contratos mencionados precedentemente deberá exigir la presentación de dicho certificado. El certificado de situación deberá ser expedido dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se presente la respectiva solicitud. Vencido este plazo, el interesado, mediante telegrama colacionado, dirigido al Organismo Registrador y Recaudador o constancia notarial, quedará liberado de la obligación de presentar este certificado. Las partes, funcionarios o profesionales, son civil y solidariamente responsables...

SEÑOR CIGLIUTI. — Las partes, con excepción de los arrendatarios...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La excepción después de partes.

En estas condiciones, no queda un único solidario incluido aquí, porque el caso de enajenación ya estaba indicado en el inciso 1º. Hemos excluido aquí arrendamiento. El único que entra, entonces, en esta locución "partes", ahora, es el acreedor hipotecario. No estoy muy seguro de la justicia de su inclusión, pero no hago objeción.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a volver a leer ese inciso.

Léase.

(Se lee:)

"Las partes, con excepción de los arrendatarios, funcionarios o profesionales, son civil y solidariamente responsables. El certificado correspondiente a aportes parciales tendrá vigencia por noventa días".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está bien porque si no no se puede hacer la hipoteca.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Solicito la reconsideración del artículo 14 a efectos de pedir una precisión o de lo contrario, si esa aclaración no es satisfactoria, una corrección de determinado texto.

Si en su momento, esta observación que voy a formular ahora no la hice fue porque mandé pedir los ejemplares respectivos del Código Civil y el de Comercio, que deberían estar en Sala, y me llegaron con quince minutos de atraso. Recién puedo manejarlos y en consecuencia, hacer referencia a ellos.

Solicito la reconsideración de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la reconsideración solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN. — El artículo 14 dice que el crédito por concepto de aportaciones, sus intereses, recargos y multas gravará con derecho real a favor del Organismo Registrador y Recaudador, el inmueble donde se realice la obra o trabajo.

El parágrafo tercero dice: "En caso de concurrencia de acreedores los referidos créditos tendrán la preferencia que establece el inciso 4º de los artículos 2.369 del Código Civil y 1.732 del Código de Comercio".

Los derechos reales, según la definición clásica del Código Civil son los que se tienen en una cosa o contra una cosa, sin relación a determinada persona. Y los derechos personales son aquellos que, como su nombre lo dice, se tienen contra determinada persona, en virtud de normas legales o que por actitudes y conductas suyas tiene ciertas obligaciones pecuniarias.

Es decir, que hay dos categorías bien diferenciadas. Derecho real, el que sigue a la cosa, y el derecho personal que es contra la persona.

Acá se establece en favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares, por la deuda que con él se tenga, sus intereses, recargos y multas, un derecho real sobre el bien inmueble. Pero para asegurar esa preferencia se le da el tratamiento de los créditos personales privilegiados, porque el artículo 2.369 del Código Civil se refiere a los créditos personales de primera categoría.

El inciso 4º a que se alude aquí, es el de los honorarios de los abogados, procuradores y médicos, que no tiene nada que ver con el derecho real que se establece en el inciso 1º del artículo 14.

SEÑOR FA ROBAINA. — Hay un error de cita.

SEÑOR BELTRAN. — No sólo de cita. Es de concepto.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 14 original y en un inciso inmediatamente anterior al que refiere el señor senador, se decía que el derecho real referido tendrá preferencia sobre todo crédito, cualquiera sea su fecha, sin perjuicio de las hipotecas constituidas...

SEÑOR BELTRAN. — Es el derecho de preferencia que reconoce el 2372.

SEÑOR CIGLIUTI. — Al haberse excluido en el anterior, hay que corregir aquí y ajustar el texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa sugiere el aplazamiento de este artículo, por unos minutos, para corregir el texto.

(Apoyados.)

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Se vuelve a considerar el artículo 17 del Repartido 550.

Léase.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Se van a leer, a pesar de estar repartidos?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Felipe Gil, solicitó expresamente que se leyeran, porque había errores de copia.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 17. — El Organismo Registrador y Recaudador resolverá la suspensión de las obras o trabajos cuando se hayan dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas. En tal caso, el deudor será responsable de todos los perjuicios derivados de la paralización ocasionados al contratista y subcontratistas; éstos serán regulados de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, sobre la base del régimen de fórmulas paramétricas de ajuste automático, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas. El documento que al efecto se extienda, constituirá título ejecutivo a favor de dichas empresas.

La suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegramas colacionados al encargado de la dirección o ejecución de los trabajos, sin necesidad de designarlo personalmente y al dueño o dueños o arrendatarios de la obra, en el lugar en que ésta se está realizando.

El contratista podrá optar por la continuación de la obra. En tal caso notificará su decisión al Organismo Registrador y Recaudador y quedará obligado a pagar regularmente las aportaciones pendientes y posteriores. Cuando se haga uso a la opción a que se refiere este inciso, el contratista se subrogará en todos los derechos que el crédito por aportaciones genera a favor de aquel organismo.

A tales efectos, el Organismo Registrador y Recaudador, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las decisiones que dicte el Organismo Registrador y Recaudador, no tendrán efecto suspensivo".

—El señor senador Echegoyen solicitó la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para una cosa seguramente superflua, pero estaba un poco alarmado, porque no sé si era vanidad desde el punto de vista de la suficiencia científica o técnica, o si era un ajuste para respetarlo devotamente. Me refiero a la frase que dice: "Estos serán regulados de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley sobre la base del régimen de fórmulas paramétricas de ajuste automático aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas".

Confieso mi absoluta ignorancia sobre lo que esto quiere decir. Quiero tener, por lo menos, una noción lejana de lo que quiere decir esta impingorotada frase. Aunque termine en manos del Ministerio, no me es bastante garantía con prescindencia de las personas, la ins-

titución, y no creo le dedique mucho tiempo a esta clase de estudios.

Estos ajustes automáticos no se en qué consisten.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que este artículo no se puede votar en su totalidad. Esto es, a mi juicio, una monstruosidad. Es sancionar la falta de dinero. Si cualquier persona se pone a refaccionar o reconstruir y tiene cualquier dificultad para hacer los pagos, no sólo se suspende la obra, lo que está bien, sino que, además, le agregan, en favor de la empresa, todos los daños y perjuicios. Como si esto también fuera poco, puede notificarse, en vez de al que mandó a hacer la obra, al arrendatario de la obra y con eso alcanza. Pero, además, los recursos administrativos que se dicten como consecuencia de esto, no tienen efecto suspensivo. Este artículo significa llevar al exceso la defensa de las empresas, que es lo que ha hecho todo este proyecto de ley y es arrojar sobre aquellos que pueden tener dificultades de fondos para construir o continuar una obra, en cualquier momento, no sólo sanciones que van más allá de los convenios o contratos que se firmen entre empresas y personas que mandan construir o refaccionar sino descargan sobre ellas todos los daños y perjuicios y, automáticamente, el documento que se extiende, de acuerdo a esta fórmula que se explicará, de acuerdo a lo planteado por el señor senador Echegoyen, tiene título ejecutivo a favor de dichas empresas. Me parece que esto es el colmo de la monstruosidad en materia jurídica y social. Si alguien está construyendo y tiene dificultades, porque se le retrasa un préstamo que está gestionando —en el Senado es común que vengan los funcionarios, que tienen derecho a crédito, a reclamar de la Comisión determinadas entregas, porque el retraso puede originar multas, etc.— o si fallece el jefe de la familia y no se puede obtener ese préstamo, no sólo se detiene la obra, lo que, repito, estaría bien, porque es la garantía de los aportes sociales, sino que se descarga sobre esa persona todos los daños y perjuicios en favor de la empresa. Eso es un título ejecutivo y puede actuar por daños y perjuicios.

Esto, señor Presidente, no tiene ningún sentido equitativo ni social, ni tiene nada que ver con las garantías del aporte. Es un beneficio a la empresa a costa de aquellos que construyen y, en definitiva, se va a transformar en un obstáculo para la construcción.

En consecuencia, creo que el artículo 17 no puede marchar en la forma en que está.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y todo innecesario, porque hay derechos reales, es decir, que si quieren cobrar, cobran.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo único que podría votarse, es la primera parte, que dice: "El Organismo Registrador y Recaudador resolverá la suspensión de las obras o trabajos cuando se hayan dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas".

Hasta ahí está bien porque, entonces, puede actuar contra el propietario para cobrar lo que se adeuda. Pero descargar la responsabilidad de daños y perjuicios en favor de la empresa contra el que tiene dificultades para pagar, me parece monstruoso.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: por su orden, voy a contestar primero, al señor senador Echegoyen.

En lo que respecta a esas expresiones, quiero decirle que las ecuaciones paramétricas están formadas por 2 o 3 parámetros que tienen distinta variación, es decir, por costo de vida, por precios de materiales, etc. Pero es una frase técnica que se usa en el Ministerio de Obras Públicas para estudiar la variación de los costos y esa misma fórmula es la que se emplea para actualizar los costos en este caso.

En lo que se refiere a lo que dice el señor senador Vasconcellos, esto fue un problema muy debatido en la Comisión. El problema es el siguiente: como aquí se va a saber de antemano —no como ocurre hoy que es muy difícil conocerlo— cuáles van a ser las aportaciones sociales, la oficina le va a dividir ese monto en cuotas, de acuerdo a la duración de la obra.

Quiere decir que el propietario sabrá cuánto va a tener que pagar mensualmente para las aportaciones sociales. Coincido con lo que manifiesta el señor senador en cuanto a que, en algún caso, puede llegar a no tener el dinero. Pero el problema, que se les plantea a las empresas hoy día, sobre todo, es con el Estado. Incluso, algunas empresas han terminado dando quiebra —cosa que realmente ha sucedido— por el hecho de que debieron paralizar las obras, lo que les ha causado un daño tremendo, puesto que ya habían realizado las compras de materiales, contratado obreros, etcétera.

El propietario debe hacer las reservas necesarias, de antemano, para la obra y, entre ellas, tener en cuenta las aportaciones sociales, cosa que hoy no ocurre. Generalmente, los aportes se dejan para pagar luego o no se pagan nunca. En este caso, ya sabiendo cuánto es el costo, se tendría prevista la reserva.

En realidad, el mayor problema es con el Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Ministro plantea el problema relacionado con el Estado; pero para eso hay una disposición especial en este mismo proyecto, en el artículo 18, que se refiere a una Ley del año 1960.

En este caso concreto no pienso en el Estado, porque entiendo que esto abarca mucho más; me refiero a los particulares.

Si una persona manda refaccionar su casa, naturalmente que va a calcular sus gastos, lo que le cuesta no sólo el aporte social, sino también el pago a la empresa. Pero, como es notorio, muchas refacciones, o complementos de construcción, se hacen sobre la base de créditos que se gestionan y se obtienen. Si esa persona tiene dificultad de cualquier naturaleza, se retrasa, la obra se para, y eso está bien porque es la garantía de que los aportes se van a pagar.

Pero fíjese, señor Ministro, que aquí se agrega otro elemento; el daño y perjuicio que se ocasiona a la empresa, además convertido en título ejecutivo.

¿Qué propietario, sobre todo los pequeños —no las grandes empresas, que tienen sus recursos previamente establecidos para realizar las obras—, que utilizan este sistema de construir por régimen de economías, va a entrar a una solución de esta clase, que puede ocasionarle un daño y perjuicio enormes, como puede ser el que se le queden con la casa?

¿Qué beneficio se obtiene, con esto, para la construcción? ¿Qué garantías se da a la construcción de que van a haber aportes sociales? Absolutamente ninguna. No se agrega nada. En cambio, se crea algo que puede convertirse en un obstáculo para la labor misma de la Industria de la Construcción.

Parecería lógico que la primera parte —en lo que tiene que ver con el organismo registrador, que cuando pasen 3 meses sin pagar, para las obras— se mantuvie-

ra. En cuanto a lo demás, ya la empresa se defenderá cuando realice el contrato con el particular, de acuerdo a sus intereses.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Entiendo que lo que propone el señor senador, con respecto a las obras con particulares, es correcto, ya que pueden hacer esas previsiones en el contrato. Pero el problema de las obras públicas, que es el que ha ocasionado tantos perjuicios a las empresas, llevando a algunas, incluso, a la liquidación a causa de la paralización de las obras, es el fundamental.

En lo que tiene que ver con las obras privadas entiendo que, previéndolo en el contrato, el problema puede ser solucionado. Eso es aceptable. Falta buscar una solución al problema con el Estado, que es el grave. En los últimos años, varias empresas han tenido que cerrar sus puertas por la paralización de las obras. En cambio ahora, cuando el Estado no vierta los aportes sociales a los Institutos de previsión, se va a encontrar perjudicado y sin poder hallar otra solución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Ese es otro artículo, el 18, que podemos estudiarlo. Dejamos del artículo 17 solamente la primera parte y estudiamos el artículo 18 por separado.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: atendiendo la sugerencia del señor senador Vasconcellos, creo que podríamos mantener el primer inciso del artículo 17 y dejar librado a los principios generales de derecho, la delimitación de la responsabilidad en que pueda incurrir el propietario cuando no atienda el pago mensual de las cargas sociales. Incluso, en los contratos que se realicen entre las empresas constructoras y los propietarios, podrán fijarse previsiones especiales y aún establecerse cláusulas de índole penal muy severas. Las partes interesadas tienen a su disposición, ya, con la legislación vigente, medios jurídicos adecuados para tutelar sus derechos en el caso de incumplimiento.

Por lo expuesto, sugiero la supresión, a partir de "cuotas mensuales consecutivas", del resto del artículo.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Creo que los señores senadores Gil y Vasconcellos no han advertido que el artículo no termina en la página 9 sino que continúa en las dos siguientes. Si he entendido bien el pensamiento de los señores senadores —que comparto— habría que suprimir, desde el primer punto y seguido, en la tercera línea, la cláusula que comienza con "en tal caso...", hasta el final de la hoja, donde dice: "...de dichas empresas".

SEÑOR GIL. — Me estoy refiriendo al párrafo controvertido en este momento. Efectivamente, el artículo continúa en las páginas 10 y 11.

SEÑOR FLORES MORA. — Es vital que permanezca lo que figura en las páginas 10 y 11.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En la página 11, dejar casi todo, porque yo no voy a votar el artículo si se mantiene el último párrafo, máxime si eliminamos esta última parte...

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, queda sujeto al régimen general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, ¿pero cuál es ese régimen? Porque este es uno de esos organismos paraestatales para la cual es dudosa la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Mejor dicho, el Tribunal ha entendido que era dudosa esa competencia y ahora sostiene que no la tiene.

Entonces, tengo el temor de que nos quedemos sin la posibilidad de que haya recursos que permitan revocar la resolución administrativa. Así crearíamos una situación absolutamente anómala, de gente que no tiene a quien recurrir.

Tengo la impresión de que en la última Rendición de Cuentas se intentó colocar un artículo que resolvía en parte el problema. No se que suerte corrió pero me parece que no se aprobó.

Evidentemente no votaría esto si no se proveyeran, para algo tan grave, los medios adecuados para que los particulares puedan impugnar la decisión administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está en uso de la palabra el señor senador Flores Mora. La Mesa entendió que le había concedido una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FLORES MORA. — De hecho es igual, señor Presidente. Se la hubiera concedido con mucho gusto.

Simplemente, no estoy de acuerdo totalmente con lo que afirma el señor senador. Me asalta una duda sobre el efecto suspensivo de la suspensión. Quiero decir que el organismo registrador y recaudador adopta la decisión de suspender una obra; pero si esa decisión —de suspender— se suspende, la obra continúa y, de acuerdo con los plazos generales que fija el Derecho Administrativo (sería un recurso de revocación, primero, y subsidiario de jerarquía) se terminaría dicha obra. Donde entremos en el Contencioso Administrativo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es al revés, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Le concedo una interrupción, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La norma no es la suspensión; cuando se impugna ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la obra no se suspende. El Tribunal tiene facultad para suspender en determinadas circunstancias, pero si no decimos nada y le atribuímos competencia, en un caso grave, cuando el derecho aparezca, rápidamente, como claro, podrá revocar esa suspensión, o sea, suspender el acto que suspende. Pero si votamos esto, le prohibimos ejercer esa competencia excepcional.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Termino, señor Presidente, y me retiro del debate.

Hablando un poco de memoria, sobre una materia que hace años no toco, entiendo que nadie va al Tribunal de lo Contencioso sin agotar primero la vía administrativa, en la que hay plazos dilatados, algunos de los cuales son fijados por la Constitución de la República. De modo que si se suspende, ello determinaría que la obra se finalice.

No se trata de estar regulando la actuación directa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque a él no se llegará jamás sin el agotamiento de la vía previa en el orden jerárquico.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que estamos confundiendo dos aspectos.

El señor senador Ferreira Aldunate toma el artículo en función de cómo estaba redactado. En ese caso, sí, era muy grave, porque el no efecto suspensivo tenía otros alcances aparte de los que se refieren a la suspensión de la obra.

Tampoco podemos dejar únicamente a cargo del organismo registrador y recaudador la suspensión de la obra o la notificación de esa suspensión, que fija el artículo en la página 10, salvo la excepción de los arrendatarios que, además, no entiendo qué tienen que ver con una obra que mandan a hacer a otras personas.

El artículo 11º se refiere a la opción que puede hacer el contratista. El recurso administrativo a que se refiere esto, tiene únicamente relación con la disposición del organismo recaudador por el cual se suspende la continuación de la obra. Entonces, pierde la importancia que tendría si se refiriera a todo el texto inicial del artículo, en cuyo caso yo compartiría las objeciones del señor senador Ferreira Aldunate.

No sé si he sido claro.

SEÑOR CIGLIUTI. — Correspondería poner a votación el artículo, con la supresión indicada. Se suprimiría el párrafo que comienza diciendo: "En tal caso..." y termina "de dichas empresas". Todo lo demás, se mantendría en la forma que fue repartido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y en la página 10 en lugar de "o arrendatarios" debe decir "y arrendatarios".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Quiere decir que el último inciso quedaría como está.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Qué recurso administrativo podría interponerse?

SEÑOR CIGLIUTI. — Recurso de reposición.

SEÑOR BELTRAN. — Quiere decir que no existe un órgano administrativo que esté por encima del Consejo Central de Asignaciones Familiares. El propio órgano que dicta la disposición resuelve sobre el recurso. No hay recurso jerárquico. Es un órgano que no está sometido a jerarquía ni a tutela administrativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se intentó establecerlo con relación a este mismo organismo en la última Rendición de Cuentas.

SEÑOR BELTRAN. — En consecuencia, no juegan los artículos de la Constitución en la materia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si no se establece el órgano ante el cual se puede interponer el recurso, éste no existe.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que decirlo.

(Interrupciones - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa advierte que si los señores senadores continúan dialogando, no se puede tomar la versión taquigráfica.

La Mesa quiere recordar que en la Comisión de Presupuesto que estudió la Rendición de Cuentas había opinión formada en el sentido de que el Consejo Central de Asignaciones Familiares debía seguir, en esta materia, el mismo régimen que la Caja de Jubilaciones Bancarias. Había, en este sentido, consenso casi unánime, a los efectos de someterlo a la jerarquía natural.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo pediría que se estableciera una modificación, en el inciso final, a los efectos de evitar confusiones. Diría así: "Los recursos administrativos que se interpongan contra la decisión que disponga la paralización de la obra que dicte el Organismo Registrador y Recaudador, no tendrá efectos suspensivos".

El primer problema es este: si establecemos esta disposición tal como está redactada, se referiría a todos los recursos administrativos, sobre cualquier tema de la ley, y esto no puede ser. En cambio, si hacemos referencia solamente a la suspensión de la obra, la disposición tiene sentido porque si se suspende la obra por decisión del Consejo que se crea, porque no se paga y tiene efecto suspensivo el recurso, la obra continúa. Eso es lo que no tiene sentido.

La modificación tendría que ser esta que he señalado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero, además, hay que crear el recurso, porque actualmente existe sólo el de reposición.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habrá recurso jerárquico ante el Tribunal de Apelaciones correspondiente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, yo prefiero la norma natural, o sea, la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el recurso de anulación, porque es absurdo que haya un sector de la administración que no esté sometido al mismo régimen que rige al propio Poder Ejecutivo. De otra manera, estaríamos dejando a un sector de la Administración sin contralor administrativo, por el solo hecho de denominarlo organismo paraestatal, a los efectos de que los funcionarios puedan acumular sus cargos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: este asunto se planteó durante la discusión de la Rendición de Cuentas. En esa oportunidad se habló acerca de cuáles son los órganos competentes para revisar los actos cumplidos por el Consejo Central de Asignaciones Familiares. La Comisión se inclinaba —no sé si en definitiva se votó una disposición en ese sentido— a aceptar el criterio de atribuir competencias al Tribunal de Apelaciones, en función de la pacífica jurisprudencia que asigna competencia a ese organismo para revisar las resoluciones de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Aún cuando el legislador, ahora, le diera competencia expresa al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para revisar estas resoluciones, éste podría inhibirse de actuar en función del artículo 309 de la Constitución, que establece sus competencias.

Dice el artículo 309 de la Constitución: "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos cumplidos por la Administración en el ejercicio de sus funciones, contrario a una regla de derecho o con desviación de poder. La jurisdicción del Tribunal comprenderá también los actos administrativos definitivos emanados de los demás órganos del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados".

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo puede entender que en esta enumeración de órganos del Estado, no está incluido el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

De modo pues que lo prudente —si es que se desea establecer un órgano de revisión— sería seguir el mis-

mo camino recorrido pacíficamente por las resoluciones de la Caja de Jubilaciones Bancarias y entregar la tutela jurisdiccional de estos actos, a los Tribunales de Apelaciones.

Este criterio, quizás, no sea muy técnico, pero es práctico.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: deseo aclarar que en la Rendición de Cuentas se aprobó el artículo 473, que establece: "El régimen previsto por los artículos 35 y 36 del Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943, será aplicable contra todas las resoluciones que a partir de la fecha de publicación de esta ley, dicten los Consejos Directivos de los organismos no estatales integrantes del régimen de seguridad social, con excepción de la Caja de Profesionales Universitarios, que se seguirá rigiendo por lo dispuesto por la Ley Nº 12.997 de 28 de noviembre de 1961".

El Ministerio había solicitado la aprobación de esta disposición, justamente por lo que decía el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa tenía bien clara la noción de la discusión que se produjo en Comisión, y de los argumentos que se habían dado en Sala, repetidos en la tarde de hoy por el señor senador Gil, así como la adopción de un temperamento como el que, finalmente, se estructuró.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo advierto que el artículo 1º le concede al Consejo Central de Asignaciones Familiares, paraestatal o no, el ejercicio de funciones administrativas típicas, el cumplimiento de fines aun primarios del Estado, como lo es la propia percepción de impuestos. No tendría mucho asidero que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se negara a intervenir, máxime que no puede hacerlo, porque la ley se lo ordena. El Tribunal no tiene competencia para interpretar la Constitución. Esta puede ser interpretada por la Asamblea General, con carácter generalmente obligatorio, y por la Suprema Corte de Justicia cuando conoce el punto que se somete a su discusión.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Pido que se me rectifique si estoy equivocado; pero, en la verdad o en el error, digo que el artículo 473, que ha leído el señor Ministro en su momento, remite al Decreto-Ley 10.331 el contencioso para los actos cumplidos por el Consejo Central de Asignaciones Familiares. De modo que el asunto está resuelto con carácter general en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas aprobado por el Senado, ya que lo que estamos considerando son recursos administrativos de los actos de este Consejo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No está resuelto porque ese artículo no se votó.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si señor senador, se votó.

SEÑOR CIGLIUTI. — Está votado en la Rendición de Cuentas pero aún no es ley.

SEÑOR GIL. — Resuelve con carácter general.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no es ley todavía; no podemos estar refiriéndonos a un texto que no constituye, aún, derecho vigente.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La solución podría estar en reproducir, textualmente, la norma contenida en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución presupuestal a que se está haciendo referencia y que no ha sido, todavía, promulgada. Pienso que, de esta manera, podría encaminarse la cuestión; así, la salvedad desaparecería.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa se permite señalar que, por más mala suerte que exista en cuanto al trámite del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, lo seguro es que ese artículo no sea tocado.

SEÑOR FA ROBAINA. — Efectivamente, pero, aunque no tuviéramos por cierto lo que el señor Presidente dice que ha de ocurrir, la situación se plantea de forma tal que impide que se haga la cita, en esta iniciativa, a una ley que no es tal.

La solución práctica, repito, estaría en la reproducción textual de la norma señalada.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo que esto tal vez se vuelva fastidioso, particularmente cuando ya llevamos bastante tiempo discutiendo este artículo; pero, señor Presidente, hay algunas correcciones que creemos conveniente hacer.

En el primer párrafo de la disposición, se establece "...cuando se hayan dejado de pagar..."; habría que poner "...cuando se haya dejado de pagar...".

En segundo lugar, y con relación al segundo párrafo...

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a dejarlo así; se elimina.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muy bien; se votará negativamente.

Otra cosa más.

En el inciso correspondiente, se establece que "La suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegrama colacionado...". El telegrama se dirige al lugar en que la obra se está realizando, según se expresa en la parte final; sin embargo, tal como está redactado, podría entenderse que esto rige, solamente en la notificación que se hace al dueño o dueños o arrendatarios de la obra.

La conclusión casi obligada, ante esto, es la de que no siendo necesario designar personalmente al encargado de la dirección o ejecución de los trabajos, ello implica que puede no conocerse el domicilio. Pero, de cualquier manera, pienso que quedaría mucho mejor si se estableciera que "la suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegramas colacionados, en el lugar en que la obra se está realizando, al encargado de la Dirección o ejecución de los trabajos...". Así, contemplaríamos las dos situaciones.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Habría una salvedad a formular, a cuyo respecto desearía que, ya fuere el miembro informante o el señor Ministro, me la contestaran.

Según lo establecido al comienzo de este artículo, el organismo Registrador y Recaudador, resolverá la suspensión de las obras o trabajos, cuando se hayan dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas. Decimos que, en verdad, si la obra no se suspende, el recurso no tendría, prácticamente, efecto, por cuanto, de continuar aquella, podría darse el caso de que, al confirmarse la resolución, todo esté terminado.

Pero hay otra cosa, que quiero señalar.

Existe una suspensión confiada a un proceso largo; parece que esto es, realmente, excesivo. Me refiero al efecto suspensivo que, en cuanto a la obra, tiene la resolución tomada por el organismo registrador y recaudador. Estimo que la cosa tendría que ser más rápida, en relación con este efecto suspensivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El recurso no tiene efectos suspensivos, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No puede tenerlo, a menos que se sustancie en un plazo muy breve.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aquí dice que no tiene efecto suspensivo.

SEÑOR FLORES MORA. — Es evidente que, debido a mi torpeza, no logro hacerme entender.

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — "No apoyado" ¿a qué?

SEÑOR PENADES. — A lo de la torpeza.

SEÑOR FLORES MORA. — No tiene efecto suspensivo el recurso; pero yo me referí, antes, a la suspensión, que tendría que tener lugar, de cualquier manera porque, de lo contrario, la obra podría terminarse antes de llegar a una solución definitiva.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por eso voté, contrariamente a lo anunciado, ese precepto, en virtud, justamente de que el recurso que se interpone por la suspensión, no tiene efecto suspensivo.

SEÑOR FLORES MORA. — Supongámos todas las hipótesis. Esa es una.

El efecto suspensivo no puede ser tan genérico. Comprendo que esto pueda parecer un bizantinismo; pero, si no se tiene cuidado, es probable que aparezca, en su momento, una retahíla de monstruosidades importantes.

El recurso, para ser razonable, necesita plazos cortos para su sustanciación. Sube al Tribunal de Apelaciones: ¿para cuándo? ¿Qué garantía tiene, mientras tanto, el particular? La esencia de esto, exige procedimientos especiales muy breves. Y aquí, señor Presidente, no los veo.

No sé si esto convence al señor senador Ferreira Aldunate; pero, en lo que a mi respecta, no tengo la menor duda de que las cosas son así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me convenció primero, señor senador; pero, ahora, me está desconvenciendo. Entonces, naturalmente, me resisto a...

SEÑOR FLORES MORA. — Considero un honor tener influencia sobre la inteligencia del señor senador Ferreira Aldunate; pero lo que digo, no es ninguna bobada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego.

SEÑOR FLORES MORA. — Creo que hay que andar con algún cuidado en estas cosas relativas a los recursos, y que debe tenerse en cuenta que ellos deben sustanciarse con una gran brevedad.

Repito que hay que manejar más de una hipótesis. Y entre las que pueden traerse a colación hay varias que pueden definir situaciones, tal vez injustas.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Con sentido común, y partiendo siempre de la lógica...

SEÑOR FLORES MORA. — Y aquí lo hay, señor Presidente.

Todos estamos esforzándonos por aportar nuestra cuota de sentido común; de lo dicho por el señor Presidente, parecería que nosotros no lo tuviéramos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No ha sido ese nuestro temperamento, y muy lejos de nuestro ánimo estuvo el hacer una referencia de tal naturaleza.

No voy a hablar.

SEÑOR PENADES. — Sería interesante que el señor Presidente nos hiciera conocer su sentido común.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Quiero precisar que en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas aprobado por el Senado —en su artículo 473— se establece un procedimiento posterior a la resolución administrativa (en el caso, del Consejo Central de Asignaciones Familiares) que se refiere al régimen previsto en el Decreto-Ley Nº 10.331, que determina un sistema de apelación rápido, relacionado con lo legislado, oportunamente, para la Caja Bancaria.

Por consiguiente, lo que tiene que ver con la celeridad de los procedimientos posteriores, —en este Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo— se contempla adecuadamente el punto con lo que queda considerada la inquietud que manifestaba el señor senador Flores Mora, en cuanto a que esto pudiere resultar una circunstancia dilatoria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Habría que determinar que es lo que, concretamente se propone y si lo acepta la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal como lo habíamos señalado, la Comisión acepta que se vote con el agregado propuesto por el señor senador Fa Robaina, reproduciendo, al término de la disposición, el texto del artículo referido del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas recientemente aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Entonces, se votaría el artículo, atendiendo a las siguientes precisiones.

Se eliminaría el segundo párrafo del primer inciso —página 9— según la modificación propuesta por el señor senador Vasconcellos y recogida por el señor senador Gil. En el texto que figura en la página 10 del repartido, se harían las modificaciones formuladas por el señor senador Ferreira Aldunate: sustitución de "hayan" por "haya". Y, a continuación del último inciso iría la repetición exacta del artículo 473 del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal recientemente aprobado por el Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No es excesivo repetir el artículo 473 señalado?

Creo que bastaría con que, al fin de la disposición se pusiera: "Los recursos administrativos que se interpongan contra las decisiones que dicte el organismo registrador y recaudador no tendrán efecto suspensivo y se regirán por el régimen previsto en los artículos 35 y 36 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Aceptan los señores senadores?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 18.

(Se lee.)

"El Estado, en calidad de propietario, depositará las cuotas mensuales referidas en el artículo 6º, en el Organismo Registrador y Recaudador.

En caso de que el Estado no pague 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960".

—En consideración.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Qué dice el artículo 91?

SEÑOR CIGLIUTI. — Es la compensación de las deudas de los organismos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 19.

(Se lee.)

"Artículo 19. — A partir de los plazos correspondientes, fijados por esta ley, las empresas referidas en los artículos 3º y 4º, deberán deducir del precio de los materiales, artículos, actividades o servicios que se realicen, los montos de las aportaciones sociales que dejarán de ser de su cargo conforme a los términos de esta ley. Esta deducción abarcará todas las etapas de comercialización, aunque éstas se realicen mediante empresas que no estén comprendidas en los artículos 3º y 4º.

Las empresas tampoco podrán beneficiarse con la desgravación de los aportes sociales de los trabajadores y cuyo monto será destinado a la redistribución prevista en el artículo 42. Para los trabajadores a quienes no haya alcanzado el régimen de evaluación de tareas a que se refiere dicho artículo y mientras no se haga la misma, el monto de la desgravación de aportes sociales se hará dentro del salario.

Será de competencia de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, el control pertinente, y el Organismo Registrador y Recaudador deberá darle a esta Comisión la información correspondiente".

—En consideración.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sugiero dos enmiendas.

En la primera línea que diga: "A partir de los plazos fijados por esta ley". "Correspondientes", está de más.

En el segundo párrafo, dice: "Las empresas tampoco podrán beneficiarse con la desgravación de los aportes sociales de los trabajadores y cuyo monto..." Diría: "...de los trabajadores y su monto..."

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra; se va a votar el artículo 19 con las dos modificaciones sugeridas por el señor senador Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He votado, pero dejo constancia que salvo mi voto respecto al inciso final que se refiere a Coprin, puesto que deseo que a la mayor brevedad esta organización desaparezca, y trataré de impulsar todas las disposiciones legales en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase el artículo 20.

(Se lee.)

"Artículo 20. — El Organismo Registrador y Recaudador recaudará y verificará todos los aportes a que se refieren los artículos 1º y 5º y las multas y recargos correspondientes, siendo subrogante en esta materia de los organismos tributarios. Dicho organismo podrá efectuar acuerdos con los otros organismos mencionados en el artículo 1º.

Lo recaudado por los conceptos mencionados será vertido en la Cuenta "Fondo de Seguridad Social para la Construcción", que se abrirá en el Banco de Seguros del Estado".

SEÑOR BELTRAN. — ¿No podría haber empleado más la palabra "organismo"?

Otra pregunta: "dicho organismo", ¿se refiere a Organismo Recaudador y Registrador? ¿Por qué, entonces, no se pone con mayúscula, para evitar errores?

(Apoyados.)

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que primero verifica y después recauda. Por consiguiente se podría poner "verificará" y después "recaudará".

No tiene importancia, pero es con el ánimo de mejorar la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 con las modificaciones sugeridas por los señores senadores Beltrán y Fa Robaina.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 21.

(Se lee.)

"Artículo 21. — La totalidad de lo recaudado por los conceptos mencionados previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 36, se distribuirá automáticamente en la proporción que se indica, a los siguientes Organismos:

	Montevideo-Canelones	Interior
Banco de Previsión Social	34 %	36.1 %
Consejo Central de Asignaciones Familiares	40.6 %	37 %
Chamsec	11.4 %	12 %
Banco de Seguros del Estado	11.6 %	12.3 %
Banco Hipotecario del Uruguay: Fondo Nacional de Viviendás	2.4 %	2.6 %

Cada uno de dichos organismos distribuirá porcentualmente las cantidades que perciba según corresponda a los rubros o item que debe atender.

Cumplidos 180 días de la vigencia de esta ley el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo 38, podrá ajustar los porcentajes de distribución de acuerdo a los resultados estadísticos que surjan de la aplicación del sistema, con excepción de los correspondientes al Banco de Seguros del Estado para el cual se necesitará la aprobación de dicho Organismo.

El Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el Banco Hipotecario del Uruguay y Chamsec, podrán establecer una cuenta Compensadora entre sus respectivos créditos y débitos, por cualquier clase de aportes, contribuciones, impuestos, tasas, etc., con destino a sus respectivos fondos y/o beneficios que sirven, respectivamente".

—En consideración.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Un detalle. En el párrafo que viene después de los porcentajes, se dice: "Cada uno de dichos Organismos distribuirá porcentualmente las cantidades que perciba según corresponda a los rubros item que deba atender".

No estoy seguro si el plural de item es items, pero lo que sí sé es que la Comisión lo votó así, y en la copia aparece en singular.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa, según opinión recogida, considera que gramaticalmente es sin ese.

SEÑOR GIL. — ¿Aún en plural?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Entonces que se vote en singular, si es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. — La Comisión que se crea por el artículo 38 dispondrá, —en lo pertinente— la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec, por la presente ley, a Casem (Ley Nº 13.244 de 20 de febrero de 1964), y a Chaseima (Ley Nº 13.283 de 24 de setiembre de 1964) respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en éstas".

—En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había una fórmula anterior a la que me referí en la sesión de ayer.

En la mañaná de hoy se trató el punto, pero no se tomó resolución porque esto deberá resolverlo el Senado.

Por el régimen que se propugna, en virtud del artículo que se ha leído, es verdad que se dispone, en lo pertinente, "la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec", a las otras empresas Chaseima, y Casem. Pero es verdad, también, que una fórmula más completa estuvo antes a consideración del Senado, y es la que cuenta con el apoyo de los obreros áfectados a esta Caja, y con la de los Directorios de las Cajas respectivas.

Es la que establece, preceptivamente, que las disposiciones de esta ley comprenden a Casem y a Chaseima. El Poder Ejecutivo, —termina el artículo— al reglamentar la presente ley, en las oportunidades a que se refiere el artículo 21, establecerá el porcentaje que corresponderá distribuir a Casem y a Chaseima, dentro de lo asignado a Chamsec.

Es decir que estas dos empresas, una de madereros, muebleros, etc., y otra de metalúrgicos, estarán incluídas directamente y desde ya en este proyecto que estamos considerando.

De manera que el texto sería el del repartido anterior, que lleva el número 526 y no este que figura en el 550. Eso fue lo que me permití indicar ayer y contó con la aprobación de muchos señores senadores.

(Apoyados.)

Como el señor Ministro tiene otra posición, considero que debemos escucharlo para después tomar resolución sobre el punto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Este aspecto lo explicamos esta mañana en la Comisión. Este es un proyecto de ley referente, pura y exclusivamente, a los obreros de la construcción, y todos ellos van a estar incluídos en la misma, incluso los obreros de Casem y Chaseima, que tienen una parte minoritaria de los trabajadores de la construcción. En el caso de Casem, se trata de los obreros de las carpinterías de obras. Esos obreros van a estar contemplados, al igual

que la patronal. Si se la contempla en su totalidad, a la institución, estamos protegiendo a un organismo que, en su mayor parte, no está integrado por afiliados a la industria de la construcción. En el caso de la madera, se trata de fabricantes de muebles, etc.

Por esta razón es que, esta mañana, decíamos que el artículo 22, que se refiere a la Comisión creada por el artículo 38, debería establecer: "...dispondrá en lo pertinente, la extensión...". Es decir, que se debería extender, también, a ese organismo, respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en este caso. Quiere decir que los que tienen que estar comprendidos son las empresas y los trabajadores que están en estos organismos y que corresponden a la construcción, no la totalidad, porque el resto no pertenece a dicha industria. Esta ley es solamente para la industria de la construcción.

Si en una oportunidad posterior se ve que puede establecerse una ley similar para otra industria, se hará. Sin embargo, en este caso, es, pura y exclusivamente, para la construcción.

Además, en el caso que cita el señor senador, habría que modificar mucho el proyecto de ley, incluso, sus porcentajes. En este caso no, porque lo que hará la Comisión será repartir, entre los que pertenezcan a la industria de la construcción, lo que les corresponda a estas instituciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La observación que está realizando el señor Ministro, estaba contemplada en el distribuído Nº 526/970, Carpeta 1372 del 69 —que es al que se refirió el señor senador Cigliuti— por lo que me desinteresé del asunto. Además, tengo entendido que estaban comprendidos con el acuerdo de los sindicatos interesados.

Es una cosa que tiene su importancia, porque gran parte de la filosofía de este proyecto de ley —por la cual ha tenido mucha aprobación en varios señores senadores, más allá de algunas cosas técnicas que no están comprendidas— radicaba en que había un acuerdo entre las distintas organizaciones respectivas, para darle una salida correcta al asunto.

El inciso final de ese artículo 22, primitivo decía: "El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley y en las oportunidades a que se refiere el artículo 21 —que es el que está mencionando ahora el señor Ministro— establecerá el porcentaje que corresponderá distribuir a Casem y Chaseima dentro de lo asignado a Chamsec.

Si en algunos sectores de la madera, el porcentaje de obreros de obra blanca, fuera inferior al de mueblería o tapicería, por ejemplo, esa Comisión que se crea, muy responsable, donde hay, incluso representación obrera, establecerá, exactamente, el porcentaje que corresponda. Eso obviaría los temores a que se refiere el señor Ministro de que se incorporaran a la industria de la construcción, sectores, por ejemplo, como el de la mueblería, que no tienen mucha afinidad.

Desde el punto de vista de las industrias que tienen cierta consistencia orgánica, este punto va a venir a dividir a los trabajadores de la madera que, en su mayoría, no tienen interés en dividirse, sino todo lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No están divididos los trabajadores de la madera, ni se van a dividir por esto. Los trabajadores de la madera, los correspondientes a carpintería de obras, están sindicalmente agrupados dentro, también, de la industria de la construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No hablo de la agremiación sindical, sino de la unificación en relación con la previsión social.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No se van a dividir, porque con respecto al Banco de Previsión Social, los aportes, están totalmente diferenciados, puesto que los madereros abonan un aporte y los de carpintería de obra otro.

Tal como está la ley, no están exceptuados, al contrario, puesto que se dice: "Dispondrá en lo pertinente la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, a Casem y a Chaseima respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en éstas". Se hace referencia, entonces, a las empresas y trabajadores, no a la institución.

En este texto, todas las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, se extienden...

SEÑOR CIGLIUTI. — Respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en éstas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pero es a la institución. En cambio, aquí, la referencia es con respecto a los trabajadores.

SEÑOR CIGLIUTI. — La diferencia consiste en que por el proyecto anterior que nosotros defendemos, se dispone, preceptivamente, que el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, cuando llegue la oportunidad, determinará los porcentajes que, dentro de Chamsec, le correspondan a Casem y Chaseima. De manera que ésta es la única diferencia con la redacción que le da el señor Ministro, porque las condicionantes que se refieren a las empresas y trabajadores comprendidos en las leyes de la construcción están establecidas en este texto.

Este segundo inciso, tiene la importancia que ha señalado el señor senador, porque el Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la ley, puede establecer, determinadamente, las precisiones que correspondan con relación a la naturaleza de los servicios que prestan los distintos trabajadores afiliados a Casem y a Chaseima, es decir, los metalúrgicos y los madereros.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Es diferente, señor senador, porque acá se dice que corresponderá distribuir a Casem y Chaseima, dentro de lo asignado a Chamsec, y este organismo tiene lo que le corresponde, solamente a él. No figura ninguna reserva para dársela a Casem y Chaseima. No puede hacerlo porque eso está dispuesto, a título expreso, en la ley. En cambio acá se dice que se dispondrá la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, a Casem y a Chaseima. Quiere decir que éstas pueden tener un porcentaje dentro de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿De dónde sale ese porcentaje?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Al establecer el ficto, el 100 lo cambia. Al tener que incluir a otro, hace la distribución del 100.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Entonces, ya son 120.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No, señor senador. Como en todas las proporciones, cuando se quiere llevar a 100, el 120 lo lleva a ese número, y cambia el porcentaje.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Entonces, el señor Ministro le disminuye a Chamsec.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Le estoy dando el mismo monto, lo que estoy cambiando es el porcentaje. El monto es el mismo, porque la cantidad sobre la que se impone, es mayor, puesto que ahora, los de la madera estarán comprendidos dentro de los fictos.

Además, quiero manifestarle al señor senador Cigliuti que, en esta redacción del artículo 22, no se excluye a

nadie, ni a Casem, ni a Chaseima, ni a ningún trabajador. Se da una facultad por la cual se pueden otorgar porcentajes a esas instituciones. De la otra manera, usted le está sacando a Chamsec los porcentajes que les correspondan a Casem y a Chaseima.

Chamsec tiene su porcentaje, al igual que Casem y Chaseima. Si le sacamos en este reparto que hemos hecho en esta proporción, Chamsec disminuye su parte asignada, porque no tiene nada establecido para los de la madera y metalúrgicos. En esta forma, entonces, el señor senador le reduciría la entrada a Chamsec.

Si acá hubiéramos puesto, en estos porcentajes, a Casem y a Chaseima, estableciendo lo que les corresponde, entonces sí, se podría realizar.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Entonces, señor Ministro, hagámoslo, porque mi voluntad, por ejemplo, es que Casem y Chaseima figuren, pero no remitidos a una Comisión que tiene una eventual y posterior decisión, sino, ahora.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Está dispuesto ahora, porque se dice que la Comisión dispondrá la inclusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Pero yo no quiero que lo disponga la Comisión, sino nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pero en estos momentos no le puedo dar los porcentajes correspondientes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso es que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Eso a que alude el señor Ministro de que a la Comisión, con carácter preceptivo, se le impone la obligación de disponer la inclusión, es de un valor muy relativo, porque dice: "en lo pertinente". Este término es de una ambigüedad tal que, en realidad, la extensión puede ser muy limitada.

Me inclino en favor de la fórmula original a que aludía el señor senador Cigliuti. Varias son las consideraciones que en mí pesan para eso.

En primer lugar, según se me ha informado —el señor Ministro y los señores miembros informantes pueden rectificarme— Casem es uno de los pocos organismos de seguridad social que marcha bien. Está al día con el pago de todas sus obligaciones, no debiendo, como ocurre con casi todos los otros organismos, al resto de las instituciones del Estado. Y a ese organismo le vamos a crear por esta vía una situación crítica en función de la cual, del superávit va a entrar en un desnivel manifiesto.

En segundo lugar, se me indicó que los trabajadores no son tan pocos, sino que llegan a alrededor de 5.400.

En tercer lugar, que en la industria de la madera, la actividad de carpintería, se une mucho a la de obra blanca. Es muy difícil establecer una discriminación entre una y otra. En cuarto lugar, si Chamsec tiene un determinado porcentaje, se va a integrar con los aportes de gente vinculada a Casem.

En consecuencia, es lógico hacer una redistribución de ese porcentaje, de acuerdo con el inciso 2º de este artículo sometido a nuestra consideración en su texto original.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: a esta altura, dos palabras nada más para dejar constancia de que comparto íntegramente la proposición sustitutiva formulada, volviendo a la redacción original.

Poseo idéntica información a la que ha aportado el señor senador Beltrán, en el sentido de que Casem es un organismo muy eficientemente administrado, que está perfectamente al día en el cumplimiento de sus obligaciones y que administra además, con acierto, el seguro de enfermedad para los trabajadores de la madera.

Considero, por lo demás, que las reflexiones que ha formulado el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, están perfectamente contempladas en el texto que se propone, desde que se establec que el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley podrá establecer el porcentaje correspondiente para atribuir a Casem dentro de lo asignado a Chamsec.

Por último, considero que la circunstancia de que los distintos grupos de trabajadores, como asimismo la gente vinculada a las empresas y el propio Poder Ejecutivo, se hayan puesto de acuerdo en el contenido general del proyecto y que en este caso concreto de asignación de distintas posibilidades estén acordes los distintos núcleos de trabajadores, facilita considerablemente la solución, desde que los elementos fundamentales que han sido manejados, están ya contemplados.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, que acompaño este proyecto en términos generales, quiero, también, apoyar la inquietud que con justicia y buen fundamento, desde mi punto de vista, han planteado los trabajadores de la madera, para que se vuelva al texto que anteriormente había sido propuesto y que ahora ha recogido, en términos que comparto, el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En realidad, señor Presidente, por lo que acaba de expresar con total claridad el señor senador Rodríguez Camusso, voy a votar, también, el texto original.

He escuchado al señor Ministro y me he dado cuenta de las explicaciones, desde que la Comisión en la mañana de hoy cambiara la forma del verbo, dándole carácter imperativo; pero creo que el texto original es terminante en cuanto a la imposibilidad de que puedan quedar fuera de las disposiciones de la ley tanto Casem como Chaseima.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a acompañar con mi voto el artículo, tal como vino redactado inicialmente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Releyendo el proyecto veo que, además, en el artículo anterior, el 21, hay un inciso que en realidad contempla la observación del señor Ministro cuando dice: "Cumplidos 180 días de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo 38, podrá ajustar los porcentajes de distribución de acuerdo a los resultados estadísticos..." Quiere decir, entonces, que la previsión del reajuste está en el propio proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Termino expresando que, como decía el señor Ministro, el monto total de lo que va a percibir Chamsec, no se modifica, pues al incorporar estas dos Cajas, va a tener mayores recursos, que vienen de Casem y de Chaseima. Lo único que hay que hacer, es la redistribución de los porcentajes correspondientes.

Por lo tanto, repito que voy a votar la forma que vino redactada originariamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a poner a votación, en primer término, el artículo tal como está redactado en el Distribuido 550, luego, el texto a que dió lectura el señor senador Cigliuti, que figura en el Repartido 536.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, previamente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es de mucha importancia lo que voy a decir, sobre todo a esta altura.

Me alarmó un poco —y esto me ha llevado a hacer uso de la palabra— alguna manifestación bien inspirada, como de costumbre, del señor senador Cigliuti, a propósito de la situación de estas instituciones que aparecen aquí salpicando el texto: Banco de Previsión Social, Consejo Central de Asignaciones Familiares, Chamsec, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, Fondo Nacional de Vivienda, etc.

Creo haber oído que, de acuerdo con el criterio que resultaba de esta ley, se realizaba una benéfica coordinación, de modo tal que se le acerca el Estado para reducir una distancia por la que ahora parecen estar alejados.

Desde hace algunos años, ha empezado a prosperar en el país, con resultados muy movedizos, un concepto relacionado con el tema, y remolcado con frecuencia por la cátedra, —no tengo ninguna autoridad para oponer frente a una entidad que lleva ese nombre; está muy bién provista nuestra cátedra, y es muy probable que buena parte de lo que yo exprese no sea lo que mejor responda a la verdad científica— pero puede ser útil rever los términos.

Yo he sido formado dentro de un concepto en que la división del Derecho Público y el Derecho Privado, era tajante. Luego empezó a no serlo tanto, a medida que la civilización fue creando las complicaciones de una sociedad más difícil, de una entraña un tanto más complicada que la clásica.

Recuerdo que, aun en los textos franceses, empezó a prosperar la idea de que había organismos privados que participaban, en cierto grado, en el carácter de las instituciones públicas; sobre todo, eso era muy visible en los organismos de beneficiencia, en los que prevalecía el deseo muy humano y respetable de auxiliar a nuestros semejantes, y crear instituciones cuya finalidad sustancial y, por lo tanto, muy loable, conducía a todos a procurar el éxito de tales instituciones, sin detenerse mucho en algunas dificultades de orden jurídico que eso podía promover.

Pero esto ha ido prosperando, y tengo la impresión —hablo, si me lo permiten, porque la frase no es muy propia de este ambiente,— con espíritu de confesionario, vale decir que temo que asomen los déficit o las faltas que, desde el punto de vista de la precisión de cuanto vengo diciendo, puedan demostrar la verdad técnica que el asunto merece.

He visto, en los últimos años, crear una cantidad de instituciones que no se sabe si pertenecen al Estado o si son particulares, porque, a ratos, hay alguien que las trata de distinto modo. Más, se puede decir, sin temor a error grave, que se mueven tal como si fueran particulares. Pienso que, si alguna crisis sobreviniera, la mano generosa del Estado se extendería para protegerlas. No tengo dudas.

Ahora, ¿se puede hacer eso? ¿Es lícito? ¿Vamos a seguir creando instituciones que no se sabe si son del Estado o no? Me parece una imprudencia.

Recuerdo —y en estos días lo citábamos a propósito de la Rendición de Cuentas— que el concepto clásico en materia de Derecho Público y de Derecho Privado era que, en principio, hay un deslinde tajante, que todo lo que pertenece al derecho particular, está trabajado por la idea de la libertad. El particular es libre de hacer cuanto esté a su alcance, con tal de que no esté contrariado por ningún texto legal; pero, simultáneamente, se dice que todo lo otro, lo que no está especialmente previsto por una potestad que la establezca como obligación, como facultad, como sanción, —lo que fuere— todo lo otro, movido por el deseo de servir el interés público, está aprisionado por una red de competencias muy estrictas, de modo tal que nada escapa, en principio, a la jurisdicción del Estado.

Admito que no en balde el mundo ha seguido circulando y puede haber algunas excepciones, que sean otras tantas concesiones que puedan realizarse a esta rigidez del principio clásico del Derecho Público. Pero deseo —eso sí— no abandonar completamente el escrúpulo de que están salvados ya todos los límites, y tanto da legislar para el Estado como para los particulares, en una mezcla más o menos empírica y sin orden entre ambos. Creo que eso no se debe hacer, aunque se ha empezado hace tiempo.

Recuerdo —alguna vez nos ha costado algún disgusto, porque parecía que violábamos algún concepto fundamental y nos colocábamos en una situación retardataria— cuando expresábamos oposición a la idea de dejar particularmente libres a instituciones que funcionan actualmente como privadas, no debiendo tener ese carácter. Es el caso, por ejemplo, —lo digo sin ningún espíritu de animadversión y con mucho respeto, porque tengo idea de que son instituciones que merecen el beneplácito de todos por su corrección— de la Caja Bancaria. ¿Es una Caja del Estado? Si nos ponemos a analizar sus caracteres y, sobre todo, la sustancia de su vida, tal como ella procede en el común de los días, es difícil advertir la diferencia. Sin embargo, ha sido creada por ley e instituida como dependencia destinada a un servicio público, a la protección de determinados profesionales por cuya suerte el Estado vierte muchas consagraciones bien aplicadas.

Está también el caso de la Caja Notarial. Cuando se estaba por crear esta Caja, había una serie de delegados que constituían un conjunto de profesionales muy acreditados, quienes recorrían las oficinas de los legisladores para establecer la necesidad de que se creara un artículo 1º que dijera: "Créase como institución particular o privada, la Caja Notarial de Jubilaciones". Me atreví a decir, entonces, que no me animaba a crear, en términos tan categóricos, un instituto que escapara de la jurisdicción del Estado, porque al mismo tiempo que se creaba la mencionada Caja, se establecía toda una organización minuciosamente fijada por el texto legal, según la cual aquello no era sino un instituto al que no podía ponerse, —sin algún escrúpulo en cuanto a su adecuación— la denominación de "instituto privado". Eso no es un instituto privado. El Estado no tiene la facultad de crearlos; lo que podrá hacer es recoger institutos privados para aportarles algún auxilio, de manera que las finalidades laudables que persigan puedan tener mayor éxito, desde el punto de vista social. Eso es otra cosa. El Estado podrá ayudar a que un hospital creado por particulares, pueda prosperar mediante su auxilio. Lo mismo digo respecto de otras instituciones de carácter social, en los diversos aspectos de las necesidades humanas.

Una cosa diferente es que aceptemos como Derecho Público, absolutamente impecable, en estado de castidad, la situación de esas instituciones que realmente están en una absoluta indefinición. Ya hemos citado aquí la contabilidad o la lista de algunas de esas instituciones, y es lo que me ha animado a recoger las palabras, muy oportunas, del señor senador Cigliuti, que me han incitado al planteo de este asunto, no para modificar, en este momento, algo que tenga que ver con esta ley;

pero creo que no es indiferente que, en esta Sala, ahora, alguien diga algo de lo que estoy expresando. Y no porque lo diga como legislador, sino porque es una de las pocas tribunas donde estas cosas pueden tener alguna repercusión o dejar algún rastro en el ánimo de las instituciones, en cuanto al porvenir de las mismas.

Tengo la impresión de que, en los últimos años —cada vez en forma más inusitada o más desmedida— se van creando y acumulando instituciones, de ese carácter irregular de manera tal que algunas escapan hasta de las reglas principales del control del Estado.

En otra oportunidad, cuando me tocó por azar estar en el Consejo Nacional de Gobierno, señalaba que hay instituciones del Estado que manejan intereses que corresponden a otras tantas obligaciones del mismo, y cuyos presupuestos no son analizados por nadie. No hay control; el Estado no pone los ojos, jamás, en esos presupuestos; aunque son suyos, y cualquier desequilibrio, desajuste o fisura, que se produzca en ellos, repercute en el Estado. Y ahí está el Estado, entonces, para resolver las dificultades.

Creo que he hablado lo suficiente, y voy a tratar de no fatigar del todo al Senado. ¿A dónde voy con todo esto? A crear, por lo menos, en la generosidad de alguno de los oyentes, un tanto, la obsesión de que ha de haber un límite; que todo eso no puede mezclarse y embrollarse en una confusión lamentable, dentro de la cual quepa cualquier cosa. Basta actualmente con que se le ponga, simplemente, una denominación que le dé ese carácter híbrido con que van circulando constantemente, o que se les permita vivir tal como si fueran particulares, pero teniendo al Estado como una especie de "pater familia" que no los controla, pero que, en el momento oportuno, vendrá a socorrerlos, si fuera necesario.

Creo que basta con lo dicho para explicar mi intención, cuya finalidad está en el ánimo de quienes me escuchan, por su generosidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 22, tal como fue leído, y que figura en el Repartido 550.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 17. **Negativa.**

Léase el artículo 22, que figura en el Repartido 536.

(Se lee:)

"Todas las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, se extienden a Casem (Ley Nº 13.244, de 20 de febrero de 1964) y a Chaseima (Ley Nº 13.283, de 24 de setiembre de 1964) respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en estas. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley y en las oportunidades a que se refiere el artículo 21, establecerá el porcentaje que corresponderá distribuir a Casem y Chaseima, dentro de lo asignado a Chamsec".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Ha llegado a la Mesa, ya redactado, el artículo 14 que había quedado aplazado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 14. — El crédito por concepto de aportaciones, sus intereses, recargos y multas, gravará con derecho real a favor del Organismo Registrador y Recaudador, el inmueble donde se realice la obra o trabajo. En caso de demolición, total o parcial, el gravamen subsistirá sobre el resto del inmueble, pero se podrá exigir la sustitución por garantía a satisfacción del acreedor, o por su refuerzo en caso de insuficiencia. El gravamen referido tendrá derecho de preferencia, sin perjuicio de los que se hayan constituido con anterioridad. Para las obras o trabajos iniciados con anterioridad a la vigencia de esta ley, el régimen que establece este artículo entrará en vigor a partir de los 180 días de la misma. En los casos en que las obligaciones del propietario fueran pagadas por terceros, éstos gozarán de las mismas garantías del Organismo Registrador y Recaudador, a quien subrogarán en el crédito".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 23.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Confieso que no deseo continuar el estudio de este proyecto sin, por lo menos, intentar hacer una corrección general, referida a artículos anteriores, y futuros y vinculado con esta técnica seguida por la Comisión, de llamar al Consejo Central de Asignaciones Familiares, Organismo Registrador y Recaudador.

Declaro que siento urticaria mental, valga la expresión, frente a este sistema de rebautizar un Organismo que tiene su denominación clásica, técnica y legal, procedimiento que va contra todos los precedentes.

No quiero decir esto con ánimo ofensivo, pero no me parece serio. Es como si mañana, nosotros, al Banco de la República, para no crear celos en otras instituciones, estableciéramos permanentemente, no la denominación que tiene por ley, sino que habláramos de Organismo de Crédito. Y con respecto al Banco de Previsión Social lo nombráramos como al Instituto que recibe aportes. O al Banco Hipotecario lo aludiéramos como Entidad Prestamista, con mayúscula.

No creo que esto sea de buena técnica parlamentaria.

Solicito, si es que hay ambiente, que se autorice a la Mesa, en todas las disposiciones anteriores donde se habla de Organismo Registrador y Recaudador, a cambiar su denominación, por clásica y legal del Organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Efectivamente, como dijo el señor senador Cigliuti, en un principio, quizá haya sido ese el motivo nombrarla así; pero la verdad es que el Poder Ejecutivo tiene la intención, para el futuro, de hacer un solo Organismo recaudador de toda la Previsión Social, y éste podría ser el comienzo. Actualmente, estaría dentro de Asignaciones Familiares, pero, posteriormente, ese podría ser un Organismo recaudador general. Por eso entendíamos conveniente dejarlo, porque ya, a esta altura, el problema de los celos habría desaparecido.

Esta podría ser la iniciación de una experiencia para poder llegar a un Organismo único de recaudación de la Seguridad Social del país.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cómo se llama, entonces, el Consejo Central de Asignaciones Familiares? Se me crea una duda. ¿Tengo que dirigirme al Presidente del Organismo Recaudador y Registrador?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Hoy, ese Organismo está en Asignaciones Familiares, pero, en el futuro, podría ser un Instituto del que dependiera toda la seguridad social.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando se haga esa reforma y se cree ese Organismo, vamos a darle la nueva denominación, pero, mientras tanto, vamos a respetar la existente. De otra forma, como técnica parlamentaria estimo que es un mal sistema.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — La verdad es que esa observación ya la formulamos en Comisión esta mañana.

El señor senador Beltrán tiene toda la razón del mundo.

Yo admito que, en un forcejeo entre distintas dependencias del Estado, se llegue a una solución transaccional, más o menos absurda como es esta; pero ahora estamos legislando y no es posible que la ley designe en dos formas diferentes a un mismo organismo.

Si hay una ley vigente que llama a determinado servicio "Consejo Central de Asignaciones Familiares" y estamos dándole atribuciones a ese Consejo Central de Asignaciones Familiares, es poco serio que le adosemos un nombre adicional que no le corresponde.

Creo que esta solución empírica pudo admitirse históricamente en el período de elaboración administrativa, pero ahora estamos legislando y no tenemos más remedio que, en trance de atribuir competencias al Organismo, lo designemos por su nombre. Si hay celos y cosquillas, pues habrá que tratar que se vayan las cosquillas. ¿Qué podemos hacer nosotros?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Además un legislador no está de ninguna manera comprometido por acuerdo de terceros.

Se va a votar la moción del señor senador Beltrán para que se autorice a la Mesa a sustituir en todos los artículos en que figure Organismo Registrador y Recaudador por Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no voto, señor Presidente, porque me parece que en el punto mismo en que la ley crea un organismo o le agrega, a uno ya creado, otras funciones, otras facultades y otras obligaciones, no queda mal, de ninguna manera, que se le llame por el trabajo específico que la ley le otorga, que es registrar y recaudar. Se sabe que es el Consejo Central de Asignaciones Familiares; pero en el caso ocurrente, como registrador y recaudador, porque como Consejo Central de Asignaciones Familiares está equiparado con los demás organismos de la Previsión Social comprendidos en la ley.

No hago cuestión, simplemente, salvo mi voto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdónenme, pero el argumento no me parece suficiente, porque le tendríamos que llamar Organismo Registrador y Recaudador, prácticamente, a todos los de la Administración Pública. Así que habría que numerarlos, también. Este sería el Registrador y Recaudador número 37.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción del señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 23.

Léase.

(Se lee:)

—Seguiremos leyendo como está, y ya está autorizada la Mesa para hacer los cambios correspondientes.

"Las empresas mencionadas en los artículos 3º y 4º presentarán al Organismo Registrador y Recaudador y a la Inspección General del Trabajo las planillas de personal y contralor de actividades de los trabajadores indicados en la presente ley (artículo 4º). En dichas planillas constará: número de registro de obra o trabajo, número de registro de afiliación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, y una relación de trabajadores y empleados, indicando su número de individualización, jornales trabajados, con su importe correspondiente o sueldo devengado. Una copia de estas planillas quedará en poder del empleador, la que deberá ser debidamente encuadernada, sustituyendo en este caso al libro de Obligaciones Sociales. El Organismo Registrador y Recaudador suministrará esta información al Servicio de Mano de Obra y Empleo".

SEÑOR CIGLIUTI. — Este artículo comprende a los artículos 23 y 24 del repartido anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 24.

Léase.

(Se lee:)

"Todos los actuales deudores de aportes de la industria de la construcción al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a Chamsec, podrán cancelar la totalidad de sus obligaciones con los mencionados organismos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 25.

Léase.

(Se lee:)

"Las deudas a que se refiere el artículo anterior podrán pagarse sin recargos ni intereses, dentro del pla-

zo de 90 días a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en caso de que dicho pago sea al contado y por la totalidad de la deuda. El mencionado plazo se ampliará hasta 180 días para las empresas que justifiquen que tienen créditos razonablemente equivalentes con Organismos estatales, o paraestatales, o Servicios Descentralizados o Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales. A tales efectos las empresas deberán presentar ante el respectivo Organismo, una liquidación y ajuste de su deuda dentro del plazo mencionado precedentemente. En caso de pago parcial dentro de los plazos indicados, el monto pagado no tendrá recargos ni intereses, pero se aplicarán los recargos legales sobre los saldos deudores. Cuando la deuda declarada y la deuda real calculada por los servicios inspectivos de los respectivos organismos arroje una diferencia superior al 30 %, el deudor perderá el beneficio del pago sin recargos ni intereses".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Voy a votar este artículo, señor Presidente, pero a los efectos de la historia de la ley, para que quede la constancia correspondiente, deseo saber qué alcance tiene cuando dice: "El mencionado plazo se ampliará hasta 180 días para las empresas que justifiquen que tienen créditos razonablemente equivalentes...". No sé qué alcance tiene esto de "razonablemente equivalente".

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando el crédito es ínfimo, también tendrá derecho a acogerse a este beneficio.

El señor senador Gil lo propuso esta mañana en Comisión y lo aceptamos.

Se entiende que si el crédito es bajo, ínfimo, es menor, no puede tener el derecho a acogerse a ese beneficio. Se pone "razonablemente equivalentes" porque no se puede poner "matemáticamente iguales".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — A los efectos de la historia de la ley, es conveniente la aclaración del señor senador Cigliuti.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Beltrán me hace una observación en voz baja, y yo le pido que la haga en forma pública.

SEÑOR BELTRAN. — Se refiere al problema de la promulgación o de la publicación. Yo haría referencia concreta a una u otra cosa. Podríamos poner: publicación de la ley en el "Diario Oficial".

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — No quiero improvisar, pero ocurre que en el proyecto del original, había cómputos de plazos completamente heterogéneos. Se hablaba días a secas, de días hábiles, incluso de días calendario; por eso, se instruyó a los Secretarios para que uniformaran el criterio del cómputo de días, tratándose de plazos mayores de 30 días. Vale decir que hasta 30 días se estableció días hábiles y, después, días a secas.

Me temo que introducir enmiendas...

SEÑOR BELTRAN. — La enmienda no es en cuanto a los plazos, sino al momento en que empieza a correr el plazo.

Si hablamos de la vigencia de la ley, podríamos replantear el viejo problema, tan controvertido, acerca de la promulgación y publicación de la ley. En cambio, si tomamos uno de estos puntos solamente, eliminamos el problema. Por ejemplo, la publicación de la ley en el "Diario Oficial", y a partir de ese momento, se contarán los plazos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepto la sugerencia, siempre que le demos facultad a la Mesa para establecer el mismo texto toda vez que se fijen plazos, para uniformar el criterio.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo, con la observación del señor senador Beltrán y la sugerencia del señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. — Las empresas con convenio o facilidades vigentes, podrán continuarlos o cancelarlos dentro del plazo de 90 días a contar de la vigencia de esta ley.

En el caso de cancelación del saldo deudor, se aplicará lo establecido en el artículo anterior".

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que corregir y poner: "...a contar de la publicación de esta ley".

(Apoyados.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No veo el alcance de la disposición de cancelar la deuda dentro del plazo de 90 días. Creo que lo puede cancelar en cualquier momento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando cancela, no paga intereses ni recargos. Lo dice en otra parte, ya votada, de la misma ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 26.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Las empresas que estén en situación regular con sus obligaciones respecto a los organismos mencionados en el artículo 24 y aquellas que paguen su deuda de acuerdo a los regímenes establecidos en los artículos 24, 25 y 26, recibirán del Organismo Registrador y Recaudador, una constancia que así lo acredite.

Este documento cuya validez expira a los 90 días, será exhibido obligatoriamente en todos los actos o contratos que realicen, relativos a la industria de la construcción.

En caso de que se formalicen dichos actos o contratos sin esa exigencia y resulte que la empresa contratista y subcontratista no está en situación regular con los mencionados organismos, será responsable solidaria de esa deuda, quien ha contratado con dicha empresa, ya sea el contratista, propietario, empresario, organismo público o privado, o cualquier tercero".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. — El Organismo Registrador expedirá los certificados de situación regular a las empresas de la industria de la construcción a que se refiere el artículo 24.

Los organismos de previsión social le remitirán mensualmente los listados de las empresas que no se encuentren en situación regular.

Cuando la empresa haya saldado la totalidad de su deuda, podrá solicitar al Organismo Registrador y Recaudador tal constancia definitiva, el que deberá extenderla previa verificación en los organismos de previsión social, en un plazo de 30 (treinta) días".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. — La empresa que no cumpla su obligación de afiliación a que se refiere el artículo 1º de esta ley, será sancionado con una multa equivalente al monto de las aportaciones adeudadas al momento en que se hace efectiva la sanción a la obra o trabajo que origina la penalidad.

La misma se aplicará a quienes no cumplan con la obligación de la inscripción en el Registro de la Construcción a que se refiere el artículo 2º.

Los trabajadores que no cumplan con la misma obligación de afiliación, perderán los beneficios sociales durante el período que dure la omisión, excepto lo relativo al cómputo jubilatorio".

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Debe decirse "la obligación" en vez de "su obligación".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. — La mora en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º, dará mérito al recargo de hasta el 4 % por cada mes de atraso, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El "dará mérito" se refiere a la existencia de una potestad. Si se quiere que sea el 4 %, que se diga que sufrirá un recargo del 4 %. Siendo hasta el 4 %, no lo voto, porque es agiotismo estatal.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo la constancia. El 4 % como recargo, se establece para la mora de las obligaciones con el Estado, con los institutos de previsión social y en la Rendición de Cuentas de 1965, cuando el país vivía un ritmo de proceso inflacionario muy intenso. Entonces, el 4 % acumulativo, que llegaba a un 52 % anual de interés, tenía como explicación el hacer que las personas cumplieran con sus obligaciones como contribuyentes en vez de distraer el dinero y usarlo en otros fines que redituaban más. Pero en el momento actual, aunque puedan discutirse los índices de costo de vida, el proceso inflacionario no está en ese ritmo y, además, el problema que está golpeando a nuestra mesa y llamándonos a la responsabilidad de legisladores, es el alto precio del dinero. Una tasa del 4 %, es verdaderamente usuraria, (consecuente con las ideas que he expuesto aquí y con una iniciativa que está a estudio de la Comisión pertinente, no la voy a votar).

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: comparto la observación del señor senador Beltrán, pero hasta ahora, los intereses siguen siendo muy altos y como Ministro de Trabajo y Seguridad Social, me veo en la obligación de defender los institutos de previsión. El señor senador sabe que si se pone el 2 % o una tasa más baja, nadie va a pagar, porque va a ser el dinero más bajo de plaza en cuanto a intereses. Creo que con la redacción "de hasta el 4 %", el Poder Ejecutivo podrá manejarse bien y cuando haya una reducción del interés del dinero, podrá ajustarse este también. Pero en la realidad actual, si no ponemos el 4 %, resulta más favorable no pagar.

Me veo en la obligación de decir esto porque debo defender a los institutos de previsión, que ya están demasiado castigados.

SEÑOR BELTRAN. — Yo salvo mi voto en esta materia. No hago debates. Tengo opinión comprometida al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: dejo constancia de que no he votado el artículo porque entiendo que no tiene sentido que cuando los órganos parlamentarios se están haciendo eco de la necesidad de rebajar los intereses, desde aquí estemos fijando este tipo de normas que, aunque no son obligatorias para la Administración, le dan una potestad que no creo necesite, no es oportuna ni corresponda.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado por la afirmativa y también de que en oportunidad de estudiar la Rendición de Cuentas intenté demostrar —creo que lo conseguí— que el recargo fiscal no es el 4 % sino el 24 % mensual, porque se integra con el 10 % de pérdida del premio, más el 10 % de multa y más el 4 % de recargo. De modo que el primer recargo es del 24 %; luego el 28 %, el 32 %, etc.

De manera que, señor Presidente, entiendo que asiste razón al señor Ministro cuando señala que esto hay que verlo en su conjunto y que no es posible dejar a la intemperie a los organismos de seguridad social, en tanto están protegidas, fuertemente, el resto de las dependencias del Estado, en la forma que se ha descripto.

En consecuencia, por parecerme necesario proteger la Previsión Social, es que voté este artículo.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: por idénticas razones he votado por la afirmativa este artículo, cuyo contenido separo sustancialmente del problema general de la usura referido a actividades particulares.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. — La falsa declaración (comprendida en ella tanto la omisión como la inclusión indebida del trabajador) por parte de los empleadores obligados por la presente ley, será penada con una multa igual a doscientas veces el monto de su salario diario.

En caso de reincidencia la duplicará. La segunda reincidencia la triplicará y dará mérito, además, a la suspensión de actividad de la empresa por un período de tres meses, siendo de su cargo los salarios del personal trabajador que tuviera en el momento de la suspensión, así como las cargas sociales correspondientes".

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El primer párrafo termina diciendo, "...será penada con una multa igual a doscientas veces el monto de su salario diario". Concluida así la frase se trata del salario de los empleadores. Debe referirse al salario de los obreros incluidos o no incluidos.

En el segundo párrafo, no entiendo qué quiere decir "que en caso de reincidencia la duplicará".

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiere decir "en caso de reincidencia "se" duplicará la multa". Debe decir así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tendría que ajustarse la redacción del segundo párrafo y buscar una mejor para el primero.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se refiere a un monto igual a doscientas veces el salario diario del trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Del o de los trabajadores.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Podría decir: "...será penado con una multa igual a doscientas veces el monto de los salarios correspondientes", o sea, de los omitidos o incluidos indebidamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Con la observación del señor senador Gil y la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate, si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: no pido reconsideración —porque este problema, naturalmente, debe haber sido pensado— sino que solicito, simplemente, que se me aclare lo siguiente.

A mí me preocupa que la multa contenida en el artículo 31, que recae sobre una infracción meramente objetiva, porque puede incurrirse en ella, aún en ausencia de dolo, no dé al organismo que sanciona ninguna flexibilidad. No decimos "hasta" y obligamos a castigar con doscientas veces el monto del salario y luego con 400 y 600 veces, en caso de reincidencia. Lo que puede determinar, incluso, el cierre de algunas emprseas, aunque no hubiera intención dolosa. Entiendo que no perderíamos nada si damos al organismo que aplica las sanciones, alguna flexibilidad, para graduar la sanción de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No podemos continuar considerando el artículo 31, si antes no votamos la reconsideración del mismo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Formulé una pregunta, porque supongo que esto fue pensado, pero de todas maneras solicito que se reconsidere.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 31.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 31.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La observación que quiero hacer en este aspecto, también en un intercambio de ideas, es que considero que este artículo —según tengo entendido— es la mayor garantía contra la falsificación o estafa a la ley.

Uno de los argumentos que me hizo mirar muchas veces este proyecto es justamente aquel de qué al no existir la obligatoriedad de la contribución del que construye, éste pudiera ser un organismo que sirviera para resolver problemas familiares a los patronos, en cuanto a la incorporación de obreros.

Por eso, es que estoy de acuerdo cuando dice: "... comprendida en ella, tanto la omisión —allí puede caber algo de eso— como la inclusión indebida del trabajador". Quiere decir que todo el que pretenda, por esa vía, inflar las planillas de trabajadores, por el hecho de que no van a tener que pagar ningún aporte, facilitando así una serie de maniobras, tendrá que pagar una multa lo suficientemente dura como para que no se anime a hacerlas.

Mirado desde ese aspecto, todo lo que fuera severidad me parecía congruente con el espíritu de la ley.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: ya que se ha solicitado reconsideración del artículo, quiero llamar la aten-

ción al Cuerpo sobre un aspecto que se me ocurrió después de votar, porque entiendo que merece lo meditemos un poco.

Lo que se votó dice: "será penada con una multa igual a doscientas veces el monto de los salarios correspondientes".

Me parece que se entiende que son doscientos salarios, o hasta doscientos salarios. Pero podría ocurrir que se entendiera que corresponde a doscientas veces el monto devengados durante el período de infracción.

SEÑOR PENADES. — Por eso se sugirió la corrección. Me parece que es demasiado.

SEÑOR GIL. — Doscientos salarios ya es una multa pesadísima. Pero si se comprueba que un individuo estuvo en infracción, por ejemplo, durante un año, no puede equivaler a doscientos años.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es así, señor senador, porque no dice doscientos jornales sino salarios. Equivale a doscientas veces el monto total de lo percibido o a percibir.

SEÑOR PENADES. — Con la redacción original, tenía razón el señor senador Gil.

La interpretación del señor senador Gil corresponde a la redacción primitiva. Con la modificación, cambió el sentido y aún así me parece que es una sanción draconiana.

Estaría de acuerdo con la primera redacción y con la interpretación que da al texto el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Sugiero que diga: "...será penada con una multa de hasta doscientos jornales diarios, correspondientes al personal incluido o excluido en infracción". Hasta doscientos jornales diarios, ya es una multa de bastante significación.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: efectivamente, este artículo de salvaguardia es muy importante; pero como en la ley se incluyó otro que también da cierta seguridad, comparto el criterio de poner "hasta", para evitar, sobre todo en los inicios de la aplicación de la ley, que pudiera causar perjuicios realmente irreparables a las empresas.

Hay otro artículo que dice que aquellas empresas en las que sus costos sean superiores a los fictos fijados por la ley, tendrán que pagar esos costos mayores. De modo que ahí ya se está cuidando que no se produzca un enganche ficticio de trabajadores. Este artículo se incluyó posteriormente al que estamos considerando, de modo que existe una doble seguridad. Por lo tanto, entiendo que podemos poner "hasta" para evitar un mal mayor.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 en la forma sugerida por el señor senador Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"La falta de comunicación dispuesta por el artículo 23 de la presente ley, será sancionada con multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), que se impondrá teniendo en cuenta la cantidad de la omisión y el volumen de giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Las multas serán impuestas y cobradas por el Organismo Registrador y Recaudador, de oficio o por denuncia, rigiendo a esos efectos los procedimientos establecidos en la Ley Nº 10.940".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Las decisiones del Organismo Registrador y Recaudador podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación y subsidiariamente el de anulación para ante el Poder Ejecutivo. (Artículo 317 de la Constitución de la República). La interposición de los recursos no tendrá efectos suspensivos.

Las multas serán apelables dentro del término de 10 (diez) días de su notificación en la capital, y de 20 (veinte) días en el interior de la República, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso tiene efectos suspensivos, pero el Organismo Registrador y Recaudador podrá adoptar las medidas cautelares que considere convenientes.

La notificación se hará por telegrama colacionado al último domicilio que ha acreditado el infractor ante el Organismo Registrador y Recaudador".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿No decidimos ya que el sistema de revisión de las decisiones sería igual al que se aplica en el caso de la Caja de Jubilaciones Bancarias?

SEÑOR FA ROBAINA. — Hay que ajustar este texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Quiere decir que ahora tenemos dos sistemas de contralor administrativo simultáneos? Antes nos quejábamos porque no teníamos ninguno; ahora tenemos dos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que tener en cuenta el artículo que se aprobó en ocasión de la consideración de la Rendición de Cuentas, y modificar este que estamos tratando, estableciendo dicha norma y no la del artículo 317 de la Constitución. Habría que reconsiderar el artículo 17 de esta ley, quitar aquella disposición y establecerla con carácter general en este artículo, modificando su redacción para que el procedimiento sea uno solo, o sea el anterior, y no el que está establecido en este artículo 34.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se reconsidere el artículo 17.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 17, suprimiéndose el último inciso que hace referencia al procedimiento de interposición de recursos.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 34.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que sustituir el primer inciso por el procedimiento previsto en el artículo 17.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si votamos esto, es innecesario hacer en el artículo 17 ninguna referencia, porque esto tiene un sentido general, ya que dice: "Las decisiones". Lo que pasa es que en el artículo 17 no hay que hablar de nada en cuanto a competencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa aclara que en el artículo 17 no se hace referencia a ninguna competencia.

El problema que debe resolver ahora el Senado es, si entre los dos sistemas elige el del artículo 34 o, en cambio, se remite al inciso final del artículo 17 que se había votado hoy. Corresponde señalar que esto va a entrar en colisión, entonces, con el artículo 473 de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para que haya correspondencia, debe establecerse el mismo texto que figura en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que modificar el inciso 1º de este artículo estableciéndose el inciso que hemos quitado del artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa propone que se aplace este artículo, hasta que se le dé la redacción definitiva.

Se va a votar si se aplaza el artículo 34.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"El producido de las multas y recargos establecidos en los artículos anteriores, será destinado al Fondo de Seguridad Social para la Construcción a que se refiere el artículo 20 de esta ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Cométese al Servicio de Mano de Obra y Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, poner en funcionamiento y reglamentar, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la vigencia de esta ley, el "Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción".

La inscripción en dicho registro será condición indispensable para que los trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 4º se puedan acoger a los beneficios que acuerdan las Leyes Nros. 10.449, de 12 de noviembre de 1943, 11.618, de 20 de octubre de 1950, 12.570 de 23 de octubre de 1958, 12.572, de 23 de octubre de 1958, 12.590, de 23 de diciembre de 1958, 12.839, de 22 de diciembre de 1960, 12.840, de 22 de diciembre de 1960, 13.108, de 23 de octubre de 1962 y 13.559, de 26 de octubre de 1966, sus modificativas y concordantes.

Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el Registro.

El Organismo Registrador y Recaudador, podrá tomar, del total de las recaudaciones el porcentaje que, previo informe de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38 fije el Poder Ejecutivo, para proporcionar al Servicio de Mano de Obra y Empleo, los recursos necesarios para el funcionamiento del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción. Dicho porcentaje no podrá superar el 1 % (uno por ciento).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quisiera que se me informara qué alcance tiene este artículo. ¿Qué objetivo se persigue con esta inscripción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: el tercer inciso de este artículo 36 dice que las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el Registro.

Quiero preguntarle al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social o al señor miembro informante, qué alcance tiene este inciso. Quisiera saber si se establece un orden de prioridad, si hay una antigüedad en esta función, o si basta que se inscriban, simplemente, para que con ello se cumpla el requisito exigido por la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero adelantar que, en principio, yo estaría dispuesto a votar este artículo si el inciso 3º, a que hace referencia el señor senador Paz Aguirre, no estableciera la obligatoriedad del previo registro, sino la obligación de registrarse dentro de un plazo, por breve que fuera, posterior a la contratación.

(Apoyados.)

De esa manera, creo que todos podríamos ponernos de acuerdo. Y esa obligatoriedad habría que someterla al régimen de sanciones que la ley prevé.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en la discusión de este proyecto de ley tan serio, tan orgánico y bien meditado, del que yo no tenía ningún conocimiento hasta el día de hoy. Tan es así que estoy votando y leyendo cada artículo al mismo tiempo.

Sin embargo, en esta rápida lectura que estoy efectuando, veo algunos inconvenientes en este inciso 3º a que hacen referencia los señores senadores Paz Aguirre y Ferreira Aldunate. Digo esto, porque tengo en cuenta a todos aquellos obreros que vienen del interior y no están afiliados, ni tienen oportunidad de hacerlo, y que tienen urgente necesidad de conseguir trabajo en la construcción.

Este tercer inciso, si llegara a aprobarse, sería inconveniente para estos trabajadores, ya que no se establece plazo para la inscripción, ni qué prioridades existen.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Parecería, tal como expresó el señor senador Cigliuti y de acuerdo a lo conversado en la mañana de hoy en la sesión de la Comisión, que no hay ninguna exigencia de plazo; basta que se inscriban. Con eso se cumple la obligatoriedad. Tampoco hay ningún orden de precedencia por antigüedad. Se cumple con la ley, simplemente, inscribiéndose en el registro.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Deberíamos darle oportunidad para que, inclusive, luego de iniciar su trabajo, puedan afiliarse, fijándoles un plazo a posteriori.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado. Según esta disposición habría que inscribirse antes. De manera que, el que no está inscripto, no puede conseguir trabajo.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — A mí me preocupa el inmenso caudal de gente del interior que se vuelca a Montevideo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No alcanzo a ver el inconveniente que puede existir en que se sustituya este inciso, por otro que establezca la obligatoridad del registro, a todo trabajador, dentro de cinco o tres días de iniciado el trabajo. De no producirse esta situación, naturalmente, quedaría sometido el responsable a las sanciones que establece la ley, no pudiendo conservar a los obreros.

Creo que el problema que señalaba la señora senadora Fernández de Borges, con respecto a los no inscriptos, puede darse, en cuanto a lo que significan sus posibilidades de trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No es ésta la única exigencia que tiene un trabajador para iniciar sus tareas. Para ello, se le reclama la presentación de los carnets de trabajo y de salud. Hay toda una serie de requisitos que tienen que llenar que pueden, ser, acaso, más dificultosos que éste en cuanto a su concresión.

Esto constituye, señor Presidente, el elemento esencial de la iniciativa; el registro es lo fundamental. Los trabajadores tienen que estar registrados para evitar, precisamente, lo que se señalaba en momentos de discutirse el artículo anterior, en cuanto a que existan trabajadores que tropiezan con dificultades bien definidas por no estar registrados. La empresa tiene que recurrir a los servicios de obreros incluidos en el registro, solucionando, así, problemas que frecuentemente se plantean. Incluso, se solucionan situaciones difíciles en relación con el Seguro de Paro.

El servicio de Mano de Obras y Empleo del Ministerio está en una labor muy clara, y esta Comisión Asesora, procurará, entre otras cosas, la especialización del trabajador, proporcionándole el asesoramiento, la instrucción y los elementos de información necesarios para que pueda desempeñar, con eficácia, las distintas tareas especializadas que, cada vez más, reclama la industria de la construcción.

Se quiere impedir, por otra parte, —y esto es fundamental— que las posibilidades de trabajo vayan a recaer en quienes pertenecen, accidentalmente, al gremio, desarrollando una actividad competitiva en perjuicio de quienes son, auténticamente, trabajadores de la construcción.

Esto, pues, no coarta ninguna libertad; simplemente, señor Presidente, tiene el sentido de evitar que se produzcan las circunstancias que ya han sido comentadas. Y esto se logra por el registro.

Nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es importante, entonces, que quede bien claro —con el asentimiento del señor miembro informante y del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y, naturalmente, con el de los integrantes de este Cuerpo— que no se determina, por imposición de este inciso, ninguna precedencia por la antigüedad en la inscripción, sino que el hecho de estar inscripto, aunque sea por menor tiempo, no otorga derechos distintos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Y si lo que se quiere es eso, ¿por qué no se establece claramente, que la inscripción no importa derecho de preferencia para el trabajo?

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No hay inconveniente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es, exactamente, lo que quiere el artículo.

Con la aclaración que se sugiere, podría votarse la disposición.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FA ROBAINA. — Que se diga, pues, concretamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a decir como interpretaba yo este texto.

Entendía que cuando se dice que se puede inscribir, se estaba señalando una circunstancia que estaba comprendida en los cometidos que se dan, por el inciso primero, al Servicio de Mano de Obra y Empleo, el que —luego de un plazo computado a partir de la iniciación de la vigencia de la ley— organizaría, pondría en funcionamiento y reglamentaría el sistema y que, obviamente, en la reglamentación precisaría los conceptos. Todo un poco en el estilo de lo que ocurre con las Bolsas de Trabajo, donde se da la idea de lo que aquí se está manejando.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Esto no es una Bolsa de Trabajo, señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es un mecanismo muy parecido, que resuelve sobre las mismas coordenadas de las Bolsas de Trabajo, cuales son las de anotar a la gente que corresponde, para tener derecho; aquí no habría una calificación por el orden de la antigüedad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me parece que conviene que esto quede bien aclarado.

Esto —a mi juicio— no es una Bolsa de Trabajo. Es una exigencia de inscripción; un registro, y nada más que eso.

SEÑOR GIL. — Un requisito habilitante.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Un mecanismo de garantía establecido para que no se burlen las disposiciones de este proyecto de ley.

SEÑOR GIL. — Exactamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Nada más que eso, pues.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Nada más, ni nada menos.

Existe una inscripción —como en la Bolsa de Trabajo— de quienes tienen derecho a registrarse; después, la reglamentación, hará las calificaciones que, en cada caso, pudieren corresponder.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Repito que se trata de un registro, y nada más, solamente una inscripción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo creo que tiene las características generales, que he señalado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si se vota el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Beltrán, desaparecen todas las dudas en cuanto a su alcance.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La disposición proyectada diría: "Esta inscripción no importará ningún derecho de preferencia para el trabajo". Quiere decir que será, solamente, un instrumento habilitante para trabajar, sin que suponga preferencia de clase alguna.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿No podrían inscribirse después, perfectamente? La empresa toma los trabajadores y los inscribe después.

SEÑOR CIGLIUTI. — No pueden trabajar, si no están inscriptos.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Estimo que tendría que establecerse que el registro debe ser automático. Tal como está redactada la disposición, pueden plantearse problemas para que el obrero pueda efectivamente empezar a trabajar de inmediato. Por consiguiente, la inscripción tendría que ser instantánea y ello tendría que estar consignado, especialmente, en el texto de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La empresa debe llevar comprobantes y si no está inscripto...

SEÑOR CIGLIUTI. — Tiene que estar inscripto.

Pero lo que dice el señor senador Pozzolo se refiere a otro momento del proceso.

El obrero viene a trabajar; en tales circunstancias, su registro se haría automáticamente, sin que el mismo pueda ser rechazado o cuestionado. Vale decir; el interesado adquiriría, de inmediato, la condición habilitante para presentarse a una empresa demandando trabajo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Puede ocurrir que la inscripción demore ocho días y, al presentarse el trabajador, que sus servicios no sean necesarios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

De ahí que señalábamos que el Servicio de Mano de Obra y Empleos reglamentaría algunas de las mínimas calificaciones que deberán llenarse en el caso.

En estas condiciones, habría que pensar en qué es lo que puede hacer la empresa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puede hacer cualquier cosa; lo único que no puede hacer es decirle que no.

SEÑOR PRESIDENTE. (Michelini). — Entonces, se podría inscribir en cualquier momento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es una condicionante más del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se votaría el artículo con el agregado propuesto por el señor senador

SEÑOR POZZOLO. — ¿Cuál es su texto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase.

(Se lee:)

"Esta inscripción no importará un derecho preferencial para el trabajo".

SEÑOR POZZOLO. — Tendría que agregarse que el registro será automático y, después, continuar con el resto del texto.

SEÑOR BELTRAN. — No comprendo lo del automatismo del registro.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Todos sabemos que, en la industria de la construcción trabaja gente, frecuentemente, de la condición más humilde que se acerca desde los aledaños de la ciudad y del interior. Muchas veces, estos trabajadores se encuentran con trámites que deben llevar a la práctica y que les resulta difícil entender, hasta el extremo de constituir los mismos una verdadera penuria y un drama para ellos. El hecho es que, más allá de los buenos propósitos de las iniciativas, —como son los que caracterizan este proyecto de ley—, pueden plantearse situaciones muy difíciles para quienes, por razones obvias, no pueden dominar los mecanismos legales y reglamentarios. De ahí que la proposición del señor senador Pozzolo —en cuanto a que la inscripción sea automática— puede ser una solución importante particularmente en momentos tan dificultosos como los actuales. Quiere decir, señor Presidente, que, en

esa tesis, el registro se haría automáticamente, sin que ello importara, tal como se ha señalado, preferencia para el trabajo.

Pienso que el planteamiento del señor senador Pozzolo, es sustancial.

SEÑOR CIGLIUTI. — El organismo que va a tomar a su cargo el Registro de los trabajadores está formado por el Servicio de Mano de Obra y Empleos dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que será el que tendrá que poner en funcionamiento el tal registro.

No cabe pensar que se vaya a rechazar por el simple deseo de hacerlo a un obrero. No se puede poner que el registro sea automático, porque puede no serlo, porque puede haber llegado sin uno de los requisitos que se le pueden exigir, porque la reglamentación tendrá que establecer ciertas garantías y cierta documentación. Basta que en la historia de la sanción de la ley quede clara la convicción de los legisladores de que no habrá trabas artificiales para el registro.

(Apoyados.)

—Eso es lo que quiere decir el señor senador Pozzolo; pero no encuentro manera de establecerlo, porque registro automático es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si me permiten una intervención desde la Mesa habría que poner "trabas artificiales ni naturales".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El problema está en esto: el no estar inscripto en el registro, ¿puede impedirle trabajar? ¿De qué manera puede no estar inscripto en el registro? si es automático como dice el señor senador Pozzolo?

SEÑOR CIGLIUTI. — Automático puede no serlo, porque si yo voy y no llevo ciertos requisitos que la reglamentación me puede exigir, no puedo registrarme.

Termino diciendo que comprendo el pensamiento de los señores senadores. Me dá trabajo, en cambio, traducirlo normalmente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que quiero evitar es algo que está en la realidad. En una obra en construcción están por llenar la planchada y hay cuatro hombres parados en la vereda, desesperados por trabajar. El capataz les dice que si quieren dar una mano que vengan a trabajar. Pero ellos le contestan que no están inscriptos. Yo quiero evitar eso. No quiero crear dificultades a que se le proporcione trabajo a la gente.

Comprendo la necesidad del registro que surge, porque si no lo exigimos desaparece el contralor. Cada empresa a la que se le compruebe que tiene dos o tres no inscriptos dirá: estos acaban de entrar hoy, por lo que los vamos a registrar mañana.

¿No puede solucionar todos los problemas el establecer, seguidamente a esta obligación de estar registrados, que las empresas podrán sustituir, en casos de urgencia, al registro por telegrama colacionado? ¿No puede comunicarse al registro que están trabajando tres obreros que se van a ir a registrar dentro del tercer día? Lo que no quiero es que, por crear requisitos de esta naturaleza, dejemos a alguno sin trabajar y eso va a ocurrir.

SEÑOR CIGLIUTI. — O no, porque eso tiene que quedar librado a la reglamentación.

El que está esperando para dar una mano en la planchada sabe de antemano que debe tener en el bolsillo el Carnet de Salud, el registro, etc.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — O no.

SEÑOR CIGLIUTI. — Bueno, pero si no sabe ya se preocuparán de decírselo o de averiguarlo. Y si una vez le dicen que no lo toman porque no está registrado, estén seguros que a la segunda oportunidad tendrá el registro en el bolsillo.

Parecería que no podemos entrar en tanta minucia y tanto preciosismo porque son cosas que corresponden a la reglamentación.

En cambio, la garantía que ha establecido el señor senador Beltrán me parece bien y con ella coincido en el sentido de que se establezca que no hay derecho de preferencia alguno en cuanto a obtener el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Creo que quedarán obviadas todas las dificultades con una simple redacción o agregado. Dice: "Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el registro".

Evidentemente, la inscripción en el registro puede verse dificultada con la presentación, por el hecho de que se requieren recaudos, de justificaciones de identidad, certificados de salud, que pueden no estar en poder del obrero el primer día.

Eso, ¿No se podría obviar diciendo: "Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el registro. Este requisito quedará cumplido con la simple solicitud del trabajador?".

Si lo que se persigue no es tanto un título habilitante como un requisito de contralor, éste queda cumplido, y ya queda el Servicio de Mano de Obra y Empleos enterado y notificado de que hay un hombre por el cual podrá preguntar a la empresa qué pasó, si volvió, si no vino más.

Es decir, se cumple el requisito fundamental para todo el mecanismo de la ley, de que nadie trabaje sin que se enteren.

Propondría que se empleara, más que la palabra automático, —cuyo concepto recién ahora comprendo pero que puede ser un poco anfibológica en su alcance— la expresión clara: "Este requisito quedará cumplido con la simple solicitud del trabajador. La inscripción no supondrá ningún derecho preferencial para el inscripto".

Además, coincido con el señor senador Grauert o sea que creo que el Senado no me va a negar ya el voto afirmativo.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Acepta la Comisión las dos sugerencias, la del señor senador Beltrán y la del señor senador Flores Mora que recoge la del señor senador Pozzolo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. — Créase la Comisión Asesora del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Dicha Comisión tendrá funciones de asesoramiento y control del funcionamiento del Registro.

La Comisión Asesora que se crea por esta disposición, será presidida por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo y estará además integrada por un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay, un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados obreros de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción. La Comisión proyectará el reglamento del Registro".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. — Créase una Comisión Asesora de la Seguridad Social de la Industria de la Construcción, integrada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o quien éste designe, que la presidirá; un delegado del Banco de Previsión Social; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de Chamsec; un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay; un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción.

La referida Comisión, asesorará al Poder Ejecutivo y al Organismo Registrador y Recaudador sobre todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley, con excepción de lo establecido en los artículos 36 y 37".

En consideración.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dar mi voto a este artículo, señor Presidente, pero me merece un poco de reparo la proliferación de Comisiones. Creo que bien se pudieron haber refundido las dos en una; pero en fin, si el aumento de las Comisiones promueve el desarrollo del país, estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 39.

(Se lee:)

"Artículo 39. — El Organismo Registrador y Recaudador proporcionará datos estadísticos relativos a la Industria de la Construcción, a los organismos estatales y a las gremiales patronales y obreras. La Comisión establecida en el artículo 38, determinará la forma y periodicidad en que se suministrará esta documentación".

En consideración.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solamente una pregunta. ¿Seguimos diciendo Organismo Registrador y Recaudador?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Ya se votó que era el Consejo Central de Asignaciones Familiares, pero en la lectura lo ponemos así a los efectos de no sufrir entorpecimiento.

SEÑOR FLORES MORA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 40.

(Se lee:)

"Artículo 40. — Las situaciones comprendidas en los artículos 115 y 137 de la Ley Nº 13.728, serán determinadas por la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38 de la presente ley, previo informe de la Dirección Nacional de Vivienda".

En consideración.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí estamos en el problema, creo yo —al hacer referencia a los artículos 115 y 137— de la ayuda mutua, de la autoconstrucción y de la actividad que se desarrolla a través de algunas leyes especiales. Quería preguntar lo siguiente: la legislación actual establece que para esos casos no se debe ningún aporte social. ¿Eso se mantiene?

No sé si son esos artículos. No tuve tiempo de verlos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Se mantienen. Lo que ocurre es que la legislación vigente libera de aportes de seguridad social al trabajo gratuito de los cooperarios y quienes les presten ayuda desinteresada, pero mantiene el aporte cuando se produce la intervención de las empresas.

Ahora, para calificar si la obra está o no exonerada de esos pagos se habilita al organismo correspondiente, previo informe de la Dirección de Vivienda.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Está claro que tiene ese sentido?

¿Se incluye también a Conac?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Lo que interpreto es que en estas formas de construcción de ayuda mutua hay dos tipos de trabajo: el voluntario, de las personas que no cobran salario, que tienen que estar liberadas del aporte y, por otro lado, hay combinaciones en las cuales se hace eso juntamente con trabajo asalariado. Por supuesto que todo lo que sea trabajo asalariado debe pagar aporte y eso es lo que debe determinar esta Comisión.

La discriminación no podemos hacerla en la ley. Que lo haga una Comisión con bastante autoridad.

SEÑOR FLORES MORA. — Me satisfacen las explicaciones que se dan. El texto del artículo no es, de ningún modo, claro, porque, además, está seguido de otro por el cual se deroga todo lo que se oponga a la presente ley.

Los artículos 115 y 137 —creo que con una simple constancia en Sala puede aclararse el asunto— dicen que el que trabaje en su propia casa, o reciba ayuda de sus vecinos no debe ningún aporte social. Eso no será para que lo determine ninguna Comisión asesora. Es una norma que se mantiene en toda su extensión. Lo que hará la Comisión Asesora es decir si es o no uno de los casos previstos por el artículo.

(Apoyados.)

Como todos los señores senadores, incluyendo los miembros informantes del proyecto y el propio señor Ministro, me expresan que es así, quedo satisfecho.

SEÑOR GIL. — Y la barra.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 40.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 41.

Léase.

(Se lee.)

"Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y expresamente el inciso 2º del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968".

En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habría que decir "derógase el inciso 2º" y nada más.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Coincido con el señor senador Ferreira Aldunate. Este es un giro muy usado, pero, evidentemente, es incorrecto.

Lo que corresponde decir aquí es que se deroga el inciso 2º del artículo 101 de la Ley Nº 13.659 de 2 de junio de 1968, y nada más. Lo demás, es absolutamente ocioso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se refiere a la ley de alquileres; pero, ¿qué artículo es?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Podría leerse el inciso aludido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Mientras se busca el Registro de Leyes, a los efectos de la lectura, se pasa a considerar el artículo 42, transitorio.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) redistribuirá el monto de la desgravación de aportaciones a cargo del obrero que resultará de la aplicación de la presente ley, de acuerdo con las pautas de Evaluación de Tareas de la Industria de la Construcción elaborada por la Comisión Paritaria Obrero-Patronal".

En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no le voto nada a Coprin, aunque sea transitoriamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17. **Afirmativa.**

Se va a leer el inciso 2º del artículo 101, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Léase.

(Se lee:)

"En tales casos los aportes patronales por concepto de leyes sociales generados por la construcción, con excepción a los destinados a la asistencia médica y seguro de enfermedad de la construcción, Chamsec, podrán ser abonados hasta en 30 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha de la habilitación municipal. No obstante, ni al cumplirse el plazo de 18 meses, contados desde la fecha de la autorización municipal del permiso de construcción respectivo, no se hubiera verificado aún dicha habilitación a efectos de la exigibilidad de las cuotas mencionadas, se contará desde el vencimiento de dicho término de 18 meses".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Recuerdo que cuando se votó la Ley Nº 13.659, este artículo fue propuesto, justamente, para dar un incentivo a la industria de la construcción. Es decir que se dio un plazo para poder pagar los aportes, de manera de facilitar, desde el punto de vista financiero, a quien estaba invirtiendo dinero en la construcción.

El argumento esencial que se manejó entonces, fue el de que esto podría constituir un estímulo para impulsar, en alguna forma, la industria de la construcción, a la cual, naturalmente, le atribuimos gran importancia en el país.

No sé qué argumentos se pueden manejar en contra, dado que este artículo está vigente desde hace ya dos años, y no sé qué perjuicios puede haber ocasionado. Pienso que todo esto es un estímulo o un aliciente para desarrollar una industria muy importante.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Este artículo, en aquel momento, fue cuestionado enormemente, por la industria de la construcción porque como las empresas son las responsables de los aportes, y como se creaban empresas fantasmas para construir, al darse este plazo después de la habilitación, esa empresa no existía más. Esta era la manera más eficaz de eludir el pago de los aportes. Había sociedades anónimas que se creaban para una construcción, y a los 30 meses, después de haber pedido la habilitación, no existían más, y no se podía cobrar los aportes. Los organismos de previsión social, por este mismo motivo, se encontraron con problemas tremendos.

Hoy, el asunto es completamente distinto; pero la verdad es que no se puede dar ninguna facilidad porque, entonces, se desvirtúa la ley. El espíritu de ésta es que, mes a mes, se aporte lo que se debe.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase el artículo 41, tal como quedó.

(Se lee:)

"Derógase el inciso 2º del artículo 101, de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 34 que había quedado aplazado.

Léase.

(Se lee:)

"Las decisiones del Organismo Registrador y Recaudador podrán ser impugnadas mediante el recurso establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto Ley Nº 10.331, del 29 de enero de 1943. Las multas serán apelables dentro del término de 10 días de su notificación en la Capital, y de 20 días en el interior de la República, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso tiene efecto suspensivo, pero el Organismo Registrador y Recaudador, podrá adoptar las medidas cautelares que considere convenientes. La notificación se hará por telegrama colacionado al último domicilio que ha acreditado el infractor ante el Organismo Registrador y Recaudador".

Es el régimen del artículo 473, votado en la última Rendición de Cuentas.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como en el día de mañana sesiona la Cámara de Representantes, solicitaría que la Mesa comunicara con urgencia este Proyecto de Ley, a los efectos de su consideración por parte de aquella rama del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se hace automáticamente, señor senador.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

Artículo 1º — Las aportaciones patronales y obreras correspondientes a la Industria de la Construcción por concepto de jubilación, asignaciones familiares, Seguro de Enfermedad, Seguro por Accidentes del Trabajo y Fondo Nacional de Viviendas, de acuerdo a las Leyes Nos. 9.196, 12.571, 11.618, 12.572, 12.949 y 13.728 y sus modificativas y concordantes, así como todas aquellas análogas o similares que se establezcan en el futuro relativas a la mencionada industria, quedarán sometidas al régimen creado por la presente ley.

A esos efectos declárase obligatoria la afiliación al Banco de Previsión Social, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, al Banco de Seguros del Estado y a Chamsec, de todas las empresas y trabajadores de la Construcción. Para éste y demás fines establecidos en la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, con la intervención que corresponda de las Cajas de Asignaciones Familiares, asumirá las funciones de Organismo Registrador y Recaudador.

En esa calidad, el Consejo Central de Asignaciones Familiares exigirá a las empresas comprendidas en esta ley, constancia de su inscripción en la Dirección General Impositiva.

Declárase también obligatoria la inscripción en el Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refieren los artículos 36 y 37, de todos los trabajadores empleados en actividades de la Industria de la Construcción.

Art. 2º — Créase el Registro de la Construcción, donde deberá inscribirse toda obra o trabajo relativo a construcción, refacción, reforma o demolición que se realice en toda propiedad, sea ésta pública o privada.

El Registro de la Construcción funcionará en las Cajas de Compensaciones y dependencias que establezca el Consejo Central de Asignaciones Familiares. La inscripción en el mismo será gratuita.

Estarán habilitados para realizar obras o trabajos de construcción, refacción, reforma o demolición, quienes cumplan con lo establecido en el artículo 28 y demás disposiciones de esta ley, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Son actividades de la Industria de la Construcción a los efectos de esta ley, las que desarrolle cualquier persona física o jurídica, destinadas a la construcción, refacción, reforma o demolición, para sí o para terceros, sea como constructor, subcontratista o fabricante de materiales o artículos de construcción, realizando cualquiera de las actividades específicas que a continuación se detallan:

Empresas de fabricación de:

—aserrado y pulido de mármoles;
—aserrado y pulido de granitos;
—molienda de minerales para la construcción;
—elementos de herrería y/o carpintería metálica;
—mezclas;
—cemento portland;
—cal;
—artículos de hormigón;
—artículos de fibro-cemento;
—baldosas en general;
—monolíticos;
—cerámica roja;
—cerámica refractaria;
—parquet;
—puertas, ventanas, marcos, cortinas y "brisse soleil" de plástico y/o de aluminio;
—elementos de carpintería de obra blanca;
—chapas galvanizadas;
—chapas de aluminio;
—artículos de fibras asfálticas;
—artículos de impermeabilización.

Empresas de extracción de:

—arena;
—balasto o pedregullo o tierra;

—piedras en general para la construcción;
—mármol;
—granito;

Empresas de obra de:

—instalación y mantenimiento de ascensores;
—excavaciones y rellenos;
—cubiertas o techos;
—impermeabilización en general;
—pinturas y empapelados;
—andamiajes en general;
—calefacción en general y aire acondicionado;
—demoliciones;
—instalaciones eléctricas;
—frentistas y revoques;
—estucadores, yeseros, escultores y moldeadores;
—pilotajes;
—instalaciones de obras sanitarias;
—colocación de revestimientos, pisos, tejas;
—colocación de vidrios;
—elementos de carpintería de madera;
—pulidoras de pisos;
—pisos de madera y parquet;
—colocación de pisos de madera y parquet.

Empresas constructoras de:

—carreteras, caminos, calles, veredas, puentes y alcantarillas (pavimento);
—construcciones funerarias;
—arquitectura e ingeniería civil en general, tales como

a) edificios de habitación;
b) edificios comerciales;
c) edificios religiosos;
d) edificios de enseñanza o culturales;
e) edificios deportivos;
f) edificios administrativos;
g) edificios militares;
h) edificios hospitalarios o de asistencia;

—represas, tajamares, atajos y regadíos;
—estructuras (metal, hormigón armado, madera, etc.);
—muelles, túneles, aeropuertos y hangares;
—redes de servicios eléctricos, de teléfonos;
—redes de alcantarillados, saneamiento y redes de agua;
—planta de tratamiento de agua potable y aguas servidas;
—canchas de deportes y piletas de natación;
—vías férreas;

Aquellas empresas que extraigan o produzcan materiales o artículos para la construcción que se destinen a la exportación, efectuarán sus aportes, en relación a los materiales o artículos que se exporten, porcentualmente al monto de la exportación, de acuerdo a lo que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión que se crea por el artículo 38 de esta ley.

Las empresas que produzcan o fabriquen materiales o artículos para la Industria de la Construcción y además para otros destinos no previstos en los alcances de esta ley, estarán sometidas, a efectos de los aportes sociales, a regímenes y controles especiales, que determinará oportunamente la reglamentación de la misma.

En cuanto a los materiales destinados a la Construcción, las aportaciones se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 4º — Son trabajadores de la Industria de la Construcción, los que actúan en el sector de actividades relativas a ella, según se determina en el artículo 3º y que, a los efectos de esta ley, se dividen en: a) obreros; b) personal de dirección y administración; c) personal técnico-profesional egresado de la Universidad del Trabajo; d) personal técnico-profesional egresado de la Universidad de la República.

Sin perjuicio de la clasificación establecida precedentemente, el Poder Ejecutivo reglamentará una categorización más detallada en base a una racional evaluación de tareas.

Art. 5º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 1º que se originen por las construcciones, refacciones, reformas o demoliciones que se realicen, y además lo que corresponda por licencia anual, sueldo anual complementario y convenios gremiales, serán de cargo del propietario o titular de un derecho real o poseedor o promitente comprador del inmueble que se construya, se refaccione, se reforme o sea objeto de demolición, y se estimarán o pagarán de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

Este régimen de aportaciones será obligatorio a partir de los 90 (noventa) días de la publicación de la ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 38, amplíe dicho plazo a 150 (ciento cincuenta) días.

Art. 6º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 5º serán pagadas en cuotas mensuales y consecutivas, que deberán hacerse efectivas dentro del plazo de ejecución de las obras. Dicho plazo será fijado mediante criterios de orden técnico y financiero y será variado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, siempre que el mismo deba ser modificado por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Para ajustar las aportaciones en los casos de modificaciones salariales, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, reajustará las cuotas fijadas para las obras o trabajos, de acuerdo al régimen que establece la Ley Nº 13.728 sobre "Plan Nacional de Viviendas", en su Capítulo IV, Sección 2 "Reajuste".

Respecto a las obras o trabajos que se encuentren en ejecución en el momento de la vigencia de la presente ley, se dispondrá de un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial, a los efectos de determinar la cuota parte de los aportes que corresponda a los organismos y conceptos mencionados en los artículos 1º y 5º por la obra o trabajo realizado y la que correspondiere al período de continuación de la obra o trabajo posterior.

El volumen porcentual realizado hasta ese momento, se determinará mediante declaración jurada firmada por la persona física o jurídica que realice la obra o trabajo, y tasación a cargo de arquitecto o ingeniero designado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 7º — Para establecer el monto total de la aportación que corresponda a cada obra o trabajo, se procederá de la siguiente manera:

1º) Se determinarán valores fictos. Estos representarán el número promedio de horas-hombre en base a criterios técnico-estadísticos y al monto ponderado, que insuman los distintos tipos de obra o trabajos por unidad de producción.

2º) A dicho ficto se le aplicará el valor del salario promedio vigente, el porcentaje de cargas sociales que corresponda a los salarios y el número de unidades de producción.

El monto total de la aportación así determinado englobará las aportaciones patronales y obreras generadas en la producción de cada obra o trabajo por las actividades especificadas en el artículo 3º, que intervengan en la obra o trabajo.

La Comisión instituida en el artículo 38, asesorará al Poder Ejecutivo para la fijación de los valores fictos que corresponda aplicar a las distintas obras o trabajos.

En todos los casos de obras del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos paraestatales, a los efectos de la determinación de los fictos a aplicarse, se tomarán en cuen-

ta las fórmulas paramétricas correspondientes al contrato de cada obra.

Si de la información suministrada por la empresa que realice la obra o trabajo, surgiera una cifra que fuera superior al monto total de aportación fijado para cada obra o trabajo, el aporte que corresponda a la diferencia por exceso, será de cargo de quien realice la obra o trabajo o fabrique el material o artículo que genera el mayor aporte, ya sea constructor o subcontratista o fabricante de material o artículo.

Art. 8º — No se considerarán empresas de la construcción, aquellas cuyo giro principal es ajeno a la misma y que sólo en forma complementaria producen o suministran elementos o materiales a ella destinados. Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a quienes presten servicios para estas empresas. Unas y otros quedan excluidos del régimen de la presente ley y mantendrán todas sus actuales afiliaciones y registros.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, dichas empresas deducirán, del monto de las aportaciones patronales y obreras, los porcentajes pertinentes, en proporción al valor de la mano de obra directa empleada.

Art. 10. — Las deducciones se establecerán por declaraciones juradas, que expresarán los elementos, materiales, volumen físico y mano de obra comprendidos, y su importe no será exigido por las oficinas recaudadoras.

Art. 11. — Las deducciones de aportes que consten en las declaraciones juradas serán aceptadas sin perjuicio del control y ajuste posterior en la forma que determine la reglamentación.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, anualmente, con el asesoramiento técnico de la Comisión a que se refiere el artículo 38, revisará los valores fictos que corresponda aplicar.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo, con el mismo asesoramiento y dentro de los topes máximos resultantes de los porcentajes de aportaciones sociales vigentes, determinará los porcentajes que deben regir en cada año.

Art. 14. — El crédito por concepto de aportaciones, sus intereses, recargos y multas, gravará con derecho real a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares, el inmueble donde se realice la obra o trabajo.

En caso de demolición, total o parcial, el gravamen subsistirá sobre el resto del inmueble, pero se podrá exigir la sustitución por garantía a satisfacción del acreedor, o por su refuerzo en caso de insuficiencia.

El gravamen referido tendrá derecho de preferencia, sin perjuicio de los que se hayan constituido con anterioridad.

Para las obras o trabajos iniciados con anterioridad a la publicación de la ley en el Diario Oficial, el régimen que establece este artículo entrará en vigor a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la misma.

En los casos en que las obligaciones del propietario fueran pagadas por terceros, éstos gozarán de las mismas garantías del Consejo Central de Asignaciones Familiares, a quien subrogarán en el crédito.

Art. 15. — El cobro de los créditos por aportaciones, una vez declarado por decisión administrativa firme, se perseguirá en vía judicial, por el procedimiento que fija el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 5º no podrán hipotecar, enajenar o arrendar los bienes inmuebles gravados u obtener la habilitación de nuevos servicios por parte de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sin presentar certificado de situación regular expedido por el Consejo Central de Asignaciones Familiares. En el caso de transferirse el dominio sin dicho certificado, subsistirá la garantía real, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de enajenantes y adquirentes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualesquiera de los actos o contratos mencionados precedentemente deberá exigir la presentación de dicho certificado. El certificado de situación deberá ser expedido dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la fecha en que se presente la respectiva solicitud. Vencido este plazo, el interesado, mediante telegrama colacionado dirigido al Consejo Central de Asignaciones Familiares o constancia notarial, quedará liberado de la obligación de presentar este certificado.

Las partes, con excepción de los arrendatarios, los funcionarios o profesionales, serán civil y solidariamente responsables.

El certificado correspondiente a aportes parciales, tendrá vigencia por 90 (noventa) días.

Art. 17. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares resolverá la suspensión de las obras o trabajos cuando se haya dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas.

La suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegramas colacionados en el lugar en que la obra se está realizando, al encargado de la dirección o ejecución de los trabajos, sin necesidad de designarlo personalmente, y al dueño o dueños y arrendatarios de la obra.

El contratista podrá optar por la continuación de la obra. En tal caso notificará su decisión al Consejo Central de Asignaciones Familiares y quedará obligado a pagar regularmente las aportaciones pendientes y posteriores. Cuando se haga uso de la opción a que se refiere este inciso, el contratista se subrogará en todos los derechos que el crédito por aportaciones genera a favor de aquel Organismo.

A tales efectos, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 18. — El Estado, en calidad de propietario, depositará las cuotas mensuales referidas en el artículo 6º, en el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

En caso de que el Estado no pague 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 19. — A partir de los plazos fijados por esta ley, las empresas referidas en los artículos 3º y 4º, deberán deducir del precio de los materiales, artículos, actividades o servicios que se realicen, los montos de las aportaciones sociales que dejarán de ser de su cargo conforme a los términos de esta ley. Esta deducción abarcará todas las etapas de comercialización, aunque éstas se realicen mediante empresas que no estén comprendidas en los artículos 3º y 4º.

Las empresas tampoco podrán beneficiarse con la desgravación de los aportes sociales de los trabajadores y cuyo monto será destinado a la redistribución prevista en el artículo 42. Para los trabajadores a quienes no haya alcanzado el régimen de evaluación de tareas a que se refiere dicho artículo y mientras no se haga la misma, el monto de la desgravación de aportes sociales quedará dentro del salario.

Será competencia de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos el control pertinente, y el Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá darle a esta Comisión la información correspondiente.

Art. 20. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares verificará y recaudará todos los aportes a que se refieren los artículos 1º y 5º, y las multas y recargos

correspondientes, siendo subrogante en esta materia de los organismos tributarios. Dicho Organismo podrá efectuar acuerdos con los otros organismos mencionados en el artículo 1º.

Lo recaudado por los conceptos mencionados será vertido en la cuenta "Fondo de Seguridad Social para la Construcción", que se abrirá en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 21. — La totalidad de lo recaudado por los conceptos mencionados previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 36 se distribuirá automáticamente en la proporción que se indica, a los siguientes Organismos:

	Montevideo-Canelones	Interior
Banco de Previsión Social	34 %	36.1 %
Consejo Central de Asignaciones Familiares	40.6 %	37 %
Chamsec	11.4 %	12 %
Banco de Seguros del Estado	11.6 %	12.3 %
Banco Hipotecario del Uruguay: Fondo Nacional de Viviendas	2.4 %	2.6 %

Cada uno de dichos Organismos distribuirá porcentualmente las cantidades que perciba según corresponda a los rubros o ítem que debe atender.

Cumplidos 180 (ciento ochenta) días de la publicación de la ley en el Diario Oficial, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo 38, podrá ajustar los porcentajes de distribución de acuerdo a los resultados estadísticos que surjan de la aplicación del sistema, con excepción de los correspondientes al Banco de Seguros del Estado para el cual se necesitará la aprobación por dicho Organismo.

El Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el Banco Hipotecario del Uruguay y Chamsec, podrán establecer una cuenta Compensadora entre sus respectivos créditos y débitos por cualquier clase de aportes, contribuciones, impuestos, tasas, etc., con destino a sus respectivos fondos y/o beneficios que sirven, respectivamente.

Art. 22. — Todas las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley se extienden a Casem (Ley Nº 13.244, de 20 de febrero de 1964) y a Chaseima (Ley Nº 13.283, de 24 de setiembre de 1964) respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en éstas.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley y en las oportunidades a que se refiere el artículo 21, establecerá el porcentaje que corresponderá distribuir a Casem, y a Chaseima dentro de lo asignado a Chamsec.

Art. 23. — Las empresas mencionadas en los artículos 3º y 4º presentarán al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a la Inspección General del Trabajo las planillas del personal y contralor de actividades de los trabajadores indicados en la presente ley (artículo 4º).

En dichas planillas constará: número de registro de obra o trabajo, número de registro de afiliación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, y una relación de trabajadores y empleados, indicando su número de individualización, jornales trabajados, con su importe correspondiente o sueldo devengado. Una copia de estas planillas quedará en poder del empleador, la que deberá ser debidamente encuadernada, sustituyendo en este caso al libro de obligaciones sociales.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares suministrará esta información al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 24. — Todos los actuales deudores de aportes de la industria de la construcción al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a Chamsec, podrán cancelar la totalidad de sus obligaciones con los mencionados organismos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 25. — Las deudas a que se refiere el artículo anterior podrán pagarse sin recargos ni intereses, dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la publicación de la ley en el Diario Oficial, en caso de que dicho pago sea al contado y por la totalidad de la deuda. El mencionado plazo se ampliará hasta 180 (ciento ochenta) días para las empresas que justifiquen que tienen créditos razonablemente equivalentes con organismos estatales, o paraestatales, o Servicios Descentralizados, o Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales. A tales efectos las empresas deberán presentar ante el respectivo Organismo, una liquidación y ajuste de su deuda dentro del plazo mencionado precedentemente.

En caso de pago parcial dentro de los plazos indicados, el monto pagado no tendrá recargos ni intereses, pero se aplicarán los recargos legales sobre los saldos deudores.

Cuando la deuda declarada y la deuda real calculada por los servicios inspectivos de los respectivos organismos arroje una diferencia superior al 30 % (treinta por ciento) el deudor perderá el beneficio del pago sin recargos ni intereses.

Art. 26. — Las empresas con convenio o facilidades vigentes, podrán continuarlos o cancelarlos dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

En el caso de cancelación del saldo deudor, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Art. 27. — Las empresas que estén en situación regular con sus obligaciones respecto a los organismos mencionados en el artículo 24 y aquellas que paguen su deuda de acuerdo a los regímenes establecidos en los artículos 24, 25 y 26, recibirán del Consejo Central de Asignaciones Familiares una constancia que así lo acredite.

Este documento cuya validez expira a los 90 días será exhibido obligatoriamente en todos los actos o contratos que realicen, relativos a la Industria de la Construcción.

En caso de que se formalicen dichos actos o contratos sin esa exigencia y resulte que la empresa contratista y subcontratista no está en situación regular con los mencionados organismos, será responsable solidario de esa deuda quien ha contratado con dicha empresa, ya sea el contratista, propietario, empresario, organismo público o privado, o cualquier tercero.

Art. 28. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares expedirá los certificados de situación regular a las empresas de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 24.

Los organismos de previsión social le remitirán mensualmente los listados de las empresas que no se encuentren en situación regular.

Cuando la empresa haya saldado la totalidad de su deuda podrá solicitar al Consejo Central de Asignaciones Familiares tal constancia definitiva, el que deberá extenderla previa verificación en los organismos de previsión social, en un plazo de 30 (treinta) días.

Art. 29. — La empresa que no cumpla la obligación a que se refiere el artículo 1º de esta ley, será sancionada con una multa equivalente al monto de las aportaciones adeudadas al momento en que se hace efectiva la sanción y referida a la obra o trabajo que origina la penalidad.

La misma se aplicará a quienes no cumplan con la obligación de la inscripción en el Registro de la Construcción a que se refiere el artículo 2º.

Los trabajadores que no cumplan con la misma obligación de afiliación perderán los beneficios sociales durante el período que dure la omisión, excepto lo relativo al cómputo jubilatorio.

Art. 30. — La mora en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º, sufrirá el recargo de hasta el 4 % por cada mes de atraso, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la presente ley.

Art. 31. — La falsa declaración (comprendida en ella tanto la omisión como la inclusión indebida del trabajador) por parte de los empleadores obligados por la presente ley, será penada con una multa de hasta 200 jornales diarios correspondientes al personal incluido o excluido en infracción.

En caso de reincidencia se duplicará la multa. La segunda reincidencia triplicará la multa, y dará mérito, además, a la suspensión de actividad de la empresa por un período de 3 (tres) meses, siendo de su cargo los salarios del personal trabajador que tuviera en el momento de la suspensión, así como las cargas sociales correspondientes.

Art. 32. — La falta de comunicación dispuesta por el artículo 23 de la presente ley, será sancionada con multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), que se impondrá teniendo en cuenta la entidad de la omisión y el volumen de giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente.

Art. 33. — Las multas serán impuestas y cobradas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, de oficio o por denuncia, rigiendo a esos efectos los procedimientos establecidos en la Ley Nº 10.940.

Art. 34. — Las decisiones del Consejo Central de Asignaciones Familiares podrán ser impugnadas mediante el recurso establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

Las multas serán apelables dentro del término de 10 (diez) días de su notificación en la capital, y de 20 (veinte) días en el interior de la República, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso tiene efecto suspensivo, pero el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá adoptar las medidas cautelares que considere convenientes.

La notificación se hará por telegrama colacionado al último domicilio que haya acreditado el infractor ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 35. — El producido de las multas y recargos establecidos en los artículos anteriores, será destinado al Fondo de Seguridad Social para la Construcción a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

Art. 36. — Cométese al Servicio de Mano de Obra y Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, poner en funcionamiento y reglamentar, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial, el "Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción".

La inscripción de dicho Registro será condición indispensable para que los trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 4º, se puedan acoger a los beneficios que acuerdan las Leyes Nos. 10.449, de 12 de noviembre de 1943, 11.618, de 20 de octubre de 1950, 12.570, de 23 de octubre de 1958, 12.572, de 23 de octubre de 1958, 12.590, de 23 de diciembre de 1958, 12.839, de 22 de diciembre de 1960, 12.640, de 22 de diciembre de 1960, 13.106, de 23 de octubre de 1962 y 13.559, de 26 de octubre de 1966, sus modificativas y concordantes.

Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el Registro.

Este requisito quedará cumplido con la simple solicitud del trabajador.

Esta inscripción no importará un derecho preferencial para el trabajo.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá tomar, del total de las recaudaciones, el porcentaje que, previo informe de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38, fije el Poder Ejecutivo, para proporcionar al Servicio de Mano de Obra y Empleo los recursos necesarios para el funcionamiento del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción. Dicho porcentaje no podrá superar el 1 % (uno por ciento).

Art. 37. — Créase la Comisión Asesora del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Dicha Comisión tendrá funciones de asesoramiento y control del funcionamiento del Registro.

La Comisión Asesora que se crea por esta disposición, será presidida por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo y estará además integrada por un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay, un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados obreros de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción. La Comisión proyectará el reglamento del Registro.

Art. 38. — Créase una Comisión Asesora de la Seguridad Social de la Industria de la Construcción, integrada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o quien éste designe, que la presidirá; un delegado del Banco de Previsión Social; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de Chamsec; un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay; un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción.

La referida Comisión asesorará al Poder Ejecutivo y al Consejo Central de Asignaciones Familiares sobre todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley, con excepción de lo establecido en los artículos 36 y 37.

Art. 39. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares proporcionará datos estadísticos relativos a la Industria de la Construcción, a los organismos estatales y a las gremiales patronales y obreras. La Comisión establecida en el artículo 38, determinará la forma y periodicidad en que se suministrará esta documentación.

Art. 40. — Las situaciones comprendidas en los artículos 115 y 137 de la Ley Nº 13.728, serán determinadas por la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38 de la presente ley, previo informe de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 41. — Derógase el inciso 2 del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 42. — (Transitorio). — La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) redistribuirá el monto de la desgravación de aportaciones a cargo del obrero que resultará de la aplicación de la presente ley, de acuerdo con las pautas de Evaluación de Tareas de la Industria de la Construcción elaborada por la Comisión Paritaria Obrero-Patronal.

Art. 43. — Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora de costumbre.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

10

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora de costumbre.

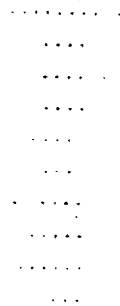
(Así se hace, a la hora 21 y 4 minutos, presidiendo el señor senador don **Zelmar Michelini**, y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán Cigliuti, Durán Rubio, Fa Robaina, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Martiné, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso y Rodríguez**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

62ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

SUMARIO

—Constancia del señor senador Paz Aguirre.
(Ver: 24ª y 53ª Sesiones.)

—**Sesión secreta. (8)**
—Moción del señor senador Durán Rubio para que se pase a sesión secreta para considerar determinadas venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.
—Se vota **afirmativamente.**

(El Senado pasa a sesión secreta).
(En sesión pública).
—Se da cuenta que el Senado en sesión secreta concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos (Carp. 1628/70); a un Auxiliar 1º de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas (Carp. 1635/70); a un Oficial 2º de la Contaduría General de la Nación (Carp. 1636/70); a un Inspector de 2ª de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (Carp. 986/68); a un Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones (Carp. 1643/70); a un Peón presupuestado de Ose (Carp. 1649/70); a un Oficial 2º de la Dirección General Impositiva (Carp. 1650/70); a un Oficial 2º presupuestado de Ose (Carp. 1652/70); a un Sub-Intendente de 1ª de la Dirección Forestal, Parques y Fauna (Carp. 1579/70). Resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para complementación de antecedentes, las Carpetas Nos. 1630/70, 1651/70 y 1658/70. Asimismo resolvió conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Administración al señor Teniente Coronel (ADM) don Víctor R. Catenaccio (Carp. 1697).

—**Cuarto intermedio. (10)**
—El señor senador Penadés formula moción para que una vez votado en primera discusión general el proyecto de ley por el que se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos, se pase a intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30 minutos.

—**Se levanta la Sesión por falta de quórum. (12)**

(Es la hora 20 y 53 minutos).

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de setiembre de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana martes 15, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969).

2º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos, comisión de actos de torturas a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3).

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970).

4º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30).

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/970).

8º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 698/968. Rep. 493/969).

9º Se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970).

10. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

11. Venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970).

12. Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel de Administración, al señor Teniente Coronel (ADM) don Víctor R. Catenaccio. (Carp. 1697. Rep. 252).

13. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1970). (Carp. 1628. Rep. 239).

b) Oficial 4to. del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 21 de setiembre de 1970). (Carp. 1630. Rep. 240).

c) Auxiliar 1º de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 28 de setiembre de 1970). (Carp. 1635. Rep. 241).

ch) Oficial 2º de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 28 de setiembre de 1970). (Carp. 1636. Rep. 242).

d) Inspector de 2da. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1970). (Carp. 986/968. Rep. 253/970).

e) Capataz de 1ra. del Servicio de Intendencia del Ejército. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1970). (Carp. 1436/969. Rep. 254/970).

f) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 7 de octubre de 1970). (Carp. 1643. Rep. 251).

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten el señor Presidente Dr. **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Martiné, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Hierro Gambardella, Mastalli y Ubillos.**

Con aviso la señora senadora **Roballo.**

Sin aviso el señor senador **Armstrong Brum.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 45 minutos).

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Ayudante de Veterinario Regional de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 1704).

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Sub-Jefe del Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. (Carp. 1571).

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industria y Comercio remite los siguientes informes:

Los solicitados por el señor senador Michelini, referente a recaudaciones vertidas a nombre de la Comisión Administradora de Abasto. (Carp. 77).

A disposición del señor senador Michelini.

Y los solicitados por el señor senador Rodríguez Camusso, sobre la situación entre el Directorio de Ancap y la Federación de Funcionarios. (Carp. 83).

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el mismo señor senador, sobre actuaciones policiales relacionadas con el personal del diario "Ya", y con respecto al Instituto de Enseñanza Profesional. (Carp. 83).

A disposición del señor senador Rodríguez Camusso.

La Cámara de Representantes remite con sanción proyectos de ley, por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

María Concepción Pereda Rodríguez. (Carp. 1707).

María Esther y María Eufrasia Gadea. (Carp. 1706).

Aidée Baldomir Ferrari. (Carp. 1705).

Y Amabelia Clementina Fernández Artigas de Cabrera. (Carp. 1708).

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara comunica que ha designado a los señores representantes doctor Antonio Marchesano y don Mario Heber Usher, para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que actuará durante el Cuarto Período de la XLª Legislatura. (Carp. 1).

Téngase presente.

Y que ha aprobado el proyecto de ley, por el que se otorgan facultades a la Suprema Corte de Justicia o personas designadas por la misma, para practicar investigaciones relacionadas con las funciones judiciales. (Carp. 1534).

Archívese.

La Comisión de Instrucción Pública eleva informes en mayoría y minoría sobre la aplicación de las Leyes Nros. 13.730, 13.731 y 13.732 relacionadas con los maestros concursantes, profesores especiales en cursos nocturnos primarios para adultos y funcionarios docentes en servicios auxiliares de Enseñanza Primaria. (Carps. 1611 y 1629).

Repártanse.

La Comisión de Asuntos Administrativos contesta la consulta formulada oportunamente por la Presidencia del Cuerpo, sobre la construcción del Edificio de Comisiones del Poder Legislativo.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar 1º de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano y a dos funcionarios de la Dirección Nacional de Correos, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 1616, 1617 y 1623).

4

—Los señores senadores Beltrán y Zorrilla de San Martín formulan moción para que se designe una Comisión Especial integrada con siete miembros con la finalidad de estudiar soluciones al régimen de cultivo, comercialización e industrialización de la remolacha azucarera, y, en especial, lo relacionado con el atraso en los pagos al productor, así como los intereses de mora por cuenta del Banco de Previsión Social, Consejo de Asignaciones Familiares e instituciones bancarias.

—Hay número para celebrar sesión.

Se va a votar la moción de los señores senadores Beltrán y Zorrilla de San Martín para que se designe una Comisión Especial de siete miembros, con la finalidad de estudiar soluciones al régimen de cultivo, comercialización e industrialización de la remolacha azucarera.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: voy a fundamentar este proyecto que he presentado juntamente con el señor senador Zorrilla de San Martín.

A menudo, en los Congresos Rurales, en los movimientos de las Sociedades de Fomento, en las entidades de campaña, oímos protestas generalizadas contra la falta de estímulo por parte del gobierno, contra la política crediticia equivocada, contra impuestos excesivos. Sin embargo, no escucho una protesta realizada en el mismo tono y con la misma intensidad sobre el problema fundamental que en este momento está golpeando la puerta de los productores rurales. Me refiero a la comercialización de los productos del agro que debe tener, en su proceso, una profunda y tremenda transformación.

Hay deficiencia en la comercialización por sus precios inadecuados a la realidad rural.

En segundo lugar, —y he puesto el énfasis sobre esto a través de dos proyectos que presenté al Parlamento,— debido a que los pagos se realizan con atraso.

Se obliga al productor, como decía en la exposición de uno de esos proyectos, a convertirse "en banquero con todos los riesgos y todas las responsabilidades que esta calidad impone y sin ninguno de los grandes beneficios que esta condición da. El productor debe financiar el subsidio a la producción, asegurar la garantía al intermediario y ha de permitirle al Estado enfrentar con comodidad sus apremios fiscales".

Esto ocurre en todas las zonas de la producción.

En materia de carne, conocidos son los famosos bolsones. En el plano de la comercialización de la lana, su pago se hace a noventa o ciento veinte días, siempre que no ocurra alguna estafa como la famosa del caso Furhman, estando por liquidarse lo adeudado todavía a los perjudicados. En materia de cereales, que digan los productores de trigo cuál es el régimen de pago.

Pero todos estos defectos se acentúan particularmente con referencia al productor remolachero.

Recuerdo que hace dos meses salió una publicación de la Asociación de Remolacheros Unidos del Sur, la que decía: "Nosotros somos banqueros de industriales, intermediarios y consumidores, pues producimos y entregamos nuestra mercadería. El industrial la procesa y cobra; el intermediario la entrega al minorista y también cobra. El minorista la vuelca al consumo y se hace del efectivo; pero los productores aún no hemos cobrado las tres cuartas partes de la cosecha anterior".

Bueno es recordar —lo traigo compendiado— el estudio que al respecto hizo el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas sobre los 20 ó 24 Tomos del Plan de Desarrollo Nacional de la Cide.

En materia de desarrollo sacarígeno, Cide planea el autoabastecimiento del país para el año 1972. Refiriéndose a la remolacha azucarera dice: "El propuesto autoabastecimiento de azúcar se logrará básicamente a partir de la producción de remolacha. El programa propone ampliar la capacidad instalada del Ingenio Azucarlito; instalar un nuevo ingenio remolachero con una capacidad anual de molienda de 200 mil toneladas, que entraría en producción a fines de 1968, y otro ingenio remolachero de las mismas características, que entraría en producción a fines de 1971 con la capacidad actual instalada y las ampliaciones propuestas será posible procesar en 1974 855 mil toneladas.

La superficie cultivada se aumentaría, durante este período de 12 mil hectáreas a 28.500 hectáreas, y la mejora de rendimiento de 23.5 a 30 toneladas por hectárea, permitiría alcanzar la producción expresada".

Bueno es destacar que bajo el anterior gobierno, recogiendo estas directivas vinculadas con la producción de la remolacha azucarera y de la caña de azúcar, se proyectó la instalación de un trapiche en el norte, en Bella Unión, que se acaba de inaugurar; de un ingenio en Mercedes, la ampliación de Azucarlito y una licorería en Paso Valdéz en el Departamento de San José.

Desde la Ley de 1950 a estos días, se ha producido la más profunda y revolucionaria transformación en el cultivo de la remolacha. En materia agropecuaria, debe ser el producto cuya explotación se tecnificó, a través de la expansión de las tierras destinadas a la misma y del rendimiento de ellas, a un ritmo acelerado. Desde 400 hectáreas, destinadas a esta finalidad, con un rendimiento de 10 toneladas, se llegó a obtener el cultivo de 18 mil hectáreas con un rendimiento promedio de 25 toneladas. Es decir, que estábamos muy cerca de aquellas cifras que la Cide establecía para 1972 como condición del autoabastecimiento de azúcar de 28 mil hectáreas —habíamos llegado a 18 mil hectáreas— y de 30 toneladas por rendimiento, cuando habíamos llegado a 25 toneladas.

Sin embargo, vemos que en los últimos tres años se produce el siguiente fenómeno: En la zafra 1968-1969 se plantan 17 mil hectáreas; en la zafra 1969-1970, 8 mil hectáreas, con una reducción del rendimiento a 20 toneladas y en la zafra 1970-1971, hay plantadas, en Mercedes 3.500 hectáreas, en el norte 4.500 hectáreas y, en el sur, 6.500 hectáreas, o sea, un total de 14.500 hectáreas. Estamos abajo de las hectáreas cultivadas en 1968 para la zafra 1968-1969. Y no ha sido mayor la diferencia, por tres circunstancias: en primer lugar, porque se ha instalado el ingenio de Mercedes, que ha traído como consecuencia que se planten 3.500 nuevas hectáreas por parte de productores que no están acostumbrados a las visicitudes normales del productor de remolacha. En segundo lugar, porque ha trabajado, en este agricultor, la idea de que estamos en un año electoral en el que, posiblemente, el precio sea altamente remunerador. En tercer lugar, porque en el Sur la experiencia fue dramática en el cambio de cultivos. Los tomates y los zapallos se pudrieron; el boniato se vendió a bajo precio, el cultivo de la papa debió soportar grandes dificultades, la producción hortícola fracasó y han tenido que volver, entonces, al cultivo de raíces.

Primer índice, pues, denunciado aquí, y sobre el que ponemos el énfasis: baja de la tierra destinada a la plantación de esta sacarígena. En segundo lugar, el consumo de azúcar en el país está, aproximadamente, en 105 mil toneladas, de las que, normalmente, con materia prima nacional se abastece el 50 %. Pero las importaciones de crudo de los últimos años, dan este proceso: en 1968, se importó crudo por 3:100.000 dólares; en 1969, la importación fue de 5:800.000 dólares y en 1970, como la producción de caña de azúcar y remolacha se calcula en 35 mil toneladas y habrá que importar 70 mil toneladas al precio promedio de 81 dólares la tonelada más 10 dólares por tonelada, por flete, la importación totalizará 6.300 mil dólares. En dos años, pues, 5 millones de dólares más de lo que promedialmente importaba el país. Son cinco millones de dólares que no admiten dilatorias, como en el caso en que hay que pagar al productor remolachero, a quien se le paga al año siguiente. Son 5 millones de dólares que hay que pagar al contado.

El cultivo de remolacha es, además, altamente civilizador, pues exige mucha mano de obra. Arus, Asociación de Remolacheros Unidos del Sur, reúne a los productores de Canelones, San José y Lavalleja, y cuenta con más de cuatro mil afiliados. Si a esos cuatro mil productores le agregamos los fleteros, torneros, los mecánicos, los tractoristas y un peón en los períodos de zafra, por hectárea, puede hablarse de 30 a 40 mil personas que, en el sur, nada más, están vinculadas directa o indirectamente, a la producción normal de la remolacha.

Pongo énfasis en el Sur, particularmente, porque se sabe que son extensiones chicas, de cinco, diez o quince hectáreas; cincuenta hectáreas constituiría ya un latifundio mientras que en el norte, en Paysandú, son trescientos agricultores, llegándose a explotar hasta quinientas hectáreas, lo que les permite la posibilidad de, si fracasa el cultivo de la remolacha, destinarlas a cultivos cerealeros, a cabañas para caballos de carrera, o invernadas de novillos, cosa que en el sur —facilidad para el cambio del destino de la producción— no existe en la misma medida.

Además, generalmente, en el norte, Azucarlito, no tiene atraso con sus productores, mientras que en el sur —no quiero hacer polémica alrededor de la empresa; simplemente señalo el hecho— Rausa siempre ha tenido un motivo de discusión y de controversia con los productores.

¿Cuáles han sido, señor Presidente, las razones de la caída en cuanto a rendimiento, producción y extensión laboral? Se dice que el precio es bajo, que los $ 4.400 por tonelada de 1968-1969 y los $ 5.000 de 1969-1970, son precios bajos que, confrontados con los que percibe el productor de remolacha europeo, arroja una diferencia de seis dólares por tonelada en desmedro de los nacionales.

No entro a discutir este problema pero digo, sí, que, evidentemente, un factor que está incidiendo en la caída

vertical del rendimiento es aquella técnica de comercialización de los productos, es el atraso en los pagos.

En 1968-1969 se votaron precios sin financiación. El resultado fue que en el sur, en diciembre de 1969, a los diez, once y doce meses de entregado el sacarígeno en los canales de ingenio, se seguía debiendo a cada modesto productor $ 630.00 por tonelada, o sea, un total de 200 millones de pesos que no sabía, además, a quien reclamárselos. Porque iba a Rausa y ésta decía que su costo de industrialización era muy alto, no los 47.12 fijados por el Decreto del Poder Ejecutivo, sino cerca de 69, y que entonces sólo pagaba al productor lo que podía ya que no tenía obligación de subsidiar al consumo. Iban a golpear en las puertas de la intervención de la Comisión Honoraria del Azúcar y ésta les decía que se arreglaran con los ingenios. Y cuando volcaban sus preocupaciones en las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, los técnicos les decían que no tenían ninguna partida presupuestal para pagarles esa diferencia de precios, a los productores. Así estuvieron en ese juego de "gran bonete", durante doce meses. Basta decir que la zafra 68-69 se pagó recién en enero de 1970.

¿Cuál es la situación en la actualidad? En primer lugar, que esta cosecha se colocó tardiamente, precisamente, por el atraso en los pagos. El procesamiento industrial debía comenzarse a fines de diciembre del 69. Recién comenzó por el 23 ó 24 de enero de 1970, con las consecuencias lógicas sobre la calidad del producto.

En segundo término, se prometió a los productores remolacheros que antes de junio o julio tendrían el importe de su producción. Plantaron remolacha y la situación de esos productores, en el momento actual, es la siguiente: se les prometió $ 5.000 por tonelada, y de esa cantidad se les adelantó $ 1.500 por gastos de flete y arrancada y $ 780.00, les retuvo el ingenio, por adelantos hechos por concepto de fertilizantes y semillas.

Entonces, los productores, hasta este momento han recibido alrededor de $ 2.700 por tonelada, por un producto que entregaron hace 4, 5 y 6 meses.

¿Cómo se sale de esa situación? ¿Cómo se les paga a estos modestos productores, que tienen un pequeño campito de 3 ó 4 hectáreas y sobre los que se abaten los impuestos implacablemente, además de que el Banco de Previsión Social no les perdona sus atrasos, ya que les hace pagar el 4 % acumulativo de mora, lo que significa el 52 % anual? Asimismo, los Bancos del Estado y privados también los castigan con intereses de mora punitorios.

¿Cómo se les paga? ¿De dónde sale el dinero? Ese es el drama que ellos tienen. Golpean todas las puertas y sólo reciben promesas pero con promesas no vive ni se alimenta una familia.

¿Qué solución puede tener el problema? El Fondo de Estabilización del Azúcar, que podría ser el que aportare los recursos necesarios, en este momento debe al Banco de la República, 2.150 millones de pesos y tiene que pagar, además, 800 millones de esta zafra, más 700 millones que debe a los productores de caña de azúcar. Vale decir, que el desnivel del Fondo de Estabilización es de 3.800 millones de pesos. Si agregamos la zafra 70-71, llegamos a los 5 mil millones de pesos.

Se debe a los cañeros, a los remolacheros y a las empresas. ¿De dónde salen los fondos? No hay recursos. Entonces, vivimos una realidad dramática. En particular, me preocupa la situación de los pequeños remolacheros, ante la cual el Senado no puede ser insensible. Es una situación que hay que resolver y para la que tenemos varias soluciones.

Una de ellas, señor Presidente, fue planteada por la delegación obrera a la Coprin. Es un tema a estudiar. La materia prima industrializada nacional tiene un costo de alrededor de 80 ó 90 pesos, mientras el crudo que se importa, procesado, resulta a un precio de 33 pesos el kilo. Habría que buscar la fórmula para que uno tuviera como destino el consumo de la población y otro, las confiterías, la fabricación de dulces y las bebidas sin alcohol.

Otra solución que se da en la materia, tiene que ver con la estimación de técnicos contables, de que un 50 % del aumento de costos se produce por la necesidad de apelar al crédito privado. Volvemos al viejo problema que tantas veces hemos planteado aquí: los intereses usurarios. Hay técnicos que estiman que, con préstamos en condiciones razonables, a bajo interés, el azúcar que está a $ 67, podría venderse a $ 43 o $ 45.

Los productores remolacheros reclaman, además, una revisión y actualización de la ley, que tiene ya 20 años, que fue un punto de partida, pero en la que ahora debe recogerse la experiencia de cuatro lustros. Demandan, asimismo, una exoneración impositiva; importación de maquinarias, semillas y fertilizantes, bajo ese régimen. Y, finalmente, urgente y dramáticamente están reclamando fórmulas que les den la certeza del pago al contado o semi-contado de sus productos.

Con esta magnitud presenté un proyecto que pasó a la Comisión de Fomento del Cuerpo, en el cual se establecía el siguiente mecanismo: que los industriales, dentro del plazo de 20 días de entregada a los canales de ingenio la producción sacarígena, debían depositar su importe en una cuenta especial, —cuenta "Productores Remolacheros"— en el Banco de la República o en sus dependencias y, dentro del plazo de 5 días, la Comisión Honoraria del Azúcar o la interventora respectiva, libraría la orden de pago a cada uno de los productores.

Ese proyecto creo que está archivado porque lo presenté, repito, el año pasado. Terminó el año y no fue considerado.

Por lo tanto, hay tema y material suficiente como para solicitar lo siguiente. En primer término, que se saque ese proyecto del archivo. En segundo lugar, que dado que la Comisión de Fomento tiene cantidad de problemas a estudio que están atenaceándola, que se crea una Comisión Especial, que llamará, para conocer sus puntos de vista, a la Federación Nacional de Plantadores de Remolacha Azucarera, a representantes de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio, es decir, a todos aquellos que representen los intereses en juego, para tratar de aunar opiniones y traer, de una vez por todas, una solución a este problema que, año a año, está golpeando sobre nuestras bancas de legisladores, llamándonos a responsabilidad.

Esa es la fundamentación del proyecto que he presentado con el señor senador Zorrilla de San Martín.

(Aplausos en la barra).

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa se siente obligada a recordar a los asistentes a la Barra, que les está totalmente prohibida toda clase de manifestación.

Para hacer uso de la palabra sobre este tema, están anotados, por su orden, los señores senadores Zorrilla de San Martín, Carrere Sapriza, Paz Aguirre, Zabalza y Rodríguez.

La Mesa recuerda, asimismo, a los señores senadores, que no hay hora previa y que este tema entró por vía de una moción de orden.

Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: antes de referirme al tema que ocupa al Cuerpo y para ser leal conmigo mismo, debo declarar que concurrí al despacho del señor senador Carrere Sapriza, a efectos de que acompañara con su firma la moción que

presentamos para que se designe una Comisión Especial, porque el señor senador hace más de un mes, —y así fue resuelto por el Senado— solicitó que se le autorizara a realizar una exposición sobre este problema de la remolacha azucarera.

Para ser leales con nuestro pensamiento y para que no se tome esto como un problema político, solicito al señor senador Carrere Sapriza, que nos acompañe, con su firma, en la moción que hemos presentado a la Mesa, para que se designe una Comisión Especial.

En realidad, señor Presidente, en cuanto a cifras y a la situación del problema de la remolacha, el señor senador Beltrán ya ha dado una pauta sobre el momento desastroso, de ruina, de caos, de moratoria, en que se encuentra la producción agropecuaria del país.

Tengo aquí, sobre mi banca, dos telegramas, de fechas 29 de julio y 24 de agosto respectivamente, enviados al señor Presidente de la República con el fin de que tomara cuenta de lo que le estaba ocurriendo a este grupo de productores rurales.

Esa situación tiene su origen —como dijera el señor senador Beltrán— en promesas que el gobierno no cumplió, les dijo: planten, amplíen el área sembrada, aumenten la producción de remolacha. Se autorizaron dos nuevos ingenios, el de Mercedes y el de San José; se estimuló al productor para que aumentara la siembra de la remolacha y luego se le condenó a la quiebra económica y moral.

El Presidente de la República, en el famoso discurso del 2 de marzo de 1968 dijo al país desde Paysandú: "Más aún; desde ya le aseguro al productor la garantía de una comercialización oportuna y conveniente, que compense en el momento exigible el esfuerzo de superación realizado. Esté seguro el productor que el gobierno comprende que de él depende, en medida esencial, la recuperación que todos anhelamos del país y, también, que una política de estímulos y garantías adecuados es imprescindible para dar seguridades al trabajo campesino y abrir la opción de una gran cosecha en 1968 que nos ponga en camino efectivo de la restauración nacional".

Esto decía el señor Presidente de la República el 2 de marzo de 1968, en el famoso discurso de Paysandú; pero lo que se dijo no se cumple.

Llega el 29 de julio de 1970 y los productores reclaman el pago de la cosecha, por lo que envían el siguiente telegrama firmado por Arus, Asociación de Remolacheros Unidos del Sur: "Señor Presidente de la República, don Jorge Pacheco Areco. Más de 10 mil familias vinculadas a la producción remolachera solicitan del excelentísimo señor Presidente de la República que se le pague la cosecha entregada a los ingenios y ya comercializada. Se le adeuda a pequeños productores más de 700 millones de pesos. Solicitamos que el Banco de la República exonere intereses de mora de todos los créditos vencidos, así como los demás organismos estatales de recaudación, ya que no somos responsables de nuestro incumplimiento. Se nos hace cada vez más difícil producir si no se nos paga en tiempo nuestra cosecha. Saludamos a usted con la mayor consideración. Gualberto Alonso. Presidente. Ingeniero René Demoulin, Secretario".

Repito que esto fue el 29 de julio. Pasa casi un mes. Nuevamente los productores de remolacha reclaman el pago de la cosecha en otro telegrama al Presidente de la República, que es gráfico y que refleja su angustia.

Dice lo siguiente: "Plantadores de remolacha desorientados y desesperados por pagos pendientes de zafra 1969/70 de 700 millones de pesos que se adeudan a cinco mil familias de pequeños productores a los que se le hace imposible subsistir. Promesas de pago de julio de 1969 incumplidas. Actividad azucarera se derrumba si no se adoptan medidas de fondo. Imposible encarar la próxima zafra en la actual situación. Urgen soluciones inmediatas de pago y organización financiera para la próxima zafra. Intereses de mora y multas que cobran distintas oficinas estatales liquidan y desalientan cada día más al productor. Gualberto Alonso, Presidente. René Demoulin, Secretario General".

Señor Presidente: si no hubiera sido suficiente lo expresado por el señor senador Beltrán, estos telegramas dan cuenta cabal de lo que está ocurriendo. El productor se encuentra desorientado y en situación de crisis tal que no puede hacer frente a los cumplimientos más imprescindibles para el mantenimiento de su familia.

Tres sociedades de remolacheros, Arus, Asociación de Remolacheros Unidos del Sur. Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral de Paysandú y Arma, Asociación de Remolacheros de Mauá, de Mercedes, vienen reclamando, con la angustia correspondiente, el pago de los adeudos.

Decía el senador Beltrán, repito, que la deuda actual con el Banco de la República puede estimarse, aproximadamente, en cinco mil millones de pesos. Esto es así. La política oficial se reduce, por el momento, a una deuda con el Fondo de Estabilización de Azúcar con el Banco de la República, que se sitúa en cuatro mil setecientos ochenta millones de pesos si se incluye la zafra de este año.

Podríamos entrar ahora a algo muy importante relativo a la importación de crudo, para lo que tenemos que ver la filosofía de la ley azucarera.

La ley azucarera, aprobada durante la presidencia de Luis Batlle Berres, establecía una política crediticia de amparo al productor para poder equilibrar consumo con producción. Era necesario, urgente, aumentar la producción de azúcar para ir disminuyendo paulatinamente la importación de crudo, que estaba significando para el Estado una erogación, en divisas, no menor de 3 millones de dólares anuales.

Aquella ley no se cumplió y este año, merced a la disminución del área sembrada, que puede estimarse en un 60 %, el Uruguay va a tener que importar 70 mil toneladas de azúcar crudo, por un valor superior a los 6 millones de dólares.

La disminución del área sembrada fue, en 1969, de 19 mil hectáreas y este año de 11 mil. Me han informado los productores, en reuniones a las que he concurrido, que, si esto continúa, el año próximo no habrá más remolacha azucarera. El productor no puede sembrar.

Esto trae consigo no solamente el desamparo y la crisis de la producción agropecuaria del país, sino que castiga a uno de los cultivos más interesantes como es el de la remolacha. Se realiza en pequeñas fracciones. El que tiene sembradas 30 ó 40 hectáreas de remolacha ya es mucho. En realidad se planta en pequeñas fracciones, trabajando en ellas toda la familia. Es corriente ver en campaña limpiando, colmando, como dice el productor, a la remolacha no solamente al dueño de casa, al padre de familia y a los hijos varones; también están allí la esposa y las hijas mujeres, carpiendo con la azada y levantando la maleza que perjudica a las plantas.

Esto quiere decir que este cultivo tiene un significado social muy importante. Pero ¿qué ha ocurrido, señor Presidente? Que cuando Rausa y las demás compañías recibieron la producción, el precio de la remolacha se pagó por intermedio del Banco de la República. ¿Qué hizo entonces esta institución? En lugar de entregarle dinero al productor le dió liquidaciones de deudas atrasadas.

Esto me consta, señor Presidente. Así, por ejemplo, en la Sucursal que tiene en Libertad el Banco de la República, hacían cola los productores para cobrar; pero también hacían cola los dueños de talleres mecánicos, los camioneros, los comerciantes, los almaceneros. Esto sucedía porque aquél productor que iba a recibir un puñado de pesos lo iba a distribuir entre aquellas personas a

las cuales a su vez debía. No fue así porque el Banco de la República, en la mayor parte de los casos, no entregó dinero sino liquidaciones de deudas pendientes por cualquier otro concepto. El que hizo el negocio fue el organismo oficial que ahora, según dice la propaganda, es grande y trabaja barato. Nosotros decimos que será grande, pero con respecto a que trabaje barato, lo estamos por ver; cobra el 48 % por concepto de intereses de mora. Al productor se le esquilma por ese lado, pero el Estado no le paga lo que le debe.

Por lo tanto, señor Presidente, como el remolachero no puede compensar sus deudas con lo que a su vez el Estado le adeuda, se ve, actualmente, en la ruina.

No se trata solamente de palabras; esto lo vemos todos los días en las recorridas que hacemos por la campaña. El productor rural está arruinado, en estado de moratoria, de crisis económica y moral.

Así, por ejemplo, al que plantó papas (a algunos) le pagaron 28 pesos, pero a la mayoría, 14, 15 y 18 pesos, lo que no cubre, ni siquiera aproximadamente, el costo de producción.

A su vez, el que plantó trigo recibió el importe de su cosecha un año después, sin intereses, debiendo él abonar al Banco de la República intereses de mora.

Me acota el señor senador Ferreira Aldunate que le pagaban eso a los uruguayos, porque la papa argentina la pagan al contado, lo que viene a constituir un buen negocio para el Consejo Nacional de Subsistencias, porque con ese dinero de la papa argentina actualmente está haciendo frente a su presupuesto.

Ahora se les ha ocurrido algo todavía más interesante. Van a importar, a través de la Ley 480, papa en polvo. Entonces, la competencia no será sólo para el plantador de remolacha; no va a ser para el triguero ni el papero, sino para todos los productores. El almacenero, el bolichero de campaña, va a tener en los estantes, igual que en Montevideo, papa en polvo en sobres de aluminio, haciéndole una competencia al productor papero durante los 12 meses del año y no sólo durante los dos o tres en que ahora viene la papa argentina.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Esto quiere decir, señor Presidente, que se está dando la espalda a la campaña. Es necesario reconsiderar lo que está ocurriendo. El productor rural se encuentra absolutamente desanimado, como lo demuestran estos telegramas enviados al Presidente de la República. Muy lindo discurso el de Paysandú, muy buenas las promesas, pero luego se le da la espalda al productor tratando de beneficiar a grandes empresas en Montevideo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Carrére Sapriza.

SEÑOR CARRÉRE SAPRIZA. — En primer término, señor Presidente, deseo agradecer la gentileza del buen amigo, el señor senador Zorrilla de San Martín y expresar que, con mucho gusto, he firmado la moción presentada conjuntamente con el señor senador Beltrán, porque creo que concurre, en buena medida, a contemplar las inquietudes que los señores senadores, con precisión, con conocimiento del tema y con elocuencia han manifestado y, además, porque tiende a buscar las soluciones que todos deseamos.

Hace unos meses tuve ocasión de realizar una breve síntesis en torno a lo que entendía defectos básicos de comercialización de un importante sector de rubros de la actividad agropecuaria. Uno de esos rubros, es, precisamente, el de la remolacha azucarera.

La remolacha —no voy a abundar en los conceptos que con erudición ha considerado el señor senador Beltrán en calidad de resumen y luego complementado por el informe del señor senador Zorrilla de San Martín— integra, dentro de la dieta humana, un complemento absolutamente esencial. Va en crecimiento su consumo en el país y actualmente hemos superado las 100 mil toneladas anuales. Los hidratos de carbono son indispensables para la dieta del uruguayo y cada vez son más necesarios. Pude demostrar, con cifras, que entre 1968 y 1969, hubo un decrecimiento de 9.000 hectáreas, lo que fundábamos, básicamente, en varios factores. El primero de ellos relacionado con la comercialización.

La remolacha es un producto que tiene un interés especial y muy importante. Además, al margen de ser un cultivo intensivo, que interesa, por definición, incentivar en el país, ya que es mucha la mano de obra que concurre a su producción y en la fase de comercialización, es una de las buenas fuentes que tenemos para prescindir, en el futuro, de los abastecimientos del exterior.

El objetivo de la ley azucarera, conducirá a que en un lapso estimado de 20 años, el Uruguay prescindiera de los abastecimientos del crudo, que era principalmente importado de los países de América Central.

Los señores senadores pusieron énfasis en muchos aspectos, pero indudablemente lo que remarcaron como más importante, es el problema de la deuda con los productores. El de la remolacha es un cultivo caro. Es cara la semilla, el fertilizante, la mano de obra indispensable para que el cultivo se desarrolle, la limpieza de malezas que exige el cultivo específicamente, la cosecha y el transporte. Es decir, que es una suma de costos que hace que siendo un cultivo muy importante y que esté centrado en áreas del país que, por definición, siendo pequeñas, interesa fortalecer al productor —me refiero a Canelones, San José, Maldonado y Paysandú, fundamentalmente— es evidente que éste tiene que tener una asistencia correcta en cuanto al pago inmediato a la comercialización, que es un poco el eje del futuro del estímulo de esta comercialización, conjuntamente con el precio mínimo del valor del producto.

En ese resumen que hicimos sobre la comercialización de la remolacha, hablamos del volumen enorme de deudas, sobre todo en relación a la comercialización en el sur del país. Actualmente, según las cifras que poseemos, esa deuda alcanza a 700 millones de pesos. El pequeño productor es el más deteriorado económicamente y, en algunos casos, el más miserable. Yo tengo contacto con pequeños productores que poseen un cuarto, media o una hectárea y no tienen la menor posibilidad de subsistir sin la alternativa de cobrar al contado su mercadería. Los señores senadores han insistido en eso y no lo repito, pero sí reitero lo que en aquel momento referí. Estoy pensando en lo que le pasó a uno de los muchos productores que fue al Banco de la República a pedir la renovación del crédito para poder sembrar en lo que correspondía a la producción que va corriendo este año y que va a ser cosechada en esta zafra. Los Gerentes le dicen que está cerrado su crédito, porque no ha levantado el vale anterior. Pero no lo ha levantado, porque no recibió el pago de la mercadería que vendió. Pero, además, le dicen que va corriendo, también, la mora del 4 % mensual. Dentro del mundo de las atrocidades del crédito oficial, éste es uno de los hechos más increíbles.

Yo pedí, en aquel instante, que el Banco de la República tuviera una consideración especial frente a productores que dependían del cobro de su mercadería, por cuanto la participación del Estado, equivocadamente, hacía que el circuito se cerrara en la parte más débil, que es el productor.

Digo, finalmente, que han estado oportunos los señores senadores al promover este asunto. Hay mucho por hacer en éste como en otros rubros de la producción nacional y todos tenemos alguna inquietud constructiva para buscar soluciones a este sector de la actividad del país que puede hacer que en el futuro prescindamos de la

evasión de divisas al no tener que importar un producto que puede elaborarse en el país y, además, porque hay una clase productora con vocación en la producción de la remolacha azucarera que hay que estimular buscando soluciones a través de estas iniciativas.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. —Debo empezar por decir que una vez más el régimen de debate del Senado en esta forma en que se plantean temas de tanta importancia, un poco sorpresivamente, nos impide tener la documentación indispensable que desearíamos poder manejar para expedirnos sobre este tema en la forma deseable.

Creo que la propia significación del punto, hubiera merecido que se solicitara con antelación —no es un reproche a los señores senadores Beltrán y Zorrilla de San Martín, que tienen derecho a plantear los temas en el momento que lo estimen oportuno— la autorización para plantear este tema, con conocimiento de los demás senadores para que tuviéramos, repito, la documentación y las cifras indispensables para manejarnos con mayor propiedad en el asunto.

Pero, de todos modos, aún tocando en el tema de memoria y con los naturales recuerdos que tenemos de un punto al cual le hemos atribuido una gran significación en la vida económica del país, queremos decir que el asunto planteado por los señores senadores, es de los que han movido nuestra permanente preocupación. Desde que ocupábamos una banca por el departamento de Canelones en la Cámara de Representantes...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ...uno de los temas que más intensamente nos preocupó, fue el de la producción remolachera y de los productores de Canelones. Es la misma situación en que se encuentran los demás remolacheros del sur, con alguna pequeña diferencia en relación a los remolacheros del litoral. Son productores que poseen pequeñas extensiones a los cuales los atrasos en los pagos les significan, muchas veces, daños irreparables.

Estamos de acuerdo en que la situación debe ser corregida rápidamente, porque esa situación actual de los productores remolacheros, significa un daño muy grande a la economía familiar pero, también a la del país, por cuanto la restricción, en el plantío de remolacha significa aumentar la necesidad de importar crudo del extranjero, con lo cual se invierte el proceso en materia de autoabastecimiento.

Se habla, ahora, de que tendrán que importarse 70 mil toneladas de crudo, lo que, en un país que consume 100 mil toneladas, constituye, evidentemente, algo muy poco deseable. Es clara la necesidad de aumentar, en grado sensible, la producción señalada. Y, para ello, uno de los primeros pasos a dar, es el de proporcionarle al productor confianza, seguridad y tranquilidad en cuanto a que ha de obtener precios remunerativos, y que los cobrará en tiempo.

Yo no sé, señor Presidente, si no sería más conveniente que este tema fuera considerado en la Comisión de Fomento del Senado, más que en una Comisión Especial, a la que se le atribuyera, específicamente, el estudio del punto. Es obvio que varios de los miembros de la Comisión de Fomento se repetirían en la que se designara especialmente, con lo cual habría una duplicidad que casi no tendría sentido.

Si se entiende que la Comisión de Fomento ha actuado con mora en este asunto —aunque, en su descargo, debemos decir que ha debido aplicarse a la consideración de temas muy importantes, entre ellos el de la Rendición de Cuentas, que le ha reclamado su atención, en forma absorbente durante decenas de días— creo que podría llamársele la atención, reclamándole un pronto diligenciamiento de la cuestión, fijándole, incluso, si se estimare adecuado, un plazo para que se expidiera al respecto.

De esta manera, señor Presidente, evitaríamos la superposición de tareas que significaría hacer actuar en una Comisión a senadores que ya están en la otra, alcanzando la misma finalidad práctica, definida en una solución efectiva, rápidamente adoptada, en función, repito, de un plazo, que podría ser de 30 días.

Por consiguiente, si los señores senadores proponentes no hicieran cuestión, dejaría sugerida una proposición de esta clase.

(Apoyados.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Estoy de acuerdo con lo que propone el señor senador Paz Aguirre, siempre que convenga en que la forma en que ha de actuar la Comisión de Fomento, signifique la asistencia, a su seno, de los señores Ministros —de Industria y Comercio, de Economía y Finanzas, y de Ganadería y Agricultura— que tienen que ver con el punto, y de los señores representantes de los distintos organismos privados que actúan en la materia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y de los Bancos, también.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Si se ha de estudiar una modificación a la ley azucarera, propuesta por el señor senador Beltrán, en una forma que posibilite, además, el pago adecuado y ordenado al productor, todo debe llevarse a la práctica con la presencia de quienes hemos señalado.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Naturalmente, señor senador; y también con los señores representantes de los Bancos y de todas las instituciones privadas involucradas en el tema, y que actúan en un nivel de conexión con todo lo que tiene que ver con la remolacha, a fin de que se obtenga un panorama bien claro de cuál es la situación que se vive, para poder arbitrar los recursos que solucionen la cuestión.

Reitero, entonces, mi sugerencia —a la que le doy forma de moción—, de que se pase el asunto, a la Comisión de Fomento del Senado, con recomendación de diligente despacho, y fijándole un plazo para expedirse, de 30 días, debiendo convocarse, a su seno, a los señores Ministros que se han señalado, a los representantes de los Bancos, y a los señores delegados de las asociaciones que tienen interés en el tema, sin perjuicio del manejo que se haga de los propios antecedentes que ya obran en esta materia.

(Apoyados.)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Confieso que, aunque inicialmente el procedimiento adecuado es el de que la Comisión Especializada del Cuerpo atienda este punto, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidos en el campo de su competencia, puede haber situaciones de excepción —como ésta— que reclame, también, un tratamiento excepcional.

La Comisión de Fomento tiene, en estos momentos, asuntos de particular importancia y de urgente consideración, a su estudio. Entre ellos, puede mencionarse, como ejemplo, nada más ni nada menos que el que se relaciona con el gran problema económico de la usura, es decir, con la alta tasa de interés que se paga por el dinero. Todo esto, señor Presidente, absorbe, intensamente, la labor de la Comisión de Fomento, creándole dificultades para intentar otros estudios. Si dentro de la normal actividad de la Comisión incluimos este punto, se va a producir, allí, una fricción derivada de haberle encomendado el análisis coincidente de dos temas urgentes y premiosos.

Por lo expuesto, aún comprendiendo lo que se ha manifestado en este sentido, mantengo mi posición inicial, de que se designe una Comisión Especial, para estudiar este problema.

Muchas gracias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le he solicitado a la Mesa que me hiciera llegar una lista de los senadores que, en principio, integrarían la Comisión Especial propuesta; y compruebe, por ella, que varios de los integrantes de la Comisión de Fomento, lo serían, también, de la especial.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Dos en siete.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Nada más, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Nada más, señor senador: dos en siete.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, mi información es errónea.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Basta con dos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aunque así sea, —vale decir, aunque sean dos en siete— estimo que la multiplicidad de Comisiones no hace adelantar el estudio del tema. Al contrario: lo retrasa o prolonga.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Las dificultades que puedan derivar de que se le atribuya el análisis del punto a la Comisión de Fomento, se resolverían con la fijación de un plazo, como el que hemos señalado, para que se expida al respecto. Con ello evitamos toda dilación, y tenemos la seguridad de un rápido trámite en este sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Muy bien.

Pero, señor Presidente. Me reservo el derecho de solicitar la designación de una Comisión Especial, para tratar este asunto, si transcurrido el término de 30 días, no ha habido pronunciamiento, sobre el mismo, de la Comisión de Fomento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ese caso, lo acompañaríamos, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo ya he terminado, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos de acuerdo con la proposición formulada; pero señalamos que no está en Sala el señor senador Carrere Sapriza, a quien habría que consultar como firmante de la moción en principio presentada.

Apoyamos —si no hay observaciones que formular por parte del señor senador Carrere Sapriza— el pase del asunto a la Comisión de Fomento, con la fijación de un plazo de 30 días para expedirse, y en el entendido de que serán convocados, a su seno, para tratar este punto, los señores Ministros de Industria y Comercio, de Economía y Finanzas, y de Ganadería y Agricultura, los señores representantes de los Bancos Central y de la República, y los señores delegados de las Asociaciones de Productores. De esta manera, se podrá formalizar una verdadera mesa redonda, a los efectos de estudiar a fondo el problema, considerando el proyecto de ley presentado por el señor senador Beltrán, y modificando la ley azucarera del país.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún inconveniente en acompañar la moción del señor senador Paz Aguirre, en el entendido de que la Comisión de Fomento se habrá de ocupar de este tema, expidiéndose sobre el mismo en un plazo determinado.

Sin embargo, no está demás recordar que, ya con anterioridad, el Senado había votado el pase de este asunto a la Comisión de Fomento; pero, reitero, el hecho de que ahora se fije un término de 30 días, hace convincente las posibilidades de la moción, haciéndonos pensar que se podrá arribar a soluciones.

Nada más.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: Me jacto de ser "un goloso de la realidad". Y, en tal sentido, afirmo —de acuerdo con las exposiciones hechas por los señores senadores— que la situación creada no proviene de las leyes —no porque éstas no existan— sino por su incumplimiento.

Ahí están, señor Presidente, vigentes, las leyes y decretos, casi dos centenas, sin que se hubieran derogado. Todas las normas que hicieron factible el progreso y el establecimiento de estos productores, y de la industria azucarera son una realidad. ¿Las han derogado? No, señor Presidente, decían muy bien algunos señores senadores del Partido Colorado, lo que ocurre es que no se cumplen. El consejo del Quijote. "Menos pragmáticas, Sancho, pero que se cumplan".

¡Que se cumplan las leyes, señor Presidente! Así debe ser si se quiere solucionar este asunto.

La dirección de la economía nacional está en manos muy bien conocidas. Quien tiene en ellas el aparato administrativo —y, por ende, quien gobierna en ese nivel— es el Partido Colorado. Yo no digo esto para disminuir la profundidad del tema, sino para ubicar, como corresponde, los términos de la cuestión.

El razonamiento es válido no solamente para el productor de la remolacha; lo es, también, para el del trigo, para el de la lana, para el de la papa, en fin, para toda la producción agropecuaria.

Si no se cumplen las leyes, ahí está la Agrupación parlamentaria del Partido Colorado que tiene que presionar al gobierno para que lo haga; a quienes dirigen la economía del país —el Poder Ejecutivo, el Banco Central, el de la República— al que hay que marcar.

Los productores —nadie puede creerlo, obviamente— no están en la edad de la niñez; tienen la suficiente madurez como para comprender dónde se encuentra la raíz del problema.

Muchas veces se ha sostenido, discutiendo estas cosas, que los productores agropecuarios son los banqueros de la

producción, mencionándose, entre ellos, a los del trigo. Es innegable.

Lo que ocurre es que mientras sigamos con ese armatoste de Coprin, que es la que fija los precios de la producción agropecuaria, y que con el mismo talento con que establecen el precio de entrada a las calesitas del Parque Rodó o la utilización del tobogán de Punta del Este, fijan luego el precio de la uva, de los cereales, etc. Con la papa sucede lo mismo: después del regreso del Parque Rodó, fijan el precio de este producto.

Existe algo rechinante, contradictorio y diabólico en esto. En el fondo se le está prestando el concurso a grandes grupos que están concentrados en el monopolio interno y externo de la comercialización de todos nuestros productos.

Si no se dan créditos y préstamos a los pequeños chacareros que desde hace muchos años no pueden comprar sus chacras; si no se les da auxilio, ¿por qué vamos a seguir dictando leyes? ¿Por qué los vamos a engañar? ¿Qué hacemos con una ley más? ¿Qué solución nueva vamos a aportar? No tenemos ninguna.

Vamos a hablar en serio y concretamente. Existe una Comisión de Fomento que cuenta con mayoría colorada, y ésta puede obtener la dirección de una política económica. Entonces, vamos a ir al grano y dejarnos de andar con la faja.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo también, por momentos, me siento desanimado para opinar sobre el tema de la remolacha, porque sobre él, al igual que sobre el tema de los alquileres, se viene hablando desde hace muchos años. Si recopiláramos los discursos que se han dicho a lo largo de los 24 años de mi trabajo en el Parlamento, creo que podrían copiarse con papel carbónico porque serían idénticos. Lo único que habría que cambiar sería algunos nombres —en aquél tiempo no existía la Coprin pero estaba Subsistencias— y los precios, de acuerdo al cambio de la moneda. De cualquier manera, hay cosas que permanecen.

En cierta oportunidad, el Partido Nacional llevó a cabo una resonante campaña —y nosotros lo acompañamos— contra la importación de crudos y la forma en que ésta se hacía. Recuerdo que el extinto doctor Ferrer Serra dijo que en la práctica, en este país, se hacía una refinación de derechos aduaneros.

SEÑOR BELTRAN. — Esa frase es original del doctor Martín C. Martínez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hace muchas decenas de años que el doctor Martín C. Martínez criticó la forma en que se realizaba la importación de crudos. En esta oportunidad que recuerdo, también se planteó el problema.

Nosotros debemos haber enronquecido planteando este problema, cuando andábamos por los ingenios de Montes o de La Sierra, o en oportunidad en que se produjeron los primeros intentos de organización de los trabajadores azucareros de Paysandú.

Todos recordábamos que este tuvo un pináculo: la ley azucarera. Durante meses y años, frente al planteo de los pequeños campesinos, de obreros y la angustia del consumo cuando subían los precios del azúcar así como frente a las denuncias que se realizaban una y otra vez sobre el negocio que se hacía sobre la importación de los crudos, se dijo que la ley azucarera resolvería el problema. Evidentemente, ella jugó un papel. Nadie podrá decir que no promovió, en un sentido general, la industrialización de ciertas áreas de la producción agrícola.

Pero aquí se han planteado los siguientes problemas: primero, si hace falta que la Comisión discuta este asunto; segundo, si hace falta una nueva legislación y, tercero, si el problema radica en que no se cumplen las leyes. En mi opinión, para ser realistas —esto lo saben bien los productores remolacheros del litoral y del sur— en primer lugar, se trata de que la ley fue redactada con un criterio determinado, que es el de no tocar los intereses monopolistas, permitiendo, así, una expansión de la producción remolachera, hasta cierto límite, pero sin poner coto a los monopolios, que tienen nombre propio. Hace docenas de años que el nombre de Rausa gira, yendo y viniendo en la boca de los trabajadores en las asambleas de plantadores, de los trabajadores de la compañía y, en fin, de todo aquel que se interese realmente por este problema. Se señala a la empresa Rausa como un pulpo monopolista que succiona a los campesinos, utilizando su dinero para sus actuaciones en el comercio local y que, además, durante muchos años especuló con unas pequeñas plantaciones de remolacha, nada más que para tener el derecho a ser la monopolista de la importación de los crudos, que era la actividad en la que radicaban las pingües ganancias que la empresa obtiene en este rubro.

Vamos a no engañarnos, señor Presidente. Estaría dispuesto a votar una Comisión Investigadora sobre la comercialización del azúcar, porque creo que ahí encontraríamos una parte de los problemas. ¿Sabe alguien cómo se establecen los costos del azúcar en este país? ¿Sabe alguien qué cantidad de gastos que no se realizan, incorpora la empresa Rausa en esos costos que establece, para que luego suba el precio del azúcar? Eso lo conoce todo el que quiera conocerlo. Es casi un pecado decirlo aquí, en el Senado, porque puede salir algún señor senador exigiendo que se pruebe. Personalmente, estoy dispuesto a probarlo en la Comisión Investigadora, porque es algo que todo el mundo sabe, empezando por los señores de Rausa, que incorporan toda clase de gastos suntuarios que los realizan personalmente, sobre los costos que después paga el consumidor de azúcar. Observen los señores senadores que el mayor precio que paga el consumidor de azúcar, ya sea en Montevideo o Paysandú, no va al pequeño productor, por el cual se han derramado tantas lágrimas en este momento. No; lo tendrá en su caja de caudales un gran monopolio como Rausa, que utiliza el juego de las plantaciones en unas pocas hectáreas para tener grandes cantidades de crudo a refinar y obtener ganancias fabulosas, especulando, además, con los costos que nadie le controla, porque ninguno se ha atrevido a hacerlo.

Entonces, señor Presidente, pregunto —en cierto modo, haciéndome eco de la preocupación del señor senador Zabalza— qué es lo que hay que legislar al respecto. Creo que lo que hay que hacer es investigar.

Pienso que la ley azucarera no está tan superada, sino incumplida, porque ha existido mala voluntad de unos y otros. Las leyes que rigen en un mundo capitalista, deben tener un guardián que se ponga de inmediato en lucha con los intereses privados, que van a intentar quitar a esas leyes todo contenido progresista, en la medida que éstas afecten sus propios intereses.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Dónde está la norma que asegure que el productor va a cobrar casi al contado sus productos, dentro del régimen actual?

Lo que propongo no es solamente la modificación de la ley azucarera en otros aspectos, sino, fundamentalmente, atacar el problema de la comercialización, terminando con el absurdo de que el productor, además de tener que prodigarse en el esfuerzo para producir, tenga que actuar como banquero.

Propongo una norma para aplicar ahora a los remolacheros, como quise aplicarla a los productores de la lana, para extenderla posteriormente a toda la agropecuaria, asegurándole al productor el pago al contado o

(Continuará

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 261 — Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1970 — Núm. 18424

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de u año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 2:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 3:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 16:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR AGUIRRE, (S 318|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20008 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO GARRIDO, (S 328|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20009 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ADELA COZZANO de EDESO, (S 106|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20014 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FIDELA IDUATE de SAS, (S 324|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20025 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RANDUCCIA o ANTONINA RANTUCCIO o ANTONIA RANTUCCI de BONGIOVANNI o BONGIVANNI. (S 352|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20030 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ RODRIGUEZ, (S 346|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20031 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA ESTER JOAQUINA o ERCILIA JOAQUINA ESTER BLACCO de CASERZA (S 314|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20032 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO PAIVA GARIN, (S 210|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20034 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA CURRAS de SCHRÖDER (S|280|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19814 Oct.23-v nov 6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ZLEJKA o ZLEJKA POVAZAN (S 292|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 19763 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA CASTRESANA de ORAA, (S 500|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19764 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DAVISON o DAVINSON, (S 282|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19770 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA BASSI de GENTA, (S 322|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19547 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL CARMONA, (S 312|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 19102 Oct.13-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIGON CASTRO, (Ficha E 2.276|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19930 Oct.26-v.nf.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO GREGORIO DE NAVA MARIN, (Ficha E 2.164|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20019 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ (Ficha E|2392|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19802 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BUONGIORNO (Ficha E|2362|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19858 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS RISUEÑO HERNANDEZ, (Ficha E|2028|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19582 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO VICTOR CABRERA, (Ficha E|2408|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19589 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON COLMAN MIGUEZ o MIGUES, (Ficha E|2358.70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19590 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TOYOS de BONIFACINO, (Ficha E 2.410|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19384 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA CASTIGLIONI de CARDOSO o CARDOZO, (Ficha E 2.244|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19386 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS BENTANCOR (Ficha 344|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19994 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASTELLS CARAFI, (Ficha 392|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19993 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASCASIO CABRERA, (Ficha 388|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19992 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ALICANTE de ALICANTE, (Ficha 378|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19991 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA FOSSATTI de LABORDE o EMMA MARIA FOSSATI STIRLING de LABORDE, (400|1970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21, octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19988 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HELDA o BLANCA ELDA HERNANDEZ o HERNANDEZ CRUZ de CARABALLO, (372|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19987 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE ROSSI RAGGIO, (Ficha 354|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19986 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KOVAC o KOVACS o KOVACH o COVACH BOGDAR o BOGDA o BOGDAN, (Ficha 126|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19707 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELIX GONZALEZ CASTRO, (Ficha 374|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19709 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PALAVICINO o PALAVECINO de RODRIGUEZ (Ficha 332|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19419 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CASALOU de VEINS o MARIA CRISTINA CAZALOU de VEINS (136|1970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19418 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MILBURN AGUIRRE (Ficha 360|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19420 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDREU SOBREVILLA, (Ficha 370|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19995 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TEODORO PENA SPINELLI, (Ficha 364|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19708 Oct.26-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRINKER, (Ficha 396|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 20002 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON SIXTO GIORDANO, (S 280|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19932 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de ECHEZARRETA, (S 270|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19695 Oct.22-v nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA PEDRANA MARTINO, (S. 286|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19597 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MATEOS de LOZANO, (S. 196|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19595 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VAROLI, (S.274|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19598 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GIANASTASIO de PISANO, (S 278|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19489 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO CAIRO, (S 284|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19487 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS IHITZ CARRERA (S|273|967), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 4 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19432 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOUISE COTTEL de PENCO o MARIA LUISA COTTEL de PENCO, (252|961) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 17840 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OTTO HAHN o ENRIQUE PABLO OTTO HAHN o HAHN LEBERMANN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19933 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PASTORA VIEYTES MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20020 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO CANDIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20027 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19599 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ISAURRALDE de CARRASCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19600 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SEGUNDO NIETO FONS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19601 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SEOANE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19293 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA ZABALA de SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19292 Oct.14.v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CALVAR VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19290 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públi'o la apertura de la sucesión de VICTOR TEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17678 Set 23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TORCUATO o FELICIANO AMERICO TORCUATO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás isteresados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 17239 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS REZZANO o REZANO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20047 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SUAREZ (S|320|970) citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19816 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JULIA ERRO ZABALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19819 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROLDAN (S|2|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19823 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAV o LASDISLAO SLAFKU o SLAPKU JARNI o YARNI (S 94|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19538 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FONT de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PEREZ REGO. (A 158|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19715 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA LENA MANTERO. (60|511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19716 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARQUEZ MARQUEZ. (56|437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19717 Oct.22-v.nv 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLINARIO CAMMARANO IBARRA. (A|372|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19584 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KETTNER. (A 338|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19517 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OTTO KERNDT. (A 324|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17341 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MELANIO ROLANDO. (F 558|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19935 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO OLIVERA. (F 432|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19934 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — E lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS RODRIGUEZ (F. 478|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19805 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MILAZZO ANAGRECA o ANNA GRECA (F. 564|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19804 Oct.23-v.nov.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO DIROSA RODRIGUEZ de MACELI o MACCELLI (F. 428|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19803 Oct.23-v.nov.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERMIRIO ANASTACIO o ANASTASIO PARDIÑAS (F. 473|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19846 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA INES MARQUEZ de DOS SANTOS. (F|822|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19604 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ. (A 398|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19928 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BANYASZ MAUKA. (A 268|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19605 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ROGELIO SALVAT FONTAN. (A 228.970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19493 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la avertura de la sucesión de ANTONIO MORAIS DE OLIVEIRA o ANTONIO DE MORAIS DE OLIVEIRA. (S 293|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20007 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la avertura de la sucesión de HELIOTROPO ROSAS o HELIOTROPO ROSA o HELIOTROPO ROSA, SCOTTI. (S 121|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20036 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA o CARLOTA ORFILIA o CLAUDINA GONZALEZ de IGESIAS (S|263|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19815 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALEJANDRO GONZALEZ (S-143 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19765 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO RUIZ (S-145|970), citándose a herederos, acreedores y deemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19766 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO DELGADO. (Ficha E 2.361|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19931 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR SIANDRE ARIETA. (Ficha E 1.841|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20018 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. (Ficha E|1605|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19592 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA CASEIRO RODRIGUEZ de REY, (Ficha E|228|968), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19593 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ LOPEZ, (Ficha 349|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19996 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, (Ficha 405|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19997 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ANTONIO ROTULO CASELLA o HUMBERTO ROTULO (Ficha 397|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19998 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CORDOBA, (Ficha 477|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19999 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO PINTOS ZAPATA, (L.o 1, F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20000 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES o DOLORES LORENZO CEDREILE o LORENZO de OTERO (Ficha 565|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19706 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SELLANES (Ficha 283|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19712 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CALZADA DENTONE, (F. 7|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $1.530.00 10|pub. 19156 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GONZALEZ de POUSO o GONZALEZ HORJALES de POUSO, (Ficha 297|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17883 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA TERESITA o MARIA BLANCA NODAR DECIA (S|365|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19836 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOTEO MINGUEZ GRANEL (325|97)), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19841 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN VERANI RICCI (S. 361|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19843 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA COUTO de BELO (S.307|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19694 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO LARROSA BARBAT, (S. 325| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19594 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA CAMPOS DE CORRALES, (S 319| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19488 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GIOSSI, (S 127|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19490 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FIORETTO LORENZI LORENZI, (S. 83|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 8 de 1970. — Mylca Folia de Di Landro. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19406 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BONIZIO de RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20021 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULEMA DE LOS SANTOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20033 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20035 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LEOPOLDO FRIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20024 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ARIS GUERESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 23|970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19818 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO GOMEZ SOSA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19696 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO SÖRENSEN o SORENCEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19769 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN PECIAS GODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19583 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LAUREANO DA ROSA; CONCEPCION BENITEZ de DA ROSA; LIBERATA da ROSA o DA ROSA; y de JUAN BAUTISTA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19289 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA SABAT PEBET de BUQUET, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19294 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA PORTUGAL CAZENAVE o CLARA PORTUGAL o CLARA PORTUGAL de FELENDA y de JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17337 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ARTOLA o ARTOLA BALERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20026 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT WARREN CLYDE Mc CONNEY. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20037 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ BORGES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20038 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESTHER LEITES GARAY o DE GARAY. (S 381|970). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20040 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN CANEPA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20045 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAGGIOLO REPETTO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20046 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ALVAREZ de COSTAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo. setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19817 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de NERVINO GIBELLI MACCARIO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423. sexto piso. — Montevideo 30 de setiembre de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 19824 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARINA JUANA CHENLO de CHENLO o CHENLO CABRERA. (S 75|969). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19540 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROMEO o ROMEO EUSEBIO IZA o YZA NOGUEIRA. (S 387|970) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19546 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GIANAZZA de MOLL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19545 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TARRES CLAUSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19544 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ TORRES. (A 373|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. setiembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SALVATTI o SANTIAGO SALVATTI RODRIGUEZ. (A 155|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. abril 23 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19714 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO DECUADRO o MARGARITO DECUADRA. (Ficha A 293|69). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19727 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMARAL (A 475|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. setiembre 30 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19768 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RIVAS o SEVERO RIVAS PAYO. (A 491|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19516 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IAFIGLIOLA (A 331|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 5 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19518 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GUZMAN. (A 487|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19519 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUIDO GALLO y CLOTILDE CANOSA de GALLO. (A|451|70). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. octubre 5 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19203 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO ROTHBAUER o ANTON ROTHABAUER o ANTONIO ROTHABAUER o ANTONIO ROTHBANER. (Ficha A|137|69). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17882 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO WASHINGTON o WASHINGTON GUALBERTO CONZE OLIVERA. (F 287|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20005 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SATURNINO MARTINEZ SEGUI. (F 479|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19737 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL DE SOUZA LEITES y|o ANGEL SOUZA LEITES. y de FLORENCIA ELENA SOSA de DE SOUZA LEITES. citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19603 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA VOLIOVI de SIMSILEVICH o SARA VOLIOVICI de SIMSILEVICH o SARA VOLIONICI de SIMSILEVICH. (F 599|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19491 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ. (F|439|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19251 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO ALONSO CALVO. (F|497|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19250 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ROSSENBLATT MANEVICH o ROSSENBLAT MANEVICH. (F 553|70). citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17. de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19291 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SYMCHA BINEM LERMAN. (F 591|70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18319 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JANOS EDE SZVOBODA o JANOS EDE SZVOBONA WALLANDT o JANOS SVOBODA o JANOS SVOPODA WALLANDT o JUAN EDUARDO SZVOBODA WALLANDT o JUAN SVOBODA WALLANDT o JUAN SZVODOBA o JANOS SZVODOBA (F48|3|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 18807 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TEDESCO de LUCIANI (A 375|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19929 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MAZZIA de VIOLA, (A 299|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19985 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA GARCIA de GUTIERREZ, (A 175|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19767 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — El señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura d la sucesión de ISIDRO IRIBARREN (A429|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1). $ 900.00 10|pub. 19806 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILO CESAR o TEOFILO CESAR GUZMAN, (A 463|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19697 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE LAUFRIDES FARIAS VARELA, (557|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19698 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA FERNANDEZ de RODRIGUEZ, (A 203|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19699 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES VALLANCA de HERNANDEZ, (A 409|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19700 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICECONTI, (A 277|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19736 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ELENA RODRIGUEZ, (A 353|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19746 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de GOLAN, (A. 385|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19608 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO GELPI BENTANCUR, (A. 327|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19607 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA BARBELLA de SUAREZ, (A. 427|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19606 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MEGA (A|373|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19492 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ VIGNOLI o VIGNOLE o VIGNOLES (A|339|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19454 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ZUMBANO (A|347|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19257 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FREMIO URBAN REMEDIO (A|393|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19256 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA CARMEN HERNANDEZ ACOSTA o CARMEN HERNANDEZ (A|417|70), citándos a heeredeos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19252 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HELIDO AMERICO GARCIA da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 16 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19896 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de don BRAULIO OLIVERA y LUISA CARDOZO de OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19787 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIA VASCONCELLOS de GONZALEZ o IDILIA RODRIGUEZ VASCONCELLOS de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 7 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19482 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA FIUSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 14 de 1970. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19895 Oc.26-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIAZ ROCCA, (Ficha Civil N.o 590|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19967 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GESTO de MARTINEZ, (F. C. 623|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19968 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BADAN de LOPEZ, (F. C. 581|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19969 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ORTIZ de HERNANDEZ, (F. C. 621|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19970 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SANCHEZ SILVA de MENDIETA, (Ficha civil N.o 561|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19481 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DOMINGUEZ YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19480 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras.

se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION DOMINGO GONZALEZ (F. V. N.o 315|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 20 de octubre de 1970. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 19791 Oct23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOLLA GARCHO de CHELLEZ, (Ficha V. 101) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19638 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LAGO PINTOS o LAGOS PINTOS. (F. V. N.o 238|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19667 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO DESLASCIO DELASCIO. (F. V. N.o 137|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $90000 10|pub. 19666 Oc.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BLANCO de REGGIO. (F. V. N.o 261|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19665 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA LANZI de BOSSI, (Ficha V. 237|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19664 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JUANA ADANNE de RODRIGUEZ. (F. V. N.o 310|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 13 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19503 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN QUINTIN D'ANGELO FALERO. (Ficha 380, año 1969, Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19897 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GUILLEN o CARMELO GUILLEN PEREZ. (Ficha 356, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria, Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19898 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ACOSTA, (Ficha 322 Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19692 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FIGUEROA de SANTOS (Ficha 274, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 30 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19319 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19183 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PRIETO o LUIS CIRIACO PRIETO o RAMON CIRIACO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19437 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA MARIA GOMEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19438 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1970. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19439 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO PABLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de setiembre de 1970. — Aramís Buonomo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19182 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBIDIO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19181 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARASIL o ARACIL ALMEIDA ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 5 de octubre de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 19258 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19774 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO BENTANCOUR o BETANCOR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19775 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ERMELINDA ESPINO de FUNES o JOSEFA ERMELINDA ESPINO CHEVALIER de FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19776 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO KIDD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19777 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOPRANI o JOSE SOPRANI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19778 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA RIVERO de LORENZO y de CONSTANTE LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19779 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROSLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 14 de 1970. — Mario A. Cominoti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19780 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BAGNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19177 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia doctora Julia Viera de Franano, se hace constar la apertura de la sucesión de ADOLFO CAREGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 21 de 1970. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 19178 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERTA BIRRER WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, mayo 21 de 1970. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 900.00 10|pub. 19405 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo,

se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSSI COTDEMEY, (Ficha 301|C|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19329 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUHR de MARCHETTI, (Ficha 356|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de octubre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19330 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA FASINI o FASSINI de SALVETTO. (Ficha 355|P|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de octubre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19331 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BETARTE BAUZA, (Ficha C número 163|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de setiembre de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19705 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEYMONAT MICHELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1969. — Hugo Walusche, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19661 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GONZALEZ CANTERA y LUISA FLORES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19214 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAMILO MAROTTA BRASCESCO o BRASESCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19215 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO VITAL MIRANDA DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19216 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA BERMUDEZ MOLINA y CARMEN JOVITA o JOVAN del CARMEN o CARMEN FERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19217 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CASAVIEJA o JUAN CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19218 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO SAPPIA GALLO y ANTONIO PLACIDO SAPIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19219 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHAFTARE de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 11 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19220 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSAURO RAIMUNDO TABARES o TABARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de febrero de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19221 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIANO CECILIO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19222 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR SILVERIA RIOS de RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19223 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA CRESENCIA FLORES de LEDESMA o BLANCA CRESENCIA VELAZCO FLORES de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19224 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ESPINO de ECHAVARRIA o ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y DOMINGO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19225 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO CROSSA MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19226 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERMITO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Durazno, 4 de mayo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10.pub. 19227 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Durazno, 4 de agosto de 1970. — Iván Revello Murdoch, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19228 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO EUGENIO MARMOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paloma, abril 22 de 1970. —
1) $900.00 10|pub. 19229 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO JOSEFA ELVIRA o ELVIRA GALAN de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19879 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MARIO D'AURIA o D'AURIA SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19878 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO SILVESTRE de CUBA o CUBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19877 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES de APPOLONIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19876 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORONEL HORMAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19875 Oct.23-v.nov 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUSTODIO SANCHEZ BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19871 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL APUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19872 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 19869 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19372 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ECHEVESTE o ECHEVESTI de ALBARENGA o ALBARENQUE o ALBARENGUE y de LONGINO PROVO o LONGINO OPROBO o LONGINO OPROVO ALBARENGA o ALBARENQUE o ALBARENGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19373 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19374 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VARELA o VARELA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19375 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTI ANIBAL MORALES CURBELO y JULIA CURBELO de MORALES o CURBELO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19376 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA MARTINEZ de BUCHELI o BUCHELLI o JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19377 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOLEDO de PRELIASCO o ANTONIA TOLEDO PERERA de PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19954 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ACOSTA o JULIO ACOSTA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19953 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA AGRIEL de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19476 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARICIA DE BARROS de RISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19902 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 20 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19903 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19904 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA MARIA PETRONA DE ARMAS TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19905 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE ALI SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19906 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 24 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19907 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SAVOIA de CHIOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19908 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CLAVIJO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19909 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LEANDRO BORDA PAGOLA y DIONISIA SOSA de BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 21 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19910 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIRGILIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 23 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19911 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o ANASTASIO GILBERTO PLADA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 26 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19912 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CONCEPCION o CONCEPCION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 20 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19913 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO JUSTINO TEJERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19914 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA BUSTAMANTE o BUSTAMANTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 28 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19915 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CABRERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19916 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19917 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO ALEJANDRO DEMARTINI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 29 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19918 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSALIA MELGAR BAUBETA de GONZALEZ o ROSA MELGAR de GONZALEZ o ROSALIA MELGAR de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19919 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MANUEL DIAZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 29 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19285 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRSAI OSORVASI de SONKOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17832 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA CELANI de ASSEO de CHOCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 14 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17010 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA MARGARITA TAPPIN de VIVIAN, (L.o 26, F.o 277, número 679) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19388 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GOYA, (L.o 26, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de setiembre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19389 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO VICENTE ALDECOSEA, (L.o 26 F.o 522) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19390 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PRUZZO de BABIC, (L.o 17, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de octubre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20054 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA VICTORINA CORSILA de MORALES, (L.o 17, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19387 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRARI de FUIDIO, (L.o 17, F.o 274), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de octubre de 1970. —Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19207 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BEIS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de setiembre de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19246 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FERREIRA o CIPRIANO FERREIRA ALVEZ o CIPRIANO FERREIRA, (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19323 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA de VARGAS o IRMA de VARGAS de RAMOS y EUSEBIO de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19245 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19244 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DE LEON CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19615 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINO MENDEZ y TIMOTEA o TIMOTEA HIPOLITA DECUADRO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 30 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19614 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA SIXTA SILVA LEDESMA de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19613 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRER o FERRER CORBO, RAMIRO PEDRO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de agosto de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19612 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIPE MARTINEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19611 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE o LEON CLOTILDE FERNANDEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1970. — Esc. Jorge Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19210 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA INCHAUSTI de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 1.o de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19209 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERTINA TRINDADE de CORTI o CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de mayo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19633 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAUL PINASCO, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19632 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONEL BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19631 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELOY ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19511 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19509 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ELI CARDOZO TEIXEIRA o TEIXEIRA CARDOZO de NUNES o DA COSTA NUNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, setiembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19634 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILGORIA o SANTIAGO SILGORIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19510 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCELINO BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto setiembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19260 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FRANCISCO OLIVERI o ESTEBAN FRANCISCO OLIVERI BALATTI o BALATI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19259 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA REYNOSO de SCAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19750 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o FRANCISCA MARIA ESTHER FIGARES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 1.o de 1970 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19751 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ROSA o ROSAS SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19752 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMENAREZ o ALMENARES de del PINO o Del PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19753 Oct.22-v.nv.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA FERREIRA de GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 16 de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19801 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FELICIANA o JUANA FELICIA GONZALEZ de BADARACCO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19569 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO PENSE o PENSE GANDOLFO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19568 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARA FRANCO de CASTRO o PERRONI o GENARA PERRONE de CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19567 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILDA IRMA CONDINANZA o CONDENANZA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de setiembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 19199 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARANZAZU CACERES citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 27 de agosto de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 19198 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVELIO UMBERTO JUAN ISNARDI FASSIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19197 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL GIOIA o GIOIA RIELLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 22 de setiembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 19196 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENCIA ROSA VECINO AGUIAR citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19195 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS TELESCA o TELESCA MONACO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19194 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA AMANDA FRACUELLI de VARELA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19193 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MAURO MESA LUZARDO y de ANGEL CUSTODIO MESA LUZARDO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19191 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN ALPUIN y JOSE CARMELO ALPUIN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19192 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO DOROTEO TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19190 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA GOYTINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19189 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIPRIANO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de treinta días. — Mercedes 30 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19188 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO PASTORE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19187 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIO CABRERA, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la fisma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19186 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TRANSITA COREA de CORREA y de don MODESTO SAMURIO o MODESTO SAMURIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19524 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VENANCIO MENDARO, citándose y emplazándose durante el término legal a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19525 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA BACCI de CRUZ y ALFREDO CASIO CRUZ SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19443 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO IFAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 3 de setiembre de 1970. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19444 Oct.19-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARNECHE o JUAN GREGORIO BARNECHE o JUAN GREGORIO BARNECHE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19266 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELISA SILVA de MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19268 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAVALLEJA o LABALLEJA CIRILO FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19267 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LUISA LAGO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19270 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO SOSA GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19269 Oct.14-v.oct.27.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20|9|933, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, sin abonar las cuotas correspondientes y habiendo vencido el plazo de la ley citada, habrán caducado todos los derechos como promitente comprador del solar N.o 83, Décima Sección del Departamento de Colonia, comprado por el señor JORGE OMAR ROSSI CLARCK.

2) $ 3.150.00 15|pub. 19788 Oct.23-v.nv.13.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA VITAL S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 56, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora (artículo 48); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en el local citado, por lo menos veinticuatro horas antes de la hora fijada para la celebración de la asamblea (artículo 30). — El Directorio.

3) $ 1.440.00 3|pub. 19989 Oct.26-v.oct.28.

CRESPI HNOS. S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria, de 31 de octubre de 1970, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios cerrados al 30|9|69 y 31|7|70; 2) Disolución y liquidación de la sociedad con retroactividad al 31|7|70.

Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.600.00 5|pub. 19627 Oct.21-v.oct.27.

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 31 de octubre de 1970 a la hora 9.30, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3) Consideración de la memoria, balance general estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970; 4) Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para integrar el Directorio, en los ejercicios 1970|71 y 1971|72; 5) Elección de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad, Jujuy 2691 hasta 72 horas antes de su realización (Art. 29 de los estatutos). — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 5|pub. 19641 Oct.21-v.oct.27.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de octubre de 1970 a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el Directorio; 3) Consideración del informe del Contador; 4) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 21 Ejercicio Social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de as mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 4.000.00 5|pub. 19689 Oct.22-v.oct.28.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 6 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 19793 Oct.23-v.oct.27.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

COMISION INTERVENTORA
Comunicado

A los efectos pertinentes se pone en conocimiento público que de acuerdo a las ordenanzas corresponde proceder a realizar las siguientes reducciones conforme al informe de la Oficina del Cementerio Local:

15.627. — María Aranda. 3|1|64.
15.640. — Antonio Soria. 15|1.o|1964.
15.641. — Ramón Mira. 6|2|1964.
15.673. — Ester C. de Weissel. 7|2|1964.
15.707. — Pedro Rocha. 7|3|1964.
15.711. — Carmelo Finugleo. 3|6|1964.
15.715. — Salvador López. 15|3|1964.
15.724. — Celia R. de Fernández. 28|3|1964.
15.725. — Arturo Cassanova. 28|3|1964.
15.728. — Luisa C. de Rodríguez. 30|3|1964.
15.740. — Paula C. de Ocampo. 6|4|1964.
15.744. — Claudia N. de Ojeda. 7|4|1964.
15.751. — María N. Muniz. 14|4|1964.
15.753. — Elías Mende. 16|4|1964.
15.775. — Danila B. de Valiente. 29|4|1964.
15.777. — Mercede B. de Silva. 1.o|5|1964.
15.780. — Dominga V. de Ross. 4|5|1964.
15.781. — Wáshington Pereira. 5|5|1964.
15.788. — Vicente González. 14|5|1964.
15.789. — Manuela M. de Gómez. 8|5|1964.
15.791. — Samuel Erbert. 16|5|1964.
15.801. — Silveiro Martínez. 23|5|1964.
15.803. — María Vargas. 24|5|1964.
15.805. — Juan Vero. 25|5|1964.
15.806. — Isabel I. de Fernández 26|5|1964.
15.808. — Gumersinda I. de García. 29|5|1964.
15.810. — Joaquina Carballo. 30|5|1964.
15.821. — Casimiro E. de Reyes 6|6|1964.
15.827. — Salvador Caprio. 8|6|1964.
15.829. — Jacinta P. de Reyes. 10|6|1964.
15.830. — Ignacio Perdomo. 11|6|1964.
15.835. — Mercedes A. López. 15|6|1964.
15.842. — Carmen D. de Gallo. 21|6|1964.
15.843. — Antonia S. de Collano 21|6|1964.
15.848. — Tomasa S. de Serruti 25|5|1964.
15.850. — Lucas Furtado. 26|6|1964.
15.851. — Francisca B. de Rodríguez. 27 de junio de 1964.
15.856. — Carmen G. de Simón. 30|6|1964.
15.857. — Francisco Villagra 30|6|1964.
15.858. — Isabel Barreto. 2|7|1964.
15.860. — Juan Martínez. 2|7|1964.
15.863. — Cándido Cabrera. 4|7|1964.
15.874. — Namci Mendieta. 9|7|64.
15.899. — José G. Squión. 23|7|64.
15.902. — Alfonsa T. de Sena. 27|7|64.
15.903. — Donato B. de Plata. 27|7|64.
15.904. — Leoner Z. de Rodríguez. 28|7|64.
15.911. — Rufina Gadea. 31|7|64.
15.914. — Rodolfo Malceñido. 2|8|64.
15.923. — María C. de Gaidón 5|8|64.
15.917. — Angel Veliz. 5|8|64.
15.944. — Rosa M. C. de Pombo. 18|8|64.
15.950. — Norberto Reyes. 21|8|64.
15.955. — Félix Recalde. 26|8|64.
15.963. — Inés R. Santucí. 3|9|64.
15.964. — Cecilio A. Volpi. 3|9|64.
16.966. — Lorenzo A. Pérez. 19|8|64.
15.967. — Justino Sequeira. 27|8|64.
15.968. — María S. de Castillo. 27|8|64.
15.971. — Antonio Medina. 7|9|64.
15.975. — Juana C. de Borso 6|9|64.
15.976. — Seferina A. de Pino. 6|9|64.
15.979. — Alejandro Rivara Pérez. 10|9|64.
15.985. — Blanca R. de Díaz. 16|9|64.
15.991. — Manuela Rocha. 17|9|64.
16.001. — Juan Hengas. 25|9|64.
16.003. — Begnino Reyes 25|9|64.
16.004. — Nicandro Varela. 27|9|64.
16.014. — Carlos L. Odella. 2|10|64.
16.017. — María J. Pérez de Strata. 5|10|64.
16.018. — María C. Paez de Peña 6|10|64.
16.021. — Rogelio Vera. 7|10|64.
16.025. — Víctor Viera. 8|10|64.
16.027. — Juan Parra. 13|10|64.
16.028. — Nicolás Irigoiti. 8|10|64.
16.030. — Javier Gutiérrez. 11|10|64.
16.037. — José Mastrachi 19|10|64.
16.079. — Juan Dimateo. 19|11|64.
16.088. — Felipe Martínez. 28|11|64.
16.091. — María Z. Piriz. 4|12|64.
16.103. — Juan Laustanau. 14|12|64.
16.107. — María O. Cabrera. 15|12|64.
6.117. — Conrado Menchaca. 25|12|64.
16.118. — Miguel Belón. 23|12|64.
16.122. — Osvaldo G. Roviana. 30|12|64. —

Las Piedras, setiembre de 1970.

4) $ 57.600.00 60|pub. 17900 Set.25-v.dic.22.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges HUGO DOMINGO ALBARRACIN CERRUTTI y ZULMA PETRONA ZABALA RISSO, (V|196|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 19533 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN OMAR MAUAD y SALUA SEBA, (V|412|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 19529 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL PEDRO LANIELLA y MARIA DE LOS ANGELES TRELLES (V|190|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 19117 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMIRO GUZMAN IRULEGUY y GRACIELA MARGARITA RODRIGUEZ PARODI (V|258|970), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 19119 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL PAIKES y PERLA FERPER, (V 268|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 21 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 18644 Oct.5-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS FERNANDO CHABOT VOPELIUS e IDA REY LOTTERMOSER, (V 252|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2 400.00 20|pub. 18403 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR HELENO DE LOS SANTOS PEREZ contra GLADYS BARCELO IRIGOYEN, (Ficha C 848|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 19005 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA GARCIA MILLAN y JORGE ANGEL ARTEAGA PEREZ (Ficha B 2046|70), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos

en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18472 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTA ABELIS COLODNA y MARIO HAIDUKOWSKI. (Ficha 222|V|1970 y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 20051 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO EMILIO DE LA PEÑA y ANA DOMINGUEZ RUIZ o ANA RUIZ BORGES. (Ficha 46|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19298 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO PORTO y JUANA BARREIRA (Ficha 216|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19299 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Le..do de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE FRANCISCO MAINENTI y ANELLA SANTI. (Ficha 184|V| 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18401 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que por decreto de fecha agosto 7 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROGELIO MARCELINO ESPINDOLA y NILZA AYALA PRADO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19548 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber al público que por auto, de fecha 12 agosto, 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO RAFAEL PIZZA OROMI e IRMA ADELAIDA CASERZA BRACCO citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18905 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE WALTER CARUSSO y MARIA ELENA PESCE. (Ficha C|542|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 21 de 1970. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 20048 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO DIAZ y JOSEFA SANCHEZ BELMONTE. (Ficha C.752|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. octubre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 20049 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUDITH HORVATH y JOSE ELLAURI. (Ficha C 876|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19849 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA SATTAMINO y ALBERTO ROMERO GUARDIA. (Ficha C. 518|70), y que cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19530 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENE JOFFRE DEMODIN y FAUSTA ARACELIS SEATTONE. (Ficha C 866|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — María Inés Muníz Llano Actuaria Adjunta
5) $ 2.400.00 20|pub. 18907 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por WASHINGTON NESTOR ARAUJO RINALDI y ANTONIA LILIAN TRINCHITELLA ALVAREZ (Ficha C 810|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18904 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO MÖLLER BARTEL y MARGARITA DORA FERNANDEZ GONZALEZ. (A|338|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19718 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARIO ALFREDO PUIG y MARIA ELISA MARGOT ROMERO (A|322| 70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18709 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HOMERO MARTINEZ VIERA y MARIA ESTHER LAWLOR, (A 344|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 18365 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARTELLO ANGEL contra ARANZABE PILUNI, AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad de hecho". (A|170|70), se cita y emplaza al demandado, Aída Josefa Aranzabe Piluni, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a tentar el requisito de la conciliación y estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
5) $6.150.00 30|pub. 16632 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ROSA REGUEIRA BRANCATO contra VICTOR GABRIELZYK. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (A 302|70), se emplaza a don Víctor Gabrielzyk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 30|pub. 17177 Set.17 v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL WALTER FORTUNATI LABANCA y AMANDA GUTIERREZ GUTIERREZ. (Ficha E 342), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19825 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por por EDUARDO FERNANDEZ MENCIA y ARACI MACHADO AREIAS. (Ficha E 368), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19030 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL SAMUEL SESSA y DOLORES POMPOSA SGHIRLA. (Ficha E 266), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19006 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ACOSTA y JOSE RIVAZ (Ficha E|272|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18767 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrara por ROBERTO DEVOTO y CLARA EMILCEN LEMA (Ficha E|382| 370), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 20052 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL FAGER contra ESTEBAN DAN, (Ficha E 568|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18645 Oct.5-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO DI CARLO y ANA KOCHNOWICZ. (V|217|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley No 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19771 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HELIOS TONELLI FIGUEROA y MURIEL NURIMAR de LEON, (V|245|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2400.00 20|pub. 20050 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA IVONNE OCAMPO y RODOLFO ROSARIO SOSA, (V 151|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19297 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se sace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISRAEL BEITLER y ROSA JOFFE, (V|279|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19116 Oct.13-v.nov 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO AREOSA y MARIA DOLORES BRUN, (L.o 49, F.o 529), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19115 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARMEN PEREIRA y MIGUEL GRAMBTH, (V 231|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18901 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTELA GARCIA y JUAN MANUEL AGUIRRE Ficha B|2009|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19701 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NASAREO ADOLFO MORALES contra CARMEN MARIA LOPEZ PEREZ, (Ficha D 1.058|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18323 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA RENEE CORIA de GREZES y JULIO GREZES, (Ficha C 43|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18083 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cóyuges HERMANN o HERZ o HERSCH KRYMOLOVSKY o KRYMOLOWVSKI o KRIMOLOWVSKY y DORA PYTEL, (D|369|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19937 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO GERARDO PUIG y MARIA CHELA ROSSI CURCIO, (D 415|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19274 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ e ILDARA ASUNCION LUZARDO, (D|289|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $2.400.00 20|pub. 18925 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER NESSI AICARDI e IVONNE PINTOS SURMANI, (D|347|970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10 783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18922 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU CANOSA CAPDEVILLE y NELSA LOPEZ BECERRA, (D.239|1970), y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18594 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERASMO ALBERTO FRIED y ANA MARIA MELGAR, (D 237|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18324 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN CARLOS RODRIGUEZ y VINOCA LEONARDA FERNANDEZ, (Ficha 293|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19848 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA MOREIRA MAGALLANES y JOSE FELIPE BALSEIRO, (Ficha 105 V|1970); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19537 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL ROBERTO MONACO PEÑA y ELENA BEATRIZ MONACO, (Ficha 189|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 24 de 1970. —
5) $2.400.00 20|pub. 19361 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DIEGO GOMEZ y LUCIA NYLIA CAMELO, (Ficha 353|V|1970) y que se cita a todos aquellos, que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18402 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULINO HOMERO CUEVAS y AURELIA RODRIGUEZ (Ficha 315|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18400 Oct.1.o-v oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON RAMON MARTINEZ PEREIRA y NELLY STELA THOMAS GALUSSO, (Por auto de 21|9|70), (Ficha F|347|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19936 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 24 de 1968, se decretó la liquidación de la sociedad integrada por los ex-cónyuges BELISARIO DA COSTA y AURORA MARIA LANZA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19539 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha julio 24 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA FOCCHI y JUAN CARLOS ZUCCARINO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley, 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19303 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha octubre 20 de 1969 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS DANTE RAMOS y MARTHA ISABEL PONCIOLO, citándose todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, de ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19300 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ANTONIO RIVIERE PIAGGIO y NELLY SARA LODEIRO, (Ficha C 647|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19850 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY MONTAÑEZ y ARMANDO NELSON DE LEON (Ficha C 409|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. —

Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18902 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELDER TAVARES y GLORIA MIRTHA TABAREZ, (Ficha C 565,70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18109 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIANA TERESA LARRAMENDI PEREYRA y HECTOR GARCES HARO, (A|419|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19520 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA GOMEZ de ELZAURDIA y MANUEL CRUZ ELZAURDIA (A|421|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19159 Oct.13-v.nov.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUSME GOMEZ GONZALEZ de VOLPE y JORGE ANTONIO VOLPE, (A|361|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18366 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OLIVER y JULIA SOSA de OLIVER (A|267|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Horacio Caillabe. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18367 Oct.1 o.v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS SZRIOPOULOS y ELVIRA IMPERIAL, (Ficha E|297), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19082 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTA PEREIRA y ANTONIO JUCHNEWICZ, (Ficha 279|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19278 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER ROTHER LERER y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (Ficha 557|61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19279 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE BERTOLINO y PETRONA ANGELICA BARRIOS, (Ficha E 308|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19847 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS CLERICI y MARTHA BEATRIZ YANNEO, (Ficha E|285|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19502 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PAOLINO contra ANTONIETTA CURATOLO (Ficha E|485|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondt, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18900 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don ISAAC RODRIGUEZ y doña ELIDA LEONARDA MARTINEZ (Ficha 455|970) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19049 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos SCAGLIA LOMBARDI ALFREDO E. c/. ANA MARIA LOPEZ LARROSA de SCAGLIA "Divorcio" (Ficha Civil N.o 430|70), se emplaza por el término de noventa días, a doña Ana María López Larrosa de Scaglia, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 27 de julio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.600.00 30|pub. 17297 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de 17 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO ALBERTO FERNANDEZ y MARIA ELBA DELL'OCA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Las Piedras, 24 de setiembre de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 1.800.00 20|pub. 19668 Oct.21-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución del 2 de setiembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos LIDIA MARIA CAGNASSO GIRIBALDI con LUIS MARTIN PUGA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
5) $ 5.600.00 20|pub. 18788 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS BRIANO y NELY MEDINA RODRIGUEZ (V|212|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 14 setiembre de 1970. — Martha Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19693 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BASILIO IZQUIERDO y MARIA OFELIA LEMOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (333|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Basilio Izquierdo y María Ofelia Lemos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, bajo apercibimiento. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 18470 Oct.2-v.oct 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 8 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO LEGUISAMO SILVA y REINA ELENA CATALDO LESCA, (F. C. N.o 420|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19179 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 29 de 1970, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON JUAN MIGNONE COPES y MINERVA FIDIA STARNINI ARDUSSO, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19180 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto N.o 4393, de fecha 19 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN MOREIRA VIÑA y ESTHER AYALA de MOREIRA, (F. C. N.o 386|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 28 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18678 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO LEONEL BAEZ y NELIDA ESTHER TORRES, (275|C|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19332 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 29 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GERARDO SALAS MARTINEZ y MIRTHA ELCIRA COSENTINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 16 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19880 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 28 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GILBERTO AGUEDO BALANDON y MARIA ANGELICA FIORINI de BALADON, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, de la ley N.o 10.783. — Florida, 13 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19332 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco

Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 9 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS de la FUENTE TAÑO y MARIA DOLORES VIGNOLI VILLANUEVA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o de la ley N.o 10.783. — Florida, 24 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19588 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSE LUIS DELGADO y OLGA DELIA RIOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18533 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha, 27 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL AVELINO PEDRIN Y RAMONA DEUS DE PEDRIN, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18532 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL GARCIA ZORRILLA y ELSA MARTA ZANNI DELFINO, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: GORGOROSO, MARIA ANGELICA con FRANCISCO FERNANDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 546|970), se hace saber que por resolución de fecha 7 de setiembre de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Francisco Fernández y María Angélica Gorgoroso, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 21 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 18929 Oct 8-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 2 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos WILSON RENE DE LOS SANTOS y ROSALIA ESTER ROTT (F|677|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de setiembre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19920 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 1.o de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos AROLDO WEY CURBELO y GLADYS RAQUEL PEREIRA (F|914|70), citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3000.00 20|pub. 19921 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JUAN MANUEL ARZUAGA y JUANA ROSA CARDOZO de ARZUAGA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L.o 26, F.o 483, N.o 618), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Manuel Arzuaga y Juana Rosa Cardozo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $3.600.00 20|pub. 19392 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosaura López Vera contra CARMELO ALONSO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 26 F.o 355 N.o 62), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Alonso y Rosaura López Vera, citándose, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartman, Actuario Adjunto.
5) $3.600.00 20|pub. 19393 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Juan Ramón Rodríguez contra MARIA MERCEDES PESCHERA de RODRIGUEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 26 F.o 417 N.o 312) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Rodríguez y María Mercedes Peschera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 19 de agosto de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $3.600.00 20|pub. 19391 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUSTINA BENITEZ de FALCON contra CLEMENTE FALCON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26, F.o 400, N.o 248), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Justina Benítez y Clemente Falcón, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 29 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $3.600.00 20|pub. 18861 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MATEO VICENS y TEMIS CEPPI FERNANDEZ, (libro 17, F.o 268), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley número 10.783. — Paysandú, setiembre 29 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: (Año 1967). ALEJANDRA ROMAÑUK de KOCHUBEY contra BASILIO KOCHUBEY. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 23; N.o 135; F.o 205), se hace saber que por resolución de fecha 3 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, de los esposos: Basilio Kochubey y Alejandra Romañuk de Kochubey, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 29 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
5) $4.200.00 20|pub. 18681 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI (Ficha A|160|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de setiembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $2.400.00 20|pub. 18727 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA INES IGLESIAS y DIEGO LARA. (Ficha A 67|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19325 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATIVIDAD TAPIA CORNES y DIONICIO TECHERA OLIVERA, (Ficha A 59|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19326 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GENARO VIERA REBOLLO y ROMILDA JORDAN RODRIGUEZ, (Ficha A 129|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19248 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PIRIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE y RIPA BORGES, MODESTA MAGDALENA, (Ficha 649|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Rocha, 8 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19616 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 30 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON MAINARDI EMMENEGGER y NELSA TRINDADE TRINDADE, (L.o 22, F.o 119), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto julio 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 19261 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 6938 de 28 de agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR APARICIO ICARDO LOPEZ y MARIA ELISENDA HERRERA MARTINEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 19133 Oct 13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 3.892 de 22 de mayo del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LEANDRO o LIANDRO ESPINO y CONCEPCION FRANCISCA CORRALES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $3.600.00 20|pub 18747 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 7080 de fecha dos del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR DIPACCE y LIDIA ALVAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 18746 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUAN DANIEL BRUFAU y SONIA ELENA CLAKE de BRUFAU. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 440, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, setiembre 14 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19200 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre WALTER MARIA GARCIA y OLGA LILA ABASCAL, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, febrero 2 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18835 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BELGICA MACHADO LAGES y LUIS LEITES VEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, setiembre 28 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18834 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 8 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUIS ALBERTO AMY y PALMIRA ARTIGAS, emplazándose por el término de sesenta días. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 19445 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por resolución de 4 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre VITAL NEPOMUCENO IGUINI y DELIA ALMEIDA, emplazándose, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 18502 Oct.2-v.oct.30.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Telles Silva Leandro contra SCHLUKEBIER DOROTEA M. Divorcio por causal" (Ficha D 22|1970), se cita, llama y emplaza a Dorotea Magdalena Schlukebier, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 18095 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos "Lerner, Ione contra OLGA CAPO. Divorcio", (Ficha A B 92|1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Teresita Capó u Olga Teresa Capó, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 19001 Oct.9-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Wilck, Egon Kurt Paúl con QUINTANA, HILDA. Divorcio" (Ficha E|324|970), se cita llama y emplaza a doña Hilda Quintana, para que comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18408 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: OLGA MABEL RODRIGUEZ contra FRANCISCO CORRALES, "Divorcio Unilateral" (D|239|970), se cita, llama y emplaza a Francisco Corrales, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32640 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos Elallouf Luna c|. MARIO ASALLAS. "Divorcio causal" (D| 327|970) se cita, llama y emplaza a Mario Asallas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18404 Oct 1.o-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Teodoro Stcherbina c|. ALICIA B. ROLDAN. Divorcio" (F. C. 591|69), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Beatriz Roldán Verges a que comparezca en estos autos a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, mayo 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17819 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "Bobelka, Edith con SUBACKER, MAX. Divorcio". (Ficha E 193|970), se cita, llama y emplaza a don Max Subacker, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.700.00 30|pub. 17057 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ríos, Luis Alberto con FERRETTI, AMELIA. Divorcio" (Ficha E 281|970), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Ferretti para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3 600.00 30|pub. 17077 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Luis A Mangini contra LUCIA E. RAMOS. Divorcio". (Ficha E 21| 970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía E. Ramos a deducir sus derechos en los mencionados autos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17168 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos González María Esther c|. ALVAREZ BARTOLO SALVADOR Divorcio" (209. C|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Bartolo Salvador Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Para este juicio concedióse auxiliatoria de pobreza a la actora. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32726 Oct.15-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: BONE, NILO NEPOMUCENO contra MUCHADA, GLADYS ETHEL, "Divorcio por Causal" (300.C|70), se cita, llama y emplaza a Gladys Ethel Muchada, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de rutina. — Carmelo, setiembre 14 de 1970. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) $2.700.00 30|pub. 18421 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita y emplaza a CARLOS IBAÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado abril 22 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $2.700.00 30|pub. 19922 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIA SANTINI (Ficha A|143|1970) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio por causal, le ha iniciado Andrés Arias Paiaes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18728 Oct.6-v nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al demandado POMPHILIO FONSECA RODRIGUES CORREA (Ficha 424|970), que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 del actual, se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idalina Silvia Martins y Pomphilio Fonseca Rodrigues Correa, por conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Comarca de Santa Victoria del Palmar Estado de Río Grande del Sur (Brasil) con referencia al matrimonio entre ellos celebrado el 4 de setiembre de 1920 en esa Comarca (L.o de Casamientos N.o 8 B, folios 77 a 78 N.o 58). La notificación se tendrá por hecha transcurridos 90 días de esta publicación. — Rocha 29 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 6.300.00 30|pub. 19211 Oct 14-v.nov.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Myriam Dora Vera contra WILFREDO MANUEL RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad", (L.o 37, F.o 411), se hace saber que se mandó citar y emplazar a don Wilfredo Manuel Rodríguez a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con, quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante, ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (A. de Pob.) 30|pub. 32564 Set.29-v.nv.11.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario señor SAMUEL AQUINO DUBRACA, perteneciente a la Gerencia de Explotación, por el término de 30 días, para que comparezca ante el Departamento de Personal La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32788 Oct.22-v.oct.28.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor ANDRES REBAJDA, por el término de 30 días para notificarse de un asunto de su interés en el Dpto. de Personal. La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. [illegible]789 Oct.22-v.oct.28.

Se emplaza al señor LUIS ALBERTO PEREZ funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de 30 días para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32790 Oct. 22-v oct 28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los obreros, que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remolacheras y Azucareras del

del Uruguay S. A. (R.A.U.S.A.). Inconstitucionalidad de los artículos 1 a 6 de la ley N.o 13.849, de 4 de junio de 1970", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Juana Soto. Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 17871 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don DAVID MARIO JAROVISKY, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Mantel Bronislava c|. Jarovisky David Mario Guarda (Ficha B. número 2946) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.
8) $ 3 600.00 30|pub. 19085 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LABORDE VARELA, PAULO contra ROSA BAFFICO. "Exoneración de pensión para sus menores hijos". (Ficha 845|969) se cita, llama y emplaza a Rosa Baffico, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rocha, 10 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $ 3.600.00 30|pub. 17554 Set.23-v.nv.5.

9–Expropiaciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Ministerio de Obras Públicas contra Sucesión de JUSTINIANO LARRONDA. "Expropiación". (Ficha 463), radicados en este Juzgado, se hace saber que se ha presentado el Ministerio de Obras Públicas, representado en forma, promoviendo juicio de expropiación contra los sucesores del señor Justiniano Larronda, cuyos nombres y domicilios se desconocen, por haber sido designada por decreto del referido Ministerio de fecha 24 de julio de 1969 para ser expropiada por causa de utilidad pública, para las Obras de la Ruta 30. Tramo: Puente sobre el arroyo Pintado, la fracción de terreno de propiedad de la Sucesión del señor Justiniano Larronda, actualmente ocupada por la Sucesión de don Lidio Flores, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronada en mayor área con el N.o 2.378 que según plano del agrimensor Manuel J. Galisteo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.050 el 20 de noviembre de 1967, tiene una superficie de 2.311 metros, 76 decímetros y linda: al norte, con camino vecinal; al este, con más terreno de la Sucesión Larronda, y, en una quebrada al sudeste, nordeste y noroeste con la Ruta 30.

En consecuencia, se emplaza al o a los propietarios del bien sujeto a expropiación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su propiedad dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas, 27 de noviembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 32758 Oct.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra JOSE URRETA. Expropiación". (Inmueble padrón N.o 8), (L.o 16, F.o 380, N.o 459), se emplaza por el término de treinta días a Juan Urreta y sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, octubre 22 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32797 Oct.23-v.nov.6.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "DURAN DE SIMONI ROBERTO JORGE "Incapacidad" (Ficha D|34|70), se hace saber que por sentencia N.o 237 de fecha 31 de agosto de 1970, se declaró incapaz a Roberto Jorge Durán De Simoni, y designóse Curador en la persona y bienes del mismo, a doña Rosina Durán de Cat. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
10) $ 1.500.00 10|pub. 19585 Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en los autos caratulados. CHICHIZOLA, MARIA LUISA. "Incapacidad" (V|37|1968), por resolución de 24 de abril de 1970 se nombra curadora de María Luisa Chichizola a Olga Echevarría de Ferrari, habiendo aceptado el cargo el 25 de mayo de 1970. — Que por resolución de 12 de noviembre de 1968 se declaró en estado de incapacidad a María Luisa Chichizola. — Pando Octubre 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
10) $1.200.00 10 pub. 19899 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo en autos ALVEZ CASTRO G. CATALINO. Su incapacidad. (101|C|70), se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1970 se declaró en estado de incapacidad a Catalino Alvez Castro Gutiérrez, designándose curador a Lindoro Alvez Castro, —su padre— a quien se le discernió el cargo. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 19328 Oct.15-v.oct.28.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — BLANCA GROMPONE de AGUIRRE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1522, primer piso, Apto. 4, al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe de Luis Lander, (Andes 1260) y Roberto Puchi (Uruguay 2009), información sobre mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Blanca Grompone de Aguirre — Romeo Grompone. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.800.00 10|pub. 19837 Oct.23-v.nv.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. ADOLFO JAIME AGUIRRE BAYLEY constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1522, piso, primero, Apto. 4, al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe de Luis Lander (Andes 1260) y Roberto Puchi (Uruguay 2009) información sobre mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Aguirre Bayley. — Romeo Grompone. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.800.00 10|pub. 19828 Oct.23-v.nv.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: JOSE MARIA CESTAU DOPESO. (Ficha D|169|70), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: José María Cestau Dopeso, constituyendo domicilio en Río Branco 1358 Ap. 705 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano solicito se reciba la declaración de los señores Pablo Elkan y Daniel Quintana Pérez sobre mi rectitud de costumbres y moralidad. — J. M. Cestau Dopeso. — Miriam Borrazás de Varela. Abogada". — Montevideo octubre 13 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.00 10|pub. 19725 Oct.22-v.nov.5.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

6950. — Segundo llamado. — Motores eléctricos.
Apertura: 18|11|70. Hora 17.
6986. — Segundo llamado. Ropa de cama toallas y colchones.
Apertura: 18|11|70. — Hora 15.
6989. — Segundo llamado. — Gas freon.
Apertura: 18|11|70. — Hora 14.
6996. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa.
Aperteura: 19|11|70. — Hora 15.
7027. — Pinturas navales.
Apertura: 20|11|70. — Hora 17.
7028. — Fundición de piezas.
Apertura: 19|11|70. — Hora 17.
7029. — Cobertizo metálico con puente grua.
Apertura: 20|11|70. — Hora 14.
7030. — Cuchillas de recambio para cortadora de caña.
Apertura: 10|12|70. — Hora 16.
7031. — Materiales eléctricos.
Apertura: 10|12|70. — Hora 15.
7032. — Vino Jerez.
Apertura: 25|11|70. — Hora 16.
7033. — Reconstrucción pavimentos de hormigón.
Apertura: 25|11|70. — Hora 17.
7034. — Caños de acero.
Apertura: 26|11|70. — Hora 17.
7035. — Cal viva.
Apertura: 23|11|70. — Hora 17.
7036. — Pintura epoxibituminosa.
Apertura: 27|11|70. — Hora 16.
7038. — Alambrados en Planta Paysandú.
Apertura: 27|11|70. — Hora 15.
7039. — Máquinas pulverizadoras.
Apertura: 11|12|70. — Hora 16.
Apertura: 24|11|70. — Hora 14.
7040. — Frascos de vidrio.
Apertura: 25|11|70. — Hora 14.
7041. — Guantes de cloruro de polivinilo.
7042. — Grapas para andamios tubulares.
Apertura: 26|11|70. — Hora 14.
7043. — Materiales eléctricos.
Apertura: 23|11|70. — Hora 15.
7044. — Reparación de montacargas.
Apertura: 27|11|70. — Hora 17.
7045. — Construcción Sub Estación UTE en Paysandú.
Apertura: 11|12|70. — Hora 15.
7046. — Armado y soldadura de dos tanques.
Apertura: 27|11|70. — Hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.
12) (C.C.) 3|pub. 32892 Oct.26-v.oct.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o V. M. 41|70

Venta de yerba mate, con avería.
Fecha apertura: 26 de noviembre de 1970.
Hora 16.00.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, primer piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donda también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información por el teléfono 9.09.42.
— Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32818 Oct.26-v.nov.9.

LICITACION N.o 18|70

Explosivos gelatinados

Fecha apertura: 26 de noviembre de 1970, hora 15.
Precio del Pliego de Condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095. — 1er. piso— (Oficina N.o 36) el día y hora señalada donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas. Por más información por el teléfono 9 09 4 . — Gerencia General.
12) (C.C. 10|pub. 32714 Oct.14-v.oct.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

OFICINA DE ADQUISICIONES

Concurso de precios

Listín N.o 13

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de Ferretería, Papelería e Imprenta, Barraca de Madera, Barraca de Construcción Barraca de Hierro, Baterías. Gas Acetileno, y Oxígeno, Planchas de Poliuretano, Artículos de Almacén, Electricidad.

Los proveedores interesados que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la Oficina indicada, los días hábiles durante el horario habitual donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.

Las aperturas se efectuarán el viernes 30 de octubre de 1970, a la hora 15 ante Escribano Público pudiendo ser presenciadas por los interesados. — José Martínez Varela, Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 2|pub. 32849 Oct.26-v.olt.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Lic. No 49|70. Adq. útiles de escritorio.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 50|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 51|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 52|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 53|70. Utiles de escritorio.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 54|70. Adq. Precintos.
Apertura: 12 de noviembre de 1970 a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 55|70. Esponjas artificiales.
Apertura: 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de noviembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 56|70. Adq. Pan dulce.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 57|70. Turrón.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970 a las 17 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)
Lic. N.o 58|70. Fruta abrillantada.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 14 de noviembre de 1970 a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 59|70. Desestiba de papa.
Apertura: 22 de octubre de 1970 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 26 de octubre de 1970, a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 11|pub. 32763 Oct.20-v.nov.4

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de telas varias, equipo de camas Dril Madrás, Lienzo, Tela Rayón, Trencilla Botones, Broches, Lona Brin y Frazadas.
La recepción y apertura de las propuestas para el primer llamado tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de octubre de 1970, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se efectuará la apertura de propuestas del segundo llamado, el 30 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta N.o 15, piso primero todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 100.00. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Capitán de Navío (C. G.) Hugo Roldós. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 32729 Oct.15-v.oct.28.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 5 de noviembre de 1970 a las 16 horas. Florida 1178. — La Secretaría
12) (C.C.) 8|pub. 32756 Oct.19-v oct.28.

ESCUELA MILITAR
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1970
Primer y único llamado

Suministro de 10 000 (diez mil) pies de tabla de Pino Brasil, cepillada y machimbrada de 1|2" por 2".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela Militar, Departamento de Canelones, localidad de Toledo, en la Sección Habilitación, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas serán abiertas el día 12 de noviembre de 1970 a la hora 10. — Toledo, 13 de octubre de 1970.
12) $ 1.200.00 10|pub. 19332 Oct.15-v.oct.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 4|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de útiles de oficina para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 1.o de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como segundo y último llamado el día viernes 4 de diciembre de 1970, a la hora 10 y 30. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) C.C.) 10|pub. 32828 Oct.26-v.nov.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 559|970

Objeto: Acarreo de papa embolsada (dentro del Departamento de Montevideo).
Aperturas: Primer llamado 11 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado se hará efectivo un segundo llamado el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1016, en horas de Oficina (Lunes a Viernes de 13 a 17 horas).
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección Interventora.
12) $450.00 3|pub. 20044 Oct.26-v.oct.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 (uno) Mimeógrafo eléctrico y 1 (una) Perforadora de matrices electrónica fijándose el día de la apertura el 6 de noviembre de 1970 a las 15 horas en la Sección Proveeduría Adquisiciones (Canelones 971) donde podrá ser retirado el pliego de condiciones.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16. — Montevideo octubre 20 de 1970.
12) (C.C.) 5|pub. 32780 Oct.22-v.oct 28.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres equipos de aire acondicionado, potencia aproximada de 1 a 1.5 H P. friocalor, destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, piso 2.o, en los días hábiles de 13.00 a 19.00 horas.
Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta Oficina el día 25 de noviembre de 1970, a la hora 15.00.
En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32765 Oct.20-v.nov.3

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SODRE
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 187. — Adquisición de equipos técnicos para el servicio de televisión. Canal 5.
Apertura: 1.o de diciembre de 1970, hora 9 y 30.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de diciembre de 1970 a la hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Sección Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815 en el horario de 14 y 30 a 17 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32774 Oct.21-v.nov.4

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.526. — Máquinas de oficina: 5 de calcular de mesa, mecánica o electrónica mínimo 13 dígitos; 60, de sumar multiplicad a manual; 4, de sumar eléctrica de 10 a 13 espacios; 3, de escribir 140 a 260 Esp. tipo pica; 2 cajas registradoras.
Ap.: 4 y 6 de noviembre de 1970, hora 15 (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.527. — 5 equipos de aire acondicionado para verano.
Ap.: 10 y 17 de noviembre horas 15 y a las 16 respect. (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ [illegible].00.
N.o 6.528. — 3 electrobombas centrífugas recirculadoras para caudal de 100 metros cúbicos|h. acoplada a motor Eléct. 1.450 r.p.m. 580 V.
Ap.: 11 y 18 de diciembre, horas 9 y 10 respect., (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ 200.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo 20 de octubre de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32792 Oct.22-v.nov.5.

N.o 6.530|70. — Suministro e instalación de calefacción por aire caliente en las oficinas del Departamento de Proveeduría.
Ap.: 6 de noviembre de 1970, hora 16, segundo llamado 12 de noviembre, hora 16
Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.522|70. — Construcción del edificio de la Central Telefónica de Fray Bentos
Ap.: 19 de noviembre hora 16 segundo llamado 25 de noviembre hora 15.
Precio del ejemplar $ 2.300.00.
Se hace notar que para poder intervenir en esta licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia División Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
N.o 6.443|70. — Construcción en la Red Telefónica de Montevideo de líneas de abonados.
Ap.: 27 de noviembre hora 16, segundo llamado 3 de diciembre hora 9.
Precio del ejemplar $ 1.500.00.
N.o 6.465|70. — Dos [illegible] probadores automáticos de ruta portátiles.
Ap.: 4 de diciembre hora 9 (tercer llamado).
Precio del ejemplar $ 600.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar previo pago establecido en el Palacio de la Luz Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32793 Oct.22-v.nov.5.

13–Llamados a Acreedores

EDUARDO RODRIGUEZ CAORSI Y CIA.
Por disolución anticipada de sociedad se convoca a todos los acreedores de la misma a presentarse en Luis de la Torre 511.
13) $ 800.00 10|pub. 20001 Oct.26-v.nov.9.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 26 de octubre de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

2.a Sección

CARLOS PABLO WEIHS, 23 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Andes 1412 e IRMA ELIZABETH FIRPO, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1412.
HOMERO FRANCISCO GRILLO, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 1098 y MIRTHA SONIA GERVASIA SUGO, 33 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Colonia 1098

4.a Sección

MIGUEL ANGEL ACUÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado

N.o 1077 y NURIA RITA PEREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1077.
HARRY GEHR, 46 años soltero, mueblero, alemán, domiciliado Ibicuy 1010 y SARA MILGRAM, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1010.

5.a Sección

LUIS ADOLFO VICO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1197 A, 13 y MARIA CRISTINA VAZQUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Minas N.o 1197 Apto. 13.
FERNANDO ALFREDO MARTINEZ, 53 años divorciado, empleado oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1323 Apto. 21 y ALBA VIOLETA MACHIN, 27 años soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1323 Apto. 21.
JOSE ANTONIO TOBIA, 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1775 y TERESA MARIA SOSA 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1775.
SALOMON BELICAKS 30 años, soltero, vendedor, oriental domiciliado Durazno 1682 Apto. 3 y SARA MARY FURAS, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Durazno N.o 1682 Apto. 3.

6.a Sección

MANUEL FERNANDEZ 52 años viudo, empleado, español domiciliado Duvimioso Terra N.o 1656, Apto. 23 y LUCINDA IGLESIAS MENDEZ 43 años, soltera, española, domiciliada Duvimioso Terra 1656 Apto. 23

7.a Sección

LUIS CHAPPE, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Constitución 1781 y SYLVIA ISABEL LEON, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Constitución 1787.

9.a Sección

LUIS ALFONSO SARTORI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Casavalle N.o 4575 y ZULLY MABEL CARATTE, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 4409.
MODESTO PERDOMO 22 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Maltke 1324 e IRIS RAQUEL CABRAL, 14 años, soltera, oriental domiciliada Edison 4620.

10.a Sección

CELMAR FELIX POUME, 46 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lombardía N.o 5759 y MABEL TERESA ABETTO, 35 años, soltera empleada oriental domiciliada Lombardía 5759.
JUAN GABRIEL IROZ 23 años soltero, comerciante oriental, domiciliado Horacio Quiroga 6362 y SILVINA PATRICIA DUVAL, 19 años soltera, argentina domiciliada Horacio Quiroga 6362.

12.a Sección

OSCAR DORINO DARINO, 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado Depto. de Canelones y TERESA TUDELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada U. de Herrera 3533.

13.a Sección

ALFONSO BLAYESKA 27 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Berna 1646 y MARIA CRISTINA VAZ 22 años soltera estudiante, oriental, domiciliada La Boyada N.o 2348.
JOSE FRANCISCO IGLESIAS, 28 años, soltero comerciante oriental, domiciliado Patagonia 4250 y RENEE TAPARAUSKAS 22 años soltera, oriental, domiciliada Turquía 4205.
CLAUDIO COSTA, 23 años, soltero militar oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4618 y MARIA ISABEL PEREZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2090

14.a Sección

JOSE AQUILINO TEJERA 40 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cuaró 3211 y LIRIA LIDUINA COSTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3211.
BEETHOVEN CORBO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 680 y LELIA OLMA CAL 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada República Francesa 680.

18.a Sección

ULISES ALBERTO ORTIZ, 26 años soltero, vendedor, oriental, domiciliado Canelones 1020 e ISABELITA NELLY ROMANO, 25 años soltera, empleada, oriental domiciliada Mac Eachen 1385.
WLADIMIRO HURVICH, 32 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1075 y MARTA GOLDEMBERG, 21 años, soltera, técnica oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1075.

21.a Sección

HUGO RAMON ELIZALDE SILVEIRA, 20 años, soltero, constructor, oriental domiciliado Cno. Melilla Pasaje A. 3380 y MARIA ESTHER MONTIEL SOSA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Melilla Pasaje A. N.o 3380.
ROBERTO IGLESIAS BARNETH 20 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Capitán Basedas 494 y SUSANA CARMEN WOLTER GARCIA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 494.

22.a Sección

WALTER SILVEIRA 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Granaderos 4043 y MARIA EMILIA MORALES, 24 años soltera tejedora, oriental domiciliada Granaderos 4045.
MIGUEL ANGEL MAYURI 22 años soltero, zapatero, oriental domiciliado Industrias N.o 3008 y NELLY ESTHER MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Industrias N.o 3008.
ALFREDO PEÑA 19 años soltero zapatero oriental, domiciliado Sto. Sierra 3284 Apto. 3 y ANA MARIA RECAITE, 18 años soltera oriental, domiciliada Corumbé 4123 Apto. 2.
NIL ROBERTO ROSA, 32 años, soltero pintor, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros N.o 4275 y GLADYS SUSANA QUINTANA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros N.o 4275.
JORGE ALVAREZ 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Acha 4109 e IRMA BARRETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 3802.
LUIS ALBERTO CARSIRO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Asunsiones 3527 y GRACIELA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunsiones N.o 3527.
JULIO CESAR REYES, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Larrañaga 1479 y MARIA SIXTA SEMPERENA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada V. Cores 3116.

23.a Sección

VICTORIANO FERREIRO ROUCO, 28 años soltero, empleado, español, domiciliado Félix Laborde 2528, Apto. 5 y MARGARITA CELIA MARTINEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Félix Laborde 2528, Apto. 5.

24.a Sección

CARLOS EDUARDO BARBE, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Carve N.o 3688 y MARIA CRISTINA BRAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sosa 1582.

14) $130.00 3|pub. v oct. 23.

Montevideo, 23 de octubre de 1970

1.a Sección

NELSON PUYARES, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1326 y MARTA CAVICCHIOLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1326.

3.a Sección

PABLO TARIGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1466 y ELISA MARIA SOCORRO SCREMINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1466.
RAMON VALERIANO AGUIAR, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1418 y ELIZABETH NALERIO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1418.
EUGENIO LEONIDAS BASUALDO, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juncal 1395, piso 3.o, y EDITH ANA PEREZ, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juncal 1395, piso 3.o.
CLAUDIO TETTAMANZI, 48 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Reconquista 234 y VERENA MARIANA BOSSHARD, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 234.

4.a Sección

EDUARDO MEZZERA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1066, apartamento 912 y ALICIA AGUIRRE, 22 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1066.
CRISTOBAL DOMINGUEZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1297, tercer piso, y FELICIDAD MARGARITA POLO, 20 años, soltera, comercio, francesa domiciliada Cuareim 1297, tercer piso.
JUAN MARTIN LEBORGNE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 1171, apartamento 3 y MARTHA MARIA AROCENA, 26 años soltera, secretaria, oriental, domiciliada Canelones 1171, apartamento 3.

6.a Sección

MAXIMO RICARDO CAMILO SERE WILLIAMS, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1645, piso 7.o, Apto. 702 y MARTHA TERESA CARRASCO LEUNDA, 25 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1645, piso 7.o, Apto. 702.
JULIO ALEJANDRO BRUSONI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2075 apartamento 18 y ANTONIA RUSSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2075, apartamento 18.

7.a Sección

FELIPE GUSTAVO BARBOZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1738 y NILDA MARIA GAMBOGI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1738.
GERMAN ROSENDO GONZALEZ, 68 años viudo, jubilado, español, domiciliado Arenal Grande 2077 y ROSA MARTINEZ, 77 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 2077.

8.a Sección

MALCOLM GEORGE STANLEY BINNIE HILLS, 32 años, divorciado, ingeniero británico, domiciliado Agraciada 1708 y SUSANA CARBAJAL SANCHEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.
HUGO RODRIGUEZ FOCARILE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1021, apartamento 7 y EVORA ROSA TEXEIRA OLHABERRIET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2116, apartamento 2.

9.a Sección

LUIS ALBERTO REYES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sánchez 1388 y BLANCA ESTHER MOREIRA 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Sánchez 1388.

11.a Sección

HUMBERTO ANGEL GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Capdehourat 2669, apartamento 1 y AMALIA BUQUET, 34 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2669, apartamento 1.
LUCIANO ANTONIO PISTONE, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Segunda Oficial 3344 y MARIA MAGDALENA BUZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Segunda Oficial 3344.

12.a Sección

JUAN PEDRO MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Fernández 3477 y MARIA HORTENSIA RIVERO, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada General Flores 3511.
AVELINO JULIO COMESAÑA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 Metros N.o 4066 y AMANDA ALICIA ALBANESE, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Burgues 2794.
MARIO ADELQUIS AGUERO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Larrañaga 3122 e INES AMALIA COSTA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3122.
EDUARDO IRINEO KOEGLER, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Revuelta 3722 y LINA TERESITA VILLAR 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Koch 3776.
RUBEN WALTER SANGUINETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cuareim 2184 y AMANDA MARIA AMELIA RETAMOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2624.
ROBERTO HEBERT MIBOSA, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Misiones 1509 y SUSANA CRISTINA AGUETI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 4083.

13.a Sección

ANTONIO ARTIGAS FIGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4836 y BEATRIZ LUCIA LARROSA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Ramón Alvarez 4852.
JUAN CARLOS SIERRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 1914 y ALICIA ESTHER PEINADO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pernambuco 4579, pasaje H.
SAMUEL FARKAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3476 y ALICIA RENEE PARACAMPO, 33 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Chile 3577.

15.a Sección

LUIS ALBERTO MONZON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2441

apartamento 4 y NORMA GRISELDA JARA, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Br. España 2441, apartamento 4.

18.a Sección

OSCAR DANILO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1356 y DORA ALICIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1356.

NORBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3283 y MARIA CRISTINA NAVIDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3283.

WASHINGTON ALFREDO TORRES, 28 años, soltero docente, oriental, domiciliado La Gaceta 1367 y ANGELA IRENE GRASSI, 24 años, soltera, empleada, paraguaya (C.L.), domiciliada La Gaceta 1367.

19.a Sección

NELSON NICOLAS PEREZ, 27 años soltero, textil, oriental, domiciliado Cufré 2723 y MIRTHA MARLENE TORRES 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2182, apartamento 3.

20.a Sección

EDISON WASHINGTON GANCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 893 y MARTA AZUCENA FARRAGAN, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4716.

21.a Sección

RICARDO JOSE COTIGNOLA SOSA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4607 y CAROLINA TERESITA CARACCHELLO ORONA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Torres 4607.

OSCAR CESAR PERDOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 508 y ELISA LIENTSCHNIG, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quicuyo 985, apartamento 17.

ASUNCION ESQUIVEL PEREYRA 27 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4487 y GLADYS ZULEMA ARROQUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4487.

HECTOR MARIANO LUGO, 35 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Pilar Costa 71 y BLANCA AURORA CACERES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4026.

JOSE JAURENA BENTANCOR, 59 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ariel 4482 bis., y NORMANDIA FONSECA 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4482 bis.

22.a Sección

EDUARDO ARIEL LORENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3772, apartamento 1 y MARIA del CARMEN BEROIS, 23 años soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Serratosa 3772, apartamento 1.

RODELY DALEIRO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. y R. Pons 4434 y MARIA de LOURDES CAMINO, 19 años soltera, oriental, domiciliada J. R. y Pons 4434.

23.a Sección

ARIEL BARBOZA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3633 y TERESA del CARMEN PRANDI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3633.

ENRIQUE ALBERTO LOBARIÑAS, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magenta 3940 y MARIA TERESA LOSSO, 27 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Magenta 3940.

WILLAN CORTAZZO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Solferino 3942 y MARGARITA FAMA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solferino 3942.

24.a Sección

SALOMON MUSES 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3319 y DELTA LIBERTAD VITOLA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada General Prim 3319.

BALTURO ARAZATI CARDOZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1173 y TERESA PORCIUNCULA 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Soca 1416, apartamento 14.

RAUL CHARLONE 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Médanos 1203, apartamento 402 y MARIA CELEDONIA BENAVIDES, 20 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Rivera 3121.

14) $ 150.00 3|pub. v.oct.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MELANIA RODRIGUEZ VIERA de KELLY, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: I) fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 59.162 con una superficie de 224 metros cuadrados con 18, ubicado en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, con 5 metros 15 centímetros de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las calles de Pan de Azúcar y Porvenir; II) una fracción de terreno con edificio. Padrón N.o 67.515, con una superficie de 490 metros 35, con 11 metros 65 de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las de Porvenir y Pan de Azúcar también ubicada en la 10 Sec. Jud. de Montevideo: III. Una fracción de terreno Padrón N.o 93.476, con una superficie de 214 metros cuadrados 80, con 20 metros sobre la calle Pernas y 10 metros 74 sobre la calle San Antonio formando esquina con la anterior, ubicada en la 22 sección Jud. de Montevideo.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los linderos Luis Levrero Rafo, Angel Perrone, Marcos Melgendher, Luis Arnoldo Arocha y Manuel Balcarcel, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 18 de agosto de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub 17074 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Introini Atilio y otros c|. FRANCISCO PIRIA Y Otros. "Prescripción" (Ficha B|1265|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Francisco Piria, Emilia Franz de Piria, Patricio Méndez, Paz Viana o Paz Pozo de Méndez, Gregorio Carrasco, José Bottaro, Eva Bottaro, Juan Estevarena, Caín Bottaro Isabel Mun de Estevarena y Eustaquia Estevarena a sus sucesores y a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se referirán, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción de los inmuebles: Cuatro solares de terreno ubicados en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a), señalados con los Nos. 21, 19, 17 y 15, en los planos de los Agrimensores César y Juan J. Gomensoro, inscriptos en Catastro el 30 de agosto de 1965, con los Nos. 52.211, 52.208, 52.213 y 52.209 respectivamente, todos los cuales tienen frentes al N.O. de 8 metros 59 centímetros sobre la calle Gral. Villegas y al S.E. de 12 metros 56 centímetros sobre la calle Avellaneda y poseen los padrones y superficies que se detallan a continuación: I) Solar N.o 21, padrón 74.988, Sup. 385 metros 50 centímetros II) Solar N.o 19, padrón N.o 74.987, Sup.: 306 metros 77 decímetros; III) Solar N.o 17, padrón N.o 74.986 Sup.: 228 metros 4 centímetros; IV) Solar N.o 15, padrón N.o 74.985 Sup.: 149 metros 31 centímetros. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 18925 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ARTIGAS A. OLMEDO REBOLLO, "Prescripción (Ficha C 925|970) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con el derecho y especialmente al señor Nicolás Añón y|o sus sucesores del siguiente bien:

Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene y le acceden sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N o 25.585, con una superficie de 922 metros cuadrados y 35 decímetros, con frente a la calle Japón (ex Miró), y con frente a la calle Polonia (ex Italia), que con la anterior forma esquina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 19455 Oct.19-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en los autos: JUAN E. PERDOMO MUÑOZ y OTRO. "Prescripción" (Ficha C 907|70), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron José Enrique y Juan Roberto Perdomo Muñoz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 58.015 sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con 22 metros de frente a la calle Caracas y 17.15 metros a la calle Francisco Bilbao, por ser esquina; superficie: 254.45 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular; a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 18322 Oct.1.o-v.nv.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado los señores HAROLDO, ORLANDO, WILMA LORELEY, CARMELINA, CARLOS MARIA, IVONE MIREYA TERESITA y ANA MARIA FRANÇA MENDINA, (Ficha 436|970), promoviendo acción de prescripción treintañal adquisitiva respecto al inmueble empadronado con el N.o 590, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este departamento que según plano del agrimensor Miguel Saldaña registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el N.o 3.495, el 10 de julio de 1970, tiene una superficie incluída la ochava de 487 metros, 7.519 centímetros y linda: al oeste, con la calle Aparicio Saravia; al norte, con la calle Lavalleja; al este, con padrón 2.875 de Wolfgang Becker y al sur, con padrón 2.872 de Alberto Libonatti.

En consecuencia se emplaza por noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien deslindado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 1.o de octubre de 1970. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $8.100.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO GARCIA GAN (libro 12, F.o 611 N.o 115), solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta Segunda Sección Judicial, manzana N.o 33, padrón N.o 1.675, compuesta de una superficie total de 2.292 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, 20 de agosto de 1970. — Gastón Laureiro. Juez de Paz.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18530 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos GILARDONI BADETTO MARGARITA CECILIA o MARIA M. y otros. "Prescripción treintenal adquisitiva" (Ficha C N.o 288|69), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños por cualquier título con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en zona urbana de la ciudad de Las Piedras 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 55, empadronado con el N.o 922 y que según plano del Agr. Sergio Rosé, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de noviembre de 1966 con el N.o 4.780, tiene una superficie de 504 metros 66 decímetros y se deslinda: 11 metros 76 centímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 923; igual extención al Sur confinando con el padrón N.o 921 y 11 metros 74 centímetros al Este, limitando con el padrón N.o 915, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 17901 Set.25-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgdao, se ha presentado MARIA TERESA LUMACA de GONZALEZ, por derecho propio y por su menor hija María de las Mercedes González Lumaca; María Teresita y Martha González Lumaca. (Ficha C N.o 303 año 1970), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, manzana 42, empadronado con el N.o 224, que según títulos se compone de una superficie de 952 metros cuadrados aproximadamente, y que según plano del agrimensor J J Mendoza Haedo, de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6560 tiene una superficie de 935 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 21 metros 75 centímetros al S. O. de frente a la calle Vicente Ponce De León, 43 metros 20 cen-

tímetros al N. O. lindando con Santiago Ottonello (padrón N.o 214) y con José R. Silva; 21 metros 55 centímetros al N. E. con José R. Silva (padrón 215); 43 metros 20 centímetros al S. E. con Alberto De Horta (padrón N.o 220)

B) un solar de terreno y mejoras sito en la planta urbana de Villa del Sauce manzana número 30 (antes manzana 9), Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 147 y que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 3 de setiembre de 1969 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14662; tiene una superficie de 982 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 metros 58 centímetros al S. O. de frente a la calle Montevideo; 43 metros 45 centímetros al N. O. que por ser esquina son también de frente a la calle Carmelo González (antes calle San Marcial); 22 metros 58 centímetros al N. E. con padrón N.o 148; y 43 metros 55 centímetros al S. E. con padrón N.o 1459 según título la superficie de dicho solar es de 922 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados y se deslinda: al Oeste 21 metros 475 milímetros con la calle Montevideo, a la que da frente; por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al N. a la calle San Marcial limitando al Este y Sur con Sucesión Vicente Ponce De León después Carmelo González y Antonio Casullo.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho a dicho bien, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 18.000.00 30|pub. 16784 Set 22-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos NATALIO DIQUE. "Prescripción adquisitiva" (304|970), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2.363 ubicado en la Primera Sección Departamental, compuesto de una superficie de 1536 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: Al Norte con frente a la ruta 8, al Sur lindando con inmueble de Isabel Patrón de Martínez, al Este con la calle de la Higuera y al Oeste con inmuebles de Elisa Machado de Silvera Adelo Juárez, Catalina N. de Yerlas y Eclair Lima González; por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 18471 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos ROHRER FEYE, EMILIO, AFRA, MARTA y LIDIA, AMELIA ROHRER FEYE de MONDON, ELIDA ROHRER FEYE de DUARTE, ANA OLGA ROHRER TORRES y ENRIQUE ROBERTO ROHRER TORRES. "Prescripción treintenaria" (F. C. N.o 185, 970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: "Una fracción de campo sita en Paso Antolín, Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el N.o 3.450, que consta de una superficie de 21 Hás. 8.486 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 184 metros con padrón N.o 6.515, de Ignacio Pérez; por el Noroeste formando un ángulo compuesto por 342 metros 90 centímetros; al Norte y 134 metros 55 centímetros al Oeste, con resto del padrón 3.450 de los sucesores de José Luis Borgogno; al Norte, en 338 metros 80 centímetros con campo padrón N.o 14.784 de Bernardo Reutor; por el Este con la Cañada de las Piedras y por el Sur en 745 metros 15 centímetros con el padrón N.o 3.449, propiedad de los comparecientes. — Colonia, agosto 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 16815 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia dictada en autos: ANGEL DIAZ. "Prescripción treintenaria adquisitiva". (N.o 24, F.o 268, año 1969), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102 compuesto de una superficie de 800 metros que se deslindan así:

Al Sureste en 20 metros de frente a calle Agraciada, por igual medida al Nordeste con el padrón 316; al Suroeste en 40 metros linda con el padrón 319 e igual medida al Nordeste con el padrón 317.

En consecuencia, se llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Fernández, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, singular, o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, setiembre 16 de 1970. — Roberto Goyeche, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32565 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CHAPARRO, ANIBAL E. y otra. "Prescripción treintenaria", (316|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Aníbal Eduardo Chaparro y María Isabel Blanco de Chaparro, iniciando el mencionado juicio con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana 8 de la planta urbana de Carmelo, (6.a Sección Judicial de Colonia), empadronada con el N.o 54, compuesto de una superficie, —según plano del agrimensor Washington Alvariza, de marzo de 1963, inscripto el 17|4|64, con el N.o 3.437 en la Oficina de Catastro de Colonia—, de 923 metros 11 decímetros, y que linda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste o sea a la calle Sarandí, 21 metros 55 centímetros al Este con bien del padrón N.o 55, 42 metros 87 centímetros al Norte con bien de los padrones 53 y 56, 42 metros 95 centímetros de frente al Sur o sea a la calle Ituzaingó y que forma esquina con la anterior.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Alfredo R. Careac y a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo el apercibimiento legal, de designárseles Defensor de Oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 18283 Oct.1.o-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: BOSARICH, RAUL "Prescripción Treintenaria", (289|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Bosarich, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en el paraje "El Cerro" (Sexta Sección Judicial de Colonia), empadronado con el N.o 3789, con una superficie de 7 Hás. 9884 metros y que linda: al Norte con Pedro Domini, al Sur calle por medio con herederos de Eduardo Visca, al Oeste calle por medio con herederos de Juan Visca y al Este con una servidumbre de paso de 8 metros que lo separa de la Sucesión Visca. — Por tanto se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho al bien descripto en especial a los herederos, de Milan Sabanovich, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32573 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno en autos: EUSEBIO BERNARDO LIMA. "Prescripción Treintenaria". se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo Carmen, Padrón N.o 37 de la manzana 95 de esta sección, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, 25 de setiembre de 1970. — José A. Ríos, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 19521 Oct.20-v.dic.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: LAMAS ROD. DIEGO "Prescripción Treintenaria" (F. C. N. 702|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción N.o 3 del Padrón N.o 218 ubicado en la Decimosegunda Sección de este Departamento, y en especial a los propietarios o poseedores de los inmuebles linderos, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 19380 Oct.15-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: BENITEZ, MARCOS. "Prescripción Treintenaria" (F. C. N.o 748|970), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 488, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 39, con una superficie de 472 metros cuadrados, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta

16) $ 4.500.00 30|pub. 19379 Oct.15-v.nov.26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA EUGENIA RIBERO de IBAÑEZ. "Prescripción Adquisitiva" (L.o 26 F.o 439, N.o 403), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a los que se consideren con derechos a los inmuebles siguientes:

A) Chacra N.o 597 del Ejido de la ciudad de Paysandú, con un área de 18 Hás. 4.470 metros 25 decímetros empadronada con el número 3.655 de la Decimasegunda Sección Judicial, con el siguiente deslinde: al norte 429 metros 50 decímetros con frente a Camino General de los Saladeros; al Sur 429 metros 50 centímetros con frente a calle 34; al Este 429 metros 50 centímetros de frente a primera paralela al Este de calle Comercio y al Oeste 429 metros 50 centímetros a calle Comercio.

B) Manzana N.o 4 de la ciudad de Paysandú, inmueble empadronado con el N.o 8, con una superficie de una Hás. 1.317 metros 34 decímetros con el siguiente deslinde: 123 metros 74 centímetros al Norte con frente a calle Oriente; 123 metros 63 centímetros al Sur sobre calle Ayacucho; 91 metros 28 centímetros al Este sobre Bulevar Artigas y 91 metros 73 centímetros al Oeste sobre calle Carreras. — Paysandú, agosto 5 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $9.000.00 30|pub. 17823 Set.24-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: CARLOS MARIA BERALDO HORTA. "Prescripción", (L.o 17, F.o 197), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien ubicado en la quinta N.o 237 del Ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 6.170, que según plano del Agr. Arturo A. Davison inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 3.096, el 24 de junio de 1966, actualizado por el Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la misma Oficina con el N.o 4.009, el 25 de febrero de 1970, tiene una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros, deslindado así: 42 metros 95 de frente al Noreste sobre calle N.o 22, Sur Tapias; igual medida al Suroeste con padrón 6.171; 42 metros 95 de frente al Noroeste sobre calle N.o 33, Montevideo; e igual medida al Sureste con padrón 6.183.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de doña Ana G. de Pampillón o herederos de la misma. — Paysandú, agosto 28 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 19208 Oct.14-v.nv.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ante esta sede ORALIZA u ORALISA NUÑEZ MACEDO, (Ficha A|161|1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, parte de los solares 6 y 8 de la manzana 50 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 275, que según plano del Agrimensor Daniel F. Gravina, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4310, el 16 de julio de 1970, tiene superficie de 1.844 metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados y linda: 42.95 metros por el Noreste con padrón 6669; igual medida por el Noroeste con los padrones 276 y 277; igual extensión por el Suroeste con calle Ceballos y la misma longitud al Sureste con Avenida 1825 (ex calle Cuaró). — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencia Gómez y Eliserio Núñez, sus herederos, causa-

habientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18729 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que ante esta sede se ha presentado GRADAMANTE FRESTES (Ficha A:155 1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con superficie de 559 metros 5.593 centímetros cuadrados, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronado con el número 4608, manzana N.o 541, corresponde al solar 4 de la manzana "C" del plano del Agrimensor Francisco Serralta González de 1913 y según plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4294 el 15 de junio de 1970, linda 10 metros 7.375 metros al Norte con calle Florencio Sánchez; 50 metros 25 con fracción 5, padrón 4609; 50 metros 25 al Oeste con fracción 3, padrón 4607 y 10 metros 7375 al Sur con padrón 8548. — En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gerardo Fernández y Salustiano Cobas, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18730 Oct.6-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ROBERTO INDALECIO de los SANTOS PUÑALES, FERNANDEZ de los SANTOS MIRIAM NELVA y otros. "Prescripción adquisitiva", (Ficha 601|970), se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a Manuel Francisco López, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o en parte del mismo: Fracción de terreno y construcciones, manzana N.o 218 de la ciudad de Rocha, padrón 6.527, de una superficie de 561 metros, lindando por el S.O. en 16 metros 50 centímetros con Avda. Ituzaingó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rocha, 23 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 18802 Oct.7-v.nv.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos: ANGELA MACHADO. "Prescripción treintenaria". (Libro 22, F.o 4), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, zona urbana, manzana Catastral N.o 438, padrón número 5.397 de 610 metros cuadrados 8.498 centímetros cuadrados de superficie, según plano del agrimensor Wáshington E. Calvo, inscripto con el N.o 3.251, el 20 de noviembre de 1968, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, mayo 21 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 6.300.00 30|pub. 19636 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: MARTINEZ, JOSE ALVARO. "Prescripción" (Ficha N.o 395 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho en el bien, a fin de que comparezcan en autos, a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 y s. s. del C. P. C. y continuaran los procedimientos sobre el siguiente bien Raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3774, de la manzana N.o 361 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3405, el 26 de julio de 1970, se compone de un superficie de 490 metros cuadrados 05 decímetros y se deslinda así: al Norte, con Sucesión José Silvera, 36 metros 50 centímetros igual dimensión al Sur con calle 25 de Mayo, al Este con padrón N.o 7102, 13 metros 50 centímetros con igual dimensión al Oeste con calle 19 de Abril. — Se deja constancia que para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32651 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: SILVA TEODORO. "Prescripción". (Ficha 443, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos siguientes del inmueble que se dirá: Sucesores de Teodoro Brun; Sucesores de Venancio Ramos; Sucesores de Zenón Larrañaga; Sucesores de Aníbal Bentos; Zoila Suárez de Méndez y Pedro M. Mariscurrena, y a todas aquellas personas que por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1.267, la que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia 12 de junio de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, el 15 de junio siguiente con el N.o 3.392, consta de una superficie de 232 Hás. 24 metros cuadrados que se deslindan: 1.256 metros al Sur, lindando con sucesión de Teodoro Brun; (padrón 1.266); al Oeste, línea quebrada en tres tramos que miden: 1.450 metros; 762 metros y 653 metros 80 centímetros la primera y tercera, orientadas de Sur a Norte, y la segunda de Oeste a Este, y lindan: la primera con sucesión Teodoro Brun, (padrón 1.266) y con parte de la sucesión Venancio Ramos, (padrón 1.281); y la segunda y tercera con sucesión de Zenón Larrañaga; al Norte, 680 metros con parte de la sucesión Aníbal Bentos; y al Este, 2.180 metros lindando parte con Zoila Suárez de Méndez, (padrón 835) y parte con Pedro M. Mariscurrena, (padrón 1.269). — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400.00 30|pub. 18803 Oct.7-v.nv.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: ALTEZ CECILIO LONGINO. "Prescripción". (Ficha 207, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, (artículo 1.307, Código de Procedimiento Civil), y con quien se continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 962, situado en la manzana N.o 85, con 10.735 metros de frente al Sur a la calle Gregorio Sanabria por metros 32.212 de fondo y que linda: al Norte y Oeste con sucesión Braulio Tanco y al Este con el solar dos de la referida manzana. Se concedió para este trámite auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32656 Oct.7-v.nv.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
FANNY H. de MORA y JUAN C. GOMEZ ECHEVARRIA: "Viejo Portoncito". Tango.
AMELIA CELIA SCHIAFFINO GOMENSORO de SALERNO y LUIS ALBERTO SALERNO, por sucesión de JORGE SALERNO: "Antojo" Canción. (con letra de Julián García) y "La senda está trazada". Canción folklórica (con letra y música de Jorge Salerno).
JUAN CARLOS CROCCIA y ORLANDO ROMANNELLI: "Mis viejos recuerdos". Tango.
RODOLFO E. MARTINEZ: "La adivinanza". Cumbia.
ALVARO ESCOBAR: "Cuando llegaste". Canción.
GERVASIO ANDRADE: "Mi amigo Juancito". "Juan". Cumbia.
HECTOR JOSE CAMPOS: "Dos del brazo". (melódico).
DOMINGO MEDINA y AGUSTIN FERREIRA: "Amo de los amos". Candombe y "Bella Cosa mía". Marcha.
LUIS ALVAREZ y ENRIQUE RAUL RAVECCA: "De boliche en boliche". Tango.
ENRIQUE RAUL RAVECCA: "Tierra mía". Canción folklórica.
JUAN ANTONIO VENENCIO y CARLOS NADAL: "Paisaje de amor". Canción del Litoral.
OVIDIO ESCALADA HUGO ALBERTO BALLE y RAFAEL DADINO: "Barrio de tambor". Candombe.
ALICIA MESSINA: "Salta". Canción litoraleña.
ARTIGUITAS: "Luz de mis pupilas". Bolero. "Incomprensión". Bolero. y "Tentadora". Cumbia.
CARLOS NADAL: "Renacer de una ilusión". Balada.
ANTONIO ANDRADE y RAMON BAS de BONALD: 'Soy matón" Corrido humorístico.
FEDERICO GARCIA VIGIL y MARIO CABRAL: "Palangre". Calymbo.
JUAN ANTONIO NAN: "Paisaje de sol y Río". Canción. "Romance de Salto Chico". Zamba y "La canción del pescador". Litoraleña.
EDUARDO AMARO y DANIEL AMARO: "Canción para estar solo" Beat y "La doble imagen". Beat.
BENITO GRAZIANI: 'Tus labios con amor". Vals.
JUAN CARLOS GOBERNA: "Del solar" y "A puerto palos". Plenas.
JOSE CARBAJAL y YAMANDU PALACIOS: "De la creciente". Shotis.
OSCAR del MONTE y YAMANDU PALACIOS: "Coplas al compadre Juan Miguel". Chamarrita.
MARGARITA SOLER: "Negrito Chibi". Candombe.
ALBERTO TRIUNFO: "Estoy mirando el dolor". Rock lento. "Solo eres mujer". Balada y "Sin principio ni fin" Shake.
CARLOS VICCICONDE y ENRIQUE MARIÑO "Solo así" Batido. "Hey baby". Canción.
CARLOS VICCICONDE y ENRIQUE MARIÑO WASHINGTON FERNANDEZ: "Hoy te sientes solo". Soul.
ENRIQUE MARIÑO: "Volvamos allá" y "Llegó invierno". Batidos.
FANNY H. de MORA: "Con la alforja llena". Paso doble.
ESTHER HERNANDEZ: "Irma a los 18". Canción slow.
DANIEL ORLANDO DAMIANO: "El pichoncito". Tango.
RICARDO LANZA: "Pasteles verdes". "No puedo comprender" y "A Mónica". Música Beat.
VICENTE GRISPO: "Delirio". Litoraleña y "Las manos y la guitarra". Zamba.
RICARDO LANZA y DARDO MARTINEZ: "Cambiar la rosa". Beat.
DANIEL LENCINA y JULIO FRADE: "La urraca paca". Shake.
MARIO CABRAL y CHICHITO: "Un color". Candombe "Pa'Jayr". Candombe.
JOSE PULCINO y HAYDEE GALLO: "Tu capricho". Tango.
NORBERTO YAÑEZ, RICARDO PEREIRA y HUMBERTO CABRERA: "Puertito Buceo". Marcha.
JORGE SEGALERBA: 'Un dulce recuerdo" Balada y "Fue solo un adiós" Melodía.
ALVARO EFRAIN: "Tu canción". Bolero Son.
FELIX WOLF: 'Hora N.o 1". Danza Israelí.
NICOLAS VIDAL: "Rondando Salta". Zamba.
FRANCISCO A. PEREIRA: "Una flor abierta". Libro de poesías.
UMBERTO DI SANO: "El ritmo del estilo Scint". Ritmo y "El amor al ritmo del Scint". Album musical.
DINO GALVEZ: "La voz del Olimar". Album musical.
GUZMAN GHIONE y DINO GALVEZ, "Once brujos". Tango y "Fiel idolatría". Vals.
ELSA BARONI de BARRENECHE: "La rama nueva". Album de poemas.
GUSMAN GHIONE FERCERO: "Toto Fracero". Seudónimo.
IRIS de LOPEZ CRESPO y ELENA M. de LAVIGNASE: "Los esquiladores". Album musical.
LEO HELAL, "Soneto a América". Poema.
WASHINGTON CARRASCO: "Como el viento". Album musical.
LUIS LEMOS: "Agonía". Album de poemas.
JOSE MARIA OBALDIA: "Huella muerta" Poema y "Lo que truje de mis pagos" y "Un recuerdo". Poemas.
ARAMIS de los SANTOS: "Memorias de una ilusión". Album de poemas.
HECTOR CAMPOS BERMUDEZ: "Marcelo Lander". Seudónimo.
HECTOR DIAZ: "Pan de chacra". Album musical.
MERCEDES REIM: 'La opera de dos centavos". (de Bertolt Brecht). Traducción.
ADELA GLEIJER: "Letras para la música escénica de la obra: Arlecchino servidor de dos patrones".
TOMAS VALENZUELA: "Juan Nadie". Novela para radio, teatro y T.V.
OSCAR ALBERTO-PERNA ALMEIDA: "Oscar Del Monto". Seudónimo.
YAMANDU PALACIOS PINTOS: "Del montaraz". Album musical.
MARIA SOSA PEREZ: "Aldamar Del Río". Seudónimo.
ROMAN MACHADO y JULIO CANTUARIAS "Te llegó tu San Martín" Letra.
CARLOS VICCICONDE BARCELO: "Vida y amor". Album musical.
ENRIQUE MARIÑO y WASHINGTON FERNANDEZ: "Tus lágrimas son mi amor". Album musical.
JUAN BOVEDA MELENDEZ: "Sufrir" Album musical.
CARMEN SPERANZA y ROSITA PAPA AMARELLE: "Jardín de ensueño". Teatro para niños.
DANIEL LENCINA "Andrea" (Album musical).
HARIS BELSON GARCIA MARTINEZ y SERGIO MARTINEZ EMANUELI: "Pa' los míos". Album musical.
LUIS AMERICANO: "Clareando al sur". Album musical.

HARIS GARCIA MARTINEZ: "Lisandro García". Seudónimo.

CATALINO ROMAN ROJAS: "Album del norte". Album musical.

JUAN RAMON GOMEZ: "Mi agonía" Poema.

WALTER CAMBON: "Pies descalzos". Album musical.

LUIS SOSA: "Lejos estás". Album musical.

RICARDO LANZA NEVES: "Ricardo". Seudónimo.

LUIS ALBERTO SOSA: "Luis". Seudónimo.

RICARDO MAÑAY y SUSANA NIEVES: "Música joven 1970". Album musical.

DARDO MARTINEZ PERACCINI: "Dardo". Seudónimo.

RICARDO MAÑAY: "Dolores". Album musical.

LIBERTAD MANTERO MAZZEI: "Rosalba" Seudónimo.

LEON KIND FOGEL: "Jonas": Seudónimo.

RUBEN PIRIZ: CALIGARIS: "De frente al pueblo". Album.

FEDERICO WOLFF: "Hoy circo hoy". Traducción autorizada de la obra de teatro de Pavel Kohout.

WALTER JOAQUIN CAMBON: "walter". Seudónimo.

LAURITA CERBASI: "Muñequita". Album musical.

ALVARO EFRAIN GONZALEZ SAFON: 'Alvaro Efraín". Seudónimo.

PIERRE DESMARES. "Caminos oscuros". Cuentos.

FEIWEL WOIF WIND: "Félix wolf". Seudónimo.

ROBERTO de SALINAS: "Para cantar y pensar". Album de poemas.

CARLOS M. VARELA "Happening". Obra de teatro.

ALBERTO CHIRAZZI COJAVA: "A través de mi destino". (Through my destiny), subtítulo "Una crónica de cuatro continentes". (A Ghronicle of four continents). Novela. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $17.200.00 10|pub. 19732 Oct.26-v. nov.9

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI, solicita la inscripción del seudónimo "J. Jalm" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (O.S.A.)

17) $800.00 10|pub. 20039 Oct.26-v.nov.9.

HOMERO VICENTE PEREZ NOBLE, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos titulados: "Solución Arquitectónica de planta tipo p|viviendas de: 1, 2, 3, y 4 domitorios", de los que se declara autor. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 19857 Oct.23-v.nov.6.

HORUS GENUINO RODRIGUEZ CASTILLOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Trebolares", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 19735 Oct.22-v.nv.5.

AMBROSIO HERNANDEZ FOURCADES, solicita la inscripción de la obra titulada: "El terrón del campo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $800.00 10|pub. 18647 Oct.22-v.nov.5.

MANUEL GERVASIO BAUZON, solicita la inscripción de la obra titulada "Código de Procedimiento Civil de la República Oriental del Uruguay, concordado con sus fuentes, anotado y actualizado por Manuel Bauzón, (Segunda Edición)" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 19255 Oct.14-v.oct.27.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CATALINA REGGIANI GOMEZ, (V- 73|962), pués donde figura el apellido paterno como "Regiani" debe decir "Reggiani". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32724 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: SUSANA PRIETO SILVERA, (V|148|970), pues en donde dice: "natural" debe decir: "legítima"; donde dice: "soltera" debe decir: "casada"; y donde dice: "padre desconocido" debe decir: "Norberto Prieto" — Se ha constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32710 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro dictada en los autos: LEVON KEUCHKERIAN. "Rectificación de partida". (Ficha E 1968|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como "Martín Kenchkerian", debe decir: "Martín Keuchkerian", y donde su abuelo paterno figura como "José Kenchkerian", debe decir: "José Keuchkerian", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo 16 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 19621 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ISABEL EVANGELINA DARRUAS. "Rectificación de partida", (Ficha E 2.026|970), se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura como hija natural de "María Alba Barrúa" debe decir hija natural de "Alba Darrúas", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32662 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de FERMINA TEJERA (V|172|970), donde la inscripta figura como "Fermín" debe decir "Fermina" por ser este el femenino correspondiente. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32678 Oct.8.-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de D. LIBERATA BARBITTA en el sentido de: a) donde dice "compareció Don Pedro Barbita" debe decir "compareció don Pedro Barbitta" y b) que donde dice "hijo de don Natalio Barbita" debe decir "hijo de Don Natalio Barbitta" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 19527 Oct.20-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de FRANCISCO RIOS y ELIDA VICTORINA SILVA, donde el contrayente figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; b) de nacimiento de NARCISA CRISTINA y ANGEL FELIX RIOS, donde el padre de los inscriptos figura como "Luis Alberto Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; y c) de nacimiento de ALICIA ELIDA RIOS, donde el padre de la inscripta figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32722 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARITUN AVAKIM y MARIA KADESSIAN, estableciéndose que en donde en la misma, el contrayente figura como "Haritun Alakus", debe decir "Haritun Avakim". — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.350.00 15|pub. 19295 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De nacimiento de JORGE PAPADOPULOS RAPTOPULOS, donde el nombre del inscripto figura como Juan, debe decir: Jorge y donde sus padres figuran como Jaralambos Rapadopulos y Teodora Ratobulos debe decir: Jaralampos Papadópulos y Susana Raptópulos respectivamente; y B) De nacimiento de Déspina Papadópulos Raptópulos, donde la madre de la inscripta figura como Patopulas, debe decir: Raptópulos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $2.250.00 15|pub. 20053 Oct.26-v nov.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas:

A) de matrimonio de IDA MARIA LOJO de OLIVER con HERACLIO ARNOLDO OLIVER donde la contrayente figura como: "María Aída Lojo" debe decir: "Ida María Lojo" y B) en la de defunción de "Heraclio Arnoldo Oliver" donde dice: "Aída Lojo" debe decir: "Ida María Lojo" por así corresponder. — Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de MIGUEL ANGEL GIMENEZ y ALDA GLADYS ALONSO, pués en la misma donde la contrayente figura como "Alba Gladys Tomás, hija de Lauterio Tomás", debe decir "Alda Gladys Alonso hija de Vitalina Alonso y de padre desconocido", y b) de nacimiento de ALBA GLADYS e IRMA GRACIELA GIMENEZ ALONSO, pués en las mismas, donde la madre de las inscriptas, figura como "Alba Gladys Tomas" debe decir "Alda Gladys Alonso" y donde figuran como nietas por línea materna de "Lauterio Tomas y Vitalina Alonso", debe decir "Desconocido y Vitalina Alonso". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32663 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado IRMA ALBA CASANOVA de SIEPIERSKI, (Ficha D 120|70), solicitando la rectificación de la partida de defunción de JOSE SIEPIERSKI, en el sentido que donde el apellido del difunto aparece como "Ciepierki", debe decir "Siepierski", que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA ALSACIA MONETA LOPEZ de ORNSTEIN (Ficha D-257|70) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la inscripta figura como "Margarita Alsazia" debe decir "Margarita Alsacia" y el padre de la misma, figura como "Manuel García Moneta", debe decir "Manuel Moneta García" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de octubre de 1970. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.

19) $ 2.250.00 15|pub. 19522 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Juan José Schiaffino, en autos: ANTONIO J. P. NION y Otra. "rectificación de partida", (F. D. 90|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Antonio Jesús Pedro Nión Pombo e Inés Olga Feuerstein Muller, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma donde la compareciente figura como hija de "Enrique Nión y Olga Müller", debe decir: "hija legítima de Enrique Feuerstein y Olga Müller", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Raúl Avondet Actuario Adjunto.

19) $2.250.00 15|pub. 19084 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan J. Schiaffino, en autos: ABELARDO TOMASIK ZUBIRATTI. "Rectificación de partida", (D 116|70), se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Abelardo Tomasik Zubiratti, pues en la misma donde el apellido de la madre del menor, figura como: "Zuboratti", debe decir: "Zubiratti", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.350.00 15|pub. 19022 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA ZILLI GONÇALVES, (V-219|970) pues donde figura el apellido materno como "Gonzalvez" debe decir "Gonçalves". — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 19523 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANUNCIACION MOYANO, (V 271|970) pués donde dice "una niña hija" y "a la expresada niña", debe decir "un niño hijo" y "al expresado niño", estableciéndose además que es de sexo masculino. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32723 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ODAVITA JULIA ZUNINO y SALVADOR FROIO, (V|459 969), pues en la misma donde figura la contrayente como: "Lucía Odavia Zunino" debe decir: "Odavita Julia Zunino" y donde dice: "que es hija de Ignacio Zunino" no debe decir nada. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 19114 Oct.15-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: NICOLAS GUGUICH y MARIA CETINICH de GUGUICH. "Rectificación de partida". (Ficha E 785|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Nicola Gugic y María Cetinich, en el sentido de que donde dice: "Gugic", debe decir: "Guguich"; de nacimiento de NANCY MARIA GUGIC, donde dice "Gugic" debe decir: "Guguich" y de nacimiento de RICARDO GUGIC, donde dice: "Gugit", debe decir: "Guguich", por ser así lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 19622 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: LORENZO JOSE TETA y MARIA FILOMENA TETA. "Rectificación de partida" (Ficha-E|2053|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde su apellido paterno figura como: "Teta", debe decir: "Testa", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19076 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Nacimiento de ANGEL ERNESTO RAMIREZ PENNISI, (V|185|970) donde dice "María Angélica Dennise" debe decir: "María Angélica Pennisi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32679 Oct.8-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MIGUEL ABASCAL ARIM SOUZA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Sonia Yhlenfeld Berretta, pues en la misma donde el contrayente figura como "Miguel Abascal" debe decir: "Miguel Arim", y donde la madre del contrayente figura como "Jurema Busa" debe decir 'Jurema Souza", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19083 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó LUCIANO MIGUEL DE SIMONE CASABALLE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma donde el apellido de su padre y de su abuelo materno figuran como "Desimone" debe decir "De Simone", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19296 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDCO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre MELITON CABRERA y FABIANA XIMENO, estableciéndose que donde dice "Fabiana Guerrero hija de Tomasa Guerrero" debe decir "Fabiana Ximeno hija de Criseldo Ximeno". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Brunilda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.
19) (P.20|4|55) 15|pub. 32791 Oct.22-v.nov.12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPE SKLIRO solicitando las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio del compareciente con Hilda Pernas, donde el contrayente figura con el apellido "Scliros" debe decir "Skliro" y b) de nacimiento de Felipe Alberto e Hilda Esther Skliro Pernas donde el padre de los inscriptos figura con el apellido "Scliros", debe decir "Skliro". — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Inés Muniz Liano, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19772 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZGANJAR de PAVLICH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Elena Pavlich Zganjar, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta figura como "Zgaugar" debe decir "Zganjar" que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32784 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, MARIO FONTE (Ficha D 237|70), solicitando la rectificación de las partidas siguientes:

a) de matrimonio de Mario Fonte y Carmen Almoina Cabaleiro, en el sentido que el apellido del contrayente figura como: "Fontana" debe decir: "Fonte"; y b) de nacimiento de Mario Fonte Almoina, en el sentido que el apellido del padre del inscripto aparece como: "Fontana", debe decir: "Fonte", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 19417 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado FELIPE AMORIM SANCHEZ e INES ZORRILLA de SAN MARTIN de AMORIM SANCHEZ (Ficha D 191|70), por sí y en representación de sus hijos Felipe Adriano, Juan Luis, Inés María, Teresa María, María Eulalia y Ana Rosa Amorim Zorrilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1) De matrimonio de Felipe Amorim Sánchez y de Inés Zorrilla de San Martín Muñoz, en el sentido que donde el contrayente figura como: "Felipe Francisco Eulogio Golcálvez d'Amorín" debe decir: "Felipe Amorim Sánchez"; y de nacimiento de Felipe Adriano Miguel, Juan Luis Francisco, Inés María Rosa, Teresa María Rosa, María Eulalia Guma y Ana Rosa Elvira Amorim Zorrilla", en el sentido que donde el padre de los seis inscriptos figura como: "Felipe Gonçálvez Amorín Sánchez" o "Felipe Francisco Eulogio Goncalves de Amorín" o "Felipe Francisco Eulogio Gonçálves d'Amorín Sánchez", debe decir en todas ellas: "Felipe Amorim Sánchez", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.
19) $4.500.00 15|pub. 18633 Oct.7-oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MANUEL TORIBIO de la SANTISIMA TRINIDAD SERRANO. "Rectificación de partida". (F. 467|70) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano y Angela Aranda", pues donde el contrayente figura como: "Manuel Toribio Serrano" debe decir: "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano". — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19077 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "EDILIO IGNACIO DA SILVA y JOSEFINA IGNACIA DE CASTRO MACEIRA s|Rectificación de partidas de sus hijas menores Mary Ethel y Miriam Esther y auxiliatoria de pobreza". (F. 514), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores en cada una de ellas en la siguiente forma: donde dice: comparece Edilio da Silva: debe decir: comparece Edilio Ignacio da Silva, donde dice, y de su esposa Josefino Ignacia Maciera, debe decir: y de su esposa Josefina Ignacia de Castro Maciera, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 10 de setiembre de 1970. — Orestes C. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32810 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (V. 181|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de MODESTO MATIAS SANTOS SANNI donde dice, Romero, debe decir: Santos y de nacimiento de Modesto Matías Santos Bonilla, Angela Azucena Santos Bonilla, Blanca Aide Santos Juan Mario Santos, donde dice, Romero, debe decir: Santos. — Pando, 17 de agosto de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Act Adj.
19) $1.800.00 15|pub. 19901 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (V. 239|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimientos de ANTONIO ESTEBAN ANTONIO LUCIANO DAVID DEL LUJAN y MARISA YOLANDA BINDRITSCH, pues donde dice Brindritsch, debe decir: Bindritsch. — Pando, 14 de setiembre de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 19900 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICTOR ANTONIO TUESSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de, donde dice: "compareció don Luis Victor Octuezo", debe decir "Luis Victor Tuesso"; donde dice "María Bichiconde", debe decir "María Vicіconti"; y donde dice "Miguel V. Octuezo y Tomás Bichiconde", debe decir "Miguel V. Tuesso y Tomás Viciconti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Las Piedras, agosto 31 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 18368 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BLANCA LEONE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera, donde dice "Leones", debe decir "Leone". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, agosto 24 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
19) $ 1.350.00 15|pub. 18867 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de: FAUSTINO GUEVARA y MARIA TECHERA, que en su lugar debe decir: "Eduardo Fausto Ramírez y María Techera". — Nacimientos de: MARIA GREGORIA, FAUSTINO FELIX, WLADIR y CECILIO GUEVARA, donde el nombre del padre figura como: "Faustino Guevara" debe decir: "Eduardo Fausto Ramírez". — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
19) $5.600.00 15|pub. 18789 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: HELVECIO REBOA y NILZA HERNANDEZ. "Rectificación de partida". (336|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de Helvecio Reboa, Nilza Teresita y Ramón Helvecio Reboa, en el sentido de que, donde dice: "Helvecio Relva Nilza Teresita Relva y Ramón Helvecio Relva", debe decir: "Helvecio Reboa, Nilza Teresita Reboa y Ramón Helvecio Reboa", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32752 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: PEDRO MEDARDO MORALES. "Rectificación de partida". (345|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Medardo Morales, en el sentido de que donde dice "Pedro Medardo" debe decir "Pedro Salustiano". — Melo, 30 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19184 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de TOMAS PEDRO MEDERO, en razón de haber sido erróneamente inscripto como "Tomás Medero", debiendo decir "Tomás Pedro Medero" por ser el verdadero. — Colonia, 5 de febrero de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19542 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de EDITH RAQUEL FUENTES BENTANCOUR, en razón de haber sido erróneamente inscripta, donde dice "legítima" debe decir "natural", por ser lo correcto y donde dice "Reynaldo Fuentes" debe decir "Froilán Gerardo Fuentes", que es el verdadero. — Colonia, agosto 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 18838 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GERARDO DIAZ y ALBA ROSA PRISCA COR. "Rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELA DIAZ COR". (C 349|69), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Gerardo Díaz y doña Alba Rosa Prisca Cor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Graciela Díaz Cor, en el sentido de que donde dice: "Alba Rosa Prisca", refiriéndose a la madre, debe decir: "Alba Rosa Prisca Cor". A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: HIGINIO IGNACIO CARDOZO. "Rectificación de partidas". (C 430|69) se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó don Higinio Ignacio Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Irida Freitas y la de sus hijos legítimos llamados: Juan Ignacio, Esterlina, Clever Omar, Sosténis Brenda, Clelio Heber, Gladys Mabel y Adriana Elizabeth en el sentido de que donde dice al márgen y en el cuerpo del acta: "Pérez", debe decir: "Cardozo"; en la de matrimonio, donde dice: "hijo de padre desconocido", debe decir: "hijo de Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez" y en las de nacimiento, donde dice: "nieto o nieta por línea paterna de desconocido o se ignora", debe decir: "Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez". A los efectos legales se hace esta publicación y se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32771 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado partida de defunción de su esposa "Sara SANCHEZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposa "Sara Herminia, Soler de Sánchez", en el sentido que donde dice: "hija de Estanislao Soler y de Gregoria Calleragere" debe decir: "hijo de Esteban Soler y Gregoria Callegari" que son los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $2.250.00 15|pub. 19873 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN RAMON ANACLETO PEREZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo "Juan Alberto", en el sentido que donde dice: "del actual" debe decir: "de mayo" que es la verdadera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 19874 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CELESTINA BLANCHE MENDIVERRY DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Celestino" debe decir: "Celestina" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub 19381 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: VICTOR HUGO TROGU, AURELIA FRANCISCA TROGU de ALZAMENDY, PETRONA TROGU, MARIA ROSA TROGU, AURORA TROGU y YOLANDA TROGU. "Rectificación de partidas". (L.o 26 F.o 507, N.o 721), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de Víctor Hugo Trogu, donde dice: "Corona Víctor Hugo", debe decir "Trogu Víctor Hugo" y donde dice: "Salvador Corona" debe decir "Salvador Trogu"; 2) Nacimiento de Aurelia Francisca Trogu, donde dice "Corona Trogu Aurelia Francisca", debe decir "Trogu Aurelia Francisca" y donde dice "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 3) Nacimiento de Petrona Trogu, donde dice: "Corona Trogu Petrona", debe decir: "Trogu Petrona" y donde dice "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 4) Nacimiento de María Rosa Trogu, donde dice: "María Rosa Corona Trogu", debe decir "María Rosa Trogu" y donde dice: "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 5) Nacimiento de Aurora Trogu, donde dice: "Trogui Aurora", debe decir "Trogu Aurora" y donde dice: "Salvador C. Trogui Corona", debe decir: "Salvador Trogu"; 6) Nacimiento de Yolanda Trogu, donde dice: "Trogo Yolanda", debe decir "Trogu Yolanda" y donde dice: "Salvador Trogo Corona", debe decir: "Salvador Trogu"; y 7) Matrimonio de Aurelia Francisca Trogu y Héctor Alzamendy, donde dice: "...y Trogo Aurelia" debe decir "Trogu Aurelia Francisca", donde dice: "Aurelia Trogo", debe decir: "Aurelia Francisca Trogu" y donde diga: "Trogo" debe decir: "Trogu"; respectivamente, por ser lo que verdaderamente corresponde. Paysandú, 30 de setiembre de 1970.— Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) $ 5.850.00 15|pub. 18863 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Segundo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HONORIA ECHEVERRIAGA DOS SANTOS (Ficha B|191, 1970), en el siguiente sentido:

En el cuerpo del acta donde dice "sexo masculino" debe decir sexo "femenino"; donde dice "hijo natural" debe decir "hija natural"; donde dice "Honorio" debe decir "Honoria".

Al margen donde dice "legitimado" debe decir "legitimada". — Rivera 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub 19324 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RETAMAR RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "nació una criatura del sexo femenino" debe decir: "del sexo maculino" y donde dice: "es hija legítima" debe decir: "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante, actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, abril 28 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32721 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de RAMON DEL PINO ALMENAREZ, pues donde aparece "Juana Pereira" debe decir "Juana Almenarez", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, setiembre 22 de 1970 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19754. Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido don RUBEN JALIL BENTANCOR, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre debe figurar como: "Ruben" y no como "Rubí". — San José setiembre 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 18748 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido doña IRMA SUSANA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como perteneciendo al "sexo masculino", debiendo determinarse que pertenece al "sexo femenino". — San José, octubre 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 18745 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE BALTASAR SANTOS STEINER. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 400), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Baltasar Santos, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma aparece el padre como "Francisco Morales" en lugar de "Venancio Santos", que es lo que corresponde y la madre aparece con el apellido "Stainer" en lugar de "Steiner", que es lo que corresponde. — Mercedes, setiembre 21 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19201 Oct.14-v.nv.4.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en los autos: "Banco de Previsión Social contra RECAP BONI SOCIEDAD ANONINA. (Ficha 1.862|69) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada 1942, se procederá por el martillero Juan Márquez, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1 camioneta marca "Chevrolet" modelo 1957, y un compresor de aire marca "IMSA" con la base de $ 733.333.33 y $ 213.333.33 respectivamente dos terceras partes de la tasación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Más informes: San José 872. Teléfonos: 9.50.40-9.71.77. Seña 30 o|o. Comisión 9 o|o. — Montevideo, octubre 19 de 1970.
20) $ 1.800 10|pub. 19838 Oct.23-v.nov.6.

DIEGO ACOSTA Y LARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "Rafaela Fuentes Britos contra ANA BARROS DUTRA de MAZZEO. Cesión de condominio". (F. C|1.294|967), se hace saber que el 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, por el martillero señor Diego Acosta y Lara, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 453.750 00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos) y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, ubicada en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.732, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de febrero de 1926, con una superficie de 145 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados con 16 metros 99 centímetros de frente al Norte a la calle Tomás Toribio, entre Arroyo Grande y Melo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone; C) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (25 de mayo 523 segundo piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 19 de octubre de 1970. — Julio Maia Actuario Adj.
20) $5.400.00 15|pub. 19940 Oct.26-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: Antonio Puig contra FERNANDEZ, HUGO. "Ejecución de Prenda" (C|400|70), se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 15 y 45 horas, en Almirante Brown N.o 1789, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo, al remate sin base y al mejor postor de una motocicleta marca: "Suzuki", matrícula 6107. — El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo otubre 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.500.00 10|pub. 19808 Oct.23-v.nov.6.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos Celmi José contra ALHAJAS RIO DE LA PLATA. (F. 82-66) Se hace saber que el 9 de noviembre a las 14 y 30 horas en Miguelete 1977, rematará el martillero Ruben Benech sin base, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 30 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Ruben H. Benech, Rematador.

20) $ 1.200 10|pub. 19826 Oct.23-v.nov.6.

LUIS HEBERT SAMBUCETI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María C. Cóppola y otros contra ROMEO GADEA ASTOVIZA y otra. Ejecución de hipoteca", (F A 378|970), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Luis Hebert Sambuceti, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de:

a) Las construcciones y demás mejoras emplazadas en un solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa de La Paz", padrón N.o 2.277, señalado con el número 2 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Leonel Lema del 13 de mayo de 1951 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Canelones, el 12 de noviembre de 1951, con una superficie de 337 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados con 10 metros al Norte, de frente a la calle de 17 metros; b) Los derechos emergentes de la promesa de compra venta N.o 9.277 por la cual el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Juan Pablo Russi e hijos S. A., prometió en venta a don Vicente Gadea, el solar de terreno descripto anteriormente. La citada promesa fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas a Plazo, el 2 de setiembre de 1952, con el N.o 1.382 al F.o 547 del L.o 50. Posteriormente dicha promesa fue cedida a don Romeo Gadea Astoviza, de la cual se tomó nota al margen de la inscripción referida, en el citado Registro.

Se hace constar, que el precio de la mencionada promesa, fue integrado totalmente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, salvo que fueren los acreedores hipotecarios, individualmente, en forma indistinta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 del C. de P. Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura de compra venta, certificados de los registros, el impuesto a las trasmiciones inmobiliarias y adicionales que le corresponde abonar al comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio, la promesa de compra venta agregada en autos, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523 quinto piso). — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $10.710.00 17|pub. 18646 Oct.8-v nov.3.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Américo Yelpo contra EDITH TERESA CUADRADO. Intimación", (Ficha B N.o 714|969), se hace saber que el día 4 de noviembre del año en curso, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328, y por intermedio del martillero Francisco Ricardo Molinari, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Unidad doscientos uno, padrón 208.422, ubicado en el segundo piso, cota 7 metros 70 centímetros; plano del agrimensor Héctor R. Damasco, de febrero de 1959 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 39.525, el 21 de abril siguiente que se deslinda: da frente al N.O. a la calle Tuyutí, balcón "B cero uno" por medio, al N.E. a la calle N.o 2, vacío "V 2" y terrazas "T cero uno" por medio; por el S.E. con unidad 202 vacío de luz y de aire "S dos" y pallier escalera "P dos" y por el S. O. con unidad 204. Superficie: 70 metros cuadrados 11 decímetros cuadrados.

Corresponde a esta unidad la utilización del balcón "B cero uno", y de las terrazas "T cero uno" (bienes comunes). Dicho departamento forma parte del "Edificio Rex", construído en una fracción de terreno ubicada en la Vigesimotercera (actual Decimonovena) Sección Judicial de Montevideo, padrón número 26.356 (padrón matriz) y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.906 el 18 de noviembre del mismo año, tiene una superficie de 551 metros cuadrados, 63 decímetros cuadrados deslindados así: 20.45 metros de frente al N.O. a la calle Tuyutí; metros 12.01 de frente al N.E. a la calle N.o 2, teniendo 5 metros la ochava que une las dos calles nombradas, por el S.E. línea curva de metros 34.23 de desarrollo dando frente a la Avenida Centenario, puerta de entrada número 2845, y por el S.O. línea quebrada compuesta de cinco rectas de metros 2.92; metros 0.42; metros 5.39; metros 10.8; y metros 17.5, lindando las tres primeras con el padrón número 34.193 y las restantes con el padrón N.o 33.346.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o en dinero efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal (según arancel) del rematador e impuestos municipales, que deberán abonarse en el mismo acto del remate, así como los gastos de certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta y todo lo que pudiera adeudarse por contribuciones y cargas reales; 3.o) La formulación de posturas implica la aceptación de las condiciones de los títulos los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o; 4.o) La escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de treinta días a partir del día del remate, momento en que se abonará el saldo del precio del remate, bajo apercibimiento de que se convoque al segundo postor. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 13.050.00 15|pub. 19008 Oct.9-v.oct.30.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: FIESEL, DIONISIO contra ALBA CHIARA de PIEGAS y otros. "Posesión notoria y petición de herencia. Pieza sobre regulación de honorarios". (F. S. 14|967), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Juan Carlos Barros, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes: Mitad indivisa del inmueble, Padrón N.o 1.043 sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hás. 2.911 mts.; y Mitad indivisa del inmueble Padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hás. 8.768 ms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 15 de setiembre de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $14.040.00 39|pub. 19528 Oct.22-v.dic.17.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Casal Elida y otros c|. DANIS GUMPERT Y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (C. 644|70), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Solar con edificio de apartamentos con trámite de Propiedad Horizontal, empadronado con el N.o 110.299, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 67 de la manzana "C" en plano del Agrimensor Pedro S. Munard e Ingeniero Raúl Regules, registrado en la Dirección de Topografía, el 16 de abril de 1923, tiene una superficie de 295 metros 65 decímetros con diez metros de frente al Noreste a la calle Roberto Koch 3707 y 3709; B) Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en "Tapia", decimacuarta sección judicial de Canelones, padrón conjunto ocho mil setecientos ochenta y uno, señaladas con los Nos. "1" y "2" en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo inscripto el 31 diciembre de 1964 en la Oficina de Catastro de Pando; tiene una superficie de 22 hectáreas, 307 metros, 54 decímetros con 340 metros al Norte con padrón 2.238. Asimismo, se hace saber que en el mismo lugar y hora 15.30 el 26 de noviembre de 1970, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguien bien: Terreno con edificio empadronado con el número 176.603, sito en la undécima sección judicial de Montevideo, fracciones "a" y "b" en el plano del Agrimensor Regelio Villardino, inscripto en la Dirección de Avalúos el 21 de setiembre de 1942, tiene una Sup. de 433 metros 43 decímetros con 10 mts. 1 centímetro al Noreste frente a la calle Cochabamba 3379.

Se previene que en ambos remates: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, los certificados y los impuestos que por ley le corresponda así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso sexto). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.200.00 17|pub. 18926 Oct 8.v.nov.3.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Bouza M.a Angélica y otra contra LUIS A. ACOSTA CIGANDA y otro, "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C.A.356|70), se hace saber que el día 14 de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores —calle Zabala N.o 1328— y por intermedio del Martillero Rubén Benech, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera, zona rural, empadronada con el N.o 5.427 (antes con los N.os 552 y 3.845 éste en mayor área), compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas siete mil doscientos cuarenta y siete metros, mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados (566 Hás. 7.247 metros 1.975 centímetros), según título y planos, integrada por las dos fracciones siguientes: A) La señalada con el No 1 en el plano del Agr. Osvaldo Cabrera Silva de junio de 1921, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 23 de agosto del mismo año, padrón anterior número 552 con un área de 62 Hás. 8.374 metros 9375 centímetros, lindando al Noreste con Celestino Bittencurt; al Sureste con fracción 2 del mismo plano; al Suroeste confinando con parte del campo de Juan A. dos Reis, hoy con la fracción que se describirá; y al noroeste, Río Tacuarembó por medio, con sucesión Núñez y Zanja Honza, que separa de O. San Martín; y B) La señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Tito V. Roland de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 27 de enero de 1958 con el No 1.387, empadronada en mayor área con el N.o 3.845 con una superficie de 503 Hás. 8.872 metros 26 decímetros lindando: al Norte el Río Tacuarembó; al Noreste con los padrones N.os 552 anteriormente descripto, 2.105 y 555 y de la fracción N.o 2; al Este con parte de propiedad de Luisa Rodríguez; al Sur con los padrones N.os 2.080 y 749; y al Oeste, con los padrones N.os 3.634 y 566.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los certificados, gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) El título de propiedad y demás antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o — Montevideo 9 de octubre de 1970. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 20.840.00 36|pub. 19412 Oct.20-v.dic.10.

NESTOR SCAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: VIDAL B. de OLIVERA CALAMET, HAYDEE. "Sucesión" (Ficha A|414|1967), se hace saber que el día 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, —calle Zabala 1328—, se procederá por el Martillero Néstor Scavino, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, a la subasta del siguiente inmueble, sobre la base de pesos 1:000.000.00 o sea, 2|3 partes de su tasación: Solar con el edificio y demás mejoras, sito en "Maroñas" décimaprimera sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 114.575, compuesto por una superficie de 464 metros cuadrados 2.080 centímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste sobre calle Iberia, entre las de Saint Bois y de Los Jockeys, estando la puerta del edificio señalada con el N.o 3739.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, comisión del remtador e impuestos legalmente a su cargo; 3) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. —Esc. Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $4.950.00 15|pub. 18913 Oct.13-v.nov.3.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Antonio Puig contra TECHERA ALVEAR. Ejecución de prenda". (C. 154|70) se hace saber que el próximo día 10 de noviembre a las 15 y 30 horas en Almirante Brown Nº 1789, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo, al remate sin base y al mejor postor de una motoneta marca "Bambi", matrícula N.o 16555.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 1.500 10|pub. 19807 Oct.23._v.nov.6.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Alberto María Fajardo con PEDRO DETJEN MESNER y otra. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha C|5.296|63), se hace saber que el día 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmes asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en Cardona, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano una padrón en mayor área con el N.o 32 con una superficie de 75 metros con 1 m. 50 c. al Norte a la calle Artigas y la otra contigua a la anterior, padrón en mayor área con el N.o 33, cuya superficie es de 1.100 metros con 22 m., de frente al Norte a la calle Artigas y 50 metros también de frente a la calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.

20) $ 8.970.00 23|pub. 19407 Oct.15-v.nov.17.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cajade, Francisco y otros contra DANIS GUMPERT y otra. Ejecución de hipoteca", (C. 769|970), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: terreno baldío y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario "Médanos de Solymar", padrón en mayor área 11.661, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de enero de 1964, se individualiza con el N.o 13 de la manzana 39 y tiene una superficie de 613 metros 91 decímetros con frente al Noroeste a calle "B" entre Avenida Central y calle "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que de la seña consignada se procederá a abonar los gastos del remate; 3.o) Que los gastos de escritura certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.140.00 17|pub. 19304 Oct.14-v.nv.6.

OTTO MULLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: FREIRE PORTANTIER FLORA "Sucesión", (Ficha S|31|970), se hace saber que el día 19 del mes de noviembre de 1970 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Otto Muller, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Prom. de E. de I. a Plazos, con el N.o 57 al F.o 19 del L.o 42, el día 5 de enero de 1949, así como los edificios y mejoras que contiene según plano que obra en autos, y que se refieren al siguiente bien: Base pesos 248.500.00. Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 138.278, con una superficie de 419 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente a la calle Oficial (hoy Peteroa N.o 2974 provisorio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la promesa y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $6.300.00 15|pub. 18768 Oct.8-v.oct.29.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Puig, Antonio contra NICOLAS JOSE ROMANELLI OLITA. Ejecución de prenda" (C.163|970) se hace saber que el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 horas y en el local de la calle Almirante Brown Nº 1789, se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una motoneta marca "Vespa" matrícula N.o 15.228.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.100 10|pub. 19809 Oct.23.v.nov.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Olga Carballo contra HAGOP OHANNESSIAN. Ejecución de prenda" (C.131|70), el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematarán por el martillero Alberto Vanoli asistido de la señora Alguacil, sin base y al mejor postor: un automóvil Chevrolet modelo 1957, Padrón 163.225 Matrícula N.o 501.295, Motor número T 319, FB 209.665.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500 10|pub. 19886 Oct.23.-v.nov.6.

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Schulbaum Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|777; año 1969), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano de 176 metros 3.230 centímetros y según títulos, 171 metros 94 decímetros, con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Res. 4.300 N.o 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 19574 Oct.21-v.nv.11.

MAXIMO KLAIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Puig, Antonio contra DA SILVA BRAGA, CESAR MARIO. Ejecución de prenda". (C. 275|970) se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 15 horas, en Almirante Brown 1789 se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo al remate sin base y al mejor postor de una motocicleta marca Ceriz, matrícula N.o 8483.

El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Pugain, Actuario.

20) $1.500.00 10|pub. 19939 Oct.26-v.nov.9.

ARIEL D PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos Hugo Aquino y otros c|. FRANCISCO HUGO CAVALIERE y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (F. A. 197|70), se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar con edificios, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.655, superficie 989 metros 70 decímetros: con 15 metros 3 centímetros de frente al Este a calle Avda. General Paz, puertas N.os 1571 y 1573 bis.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, y, en garantía de la misma, pudiéndose girar sobre ese depósito por los gastos del remate; 2) Serán de cargo del mejor postor, la comisión usual del rematador, pagadera en el acto, y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, pavimento, colector, conexión, veredas y cargas análogas, excepto que el mejor postor fuere de la parte ejecutante, en cuya eventualidad serán de cuenta de los ejecutados. También en este caso, el ejecutante quedará eximido de depositar seña; 3) Que la unidad 004 se halla prometida en venta, con promesa inscripta; 4) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal (C.H. número 3776) en garantía de una primera hipoteca sobre el bien; 5) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 18944 Oct.8-v.oct.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Roiseco José L. contra Sucesión MERIGGIO ROCCA. Ejecución de prenda. Pieza separada" (A-307|70), el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: una camioneta Ford Padrón 8.481 Matrícula de Canelones N.o 17.408.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de octubre de 1970.

20) $ 1.200 10|pub. 19885 Oct.23.-v.nov.6

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Delfín Líber contra NELIDA E. DANRICH. Ejecución de prenda". (C.481|70), el 11 de noviembre de 1970 a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: una moto marca Monza, Padrón 18.219, Matrícula 9.751.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970.

20) $ 1.200 10|pub. 19884 Oct.23.-v.nov.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Raquel Tabaj Ruzzo contra CARLOS R. MARICHAL ALVAREZ. Ejecución de prenda" (C.477|70), el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas en General Fraga 2173 rematará, sin base y al mejor postor: una moto-triciclo Terben Padrón 191.788, Matrícula 395.707.

20) $ 900.00 10|pub. 19882 Oct.23.-v.nov.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictado en autos: Germán Iglesias López c|. ELLIS JAVIER GOMEZ MONDINO. "Ejecución Hipotecaria" (C|593|70), se hace saber que el próximo 27 de octubre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones Zona Suburbana Balneario Villa Argentina Padrón N.o 3519, inscripto en la Dirección General de Catastro con

c. N.o 9820 y señalado con el N.o 3 de la manzana 10. Superficie 500 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste sobre la calle 15 entre las 18 y 19, igual extensión al fondo el Suroeste lindando con el solar N.o 1, por 25 metros de cada uno de los costados, lindando al sureste con el solar N.o 4 y al noroeste con el solar N.o 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y abonar la comisión del rematador; b) Que será de su cargo los gasto de escrituración y certificados, c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 7.140.00 17|pub. 18517 Oct.2-v.oct.27.

JOSE DANIEL SALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Julio César Panizza, en autos: Esteban Marino Senges Santana contra ANGEL ALBERTO MENDIZABAL GIMENEZ y APOLINARIA ORFILIA OCAMPO GOMEZ. "Ejecución hipotecaria". (Ficha C. N.o 367|70), seguidos ante este Juzgado se hace saber al público que el día 12 de noviembre de 1970 a la hora 14, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero José Daniel Salles asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del bien que a continuación se describe: un solar ubicado en la Cuarta Sección de Canelones, calle Sauce s|n, zona urbana de Las Piedras empadronado con el número 6.386, señalado con el N.o 25 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de marzo de 1951 con el N.o 6.279 según el cual tiene una superficie de 450 metros 85 decímetros que se deslindan así: por el noroeste en 10 metros de frente a la calle 17 metros; por el noreste en 45 metros 34 centímetros lindando con el solar N.o 26; por el sureste en diez metros un centímetro, lindando con la propiedad de Faustino Yacusa y en cuarenta y cuatro metros 83 centímetros lindando con los solares 23 y 24. Se previene que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador al igual que los impuestos municipales y demás que originen los trámites y requisitos de la escritura de venta, la cual deberá realizarse a los treinta días de la compra. — Las Piedras, 8 de octubre de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 6.750.00 15|pub. 19504 Oct.20-v.nov.10.

DE GAULLER MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos Manuel Barone Souza c|. CARLOS MARIA SILVERA. "Ejecución de Hipoteca" (269|970), se hace saber al público que en fecha 13 de noviembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de dos inmuebles; ubicados ambos en la 1.a sección judicial de este Departamento: 1) Padrón 2116 plano del Agrimensor Simón López del 21|11|6., fracción 2 Superficie 500 metros; 2) Padrón 2120, plano del Agrimensor Justo Llanos del 4|9|50 consta de una superficie de 250 metros.

La subasta se efectuará por el Rematador don De Gauller Martínez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, previniéndoles a los eventuales postores, que deberán oblar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada la misma. Los títulos están en la Oficina a disposición de los interesados. — Melo, 10 de octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín Actuario Adjunto.

20) $ 3.600.00 15|pub. 19747 Oct.22-v.nov.12.

JULIO U. GUERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos caratulados: "Buenahora de Pérez Milka contra BENUZZIO, JACOBO. Juicio Ejecutivo". (Ficha C N.o 60, año 1969), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre próximo, a la hora 15, en el local de remates sito en calles Dr. Mortalena casi Roosevelt de esta ciudad, el martillero Julio U. Guerrero, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un televisor marca "Motorola", con pantalla de 23', con caja de madera y con las siguientes características: 15E67415A09.

Se previene: a) Que la venta se hará sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, o sea, la suma de $ 34.000.00; b) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Carmelo, 9 de octubre de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 19588 Oct.21-v.nv.4.

LUIS MARTIN PUGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos Gómez Celestino contra WALDEMAR PASTORINI, "Juicio ejecutivo". (Ficha C. N.o 1.020, Año 1969) se hace saber que el día 29 de octubre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado. —Independencia 737—. el martillero Luis Martín Puga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y al contado, de los siguientes vehículos: 1) Un automóvil marca Crosmóbile, tipo Sedan con motor N.o 36.816 de 4 cilindros modelo 1950, matrícula N.o 15-855. Base: $ 240.000.00 (2|3 de su tasación). Un camión marca Rugby modelo 1927, motor N.o 521.598 de 4 cilindros, matrícula 25-154. Base: $ 163.333.32 (2|3 de su tasación).

Se previene: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las transferencias certificados, impuestos correspondientes, obtención de titulación y comisión de Rematador; B) Que los vehículos se encuentran en poder del depositario señor Luis Martín Puga. — Florida, 16 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.180.00 10|pub. 18677 Oct.15-v.oct.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, dictada en autos: Alberto Majó San Miguel contra HECTOR MAJO SAN MIGUEL y BERTA MAJO de PEREIRA IRAOLA. "Subasta Pública' (L.o 16, F.o 316) se hace saber al público que el día 11 de noviembre pv., a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, sé procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento empadronada con el N.o 136 que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto con el N.o 2.087 el 12 de diciembre de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú señalada como fracción "C" y que tiene una superficie de 5 Hás. 421 metros que se deslinda así: Norte, línea de 459 metros 50 centímetros lindando con la fracción "1A"; al Este, recta de 210 metros 60 centímetros lindando con la fracción "2A"; al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden 236 metros 70 centímetros de Oeste a Este, 200 metros 70 centímetros de Norte a Sur y 232 metros 32 centímetros de Oeste a Este separando la primera y segunda línea de la fracción "2A"; y al Oeste, de 10 metros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta así como el impuesto municipal y la comisión del rematador; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 9 de octubre de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 19397 Oct.15-v.nov.5.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Firpo Musso, Humberto Gabriel Donato Carlos Dalmao e Irma Delia Bordoli contra IMERIO JESUS MARY CHA, MARIA ANTONIA D'ANDREA GRIEGO de MARY CHA". Ejecución de Hipoteca (Libro 16, folio 288) y Cayetano Alberto Cocchi y Alejandro Wasilut contra Imerio Jesús Mary Chá y María Antonia D'Andrea Griego de Mary Chá. Ejecución de Hipoteca (Libro 16. Folio 271), se hace saber al público que el día 25 de noviembre pv. a la hora 15 y en el vestíbulo de este Juzgado, asistido por el Alguacil se procederá por el martillero José Artigas Sosa, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de chacra señalada con el número 552, ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.659, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el número 52 en la Oficina Departamental de Catastro, el 19 de abril de 1948, tiene una superficie de 18 hás. 4.400 metros 25 decímetros que se deslinda así: 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frente al Norte sobre calle Nº 13; al Sur, sobre calle N.o 12 al Este, sobre calle "b"; y al Oeste sobre calle "a".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; c) Que también serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos de ley, los que deberán ser consignados en el acto de serle aceptada la oferta; d) Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, octubre 16 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 9.600 20|pub. 20055 Oct.26-v.nov.23.

ARLES ROSAS CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Lindoro Viera contra ROMEO MONTERO UMPIERREZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C N.o 94, año 1969), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado y por intermedio del martillero señor Arles Rosas Cardozo, asistido del señor Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: dos solares de terreno ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronados con los N.os 8.035 y 8.034 señalados con los N.os 12 y 13 de la chacra N.o 38, en el plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 50, con las áreas de 2.350 metros cada fracción, 2|3| tasación padrón N.o 8.034, pesos 79.333.33; 2|3 tasación padrón N.o 8.035, $ 20.800.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, 5 de octubre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 5.850.00 15|pub. 19249 Oct.14-v.nv.4.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 410), se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, en el Paraje "Pantanoso", (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Líber A. González, de los siguientes bienes: Una ordeñadora marca Surge R. U. Pun tipo NRJ 3 N.o 36.680 motor eléctrico N.o 355803 y dos tachos; Un tractor John Deere, modelo 2020, serie T5H30050387T con motor de cuatro cilindros diesel N.o 1153TH068484T; Un arado Oliver de tres rejas con dispositivo para levante hidraúlico (desarmado); Cuatro cuerpos de rastra de dientes medianos; Una Cosechadora Massey Harris N.o 14 de tiro de 16 pies de corte con motor de seis cilindros a nafta N.o JXC 595444 rodado de hierro; 29 Vacas Holandesas de tres a ocho años; 10 Vaquillonas Holandesas sobre año; 1 Vaquillona Normanda de sobre año y 20 Terneras Holandesas de seis a diez meses.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.

20) $ 3.900.00 10|pub. 19640 Oct.21-v.nv.4.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de 1.a Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 409|969) se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14 horas, en el Paraje "Pantanoso", (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Líber A. González, del siguiente bien: Un arado sin marca visible de tres discos, adaptado para levantamiento hidraúlico.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.

20) $ 2.400.00 10|pub. 19639 Oct.21-v.nv.4.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ de PIÑEIRO, MARIA ANA: "Sucesión", (Ficha 794|968), se hace saber que el día 23 de noviembre del corriente año, de las 16 a las 16.15, y de las 16.20 a las 16.35 horas, en el hall de este Juzgado se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en re-

mate público: 1.o) Con la base de $ 20.000.00, de la sesenta y cuatro ava parte, correspondiente al incapaz Eliseo Ismael González Bonnin, en el bien empadronado en mayor área con el N.o 680, manzana 4 de la Primera Sección Judicial de Rocha, fracción "A" del plano del Agr. Carlos Arboleya, de una superficie de 266 metros 81 decímetros, lindando: 7 metros 50 centímetros al S.O., con frente a la calle General Artigas; y 2.o) Con la base de $ 350.000.00, de la totalidad de la fracción letra "B" del aludido plano —resto del padrón 680: manzana 4— ubicado en la misma Sección que la anterior, de una superficie de 278 metros 85 decímetros, que linda, 8 metros de frente al S.O., a la calle General Artigas.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, los certificados correspondientes y la comisión del rematador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19617 Oct.21-v.nv.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ VICENTE de ALTIERI, EDERMA, (conocida por Adela González de Altieri). "Sucesión". (Ficha 635|969), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1970 de las 15 a las 15.15 y de las 15.20 a las 15.35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judicial de Rocha, padrón 4.872, de una superficie de 1.429 metros que linda por su frente al N.E., 33 metros con la Avda. Peregrina Balboa; y 2.o) Con la base de $ 1.900.000.00, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rocha, zona Rural, padrón N.o 3.226, de una superficie de 84 Hás. 2.363 metros 78 decímetros, lindando por el N.O., recta de 908 metros 70 centímetros por medio, con calle de chacra que la separa con campos de Daoiz Inda.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados correspondientes y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19618 Oct.21-v.nv.11.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Díaz Tobas, Rosa América Damborenea, Héctor Eduardo Damborenea e Inés Matagliano Butar contra ARTURO WALTER ROHNER. Ejecución de hipoteca", (L.o 22, F.o 119) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado "Viraroes", empadronada con el N.o 259 y que según plano del agrimensor Percovich, de agosto de 1907, y su actualización de setiembre de 1956, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Call, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 524, el 1.o de octubre del mismo año está señalada con el N.o 1 y consta de una superficie de 231 hectáreas 9.170 metros; y 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Viraroes", Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 2.028, compuesta según títulos de una superficie de 371 hectáreas 83 áreas 64 centiáreas, 32 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor José S. Meier, levantado el 22 de mayo de 1956, inscripto el día 28 del mismo mes y año y con el número 507, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de una superficie de 371 hectáreas 6.859 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, octubre 6 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 8.100.00 15|pub. 19635 Oct.21-v.nv.11.

JOSE FRANCISCO PEREIRA das NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Cano, Amanda contra RAMON LEONARDO PIMIENTA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 27, F.o 392, N.o 722), (Ficha N.o 133, año 1966), se hace saber que el día 10 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se procederá a la venta en remate público por el martillero José Francisco Pereira das Neves, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno baldío ubicado en la primera sección judicial de este departamento en la manzana 181, de esta ciudad, empadronado con el número 6437, antes en mayor área con el N.o 1916, y que según plano del Agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 1425, el 29 de diciembre de 1959, es el solar uno y se compone de una superficie de 223 metros, 27 decímetros y linda: 12 metros 80 centímetros al Oeste frente a calle José Reventós 24 metros 5 centímetros al Norte con padrón 1917, 6 metros 80 centímetros al Este con padrón 1915 y al Sur una línea quebrada de tres tramos que miden: 10 metros 5 centímetros con el solar 3 del plano, 6 y 14 metros con el solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el inmueble saldrá a la venta con la base de $ 110.000.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuesto municipal y gastos de escrituración, salvo aquellos que gravan a los enajenantes; 4.o) Que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, todos los antecedentes. — Treinta y Tres, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $7.200.00 15 pub. 18738 Oct.6-v.oct.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: PAULINA ZABALA de MOREL y otras. "Expedición de segundas copias", (Ficha V|233, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Paulina Zabala de Morel, María Malda Zabala de Crocamo, María Lydia Malda Zabala y Josefa Dolores Malda Zabala, solicitando la expedición de una segunda Copia de escrituras que fueron autorizadas por el Escribano Isidoro Furriel con fechas 3 de abril de 1925, 4 de febrero de 1927 y 26 de mayo de 1935 todas del Departamento de Canelones y que se referían a los siguientes bienes: A) Fración de campo y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 8.265, con una superficie de 6 Há. 9.191 metros 66 decímetros; B) Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el N.o 12.029, con una superficie de 9 Há. 6.121 metros 75 decímetros y C) Fracción de campo y sus accesorios naturales y artificiales ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que es parte de la empadronada con el N.o 296, con una superficie de 42 Há. 2.039 metros 12 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.200.00 10|pub. 19086 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEÑA DECIA RICARDO AMERICO y otra. Segundas copias" (C.1.661|70), se hace saber que ante esta Oficina, el 19 de agosto de 1970 se presentaron los señores Ricardo Américo Peña Decia y María Altruda de Peña, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa e hipoteca autorizada por el escribano Ricardo Sesto Gillardoni el 28 de octubre de 1964 en Montevideo; por la que los esposos Juan Antonio Braglia y Elida Peirano de Braglia vendieron al señor Ricardo Américo Peña Decia casado con María Altruda, el siguiente bien: padrón individual 221.249 unidad 003, ubicada en Planta Baja a cota más cero, 22 centímetros, con un área en propiedad privada de 52 mts. 40 dc. 80 centímetros cuadrados, limitando al Noroeste con el "Corredor de Entrada E", (bien común) al Sureste Patio "Pa" y unidad 002; al Sur este con el bien padrón 27.242, y al Noreste con la unidad 004 y Patio "P 5" según plano del agrimensor Joaquín Spinak cotejado y registrado con el N.o 49.582 el 26 de agosto de 1964. A esta unidad le corresponde el uso exclusivo del Patio "P 3" cuya área es de 13 metros 55 decímetros 48 centímetros cuadrados y la respectiva cuota de dominio en el terreno donde se encuentra entablado el edificio, sito en la Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 27.241; que da frente a la calle Palmar cuya puerta de entrada luce el N.o 2.421.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto al bien descripto, a fin de que comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y proceder a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 5.100 10|pub. 19938 Oct.26.-v.nov.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PANADERIA AMERICANA LIMITADA

Contrato: 17 de setiembre de 1970. Inscripto Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, N.o 92 folio 319 322, libro de contratos.

Socios: María Aurelia Oroza Fraga y Olga Argentina Fanego Oroza.

Capital: $ 200.000, aportado por partes iguales entre los socios.

Administración. Olga Argentina Fanego Oroza.

Objeto: panadería.

Domicilio: Ciudad de Canelones.

22) $ 2.400 10|pub. 19971 Oct.26.-v.nov.9.

COLONIAL TOURS LIMITADA

Contrato privado 5 de octubre de 1970. Registro Comercio 13 de octubre de 1970 número 243, folio 915, libro 2.

Socios: Emilio Selich Martha Cambi.

Capital: $ 1.000.000. partes iguales.

Plazo 5 años prorrogable.

Objeto: agencia viajes, turismo.

Administración indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.600 10|pub. 19941 Otc.26.-v.nov.9.

FIAMBRERIA Y ROTISERIA DICK S. R. LIMITADA

Contrato privado del 18 de setiembre de 1970 inscripto el 2 de octubre de 1970 con el número 715, folio 2.740 del libro 1 de contratos.

Socios: Arye Goldberger y Roberto Goldberger.

Objeto: Fiambrería, rotisería, bebidas fermentadas embotelladas.

Domicilio: Montevideo.

Administración: conjunta.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 2.000.000.

22) $ 2.400 10|pub. 19926 Oct.26.-v.nov.9.

CASA MEDINA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 21 de setiembre de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 702 al folio 2.692, libro 1.

Socios: Luis Díaz Simón y Olga Esther Sarasúa de Díaz.

Denominación y razón social: "Casa Medina Limitada".

Objeto: venta de frutas verduras, cereales, comestibles, etcétera.

Plazo: 10 años.

Capital: $ 400.000, por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Socios indistintamente.

22) $ 2.400 10|pub. 19892 Oct.26.-v.nov.9.

BALTA S.R.L.

Contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1970.

Registro General de Comercio de Colonia Nº 27, folio 88, libro año 1970.

Socios: Haydée Schope y Juan Enrique Belmonte Detjen.

Capital: $ 50.000.00 aportado, en efectivo.

Domicilio: Nueva Helvecia.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Administrador: Haydée Schopf.

Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de automotores, maquinarias, herramientas en general, repuestos y accesorios.

Representaciones, consignaciones, etc.

22) $3.200 10|pub. 19799 Oct.23-v.nov.6.

LANCER LIMITADA

Contrato privado del 13|8|70, inscripto el 31|8|70 con el N.o 134, F.o 503, del libro de contratos.
Socios: Simja Nimoi y Moke Gandelman.
Objeto: Prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 1.600.00 10|pub. 19434 Oct.19-v.oct.30.

BELLO Hnos. Ltda.

Contrato privado de setiembre 28 de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 699, F.o 2.683 del L.o N.o 1 de Contratos, el 28 de setiembre de 1970.
Socios: RICARDO BELLO PIAZZA y SERGIO BELLO ASTRALDI.
Capital: $ 1.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Reparación de cortinas metálicas.
Duración: 100 años
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19305 Oct.14-v.oct.27.

GERAMI LTDA.

Contrato privado del 9 de setiembre de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 200, F.o 745, L.o 2.
Socios: BENJAMIN GOLUB KATZ y MOIZ NAHUM MAZZA.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Mercería y artículos de tienda.
Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de un año.
Administración: Por Benjamín Golub.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19280 Oct.14-v.oct.27.

A. ROCHON Y J. R. GONZALEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 3 de agosto de 1970, inscripto en el Registro P. de Comercio de Paysandú, con el N.o 17 F.o 70 al F.o 77, del Lo XLI, el 24 de agosto de 1970, se constituyó la sociedad "A Rochon y J. R. González y Cía. Ltda.".
Socios: JULIO R. GONZALEZ y Cía. y AROLDO ROCHON
Objeto. Comercialización de frutos del país, cereales, oleagonisos y materias primas, comisiones y consignaciones.
Capital. $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio. Departamento de Paysandú
Plazo. 2 años prorrogables hasta completar 18 años.
Administración. Conjuntamente a cargo de Aroldo Rochón y Julio R. González.
22) 4.800.00 10|pub. 19394 Oct.15-v.oct.28.

HANSA URUGUAYA LIMITADA

Por documento suscrito el 31 de agosto de 1970, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Eiriz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 700, al folio 2.686 del libro 1 de contratos los señores Hans Joaquín Samuelis, Juan Enrich Aullach, Juan Carlos Frois y Rolf Gerson, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse por cuenta propia y de terceros a la industrialización y exportación de lana, productos y subproductos textiles en general, con la denominación de HANSA URUGUAYA LIMITADA, con un capital de $ 1:000.000.00, aportados pesos 230.000.00 por cada uno de los tres primeros y $ 310.000.00 el último, el uso de la firma a cargo cualquiera de los socios, plazo de duración: 10 años con prórrogas automáticas, domicilio en la ciudad de Montevideo.
22) $ 5.600.00 10|pub. 19415 Oct.19-v.oct.30.

LIFRABONI LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Importación y compraventa de repuestos y accesorios automotores.
Contrato privado de fecha 20|6|70.
Socios: FRANCO BORZACCONI DELLA MORTE, capital $ 480.000.00 y MIGUEL LOPEZ BARCO, capital $ 20.000.00 aportes en efectivo.
Administración: Franco Borzacconi.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por dos años.
Domicilio: Montevideo.
Contrato inscripto el 3|8|70 con el N.o 583 al folio 2.114 v. del libro 1.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19242 Oct.14-v.oct.27.

FRAY CUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 16 de setiembre de 1970. Registro Público y Departamental de Comercio de Río Negro, N.o 8, F.o 29, libro 25, el 7 de octubre de 1970.
Socios: JORGE MARIO ARRENIS y EDISON CIAVATTONE.
Capital: $ 1.000.000.00, por partes iguales.
Objeto: Explotación, industrialización, transformación, compraventa por mayor y menor exportación e importación en el ramo de curtiembre y afines.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Representación: Ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: Fray Bentos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 19232 Oct.14-v.oct.27.

HEGUIA LIMITADA

Por documento privado del 25 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 515, F.o 1.857, L.o 1, los señores HECTOR CRISTOBAL MONROY y JUAN ANGEL PIZZI, constituyeron la Sociedad Limitada que se denomina "Heguia Limitada".
Capital: $ 200.000.00, integrado así: Monroy, $ 180.000.00; Pizzi, $ 20.000.00.
La administración y uso de la firma social a cargo del señor Monroy.
Objeto: Realizar operaciones sobre muebles e inmuebles, producir, industrializar, comercializar, exportar, importar dichos bienes, o productos semielaborados o manufacturados.
Plazo: 30 años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 19206 Oct.14-v.oct.27.

SOCIEDAD DE ESTE LIMITADA

Contrato privado suscrito el 11 de agosto de 1970.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Canelones No 76 Folio 257|261 del Libro de Contratos.
Socios: LUIS MIGUEL GATTI LOUSTAU y MIGUEL A. CECILIO RAVELIN CARRETTO.
Capital $ 4:000.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales.
Objeto: Servicio fúnebre, anexos y afines. Toda operación con bienes muebles.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por igual período.
Administración: Luis Miguel Gatti Loustau y Miguel A. Cecilio Ravelín Carretto conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Pando.
22) $ 3.200.00 10|pub. 19321 Oct.15-v.oct.28.

GRAJALES LIMITADA

Contrato privado suscrito el 1.o de agosto de 1970.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Canelones N.o 78 Folio 267|270 del Libro de Contratos.
Socios: NELSON GRAJALES NASSAZZI y JUAN ANGEL ACOSTA ALBORNOZ.
Capital: $ 2:100.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales.
Objeto: Estación de Servicios y derivados. Importaciones, exportaciones, etc. Cualquier tipo de operaciones con bienes muebles.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente por igual período.
Administración: Nelson Grajales Nassazzi y Juan Angel Acosta Albornoz indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Pando.
22) $ 3.200.00 10|pub. 19320 Oct.15-v.oct.28.

ATLAS COLLIER'S LIMITADA

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el número 692, F.o 2558, Libro 1 de Contratos de fecha 25 de setiembre de 1970.
Socios: Helios Eymar Artegoitia y Pedro Grela Grela
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: $ 100.000.00.
Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones industrialización y comercialización.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19154 Oct.20-v.nov.3.

CONTACTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: privado, 3|9|70, inscripto con el N.o 86, F.o 300|303, Libro Contratos Canelones.
Socios: ALBERTO STEWART GARCIA, LUIS ALBERTO CAMPOMAR LAFONE, JAIME STEWART GARCIA y FRANCISCO SIMON GARCIA.
Domicilio: Las Piedras, (Canelones).
Administración: Alberto Stewart García y Francisco Simón García.
Plazo: Un año automáticamente prorrogable.
Objeto: Importaciones, exportaciones, compra venta en general, representaciones, consignaciones, comisiones, ramos anexos y|o derivados.
Capital total: $ 50.000.00 m|n.u.
$ 15.000.00 aportados por el señor Alberto Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Jaime Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Francisco Simón García; $ 5.000.00 aportados por el señor Luis Alberto Campomar Lafone.
22) $ 4.000.00 10|pub. 19669 Oct.21-v.nv.4.

PROPULSORA S. R. L.

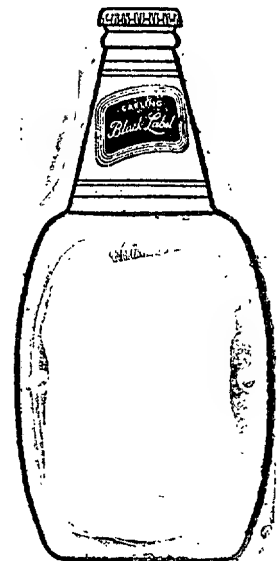
Contrato privado de octubre 7 de 1970. Registro Público de Comercio N.o 230, Fo 863, Lo. 2, el 8 de octubre de 1970. Socios: GLORIA ALBA MENDEZ ALBARRACINI de VEIGA, VICTORIA ELIEZER CHARLKI de BARMAIMON y ELVIRA PARAVICINO SOSA de PERIS; Capital: $ 10.000.00 por partes iguales; Objeto: Cobranzas y promociones; Plazo: Cien años; Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente; Domicilio: Montevideo.
22) $2.400.00 10|pub. 19722 Oct.22-v.nov.5.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 130.633. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Compañía (Montevideo) solicita marca "AQUAGOM" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20025 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA Nº 130.579. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por The Carling Breweries Limited (Canadá) solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.800 10|pub. 19948 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA Nº 130.593. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Alicia Ruibal de Thomasset que comercializa como Alicia Thomasset (Montevideo), solicita registrar marca

Alicia Thomasset

para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200 10|pub. 19947 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 130.609. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Carreras Limited (Inglaterra) solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800 10|pub. 19946 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA Nº 130.621. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Spefar S. A. (Montevideo). solicita renovar marca "DIUSERPINA SPEFAR". para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 19945 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA Nº 130.620. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Delalande S. A. (Francia) solicita registrar marca "CERIACYL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 19944 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 130.567. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aruacci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca, "BEL SPRAY BELIERES", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19690 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 130.528. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang S.A.I.C. (Argentina) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.800.00 10|pub. 19541 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 1.204. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Miguel Sartages (Montevideo) solicita registrar marca "EXPRESO BLANES" para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19865 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.608. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Diego Bouzada (Montevideo) solicita registrar marca "COLOMBINA" para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19864 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.580. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A. (Montevideo) solicita registrar marca "OGGI" para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19863 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.546, 130.547, 130.548 y 1.201 — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Noe Perals Gutiérrez (Montevideo), solicita marca "LA MANIA" clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19861 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.549. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — P. Dubourg por Suc. Bernardo Edelman (Montevideo), solicita marca "LA PILCHERIA" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19860 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.564. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Luis Francisco María Buscarons Morelli (Santa Lucía Canelones) Uruguay, solicita la marca "TIEMPO URUGUAYO" de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19827 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.587. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Juan Carlos Mazzucco de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "STELLA MARIS" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19813 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.588, 130.589, 130.590 y 130.591. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Steirische Gusstahlwerke AG. de Viena, Austria solicita la marca "STYRIA" clases 6, 8, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19812 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.558 y 130.559. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Molinos Pirano Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "FARINEL" clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19811 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 1.202. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Cancela Hnos. S. A. de Montevideo, solicita la marca "CURSO EL INGLES ES FACIL METODO VISUALPHONE" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19810 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.584. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox por Lorillard, a Division of Loew's Theatres Inc. (USA), solicita marca "STAG" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19798 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.599 y 130.600. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Billy Fox por Dasur S. A. (Montevideo), solicita marca "DASY-NITE" clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19797 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.585. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox, Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca "FACE GUARD" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19796 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.533. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Centre D'Etudes Pour L'Industrie Pharmaceutique, Francia, solicita marca IMPULSINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19558 Oct.20-v.nv.3.

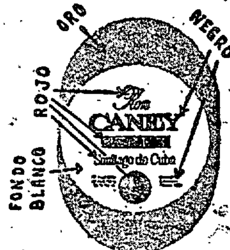
ACTAS N.os 130.529, 130.530, 130.531, 130.532, 1.196, 1.197, 1.198, 1.199 y 1.200. — Montevideo 9 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Industria Automotores Mar y Sierra S. A. de Maldonado, Uruguay, solicita la marca "FIAT URUGUAYA S.A.I.C." clases 8, 9, 12, 19, 26, 27, 23, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.400.00 10|pub. 19734 Oct.22-v.nov.5.

ACTAS N.os 130.565 y 130.566. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca "SHIELD" en clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19691 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 130.574. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Scherschener, (Montevideo), solicita registrar marca IMPALA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19515 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 130.586. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Con esta fecha, Carlos E. Vadell (Uruguay), solicita marca 2002, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19625 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.515. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, (Cubaexport), (Cuba), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 19241 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 130.578. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca LONAVAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19649 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.463 — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca CONDOR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120.00 10|pub. 19088 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.488. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "NUTRIBEN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19475 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.487. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca MAXIBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19474 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.486. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca ORBECILINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19473 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.485. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TRIFABRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19472 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.484. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "TIAXAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19471 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.483. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "PULMERAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19470 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.482. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FORBRAIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19469 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.481. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca POSTILINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivvos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19468 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.480. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FLOGOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19467 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.479 — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TROFINERVON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19466 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.478. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca LONGEVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19465 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.477. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca DARIAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19464 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.476. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca PANZYLAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19463 Oct.19- oct.30.

ACTA N.o 130.536. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca TOLECTIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19429 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.527. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYMIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19562 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 130.534. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Beiersdorf Ag., (Alemania), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 19556 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 130.538. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por The Procter y Gamble Company, (USA), solicita marca SALVO, clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19427 Oct.21-v.nov.4.

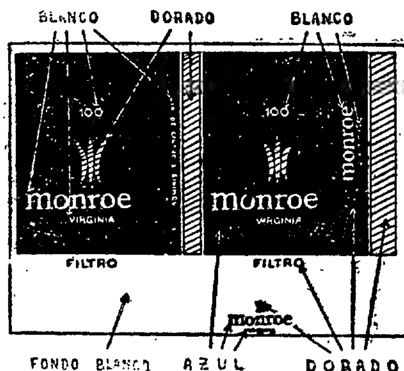
ACTA N.o 130.511. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Artes Westerley Argentina Saiyc, Argentina, solicita marca COVEREUDERM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19557 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 1.195. — Montevideo, octubre de 1970. — Rodolfo Molles, de Cancela Hnos., S. A., de Montevideo, solicita la marca AFHA URUGUAYA clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19253 Oct.14-v.oct.27.

ACTAS N.os 130.499 y 130.500. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Calesa S.R.L., (Montevideo), solicita marca LA CALESA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19287 Oct.14-v.oct.27.

ACTAS N.os 1.184, 1.185 y 1.186. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca POMPITAS, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19368 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.518. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 19354 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.526. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Billy Fox, por General Motors Corporation, (USA), solicita marca CORVETTE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19366 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.523. — Montevideo octubre 9 de 1970. — Billy Fox, por Valentín Martínez y Cía., S. A., (Montevideo), solicita marca EL HOGAR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19365 Oct.15-v.oct.28.

ACTAS Nos. 130.504, 505, 506, 507 y 508. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por N. V. Bekaert S. A. (Bélgica), solicita registrar marca:



para clases 4, 6, 8, 11 y 19 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 19151 Oct.15-v.oct.28.

ACTA Nos. 130.468 y 130.409. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca: JOE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19146 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.501. — Montevideo octubre 7 de 1970. —Billy Fox por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la renovación de la marca: DEMOCRATAS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 19099 Oct.15-v.oct.28.

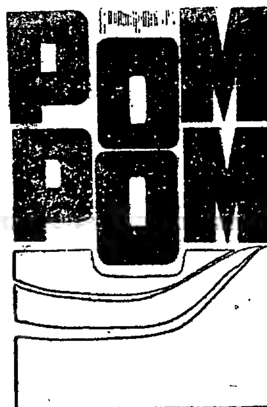
ACTA N.o 130.472. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita marca: ANCOCIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19095 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.512. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Minoli S. A. (Montevideo), solicita registrar marca ROSSETTI, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19239 Oct.14-v.oct.27.

ACTAS N.os 130.513 y 130.514. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Domingo Garibaldo S. A. (Montevideo), solicita registrar marca DETERCRISTAL, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19240 Oct.14-v.oct.27.

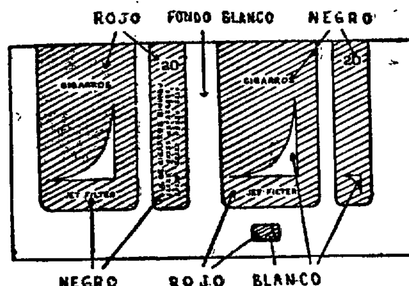
ACTA N.o 130.557. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Billy Fox, por La Republicana Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca SAVOY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19648 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 1.187, 1.188, 1.189, 1.190, 1.191, 1.192, 1.193 y 1.194. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.200.00 10|pub. 19369 Oct.15-v.oct.28.

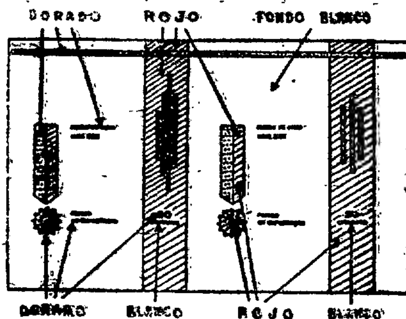
ACTA N.o 130.516. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 19352 Oct.15-v.oct.28.

ACTAS N.os 130.509 y 130.510. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning, (Alemania), solicita marca SUPROPAC, clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19364 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.517. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 19353 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.583. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox por Bulova Watch Company, Inc. (USA) solicita marca "ASTRONAUT" clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19795 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.582. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca "ACCOMIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19794 Oct.23-v.nov.6.

ACTA Nº 130.576. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Con esta fecha Julio Better Marder (Uruguay) solicita



de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400 10|pub. 19893 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 130.535. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox por Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., (Japón), solicita marca TRICOMAICYN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19430 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.537. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca ABEREL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19428 Oct.19-v.oct.30.

ACTA No 130.474. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, (Japón), solicita marca

SEIKO

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 19370 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.475. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Perla Marino, Uruguay, solicita marca AMICA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19462 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.577 y 1.202. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Edmundo H. Rivas (Uruguay), solicita la marca SONOFON, de las clases 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19452 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.542 y 130.543. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Bakirgián y Cía. (Uruguay) S. A. (Montevideo) solicita registrar marca WOODSTOCK, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19451 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.568 y 130.569. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Corsina Textiles Ag. Suiza, solicita marca CORSINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19657 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.570 y 130.571. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca BLISSY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19658 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.572 y 130.573. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca SLIPSY clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19659 Oct.21-v.nv.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.369. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Con esta fecha Italo Cámera López, (Uruguay), solicita patente de invención para "Foto maquillaje mediante placas superponibles", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19559 Oct.20-v.nv.3.

ACTA Nº 18.252. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Con esta fecha, Anselmo José Gómez (Uruguay) solicita patente de invención para "Sistema de alarma y defensa contra robo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600 10|pub. 20003 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 18.308. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario Ruffa, (Montevideo), solicita patente para "Dispensador-retén de vasos desechables o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19514 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 18.298. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por American Products S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sistema protector de discos grabados", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19288 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 18.282. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pistor-Kette GmbH, de Alemania, solicita patente de invención por el término de quince años para "Eslabón mallete para cadenas antideslizantes de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3:o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 19254 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 18.301. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Billy Fox por Aldao Limitada, (Montevideo), solicita patente para "Nueva Mesa Plegable" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19101 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 18.304. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Con esta fecha señor: Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Manuel Pérez González y Eugenio Millos, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calefacción central y agua caliente por medio de calentador de calentamiento instantaneo a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $3.200.00 10|pub. 19733 Oct.22-v nov.5.

ACTA N.o 18.230. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Zoecon Corporation (EUA), solicita patente para: "La preparación de nuevos compuestos y composiciones derivadas para el control de insectos y métodos que las aplican con ese fin" de acuerdo con la ley No 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 19868 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 18.311. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de derivados de Benzoxazina", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 19867 Oct.23-v.nov.6

ACTA N.o 18.310. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Diego Bouzada (Montevideo), solicita patente para: "Instrumento musical" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 19866 Oct.23-v nov.6.

25–Ventas de Comercio

Prometí vender a "Danero y Pisano" mi comercio calle Treinta y Tres Nº 1420, escritorio 3, de importación de fantasías y bijouterie. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 32. — PABLO JOKL y GERTY TUPEER de JOKL.
25) $ 2.800 20|pub. 20022 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Washington Saibene y Nolberto José Rebellato, comercio denominado "Salón Márquez" ramo: Librería y Anexos, ubicación: José E. Rodó Nº 420, ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo. — ROGELIO MARQUEZ CASTRO.
25) $ 2.800 20|pub. 19973 Oct.26.-v.nov.23.

Prometí vender Carnicería ubicada en 25 de Agosto y Mitre de Santa Lucía. Octava Sección Canelones. Acreedores presentarse en Lavalleja 167 de Santa Lucía. — MAXIMO CONRADO SILVA.
25) $ 1.400 20|pub. 19972 Oct.26.-v.nov.23.

Prometí vender a Enrique Alfonso Lamela Prieto mi comercio Hotel calle Ciudadela 1274|76. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Ituzaingó 1316. — ANTONIO SERRANO FARIÑA — JOSEFA FACAL.
25) $ 1.400 20|pub. 19950 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBERTO PEREZ ABADIA prometió vender doña Alba Teresita Rodríguez de Tecnera la Tienda y Anexos. Acreedores presentarse en Batlle 701, Minas.
25) $ 1.400 20|pub. 19952 Oct.26.-v.nov.23.

Prometí vender mi comercio Hotel calle Soriano 1226 a Antonio Torrado Antelo. Acreedores ley 26 de setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — FRANCISCO SADAR STRAH.
25) $ 1.400 20|pub. 19949 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26|9|904. — Al comercio y al público, por cierre del comercio ubicado en Ellauri 502, se cita a los acreedores en Brandzen 1956 Esc. 403. — ANGEL MARTINEZ LOURTO. — ZULMA CARBALLO RAMALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19565 Oct.20-v.nv.17.

EZEQUIELA ROSA GARCIA de FERRI, SILVIO HERIBERTO CURBELO y MARLENE JUDITH JULIANO de CURBELO, cedieron derechos promesa, Provisión "La Granja", Avda. Garibaldi 1945 a Rosa Gregoria Clusiano de Alberti. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19534 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, he vendido Almacén, Bvr. España 2927, a Josefina Vilacoba. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — SARA PEREZ JUNIO de RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19478 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, hemos vendido Café y Bar a Eulogio López, en Sarandí 352. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — JOSE REGO. — MARIA MAGDALENA PEREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19477 Oct.20-v.nv.17.

Prometí vender 1.o de diciembre de 1970 a Carlos Oviedo, el almacén de comestibles, fruta, verdura, sito Itapúa 2300. Acreedores: Ley 26|9|1904 en Juan Carlos Gómez 1285, Apto. 204. — DOGOBERTO GARMENDIA. — ALCINDA PEREZ.
25) $2.800.00 20|pub. 19721 Oct.22-v.nov.19.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en Avda. Gonzalo Ramírez 1999. Acreedores: en Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 204, Escribanía Sindín. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19650 Oct.21-v.nv.18.

Prometí vender a Nelson Justo Gianelli, mi comercio Hotel, calle Río Branco 1396. Acreedores en Ituzaingó 1316. Ley 26 de setiembre de 1904. — FLORENTINA CALLEJAS de VERDE. — CANDIDO VERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 18874 Oct.7-v.nv.5.

PEDRO JUAN VEGA CORTE prometió vender a Shing Fei Chang la estación de servicio sita en 26 de Marzo 3181, explotando el señor Chang dicho negocio a partir del 1.o de octubre de 1970, los acreedores presentarse en 26 de Marzo 3181. — Montevideo 30 de setiembre de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 18635 Oct.5-v nov.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Etelvino Franco Iglesias la Canicería ubicada en Francisco Araúcho N.o 1170. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas, (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, 15 de agosto de 1970. — HECTOR AQUINO VILLALBA. — OLGA BEATRIZ PORTEIRO de AQUINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19360 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender a Ernesto Sena y Aramis Rodríguez, el Bar sito en 7.a Sección Judicial de Canelones, Camino Carrasco 137. Acreedores en el mismo. — HECTOR MOLL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19508 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Roma Fazzari y José Francisco Fazzari, el almacén sito en Dalmiro Costa 4354. Ley 26|9|70 — Octubre 9 de 1970. — MANUEL SEGOVIA ZURITA. — ENRIQUETA BARRANCOS GONZALEZ de SEGOVIA.
25) $2.800.00 20|pub. 19730 Oct.22-v.nov.19.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Margarita Valverde el almacén sito en Industria 2695. Ley 26|9|70. Octubre 8 de 1970. — JOSEFA BALDOMIR CAMBRE. — MANUEL POSE RODRIGUEZ.
25) $2.800.00 20|pub. 19729 Oct.22-v.nov.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí ceder a José W. Gervasio y José Aramendi, los derechos al Garage, ubicado en Avenida Gral. Garibaldi 1860 acreedores al 10 de octubre de 1970, presentarse en Misiones 1371, Esc. 33. — FRANCISCO PAZ DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19450 Oct.19-v.nv.16.

Prometí vender a María del Carmen Cerbasi el "Salón San José", (cigarrillos, revistas, confituras, quinielas), sito en Simón Bolívar 1140, bis.
Acreedores presentarse en el mismo. — ley 26 de setiembre de 1904. — LONGINA OLIVERA de CASERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18799 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Froz de Pose, la Panadería, sito en Avenida de las Instrucciones quilómetro 23 1|2 Acreedores: Avda. Rivera 3541. — ANTONIO L. DOMINGO. — ISABEL C. DOMINGO. — OSVALDO P. DOMINGO. — CARMEN ETELVINA ETCHEVERRIA de DOMINGO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18877 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA y MARIA AMELIA BIDART, vendimos al señor Ornaldo Vegas Garrido el comercio de panadería "El Molino" ubicado en la calle Francisco Fondar esquina Inés Durán de la ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse en Escribanía Grezzi, República Española 538 (Trinidad).
25) $4.200.00 20|pub. 18545 Oct.5-v.nov.3.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Jesús Vázquez Mella, Bar y pizzería de Agraciada 4092. — Acreedores: Colonia 2179. — DOMINGO y LUIS DOMINGUEZ PENEDO.
25) $1.400.00 20|pub. 18088 Set.29-v.oct.27.

Prometí vender la farmacia Rivera, de avenida Sarandí 743 al químico farmacéutico Solís Scaraffoni González. Acreedores a Brasil 1025. — Rivera, 25 de agosto de 1970. — JOAQUINA CARDOZO DE DIAZ.
25) $2.800.00 20|pub. 18074 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a María Cerchiari de Mato la tienda y mercería sita en Isla de Gorriti N.o 1950. Acreedores en la misma. — CION ALFE BENCION. — MARIA FUHRMAN STERN.
25) 1.400.00 20|pub. 18248 Set.30-v.oct.28.

Prometimos vender a Ramón Torres Robaina, el comercio ramo Bar, sito en calle Lavalleja s|n. de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Nelson Peyronel, en esta ciudad. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Tarariras, Departamento de Colonia, setiembre 22 de 1970. — JOSE ALE. — CARLOS FERREIRA.
25) $2.800.00 20|pub. 18087 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Américo Esquibel, la mitad del ramo de café y bar calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1488. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — FORTUNATO ARTIGAS CUADRO. — BLANCA AIDA LLADO.
25) $2.800.00 20|pub. 18244 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María Campiglia Larre el ramo de zapatería, calle Larrañaga 3857 Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — CARLOS CAMPIGLIA MANZI. — MARIA ESTHER LARRE.
25) 2.800.00 20|pub. 18245 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Iris Saul Rodríguez Correa, el ramo casa de salud, calle Reyes 1331. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — JOSE OSORIO. — MARIA ISABEL PELAYO de OSORIO.
25) $2.800.00 20|pub. 18243 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por "Abel Ltda." MAURICIO CAPNIKAS KREIN, CARLOS SMEROL WILUSANSKY y CARLOS AISENCHARF prometieron vender a Omar Martínez Morín y Pedro Roselló la fábrica de embutidos fiambrería y anexos "La Estrella" ubicados en avenida Brasil 2522. Acreedores presentarse en Carlos Crocker 2498.
25) $2.800.00 20|pub. 18220 Set 30-v oct 28.

Prometimos vender comercio la calle Brandzen 2255 a Floreal Ramos Aristeguy Acreedores en el mismo comercio. Ley 24|IX|904. — DARDO LAUREANO PEREZ y MARIA EMILIA MAGLIONE.
25) $ 1,400.00 20|pub 19031 Oct.13-v nov.10.

Prometí vender la casa de Venta de Calzados "Goya Creaciones", sita en Ejido 1465. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, julio 17 de 1970. — FRANCISCO ULLANA SALAS. — ESPERANZA REGUEIRA GOMEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18820 Oct.7-v.nv.5.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Gervasio García Basoa, el Almacén sito en Avda. Larrañaga 3130 bis. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — PABLO FLORENTINO HERRERA NUÑEZ. — FLORENTINA GIACOMINICH de HERRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18825 Oct.7-v.nv.5.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Arturo Veloso Vázquez, el Almacén sito en la calle Juan de Dios Peza 1801. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — LUIS ANDRE GABIAN. — CARMEN ROSENDO de ANDRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18826 Oct.7-v.nv.5.

SIXTO CHAIN y señora, venden a Reina y Ramón Iglesias, librería y anexos calle Cuchilla Grande 2856, ciudad.
Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, 8 de Octubre 2835. — Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18969 Oct.8-v.nov 6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones, relacionados con la compraventa del comercio de Almacén sito en Venancio Benavidez 3316 al señor Amadeo Humberto Curti Sanguinetti.
Acreedores en Oficinas, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 30 de setiembre de 1970. — ROSA KORCHIAK MIROWSKY. — BELEN BERTONI.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18961 Oct.8-v nov.6.

SERGIO WINIARZ KAM e HILDA OLCHIK PORZECANSKI de WINIARZ prometimos vender a Enrique y Juan Carlos Correa Genuario el establecimiento comercial Tienda la Ideal sita en General Artigas 920 de la ciudad de Nueva Palmira.
Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de setiembre 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18975 Oct 8-v.nov.6.

El treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta; don RAMON GONZALEZ PIZZO, prometió en venta el comercio en el ramo de Panadería, situado en la calle Constitución Nos. 1910 y 1912 de la ciudad de Montevideo a don Secundino Pouso Seijas y a don Secundino Ruben Pouso Naveira.
Acreedores presentarse en Esc. Ferrari, Porvenir N.o 2496.
25) $ 4.200.00 20|pub 18911 Oct.8-v.nov.6.

Ley 26|9|1904. JOSE RIBEIRO o RIVEIRO MALLO, cedí con fecha de hoy, derechos promitente comprador Panadería "Ondas del Danubio" Montecarlo 3528 a Héctor Rey.
Acreedores en el mismo.
25) $2.800.00 20|pub. 18980 Oct.8-v.nov.6.

Prometimos vender a Darwin Pérez y Carlos De Maio la tienda y mercería de San Martín N.o 4152. — Acreedores: 18 de Julio 948, apartamento 20. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — MARTA GLADYS SANTOS de MAGNIK. — PEDRO JUAN MAGNIK.
25) $2.800.00 20|pub. 18743 Oct.8-v.nov.6.

MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS y ALBERTO CARNEVALI, rescindieron promesa de compra venta a "Soto y Cía." Sociedad Colectiva, 28|1.o|70. Ramo: Confitería y Bar. Gabriel Pereyra 3202. Informes: Misiones 1408, Esc. 24., teléfono 9. 12. 13.
25) $2.800.00 20|pub. 18841 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Francisco Paz Díaz el "Garage, Venta de Nafta y Aceite" ubicado en la Avda. Gral. Garibaldi 1860.
Acreedores al 30 de setiembre de 1970. — Misiones 1371 Esc. 33. Montevideo. — KEVORK KEOROGLIAN.
25) $ 2 800.00 20|pub. 19163 Oct.13-v.nov.10.

Por fallecimiento de PEDRO BARBOZA PADILLA, se disolvió sociedad colectiva formada el 3|10|969, entre el citado y LUCIANO RODOLFO RAYMUNDO CORUBOLO, casado con María Teresa Pazos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 497, folio 1.832, L.o 2, que gira en ramo de ferretería, bazar y pinturería, en Camino Maldonado 5519. Activo y Pasivo lo adquiere socio sobreviviente Luciano Raymundo Corubolo.
Acreedores con justificativos, presentarse en Escribanía Dr. Francisco Montoro Elzaurdia sita en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, ley 26|9|904. — Montevideo, 28 setiembre 1970.
25) $ 5.600.00 20|pub. 19087 Oct 13-v.nov.10.

Ley 26 setiembre 1904. Vendimos a José R. Argomaniz y Alberto Zorrilla de San Martín el taller de herrería y hojalatería sito en José Culta 2086. — Montevideo, 11 de setiembre de 1970.
Acreedores: Sarandí 409 Esc. 202. — GEZA TOKAYER. — CHANA LERNER de TOKAYER.
25) $2.800.00 20|pub. 19078 Oct.13-v.nov.10.

Prometimos vender a Roque González, casa de recuperación de lubricantes, sita en San Cono entre Montevideo y 2 B. Acreedores: en la misma. — JAIME KABRAN. — OLGA KOFMAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19581 Oct.21-v.nv.18.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Agustín Barcelo el comercio de Panadería ubicado en Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en Escribanía Dabezies, Río Branco 1486. — Montevideo, 13 octubre 1970. — DIEGO A. MARTINEZ. — MARIA ARAGONES de CURBELO
25) $ 2.800.00 20|pub. 19336 Oct.15-v.nov.12.

ANGELICA DIAZ VALERIO y ARIEL FERREIRA, prometieron vender a Adela Gilkberg de Toper, el comercio en el ramo de Tienda, Mercería y Fantasía, sito en la calle Ramón Anador N.o 3351 de esta ciudad. — Los acreedores presentarse en 18 de Julio 1044, Esc. 804. — Ley 26|9|1904. — (Escribanía Pucurull.
25) $2.800.00 20|pub. 18110 Set.29-v.oct.27.

NUBLE MILTON MACHADO ACOSTA, GLADYS BONILLA de MACHADO, con la ratificación de NIVERT RAMON MACHADO ACOSTA y MARIA TERESA FERNANDEZ CHAVEZ, prometimos vender a "Beajes Limitada" el negocio denominado "La Quitanda", ubicado en Maldonado, calle Santa Teresa 763. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705, Maldonado. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.800.00 20|pub. 19276 Oct.14-v.nv.11.

Prometí aportar a favor de la Sociedad colectiva "Cambio Popular" el comercio que en el ramo de cambio y con dicho nombre tenía en Avda. Sarandí 400. Acreedores, Avenida Brasil 1025. — JUAN PEDRO LANDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19247 Oct.14-v.nv.11.

ROBERTO JOSE FILIPPINI (PERDOMO), comunica a los acreedores y al público en general, de acuerdo a la ley del 26|9|1904, que cesa las actividades de su comercio sito en calle Florida esquina Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse en Zorrilla N.o 454, Durazno.
25) $ 4.200.00 20|pub. 19230 Oct.14-v.nv.11.

Ley N.o 26|9|904. Prometimos vender a Carlos Hugo Tesore Nogueira, la fiambrería "El Espejo", ubicada en la calle Comercio 2281, de esta ciudad. Acreedores en la misma. — EDUARDO MIRANDA ROGNONE. — ADRIANA TORDAYA de MIRANDA.
25) $2.800.00 20|pub. 18595 Oct. 5-v.nov.3.

LUIS Rodolfo Sarubbi, prometió comprar el comercio en el ramo de almacén minorista sito en esta ciudad, calle Carmelo 1491 en virtud de cesión que con fecha 14 de setiembre de 1970, otorgaron los cónyuges JOSE CALO LISTE y MARIA BONILLA. — Acreedores: en Carmelo 1491.
25) $2.800.00 20|pub. 18723 Oct.6-v.nov.4.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412, prometimos vender a María Marque de Sánchez y Divina Tarbia de Paz, el Almacén sito en la calle Bartolomé Mitre 1574, ley 26|9|1904. — Setiembre 15 de 1970. — CARMEN SANTOME de FREIRE. — JOSE ANTONIO FREIRE.
25) $2.800.00 20|pub. 18698 Otc.6-v.nov.4.

Por instrumento del 10 de abril de 1970 NEMESIO LAGO NUÑEZ y MIRTHA ECILDA RECOBA, cedieron su cuota en la sociedad de Responsabilidad Ltda. Las Carolinas a María del Carmen Domínguez. Publicación a los efectos Art. 17 ley N.o 8.992 y ley del 27 de setiembre de 1904.
Acreedores Ituzaingó 1393 Esc. 503.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18690 Oct.6-v.nov 4.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a José David Boado Cajide el Almacén sito en la calle Gral. Fraga 2198. ley 26|9|70. — SUSANA ROSA COSTA FRAGA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18697 Oct.6-v.nov 4.

El día 5|10|1970 tomó posesión el señor Pablo Boyadjián Nakashián, del Café, Bar y Restaurant "Bester Cer", de la Rambla de los Argentinos 13|12|14. (Piriápolis Maldonado). Acreedores: Florida 1473. (Montevideo). — JOSE y ALFREDO ELIAS JORGE.
25) $2.800.00 20|pub. 19212 Oct.14-v.nov.11

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Pedro Isnardi Pambianco, el Almacén sito en la calle Canelones 811, ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — LEOPOLDO MARTINEZ VILA. — MARIA TERESA FIORE de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19281 Oct.14-v.nv.11.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358, cedidos los derechos a Victoriano Mato Mariño, del comercio sito en calle Andrés Latorre 5022. — Ley 26|9|1904. — Cesionarios JOSE GARCIA BELLO.
25) $2.800.00 20|pub. 18108 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a Osvaldo Cardozo las existencias de nuestro comercio de almacén sito en Bonifáz s|n, ciudad de Rivera. Acreedores: Agraciada 464 (Estudio Dr. Scelza). — JOSE A. CASTRO BIANCHI. — HAYDEE RAFFO de CASTRO.
25) $2.800.00 20|pub. 19685 Oct.22-v.nov.19.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Angel y Julio César Revetria el almacén sito en Infantes 3547-bis. Ley 26|9|70, 16 de octubre de 1970. — JUAN DI LORENZO. — MARIA LUISA LEDO de DI LORENZO. — MIRIAM GARCIA.
25) $2.800.00 20|pub. 19723 Oct.22-v.nov.19.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Manuel Touriño Martínez el almacén sito en Carreras Nacionales 3955. Ley 26|9|904. — Octubre 15 de 1970. — JUAN CARLOS ESCOBAL. — YOLANDA SUAREZ de ESCOBAL.
25) $2.800.00 20|pub. 19822 Oct.23-v nov.20

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto Nº 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro la señora MARIA LUISA GUEARAULT de ABAL, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Volkswagen, Motor N.o 6.241.340 Matrícula N.o 306 155, empadronado en Montevideo, N.o 179.787 por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000 10|pub. 19894 Oct.26.-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966 se ha presentado a este Registro la señora BEATRIZ LEONOR SOCA CUNEO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, Motor N.o 87.224, Matrícula N.o 181.847, empadronado en Montevideo, N.o 124.750 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A Bove Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico Escribano. — Juan Antonio Bello. mo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 19265 Oct.14-v.oct.27

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ENZO FRIGERIO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord Motor número 17-0259216, Matrícula N.o 520.167 empadronado en Montevideo, N.o 207.070, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A Bove Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico Escribano. — Juan Antonio Bello. mo, Director de Departamento.
27) $ 4.000 00 10|pub. 19264 Oct.14-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Tacuarembó
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado ante este Registro, la señora Ider Sánchez, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitán, empadronado en Tacuarembó con el número 27.592, matrícula R. 8. 3901, por haberse extraviado el título original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este

Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 13 de octubre de 1970. — Lavalleja Méndez, Jefe del Registro Departamental.
27) $ 4.800.00 10|pub. 19526 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos Saúl y Silvia Socoloske c|. TERESA OLASCUAGA y BAUTISTA JOSE MENDITEGUY. "Escrituración judicial" (V|152|970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silvia y Saúl Socoloske Schwartz, solicitando la escrituración de oficio de la mitad indivisa que aún no fue escriturado y que se refiere al siguiente bien: la mitad indivisa del Apto. N.o 101 y la cuota parte que a esta unidad le corresponde en el terreno y en los bienes comunes. Padrón Matriz N.o 21.405, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 102 metros 66 decímetros siendo su Padrón N.o 204.196 y dando su frente por ser esquina a las calles Colonia y Alejandro Beisso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Isidora Garat de Menditeguy y Bautista Menditeguy, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000.00 30|pub. 18028 Set.28 v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO. Cobro de pesos". (Ficha B. 963|965), se cita, llama y emplaza a los herederos de Elbio Ramón Rolando Inmediato para que comparezcan a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $3.600.00 30|pub. 18096 Set.29-v.nov.11.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ELECTRO GOES S. R. LTDA. Concordato preventivo judicial". (F. A. N.o 716, Año 1970), se cita a los acreedores de Electro Goes Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la reunión que tendrá lugar el día 1o de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local del Juzgado, (25 de Mayo 523, quinto piso), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por la citada sociedad.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 30 de octubre inclusive, de acuerdo artículo 1533 del mismo código; y 3.o) Que ha sido designado contador el señor Juan Sica. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $2.700.00 10|pub. 19773 Oct.22-v.nov.5

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBIO RAUL DAVISON CAVIGLIA, solicitando la escrituración de oficio del siguiente solar:

"Padrón N.o 140.186, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, individualizado con el N.o 9 en el plano del agrimensor J. M. Chapuis, de febrero de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de junio de 1929, según el cual consta de una superficie de 588 metros con 12 metros al Este de frente a la calle Caldas.

La promesa de compraventa fue otorgada por el Banco Italiano del Uruguay a favor de Antonio Ons e inscripta con el N.o 861, Fo. 194 del Lo. 29, el 2 de setiembre de 1943; habiendo sido transferida a Elbio Raúl Davison Caviglia.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Manuel Sciuto, Francisco Sciuto, Rosa Sciuto, causahabientes y cualquier otro interesado, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la misma. — Montevideo 5 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $9.000.00 30|pub. 17746 Set.24-v.nov.6.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Delia Simona Correa Borges c|. INTERVENTORES DE LOS BANCOS ITALIANO y TRANSATLANTICO "Escrituración de Oficio" (D|202|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Simona Correa Borges, solicitando la escrituración con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.276, con una superficie de 421 metros 62 con 12 metros de frente al Oeste a la calle Oficial 4, cuya promesa de venta fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas, con el N.o 520, del L.o 28.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los promitentes vendedores y a sus sucesores a cualquier título que se detallan: Manuel, Francisco, Rosa Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nicanor G., Nélida C. Sciutto o Sciuto; Teresa A. Parodi Bonifacino, Juana Banchero, Vicente, Clara A. C. Sciutto, Amelia Sciutto; Angel S., Manuel S. y Enrique J. Cavassutto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 9.900.00 30|pub. 18695 Oct.6-v.nov.18.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: DREIFUS ABRAHAM. "Concordato preventivo", (Ficha S 301, año 1970), se hace saber que por resolución del día 9 de octubre del corriente año se concedió una moratoria provisional de sesenta días, haciéndose saber a los acreedores que el balance y demás documentación podrán ser examinadas en la Oficina Actuaria, así como el informe del señor Contador, una vez producido.

Las observaciones sobre la calidad, cantidad y verdad de los créditos podrán formularse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha del auto que concedió la moratoria. Asimismo se convoca a los señores acreedores para la Junta a celebrarse en esta sede el día 9 de noviembre del corriente año a las 16 horas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 2.400.00 10|pub. 19494 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco: Reyner Sagrera y otros contra DARIO MENDEZ ARAUJO y otros. Infracción aduanera", (188|969), se cita y emplaza a Darío Méndez Araújo y José Ramón Giro Espiga, por el término de noventa días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de ley. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

Certifico haber expedido tres ejemplares del tenor del Edicto que antecede en Melo a los un día del mes de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 17587 Set.23-v.nov.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Hernández Enrique con tra ALEJANDRO DOS SANTOS e IRMA SARAVIA. Pérdida de la patria potestad (Ficha Civil 567|970) se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado (calle B. Brum Nº 583) a don Alejandro Dos Santos e Irma Saravia, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 16 de octubre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600 30|pub. 19974 Oct.26. v.dic.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: "Fernández David Francisco y otra contra CARLOS BURGOS y ot.a. Pérdida de la patria potestad". (Ficha M. número 132|970), se cita, llama y emplaza a Carlos Burgos y Nelly Perazza, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, octubre 9 de 1970. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
27) $3.600 30|pub. 19927 Oct.26-v.dic.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en autos: "Rodríguez, Luis Alberto, Rodríguez de Rodríguez, Nilda contra LUIS A. BUSTOS, MARIA EVIDELIA PEREZ. Pérdida de patria potestad" F. M. Nº 38|1970, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis A. Bustos y María Evidelia Pérez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.200 10|pub. 19870 Oct.23. v.nov.6.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ, Declaración de ausencia" (Libro 16, Folio 368, Nº 434) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay. Solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 10.800 60|pub. 24854 My.11. v.jn.8. Jl.29. v.ag.26. Oct.26. v.nov.23.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gregoria Romero de Farías contra Sucesión de SEGUNDA ROMERO. Investigación de maternidad. Ficha Nº 407 año 1970 se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 27 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32431 Set.17.-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: "Batalla, Teresa Blanca con sucesores de LORENZO BATALLA y TOMASA MORENO. Posesión notoria de Estado civil" (Ficha N.o 375. Año 1970), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fructuosa Tomasa Moreno de Batalla a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los trámites. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — (Hay una firma ilegible).
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32652 Oct.7-v.nov.18

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el apartado 3) del inciso b) artículo 18 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas convoca a los señores afiliados para la asamblea extraordinaria que se realizará el día jueves 19 del mes de noviembre próximo, a la hora 20.00, en la sede del Centro Militar, Avda. Agraciada 1546, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo, sobre las gestiones realizadas por éste, con motivo del trámite de la operación solicitada al Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Designación de tres afiliados presentes, para firmar el acta.

Nota. — Para poder deliberar válidamente, la asamblea deberá estar integrada en la forma establecida por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales. — Coronel Ramón Méndez, Vicepresidente. — Coronel (Pam) Luis H. Medina, Secretario.
27) $ 2.800.00 5|pub. 19645 Oct.21-v.oct.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

"Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú". Llamado a Asamblea General Ordinaria Paysandú, 29 de octubre de 1970.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de

Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, conforme a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de octubre de 1970 a las 20 horas en el local de la Cooperativa sito en calle Sarandí 940 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance anual. 2.o) Elección de 4 titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo y 3 titulares para la Comisión Fiscal.

Se advierte que la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los Estatutos). — Paysandú, 17 de octubre de 1970. — Manuel M. Falca, Presidente. — Julio A. Miranda, Secretario.

27) $ 3.200 4|pub. 20057 Oct.26.-v.oct.29.

RACING CLUB DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo Nº 17 de los Estatutos Sociales del Club, se convoca a los señores socios Honorarios Vitalicios y Activos, para que concurran el próximo jueves 5 de noviembre de 1970 a la Asamblea que se realizará en nuestra sede social, sita en Avenida Millán 4712 a las 20 y 30 horas en primera citación y a las 21 horas en segunda, para considerar el siguiente punto:

Reforma de Estatutos Sociales

Luis A Siviero, Presidente. — Ernesto Rúben San Román, Secretario General.

27) $ 960.00 3|pub. 20029 Oct.26.-v.oct.29.

27–Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: AMERICAN PRODUCTS S. A. — Carpeta Nº 865|970|90. — Solicita codificación con recargo mínimo del siguiente artículo: "Papel con polietileno laminado, para fabricación de pilas secas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 21 días del mes de octubre de 1970.

27) (C. C.) 2|pub. 32811 Oct.26.-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL MARIA MONTES, (Ficha E|1190|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20080 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA GLADYS RODRIGUEZ (Ficha 312|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20068 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO ARGIBAY CURRAS, (S|302|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 20082 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO G. o PEDRO GILBERTO MICHELI (A|260|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 20109 bis. Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARRECELAS o CARRACELAS, (A|176|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 20087 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEHMEIER. (Ficha 395|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20067 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA NARCISA OTEGUI de PIAGGIO, (Ficha 19|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20135 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRESTO CANTERUCCIO o FRANCISCO PRESTA CANTERUCCIO (295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 20083 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ROSA ALVAREZ CANESSA, (S|369|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 20081 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO DORBALINO TECHERA MASNER (S. 333|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Act.

1) $900.00 10|pub. 19845 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URSULA OLIVERA o MARIA URSULA OLIVERA de MAZZEO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20085 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA o MARIA DOLORES GARCIA de LEDESMA, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20084 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LUIS GILBERTI LATOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19820 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSUELO ESPINO ALMEIDA de HERNANDEZ (F|559|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20086 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COLOMBO (A|467|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 20088 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BURGUEÑO de GONZALEZ, (Ficha 359, Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Octubre 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 20069 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENILDA BARRIOS de BELTRAN o ENILDA SILVA BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, octubre 20 de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

1) $900.00 10|pub. 20149 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VESCIA OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, octubre 20 de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

1) $900.00 10|pub. 20148 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roméo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEMENCIO o JUAN DEMENSIO CAMACHO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de setiembre de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 20105 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO MAYERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de julio de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 20104 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GUERRA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 22 de setiembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20107 bis. Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENITO PEREYRA o EDUARDO BENITO PEREIRA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 11 de agosto de 1970. — Ramón Coúto Varela Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20106 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA MOREIRA, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20110 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LIZASO o NOCENCIO ALFREDO LIZASO o INOCENCIO LIZASO BERAUH o BERHAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20107 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON MAURO LUNA, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 14 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20108 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha octubre 14 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20109 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELODIA MARTINEZ de FERRARI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20137 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA CANDIDA ROCCA de BOJORGE citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes. 13 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20138 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ITURRIOZ MACHIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20139 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULA BRAVETTI de POSTIGLIONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 20140 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO ABDON u ADON PEREYRA o PEREIRA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20141 Oct..7-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIANO o AURELIANO HECTOR o AURELIO HECTOR PEDERNERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 20142 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA EUGUI de GUIGOU, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 20143 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERTA o BERTHA LLORENS de PIPPOLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20144 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAURICIA GONÇALVES AMORIN de SOSA o MAURICIA GONÇALVEZ AMORIN de SOSA o MAURICIA GONCALVEZ AMORIN de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducid en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20112 bis. Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CESAREA GONZALEZ de SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 20 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20113 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ROSALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 20 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20114 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO COLMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembo, setiembre 21 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20115 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALIXTO VARGAS, citándose y emplazándose a herederos, y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo legal. — Paso de los Toros, 7 de octubre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 20086 Oct.27-v.nov.10.

3—Convocatorias Comerciales

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Canteras de Riachuelo S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de noviembre de 1970, a las 12 horas, en las oficinas de su planta industrial, de la localidad de Riachuelo, Departamento de Colonia para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y destino a darse a las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1970; 2.o) Retribución del Directorio.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancario en el registro que se llevará en las oficinas de Riachuelo, la cual se cerrará el día 7 de noviembre de 1970.

La asamblea podrá funcionar con la asistencia que representen el 50 o|o del capital realizado. Si no se lograra ese número, podrá constituirse una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 1.920.00 3 pub. 20110 bis Oct.27-v.oct.29.

JOSE MONDELLI Y HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de octubre de 1970 a la hora 18 en nuestro local social, Ruta 74, Suárez, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para integrar la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado demostrativo de resultados e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado bancario correspondiente en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 20070 Oct.27-v.oct.27.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUE FRANCISCO MENDIVE y MARIA ANGELICA MICHELINI, (L.o 2, F.o 265), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 26 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20091 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO MILGAM y ADELA ZONSEJNAS, (por auto de 7|9|70) (Ficha B 785|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20089 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO RODOLFO SAPOKAS y BIRUTA LEOSE LANDINSKAS, (Ficha B 665|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20090 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: AURORA GREGORIA MOREIRA de MONTERO contra LUIS ANTONIO MONTERO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o 683), se hace saber que por resolución de fecha 28 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de

bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, octubre 4 de 1968. — Esc. Horacio A. Casalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20145 Oct.27-v.nv.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se empláza al señor RAMON FELIPE CAETANO ALANIS, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 32837 Oct.27-v.nv.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

La Inspección Nacional de Enseñanza Especial, emplaza a la señora CELINA ROCHA de COSTA, Maestra efectiva en clase de Recuperación Pedagógica de la Escuela número 72, de Segundo Grado, de la Capital, para reintegrarse a su cargo, dentro del tercer día de la presente publicación bajo apercibimiento en caso omiso de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32824 Oct.27-v.oct.29.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes bienes:

1.o) Por decreto del 2 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de la sucesión de ISABEL TOURN de AVONDET, sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, (Colonia Valdense), padrón número 53, con una superficie de 996 metros 30 decímetros para la construcción del depósito de distribución de agua potable (Expediente N.o 196.827|70);

2o) Por decreto del 9 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de ROSALIA LEGAZCUE de GARRIDO, sita en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, (Pueblo Ansina) padrón N.o 90 m|á. con una superficie de 1.000 metros, para la instalación del depósito de distribución de agua potable, (Expte. N.o 145.418|70);

3.o) Por decreto del 30 de junio de 1970, fracciones de terreno propiedad de doña DELIA FRANCO ROSELLO de BALDONI, prometido en venta a Luis Indalecio Sgaradi y cedido a don Nelson C. Bentivoglio, sita en la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones, (Progreso) padrones N.os 2.783 y 2.691, con las superficies de 448 metros 20 decímetros y 501 metros 73 decímetros respectivamente, para depósito de distribución de agua potable (Expte. N.o 196.746,.

Los Exptes. respectivos se encuentran de manifiesto en la Escribanía de la Administración, calle José Martí 3379 de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los mencionados bienes. — Montevideo, 19 de octubre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 32836 Oct.27-v.nv.6.

12—Licitaciones Públicas

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 70|3
Impresión de publicaciones

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 70.3 ha sido prorrogada para el día 29 de octubre de 1970.

La misma se efectuará en la Gerencia del Departamento de Administración, Misiones 1469, tercer piso.

Los pliegos y demás recaudos podrán ser retirados en el Sector Servicios, Misiones 1428, de 13 a 17 horas.
12) (C.C.) 2|pub. 32825 Oct.27-v.oct.28.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.302

Apertura: 12 de noviembre de 1970, a la hora 14.30.

Adquisición de: Parasoles sobre fachada calle Dante, del Edificio Sede.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de octubre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32835 Oct.27-v.nv.10.

CONAPROLE

Lic. número 49. — Ej. 35.
Cáscara de limón, fruta escurrida, castañas de cajú o nueces y pasas de uva.
Apertura: 30|10|70, hora 10.
Lic. número 50. — Ej. 35.
Sobres en material igual a la muestra o material similar, impresos, para envasado de queso fundido.
Apertura: 30|10|70, hora 9.30.
Lic. número 51. — Ej. 35.
Corte impresión y empaquetado de papel manteca.
Apertura: 29|10|70, hora 9.30.
Lic. número 52. — Ej. 35.
Envases de hojalata litografiados.
Apertura: 29|10|70, hora 10.
Lic. número 53. — Ej. 35.
Papel carbónico.
Apertura: 29|10|70, hora 11.
Lic. número 54. — Ej. 35.
Artículos de librería.
Apertura: 3|11|70, hora 9.30.
Lic. número 55. — Ej. 35.
Cajas de cartón corrugado impresas.
Apertura: 4|11|70, hora 9.30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12.15 y de 13 a 16.20 horas.
12) $ 800.00 1|pub. 20134 Oct.27-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 74|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de 130.000.00 formularios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de noviembre del corriente año a las 16 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado cotizando a totalidad de lo licitado se realizará una segunda convocatoria el día 11 del mismo mes y año, a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 50.00.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32785 Oct.27-v.oct.27.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE
Dirección de Abastos y Frigoríficos

Llámase a licitación pública para la venta de 17.000 quilos de sebo industrial, cueros de vacunos, novillos, equinos, terneros, cerda de vacunos y cerda de equinos, provenientes del Servicio de Necropsias, de la Intendencia Municipal de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la Dirección de Abastos y Frigoríficos (Palacio Municipal, cuarto piso), los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba indicado, el día miércoles 4 de noviembre próximo a las 15 horas, en primera convocatoria, y de no haber el número de ofertantes necesarios, se recibirán propuestas a las 16 horas, del mismo día, en segunda convocatoria.
12) (C.C.) 1|pub. 32832 Oct.27-v.oct.27.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 80|970

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de elementos de electricidad, etc. para camiones Isuzu, modelo TXD—40, año 1963, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de noviembre del corriente año, a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de los renglones, se realizará una segunda convocatoria el día 17 de noviembre del actual a las 17 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 100.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32833 Oct.27-v.oct.27.

Licitación N.o 81|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de goma, para repuestos de motor de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados, podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de noviembre del corriente año a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado cotizando la totalidad de los artículos licitados se realizará una segunda convocatoria el día 23 del mismo mes y año a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones $ 50.00
12) (C.C.) 1|pub. 32834 Oct.27-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Licitación pública para el suministro de maquinaria vial, camiones y camionetas.
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para suministro de maquinaria vial, camiones y camionetas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal al precio de $ 1.000.00 (mil pesos).

Las propuestas serán recibidas conformes lo establece el referido pliego y se ha fijado para su apertura el día 11 de noviembre próximo a la hora 10 y a la hora 11 el segundo. — Maldonado, octubre de 1970. — La Dirección de Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 32829 Oct.27-v.nv.3.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 95|70
Primer y segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 cajones de madera para envasado de pescado seco salado.

El pliego de condiciones como así también la muestra respectiva se encuentra disponible en el Departamento de Compras y Licitaciones del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de noviembre a las 16 horas.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, se formula un segundo llamado para el mismo día señalado, a las 17 horas. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — Departamento de Compras y Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 32827 Oct.27-v.oct.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, octubre 27 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 30, de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

DANIEL JOSE PEDRO RUZZO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1780 y DIANA ALICIA DEPAULO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1644 Ap. 201.

2.a Sección

MIGUEL ANGEL POLITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 994 y TERESA PORTAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 994.

4.a Sección

ENRIQUE SARAIVA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1283 y ELSA NELIA LARROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1290.

CARLOS ALBERTO VILARO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 848 P. 9 e IRMA NELLY ANTELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 848 P. 9.

5.a Sección

JOSE JORGE MORERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y LERIDA CECY FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

LEONARDO UNGER, 24 años, soltero, médico, oriental, domiciliado L. Piera 1920 y LILIANA IVETTE ROTEMBERG, 22 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada L. Piera 1920.

7.a Sección

ALBERTO LIBER ZUBIMENDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2291 y LAURA MABEL ALMADA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2291.

8.a Sección

FRANCISCO JOSE DI LEONI MARMO, 27 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Agraciada 2396 y MARGARITA ISABEL FERRARI DAMIANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1136.
ABEL GUY GONZALEZ FAGUNDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1987 e IVONE CATALINA FAVIERI CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1987.
ROBERTO JORGE WELLISCH SZILY, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 2414 y LYDIA REGINA LIMA ALMAGRO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2414.
MICHAEL JOHN TIBBS BAX, 23 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Agraciada 1805 e YVONNE ADELE MALCOURONNE WEST, 25 años, soltera, enfermera, británica, domiciliada Agraciada 1805.

9.a Sección

SERGIO FERNANDO DI PAOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4701 y MARIA JULIA LEIVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tosti 4385.

10.a Sección

GUSTAVO ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. O'Higgins 5435 y NORMA MARIA GOMEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5435.

12.a Sección

JOSE ANTONIO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3664 y NORMA NELLY VIÑOLY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3670.
MARIO DABOBE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Labandeira 3497 y ZUNILDA ESTHER RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Labandeira 3497.

13.a Sección

PEDRO REIMUNDO BERON, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Holanda 329 y NELLY AZUCENA ALEMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4172.
JORGE WASHINGTON CABALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1646 y MARIA CELIA MONZON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3739.

14.a Sección

FRANCISCO GONZALO GORLERO, 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006 y MATILDE VERONICA JOSEFINA GALLINAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amarales 3441.
ALDO NOEL MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 942 y ELENA RICO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Solís Grande 942.
SEGUNDO LORAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3527 y CATALINA RAQUEL ASTEGGIANTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3527.

15.a Sección

HARUTIUN TOKATIAN, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 2438 Ap. 1 y MARIA ROSA BARREIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2438 Ap. 1.
LUIS ANTENOR FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 622 y DIANA CLAUDIA ROSSANI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graceras 622.
HUGO WALTER POMIES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 622 y SILVIA BEATRIZ ROSSANI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graceras 622.
JUAN JOSE LUSSICH, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 559 y LILI MABEL CERDEIRAS, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 559.
ANTONIO CESAR MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 656 y ZULMA RENEE OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 656.

17.a Sección

RICARDO RAMON ROBAINA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4534 y ALBA LUZ TEJERA, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4499.

18.a Sección

CARLOS EDUARDO CLARA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2731|9 e HILDA ELOISA POSSE, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada S. Antuña 2731|9.
PEDRO DEL PINO, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 631 y ANA MARIA BELBUSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 631.
GERARDO MATTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 2962 y MARIA MERCEDES PUIG, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 2962.
EMERITHO de OLIVERA RIELA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Charrúa 2815 y MARIA ESTHER OCAMPO CARRASCO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charrúa 2815.
JUAN CARLOS COSTA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3435 y MARTHA TAVOLERA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3435.

19.a Sección

RUBEN HUGO REY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2670 y AURELIA CABALLERO PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2670.

20.a Sección

SADOT RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4486 y ANA MARIA BARBOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4472.
LUCIANO GARCIA, 65 años, soltero, comercio, español, domiciliado Fleitas N.o 20 y MERCEDES GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fleitas N.o 20.

21.a Sección

EDUARDO ALBERTO BACCINO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 5068 y MIRTHA DORIS BARDESIO GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 5068.
NELSON CARLOS CRESPO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dgo. Torres 4449 y SUSANA ISABEL FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4449.
RAUL NAIDA MARTINEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 6027 y SONIA GERVASIA TRIAS ZUBIRI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 6795.

22.a Sección

MARIO GUIDO RIZZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3560 y ALBA CRISTINA GRAVINA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3471.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramuth 4055 Ap. 2 y MARIA ADELA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Claramuth 4055 Ap. 1.
CARLOS ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Ana 3840 Ap. 3 y ELIDA MARGARITA TORRES, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Francisco Plá 3821.
ROBERTO PABLO TOURIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3486 y SUSANA RENEE LUZARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3755.
JOSE CARLOS LOREDO, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Francisco Plá 4261 y ALBA IRIS GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4092 Ap. 5.
EDGARDO JORGE FALAJIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 4911 y MYRIAN MABEL HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramuth 3987.
WALTER POUS, 47 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Burgues 3864 e IRMA LARRAMENDI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3864.

23.a Sección

WILSON SERVANDO RAMON ZAMORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y NELLY ESTHER BAQUETI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4125.

BELTRAN GARIN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Azara 3972 y SONIA LILIAN PASTORINO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Azara 3998 bis.
OSCAR MARCELO ALESSANDRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2417 y ELDA ESPERANZA GONZALEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pernas 2417.
RAUL IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4041 y TERESA ELSA PINTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4041.

24.a Sección

ANIBAL CONSTANTINO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3478 y HAYDEE MIRTHA VECCHIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Príamo 1476.
ALFREDO COLBAR PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4085 y MARIA INES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1563.
14) $ 130.00 3|pub. v.oct.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BARREIRO Y RAMOS S. A. solicita la inscripción de 10 composiciones artísticas para papeles de envolver de las cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (SOA).
17) $ 800.00 10|pub. 20120 Oct.27-v.nov.10

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partido: Matrimonio de: "MANUEL PEREZ y MALVINA COSTA" (V| 318|970), donde la contrayente figura como: "Malvina María Costa" debe decir: "Malvina Costa". — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 19834 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de SILVANA ROSA FIORAVANZO CORRADIN (V|292| 970) donde dice: "Fioravanza" debe decir "Fioravanzo". — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19 $ 1.350.00 15|pub. 20093 Oct27-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RAMON FRANCISCO SARRIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento del compareciente donde el inscripto figura como hija natural de "María Luisa Soria", debe decir: "hijo natural" de "Luisa Sarría" y B) de matrimonio del compareciente con "Esther Carmen Regueiro", donde el contrayente figura como: "Ramón Sarrías" hijo de "María Luisa Sarrias", debe decir: "Ramón Francisco Sarría", hijo de "Luisa Sarría". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 19839 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de EMILIO LAIGUALDA GONZALEZ (V|187| 970), donde dice "Laigualde" debe decir "Laigualda". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ANTONIA D'ANDREA de ICARDI (D|219| 70), donde el padre de la inscripta figura como "Vicente Andrea" debe decir "Vicente D'Andrea". — Montevideo 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 20092 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rectificación de Partida: de nacimiento de DANIELE MANNUCCI POSE, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como "Mannoucchi", debe decir "Mannucci" — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 20094 Oct.27-v.nov.17.

20—Remates

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Banco República contra MIEREZ PEREZ, JOSE, "Ejecución de Prenda" (344,68), el 11 de noviembre próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se realizará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor, el remate de: Una perforadora de mesa I. M. tipo ANS |15, N.o 6415 con motor eléctrico Pellizari tipo N. V. 5|4 N.o 137.802 de 1|2 HP. — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.500.00 10|pub. 19887 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Méndez Rafaela contra SALGUERO REGUEIRO OMAR ERNESTO. Medidas preparatorias", (C-627|69) el 11 de noviembre próximo, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un camión Chevrolet, Padrón 182.200, Matrícula 453.830.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.200.00 10|pub. 19883 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Glison Ruben contra PIRIZ PEREZ WASHINGTON. Juicio ejecutivo". (C.1.165|69), el 11 de noviembre próximo, a las 17 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un jeep Willys Padrón 02986, Matrícula de Florida 07321.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.500.00 10|pub. 19888 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno:, dictada en autos: "Caorsa S A. Liquidación judicial de sociedad" (Ficha 421|S|1968) y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día cuatro de diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del inmueble —por el martillero don Alberto Cano Luján, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que fue dos millones ciento noventa y un mil ochenta pesos— de una fracción de campo ubicada próximo a Casupá, empadronada con el N.o 7.053, compuesta, según plano del Agrimensor José De Luca, de 15 de noviembre de 1964, inscripto con el N.o 2.845 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, el 4 de diciembre de 1964, de 25 Hás. 8.236 mts.2, con mejoras constituídas por alambrados y bretes, que linda: al Norte, Carretera Nacional Ruta 7; Este, padrón N.o 1.137 a nombre de Matías Fachelli; al Sur, Sucesión de Hilario Costa y al Este, padrón 1.141 de Josefa Rosa Federico de Martínez.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento (30 o|o) de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador (3 o|o) y los impuestos departamentales (2 o|o) que deberán pagarse en el acto del remate; 3.o) Plazo para la escrituración: 120 días a contar de la fecha del remate, bajo apercibimiento de pérdida de los derechos derivados de la mejor postura y de las sumas entregadas en el momento del remate; 4.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble de autos será cancelada en el momento de otorgarse la respectiva escritura a favor del comprador, siendo de cargo de Caorsa S. A. los gastos que originó dicha cancelación; 5.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 30 de setiembre de 1970. — Drubel Caimi López, Juez de Paz.
20) $ 7.200.00 15|pub. 20117 Oct.27-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: Josefina Falcone de Belvis contra DEBRACE RIVERO DANIEL y otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.113|69), se hace saber que el próximo día 1.o de diciembre a las 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire con asistencia del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Vigésimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 126.735 (separado del N.o 27.980 en m|á) con una superficie de 290 metros 60 cms., con un frente de 10 metros a la calle Alberto Lasplaces (ex Larrañaga) con el número de puerta 1771.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta, en efectivo; 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en la Caja Bancaria y la escritura de hipoteca en el Juzgado a disposición de los interesados, junto con los demás antecedentes. — Montevideo, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 5.400.00 15|pub. 20096 Oct.27-v.nov.17.

ROLANDO N. SIRI VERA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección del departamento de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del mismo departamento, en autos: Dr. Mario Carminatti contra JUAN BOYCHUK, BASILIO SZWEC y ANDRES SZWEC, "Medidas Preparatorias (hoy) Juicio Ejecutivo" (Ficha O. N.o 206. Año 1969) se hace saber que el día 23 de diciembre del corriente año de 1970 a las 9 y 30 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Río Negro, se sacará en remate público, en venta con la base de ($ 1:066.666.00) un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, equivalente a las dos terceras partes de la tasación oficial que lo es de un millón seiscientos mil pesos; por el martillero don Rolando N. Siri Vera asistido por el Juez actuante, al cual se le han cometido las diligencias integrales del remate: un tractor marca Barreiro Modelo R.545, chasis N.o 102.003.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales que deberán ser pagados en el acto. — Ciudad de Young, 5 de octubre de 1970. — Fraín Mateo Morales, Juez de Paz Quinta Sección Río Negro.
20) $ 3.300.00 10|pub. 20064 Oct.27-v.nov.10.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Izcua Pioli, María Haydée contra ANTONIO HUELMO RAFFO "Partición de bienes" (Ficha 264|970), se hace saber que el día 25 de noviembre del corriente año, de las 15 horas en adelante y en el hall de este Juzgado se procederá por el Rematador don Enrique Zipitría Viñoly a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o) Terreno y mejoras, ubicado en el Balneario Antoniópolis, Décima Sección Judicial de Rocha, Padrón 176, señalado con el N.o 17 de la Manzana 15, de una superficie de 350 metros; 2.o) Terreno, solar y mejoras, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, Padrón 157 en mayor área, señalado con la letra B de la Manzana 15 de una superficie de 100 metros; y 3.o) Terreno solar y mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que los anteriores, Manzana 15, padrones N.os 99 y 101 en mayor área, señalado con la letra B, de una superficie de 315 metros.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y 2.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, 30 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 4.950.00 15|pub. 20112 Oct.27-v.nov.17.

FRANKLIN MOREIRA OLIVAR

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Rocha, se procederá por parte del suscrito, a la subasta de dos vehículos y mercaderías en infracción, en carácter de abandono, a realizarse el día 14 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Receptoría, calle 25 de Agosto N.o 57, de la ciudad de Rocha, (Exptes., N.os 187|69, 92|70, 93|70, 115|70, 129|70, 143|70, 164|70, 170|70, 169|70, 174|70 y 175|70.
Mercadería a subastar: Un camión Ford, modelo 56, un automóvil marca Osmóbile. (Base: 2|3 de su valor de tasación). Además, se procederá a la subasta de las siguientes mercaderías: cubiertos, telas, sábanas, colchas, paraguas, ollas a presión, pilas, sardinas, dulces, café, chocolates, ticholos azúcar, yerba, máquinas para café, máquinas de picar carne, etc. etc.
20) $ 3.150.00 10|pub. 20111 Oct.27-v.nv.10.

HUGO ENRIQUE OLIVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Gonzalo Martínez Rondán contra JUAN HUGO PEREYRA. Reconocimiento de firma" (Ficha N.o 23, año 1970), se hace saber que el día 20 de noviembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, Barrio Treinta y Tres, el martillero señor Hugo Enrique Olivet, asistido de los señores Actuario y Alguacil, procederá al remate, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Inmueble y mejoras, ubicado manzana N.o 465, padrón N.o 7.112, de superficie de 302 metros 4 decímetros con 12 metros de frente a calle N.o 3. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 400.000.00.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su oferta y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que correspondan, debiendo el comprador abonar en el acto del remate, la comisión del rematador de un 3 o|o de la oferta aceptada y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, 19 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 4.500.00 15|pub. 20146 Oct.27-v.nov.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "TERRON AREVALO de. RODRIGUEZ CROSA, DORILA TOLENTINA Y OTROS. Segundas copias". (C|1957|70), se hace saber que el 25 de setiembre de 1970 se presentó Dorila Tolentina Terrón Arévalo de Rodríguez Crosa, Raquel Benigna Rodríguez Terrón de Mancebo, Dámaso Antonio Rodríguez Terrón, Ida María Rodríguez Terrón de Elso y Aníbal Rodríguez Terrón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada el 27 de octubre de 1899 por el escribano Pelayo M. de Pena, por la que las razones sociales Lorenzo Salgado y Compañía y Llaguno Hermanos vendieron a don Santiago Terrón, padre y abuelo respectivamente de los comparecientes, el bien que según título se describe así:
Una fracción de terreno sita en el paraje "Las Cañas", séptima sección del Departamento de Durazno, con un área de 2 hectáreas 9515 metros con 171 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la cañada del Manantial e igual extensión de fondo al Norte, sobre Cuchilla de Ramírez. Actualmente empadronado en mayor área con el N.o 4.410; seción judicial actual Decimatercera de Durazno.
De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a que comparzcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $3.600.00 10|pub. 20095 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CRESCENCIA DINELLI NOLE de SAINZ. "Segunda copia de escritura", (Ficha N.o 466, año 1970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Crescencia Dinelli Nolé de Sainz Rasines, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Pedro C. Besozzi, el 19 de diciembre de 1929, por la cual la gestionante hubo en la partición y donación y la que otorgó conjuntamente con la madre Beatriz Nolé de Dinelli y las hermanas Fermina Margarita y Paula Isabel Dinelli Nolé, de los bienes ubicados en la Primera Sección Judicial de este Departamento. a) Padrón N.o 777, manzana N.o 71 de la ciudad de Mercedes, el que consta de una superficie de 192 metros y tiene frente al Sur de 9 metros 40 centímetros a la calle Eusebio Giménez, (antes Montevideo); b) Padrón N.o 422, manzana N.o 47 de la ciudad de Mercedes, que consta de una superficie de 452 metros y tiene de frente al Este a la calle Sarandí.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, octubre 6 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.300.00 10|pub. 20147 Oct.27-v.nv.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAMBIO REBAGLIATTI LIMITADA

Socios: CARLOS OSCAR REBAGLIATTI y HERSZ BERGAZYN; Objeto: Efectuar cambios en moneda extranjera compraventa de monedas y billetes de cualquier clase, remitir y recibir dinero por cuenta propia o de terceros; Domicilio: Montevideo; Administración: A cargo de cualquiera de los socios indistintamente; Capital: $ 1:000.000.00; Plazo: Dos años; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 16 de diciembre de 1969, con el N.o 770, Fo. 2.861 del Lo. 2.
22) $3.200.00 10|pub. 20122 Oct.27-v.nov.10.

PROFER LIMITADA

Objeto: Importación y|o exportación de todo tipo de bienes, materias primas, productos semielaborados, elaborados bienes de capital, etc.; Socios: ATANASIOS PROTOGERAS; Capital: $ 70.000.00; Epaminondas Fertis pesos 70.000.00; George Chalatsis $ 60.000.00; Administración: Dos socios indistintamente en forma conjunta; Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por dos años; Domicilio: Montevideo; Contrato privado de fecha 1|10|70; Contrato inscripto el 7|10|70 con el N.o 228 al Fo. 854 del Lo. 2.
22) $3.200.00 10|pub. 20116 Oct.27-v.nov.10.

CARLOS BUSSI

Por contrato de 15 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio del Departamento de Flores con el N.o 55 del folio 282 al 285 del libro N.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases; Objeto: Explotación en el ramo de almacén de comestibles y anexos, venta de bebidas alcohólicas envasadas, fermentadas y refrescos, pudiendo efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses; Nombre: "Carlos Bussi Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: OSCAR CARLOS BUSSI GODOY y RITA HERMINIA BUGARIN MARTINEZ; Capital: $ 200.000.00 aportado en partes iguales por los socios; Plazo: Un año con prórrogas automáticas de un año; Administración: Ambos socios indistintamente; Domicilio: Fray Ubeda 470, Trinidad, Departamento de Flores.
22) $5.600 10|pub. 20108 bis Oct.27-v.nov.10.

PEDRO MERLA LIMITADA

Contrato privado del 18 de setiembre de 1970; Registro Público de Comercio N.o 689, Fo. 2.550, Lo. 1 de Contratos; Socios: MIGUEL MERLA FARINA, $ 300.000.00; PABLO MERLA FARINA, $ 100.000.00 ANTONIO MERLA FARINA, $ 100.000.00; Capital: $ 500.000.00; Objeto: Elaboración de artículos de alambre y afines; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración: Por el socio Miguel Merla Farina; Domicilio: Montevideo
22) $2.400.00 10|pub. 20097 Oct.27-v.nov.10.

PIRINEOS LIMITADA

Contrato: Octubre 2 de 1970, inscripto Registro Comercio N.o 226, Fo. 841 vuelto, Lo. 2; Socios: FRANCOIS SOUQUE y MANUEL PEREZ ESPIÑA; Domicilio: República Francesa N.o 814; Objeto: Mecánica industrial; Capital: $ 1:000.000.00; Administración: Ambos socios conjuntamente; Plazo: Cinco años.
22) 1.600.000 10|pub. 20065 Oct.27-v.nov.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.615. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca LITEC clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20073 Oct.27-v.nv.10.

ACTAS N.os 130.612 130.613 y 130.614. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox por Fiacao Brasileira de Rayón "Fibra" S. A. (Brasil), solicita marca SNIAFIOCCO, respectivamente para las clases 4, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 20072 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 130.628. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca "FUGACAR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20076 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 130.627. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Billy Fox por Riker Laboratories Inc (USA), solicita marca "PULMADIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20075 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 130.606. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Billy Fox por The Sherwin-Williams Company (USA), solicita marca: "EXCELLO" clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20074 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 130.611. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Billy Fox, por S. A. Ancienne Fabrique Georges Piagget & Cie. (Suiza), solicita marca.

PIAGET

clase 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 20071 Oct.27-v.nov.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 18.315. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo elemento para estructuras", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 20077 Oct.27-v.nv.10.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 6 de julio de 1970, en expediente 565|969|A.8:

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

Resuelve:

1.o) Destitúyese al funcionario de la Dirección General Impositiva, señor ENRIQUE WALTER FRINS, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

2.o) Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central y archívese. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Armando R. Malet. Ministro de Economía y Finanzas.
27) (C.C.) 3|pub. 32828 Oct.27-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Sección Personal (Llamados)
Llamado N.o 89

Jefe de Repartición del I.T.U.

Llámase a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Repartición del I.T.U.

Cargo: N.o 115. — Horario: 24 horas semanales. El aspirante se compromete a aceptar una eventual extensión horaria de por lo menos 12 horas semanales. — Asignación mensual: $ 39.050.00. — Extensión horaria, 12 horas semanales: $ 19.500.00. — Bases: Rep. N.o 490|70. — Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 24|XI|70.

Llamado N.o 90

Jefe de Repartición del I.T.U.

Llámase a aspirantes, para la provisión interina, del cargo de Jefe de Repartición del I.T.U.

Cargo N.o 115. — Horario: 24 horas semanales. El aspirante se compromete a aceptar una eventual extensión horaria de por lo menos 12 horas semanales. — Asignación mensual: $ 39.050.00. — Extensión horaria, 12 horas semanales, $ 19.500.00. — Bases: Rep. N.o 490|70. — Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 5|XI|70.
27) (C.C.) 1|pub. 32826 Oct.27-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 21|10|70, se abre un período complementario para la presentación de aspiraciones para los siguientes cargos interinos:

Ayudante de Historia de la Edad Media, (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología General II (Esc. 2, Grado 1).
Ayudante de Estadística (Esc. 2 Gr. 1).
Ayudante de Estadística (Esc. 2 Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Psicología Profunda (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Psicología General I (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Lingüística (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología Experimental, (Escalafón 4, Grado 1).
Ayudante de Neurofisiología, (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Literatura Francesa, (Esc. 2, Grado 1).
Ayudante de Geografía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Historia del Arte (Esc. 2, grado 1).
Ayudante de Geología (con docencia para C. Geográficas) (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Teoría y Metodología de la Historia (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Lengua y Literatura Españolas, (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología de las Edades, (Escalafón 4, Gr. 1).
Ayudante de Literatura Italiana, (Escalafón 2, Gr. 1).
Ayudante de Literatura Hispanoamericana, (Esc. 4 Gr. 1).

Plazo de presentación: 30 de octubre de 1970, 12 horas.

Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple y una relación de méritos en papel simple con dos copias, en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — La Secretaría.
27) (C.O.) 3|pub. 32830 Oct.27-v.oct.29.

ERNESTO QUINCKE S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que en sesión de Directorio, de fecha 22 de setiembre de 1970, se resolvió emitir pesos 600.000.00 valor nominal de acciones de la serie "A" y $ 1:000.000.00 v|n. de acciones de la serie "B", ambas a la par y al contado.

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, los tenedores de acciones de la serie "A", tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los cinco días del último aviso de emisión, que la sociedad hará publicar por cinco días.
27) $ 2.000.00 5|pub. 20078 Oct.27-v.nv.3.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores afiliados para la asamblea general ordinaria, a realizarse según se detalla a continuación, en primera convocatoria:

Día: lunes 9 noviembre de 1970. Hora 17.30. — Lugar: Sede social, Pedro C. Bauzá 4291. — Quórum exigido: 10 o|o de los socios. — Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual ejercicio 1969|1970; 3.o) Elección de la comisión electoral; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
27) $ 800.00 2|pub. 20058 Oct.27-v.oct.28.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

KARASUR S. A.
Zabala 1542 Esc. 54

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Estatutos de KARASUR SOCIEDAD NANONIMA aprobados por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a dos de junio de mil novecientos setenta, reunidos en la finca de la calle Zabala número mil quinientos cuarenta y dos escritorio cincuenta y cuatro, los señores Ingeniero Oldrich Chalupa, casado, mayor de edad; Gunther Kaminski Wulf, casado, mayor de edad; Herbert Guthmann, casado mayor de edad; Daise Pirez, casado mayor de edad, en su calidad de únicos fundadores, quienes han cumplio previamente con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio modificado por el artículo doscientos siete de la ley número trece mil trescientos dieciocho de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, es decir, suscripción del cincuenta por ciento del capital accionario e integración del veinte por ciento del capital suscripto, mediante depósito en Banco de la República, dan por constituída una Sociedad Anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

Estatutos

I) Constitución, sede, denominación duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de KARASUR S. A. se constituye una Socie-

dad Anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera y|o dentro del país.

Art. 2.o La duración de la sociedad será de cien años a partir de la autorización judicial.

Art. 3.o Su objeto será: A) Industrialización, teñido y terminación de cueros, pieles y lanas, de todos los tipos, confecciones de pieles y cueros e industrialización de subproductos. B) La industrialización de subproductos y residuos de origen animal de cualquier tipo. C) Comercio interno y externo con pieles originales, semi industrializadas y terminadas de cualquier origen. D) Comercio con animales vivos cuyas pieles sean aptas para la elaboración industrial y la exportación. E) Comprar, vender, industrializar, efectuar operaciones en tránsito y exportar: pieles originales y semi industriales, materias primas, animales en pie, productos elaborados y semi elaborados, maquinarias, mercadería del país y del extranjero, en los ramos y anexos de alimentación, vestimenta, cueros, peletería, calzado, juguetería y textil. F) Efectuar representaciones y|o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional, pudiendo asimismo prestar servicios de asesoramiento en cualquier materia. G) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros y exportar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles respetando las prohibiciones que se hallaren en vigencia, fraccionamientos, de acuerdo a las disposiciones vigentes, inclusive bajo el régimen de las leyes número ocho mil setecientos treinta y tres y diez mil setecientos cincuenta y uno. H) Participar en empresas del país y del exterior ya sean de producción o de comercio con objeto similar, y en general todos los contratos y|o actos civiles o comerciales que directamente se relacionen con el principal cometido de la sociedad.

II) Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) y estará representado por acciones al portador. El valor nominal de una acción será de $ 100.000 (cien mil pesos). Podrán emitirse títulos por una o más acciones. El capital mencionado se puede aumentar por la asamblea general extraordinaria previa aprobación de las autoridades competentes. En caso de una nueva emisión de acciones, los accionistas tienen preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean. En caso de que algunos de los accionistas no haga uso de su derecho, la parte correspondiente debe ser ofrecida a los demás, en proporción a su actual tenencia. Además de las acciones emitidas hasta el monto del capital autorizado, el Directorio está facultado para entregar, a quien lo considere conveniente para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, bonos de participación. La posesión de estos bonos no da derecho a voz ni voto en la asamblea general ni en cualquier otro aspecto en la dirección de la sociedad. La reglamentación, plazo de vigencia y demás condiciones se establecerán por el Directorio.

Art. 5.o Las acciones podrán integrarse en dinero, bienes muebles e inmuebles. Serán indivisibles sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente del Directorio en forma conjunta. Mientras no están integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios.

Art. 6.o Cada accionista que desee transferir o vender sus acciones deberá ofrecerlas en primer término a los accionistas por intermedio del Directorio de la Sociedad con indicación precisa del número de acciones y monto nominal de las mismas, el precio será fijado en función del valor efectivo de cada acción resultante del último balance general aprobado por la asamblea de accionistas. El Directorio comunicará por escrito dicho ofrecimiento a los accionistas, a las direcciones indicadas en el Registro de Accionistas. Al mismo tiempo se comunicará la venta en el "Diario Oficial". Los accionistas tendrán un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse sobre la adquisición de las acciones ofrecidas. Vencido el plazo señalado el Directorio autorizará la venta de las acciones a los interesados de acuerdo a los principios mencionados en el artículo cuarto. En caso de que no hubiera interesados el accionista puede vender sus acciones a la persona que demuestre interés por ellas, y que se obligue a respetar los principios de este estatuto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad la enajenación.

III) Administración de la sociedad

Artículo 7.o Los órganos de la sociedad son: A) La asamblea general. B) El Directorio. C) El Síndico.

Art. 8.o La asamblea general ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días de cerrado el balance anual. La asamblea general extraordinaria se convocará por el Directorio: A) En caso de que lo requieran importantes asuntos que interesen a la sociedad. B) A pedido de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital. La asamblea general extraordinaria deberá realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 9.o La asamblea general ordinaria o extraordinaria se convocará por la publicación e un aviso en el "Diario Oficial" y en un diario de la capital por lo menos diez días antes de la fecha fijada y mediante el envío de un telex o cable invitando a los accionistas con domicilio registrado en el extranjero para la reunión de la asamblea general. Dicha comunicación debe realizarse por lo menos sesenta días antes de la fecha fijada para la asamblea. El incumplimiento de esta condición anula la convocatoria de la asamblea general. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. El cierre del registro tendrá lugar en el momento de la realización de la asamblea. La asamblea sesionará válidamente estando representada la mayoría absoluta del capital accionario. En caso de que esa mayoría no se logre pasada la media hora fijada por la convocatoria, se deberá efectuar otra convocatoria dentro del término de sesenta días y sesionará con cualquier asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona siempre que ello sea debidamente autorizado mediante simple carta poder. Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada 2 o|o (dos por ciento) del capital integrado dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Conjuntamente con la invitación se enviará a los accionistas el orden del día de la asamblea general, así como las proposiciones que sobre el mismo se presentaren por el Directorio. El incumplimiento de estas condiciones anula la reunión de la asamblea general y sus resoluciones. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Es de competencia de la asamblea general ordinaria: A) La consideración del balance de situación y resultados y la decisión sobre la distribución de utilidades propuesta. B) La designación de los miembros del Directorio. C) La designación del Síndico. Es de competencia de la asamblea general extraordinaria: A) La modificación del capital accionario, del objeto de la sociedad y de cualquier otro punto del estatuto. B) Resolver sobre la disolución de la sociedad.

Art. 10. La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por siete miembros designados por la asamblea general. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser relectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El Directorio como órgano colectivo representa a la sociedad en todos los asuntos concernientes a la dirección de la misma. Los diferentes miembros del Directorio pueden representar a la sociedad únicamente cuando han sido autorizados por escrito. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste designará el sustituto, lo que será ratificado por la próxima asamblea.

Art. 11. El Directorio en la primera sesión elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 12. El Directorio está autorizado para dar poderes generales y especiales a sus diferentes miembros. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en el mismo por otra persona debidamente autorizada mediante simple carta poder. Ellos serán responsables en esos casos de las resoluciones adoptadas como si fueran propias. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que realice.

Art. 13. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas las que serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Secretario. Solamente las resoluciones firmadas en esas condiciones tienen validez.

Art. 14. La competencia del Directorio es la siguiente: A) Convocar a las asambleas. B) Ejecutar las resoluciones de la asamblea general. C) Administrar la sociedad con plenos poderes para disponer sobre los bienes de la misma. D) Definición de la política económica a seguir. E) Nombramiento del Gerente General y sus suplentes. F) Fijar los derechos y competencias del Gerente General y sus suplentes, y supervisar su actividad. G) Decidir sobre la forma o medios para asegurar el desarrollo y la rentabilidad de la sociedad.

Art. 15. La reunión del Directorio será convocada en caso de necesidad y de cualquier manera una vez cada seis meses, por el Presidente o por el Vicepresidente con autorización de aquél. La reunión podrá celebrarse en caso de necesidad en el extranjero.

Art. 16. El Directorio tiene quórum para sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Para la validez de las resoluciones es necesaria la mayoría absoluta del total de integrantes del Directorio. En caso de igualdad de votos, la posición del Presidente es decisiva. Las disposiciones sobre la representación previstas en el artículo 12 serán de aplicación también en el caso de este artículo.

Art. 17. En casos urgentes que no permitan demora el Presidente ó el Vicepresidente pueden obtener la decisión del Directorio a raíz de una consulta por escrito o por telex, formulada a todos los miembros del Directorio. La decisión será válida si todos los miembros se han expedido. En la próxima sesión la resolución debe pasarse en el libro de actas.

Art. 18. Firmarán por la sociedad siendo sus representantes legales en el siguiente orden: a) El Presidente o el Vicepresidente actuando conjuntamente con el Secretario. b) El Secretario actuando conjuntamente con un Director especialmente designado a tal efecto. c) Dos Directores cualesquiera especialmente designados al efecto.

IV Balance y ganancias

Artículo 19. La fecha del balance se establecerá por el Directorio y se comunicará a los órganos competentes.

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se podrá deducir hasta un 10 o|o para los bonos de participación. La ganancia neta que restare se repartirá de la siguiente forma, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general: 1.o) Un importe destinado a fondo de reserva. 2.o) Una eventual retribución para los miembros del Directorio. 3.o) Una eventual participación para los empleados. 4.o) El saldo se distribuirá a los accionistas de acuerdo a la cantidad de acciones que posean.

Art. 21. Tanto para la disolución como para la liquidación o modificación de los estatutos se necesitará la aprobación de los accionistas que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital accionario.

Art. 22. Los fundadores, actuando conjuntamente y de común acuerdo son los representantes legales de la sociedad con los poderes que le confiere este estatuto al Directorio y hasta que éste asuma su función. Los fundadores nombran los miembros del primer Directorio, según lo acordado entre ellos dentro de 30 días de aprobado este estatuto. — Oldrich Chalupa. — Gunther Kaminski Wulf, — Herbert Guthmann. — Daise Pírez.

Elsa Santestevan, Escribana Pública certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores ingeniero Oldrich Chalupa, Gunther Kaminski Wulf, Herbert Guthmann, y Daise Pírez; personas de mi conocimiento; cuyos datos individualizantes surgen del documento precedente quienes tienen constituido domicilio contractual en la calle Zabala número mil quinientos cuarenta y dos escritorio cincuenta y cuatro de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente en Montevideo, el día dos de junio de mil novecientos setenta. — Elsa Santestevan, Escribana.

Testimonio. — Expediente 580|70. — Decimosexto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de julio de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de KARASUR SOCIEDAD ANONIMA. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta de los recaudos agregados a fs. 7|9. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2766. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Carlos Sienra Castellanos.

7877. — Montevideo, 4 de agosto de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuélvo: apruébanse los estatutos de KARASUR S. A. Procédase a la inscripción y publicación conforme el artículo 208 de la ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Lemez.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas once vuelta, doce y catorce vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados KARASUR S. A. Estatutos. (Ficha D-129|70) haciéndose constar que la providencia número siete mil ochocientos setenta y siete, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el seis de agosto de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el preesnte que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a seis de agosto de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta a las 16 y 45 horas e inscripta en este Registro con el número 469 al folio 2384 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de octubre de 1970.

$ 18.519.00. — 1|pub. — 20098.

CIBANA S. A.

(Inscripción N.o 54.716)

Copernico 6009

Estado de situación al 29 de febrero de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	1.347.038.64
Cuentas Corrientes	"	244.121.15
Deudores Varios	"	16.358.169.73
Efectos a Cobrar	"	13.464.289.50
Materias Primas y P. Terminados	"	20.509.487.31
Varios	"	75.612.17
Títulos y Acciones	"	13.500.00
Maquinarias	"	6.338.555.61
Muebles y Utiles	"	643.557.82
Instalaciones	"	111.320.17
Matrices	"	614.228.99
Inmuebles y Mejoras	"	6.271.742.73
Vehículos	"	1.095.090.00
Herramientas	"	38.595.99
Importaciones	"	3.253.880.49
Depósitos en Garantía	"	85.751.56
Gastos a Vencer	"	1.103.652.91
Adelantos al personal	"	235.363.00
Acciones a Emitir	"	1.778.292.00
Devoluciones a Percibir	"	3.769.18
Gastos de ampliación de Capital	"	135.150.00
	$	74.521.168.90

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	262.534.76
Acreedores Varios	"	10.253.304.76
Documentos a pagar	"	6.973.685.78
Acreedores Fiscales	"	5.158.882.94
Letras de Importación	"	7.940.162.50
Letras de Cambio	"	138.125.00
Previsiones y Reserva	"	9.613.900.58
Fondo Revaluación Activo Fijo	"	9.320.559.33
Utilidades a Realizar	"	215.489.00
Capital Integrado	"	8.221.708.00
Capital Autorizado	"	1.778.292.00
Utilidad del Ejercicio	"	14.644.524.27
	$	74.521.168.90

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Período: 1.o de marzo de 1969 al 29 de febrero de 1970

— Ganancias —

Utilidad Bruta de Ventas	$	19.967.190.55
Intereses	"	5.070.444.89
Descuentos Obtenidos	"	940.268.01
Utilidades Varias	"	958.404.07
	$	26.936.307.52

Pérdidas —

Gastos Generales	$	5.508.056.95
Tasas e Impuestos	"	5.682.418.34
Amortizaciones	"	1.101.307.96
Utilidad del Ejercicio	"	14.644.524.27
	$	26.936.307.52

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de Reservas	$	14.644.524.27
	$	14.644.524.27

Aprobalos por Asamblea de fecha 29 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 6 y 7 del Libro Copiador de Balances, certificado el 10 de julio de 1968 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 19643.

LA PARRA S. A.

(Las Piedras)

(Inscripción N.o 149.369)

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	8.442.64
Terrenos	"	4.422.00
Inmuebles	"	553.857.92
Vehículos	"	643.050.00
Gastos constitución	"	8.001.00
Pérdidas Ejercicio 1966	"	13.940.20
Pérdidas del Ejercicio	"	73.950.93
	$	1.305.664.69

Pasivo —

Acreedores varios	$	759.168.05
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad Ejercicio 1965	"	46.496.64
	$	1.305.664.69

Cuenta de Resultados

De Pérdidas —

Amortizaciones	$	85.654.00
Caja de Jubilaciones ..	"	1.124.00
Gastos generales	"	27.928.16
Impuestos	"	17,485.00
Gastos vehículos	"	43.667.00
	$	175.958.16

De Utilidad —

Alquileres	$	102.007.23
Resultados	"	73.950.93
	$	175.958.16

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria anual el día 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 y 6 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado en el Juzgado Letrado de Las Piedras, con fecha 3 de febrero de 1967.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 19670

LA PARRA S. A.

(Las Piedras)

(Inscripción N.o 149.369)

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	$	1.796.10
Terrenos	"	4.422.00
Inmuebles	"	542.319.92
Vehículos	"	571.600.00
Gastos constitución ..	"	5.535.00
Pérdidas acumuladas .	"	87.891.13
Pérdidas del ejercicio .	"	134.100.54
	$	1.347.664.69

Pasivo —

Acreedores varios	$	801.168.05
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad 1965	"	46.496.64
	$	1.347.664.69

Cuenta de Resultados

De Pérdidas —

Caja de Jubilaciones .	"	1.998.00
Amortizaciones	$	85.454.00
Gastos generales	"	68.209.40
Impuestos	"	1.529.00
Gastos vehículos	"	207.789.14
	$	377.326.94

De Utilidad —

Alquileres	$	243.226.40
Resultados	"	134.100.54
	$	377.326.94

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria anual el día 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 6 y 7 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado en el Juzgado Letrado de Las Piedras, con fecha 3 de febrero de 1967.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 19671

H. OSWALD COATES S. A.

(Inscripción N.o 2.269)

Sarandí 469

Balance General al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.631.635.07
Deudores por ventas .	"	4.867.033.87
Deudores varios	"	1.540.938.04
Banco República, Cta. Títulos	"	2.550.00
Operaciones pendientes	"	487.000.00
Mercaderías	"	5.431.202.11
Inmuebles	"	22.930.753.68
Instalaciones y equipo industrial	"	1.166.449.87
Acciones a emitir ...	"	1.400.000.00
Utiles de escritorio ..	"	25.280.93
Rodados	"	1.00
Depósitos en acciones	"	6.000.00
	$	39.488.844.57

Pasivo —

Vales Bancarios	$	1.175.000.00
Acreedores varios, Cta. Cte.	"	430.488.54
Acreedores varios ...	"	4.713.447.69
Dirección General Impositiva	"	2.589.816.94
Leyes Sociales	"	1.919.059.05
Capital integrado ...	"	3.600.000.00
Reserva estatutaria ..	"	87.825.34
Varias reservas	"	22.730.884.98
Utilidad del ejercicio .	"	836.522.03
Depositantes de acciones	"	6.000.00
Capital suscrito, saldo	"	900.000.00
Capital autorizado, saldo	"	500.000.00
	$	39.488.844.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1968|69

Debe —

Remuneraciones y cargas sociales	$	7.026.903.42
Gravámenes fiscales ..	"	974.641.76
Descuento sobre cobranzas	"	319.325.06
Gastos de ventas	"	416.506.00
Gastos financieros ...	"	1.197.428.00
Gastos generales	"	2.255.735.32
Utilidad del ejercicio .	"	836.522.03
	$	13.027.061.59

Haber —

Utilidad sobre ventas	$	13.027.061.59
	$	13.027.061.59

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reserva estatutaria 2 por ciento	$	16.730.44
A Reserva Art. 31	"	819.791.59
	$	836.522.03

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 12 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances a fojas 76 y 77, rubricado el 2 de febrero de 1951.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 19646

CASTRO Y DOBARRO S. A.

(Inscripción N.o 49.431)

Cuareim 2310-20

Balance de situación al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	3.579.887.47
Deudores varios	"	8.079.306.19
Depósito en garantía.	"	716.413.80
Bonos del Tesoro ..	"	8.691.925.00
Existencias	"	19.956.112.00
Importaciones	"	1.505.051.00
Maquinarias y herramientas	"	6.504.608.12
Muebles y útiles	"	298.377.79
Vehículos	"	428.310.00
Propiedad Cuareim N.o 2324	"	3.538.827.69
Acciones en cartera .	"	5.678.000.00
Gastos de constitución	"	39.861.60
Pagos anticipados ...	"	899.315.42
	$	59.915.996.08

Pasivo —

Bco. República - Industrial	$	4.000.000.00
Sueldo anual complementario	"	287.658.47
Acreedores comerciales	"	512.665.69
Acreedores fiscales .	"	593.380.26
Cuentas particulares .	"	8.691.925.00
Utilidades	"	12.734.522.59
Capital autorizado ..	"	5.678.000.00
Capital integrado ...	"	4.322.000.00
Reservas	"	18.195.711.34
Revaluación activo fijo	"	4.900.132.73
	$	59.915.996.08

Balance de resultados

Ejercicio 1.o junio 1969 al 31 mayo 1970

Ganancias —

Ventas	$	61.069.649.84
Trabajos a entregar .	"	5.200.000.00
	$	66.269.649.84

Pérdidas —

Materias primas y moldes	$ 32.986.764.19
Int. y Gtos. bancarios	" 607.414.68
Gastos de fabricación	" 11.672.683.46
Gtos. de Adm. y ventas	" 8.558.964.50
Utilidad del ejercicio.	" 12.443.823.08
	$ 66.269.649.84

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria,	
5 o/o sobre pesos 12.443.823.08 ..	$ 622.191.15
Reserva reinversiones	" 3.314.985.00
Reservas	" 2.500.000.00
Dividendo en acciones.	" 5.678.000.00
Saldo rubro utilidades	" 619.346.44
	$ 12.734.522.59

Sujetos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 111 y 113 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1962.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 19651.

MURY S. A.

(Inscripción N.o 138.952)

Misiones 1361|33 Piso 4.o

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$ 28.488.09
Mercaderías	" 1:114.660.97
Inmuebles	" 155.207.75
Deudores varios	" 420.000.00
Pérdidas 65|66	" 4.650.00
Impuesto a las ventas .	" 51.887.23
	$ 1:774.894.04

Pasivo —

Acreedores varios	$ 1:495.495.22
Acreedores sociales	" 55.937.32
Capital Int. y cuentas derivadas	" 223.461.50
	$ 1:774.894.04

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Impuestos y gastos generales	$ 101.993.00
Sueldos y leyes sociales	" 262.134.38
Utilidades del ejercicio	" 60.711.93
	$ 424.839.31

Ganancias —

Ventas, etc.	$ 424.839.31
	$ 424.839.31

Proyecto de distribución de utilidades

La utilidad pasa a fondo de reserva	$ 60.711.93
	$ 60.711.93

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas con el N.o 5659 al F.o 85 del libro N.o 17 certificado el día 19 de octubre de 1965 y están copiados a folio 7 del respectivo libro.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 19655.

HALSE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 234.097)

18 de Julio 2011 (Fray Bentos)

Balance al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	370.752.95
Mercaderías	2:701.602.72
Deudores varios	1.854.00
Acciones a suscribir	345.000.00
Muebles y útiles	514.437.00
Gastos de constitución ..	66.000.00
	3:999.646.67

Pasivo —

Capital integrado	1:250.000.00
Acreedores varios	2:379.589.84
Utilidad del ejercicio	370.056.83
	3:999.646.67

Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1969.

Debe —

Contribuciones leyes Soc.	150.678.16
Gastos generales	446.838.55
Impuestos	91.463.00
Sueldos	458.448.64
Amortizaciones	33.000.00
Utilidad del ejercicio ..	370.056.83
	1:550.485.18

Haber —

Mercaderías	1:550.485.18
	1:550.485.18

Proyecto de Distribución de Dividendos

En acciones $ 345.000.00. Saldo en efectivo.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 13 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas; certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el número 6.064 al folio 256 del libro 19, el 9 de diciembre de 1968.

$3.000.00 — 1|pub. — 19660

MUNDUS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 221.432)

18 de Julio 1044

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Instalaciones	390.000.00
Máq. y muebles de oficina	253.516.00
Rodados	1:500.000.00
Caja	2:252.707.44
Moneda extranjera	183.942.37
Mercaderías	1:988.297.00
Deudores VS. L. Tesorería	1:952.872.50
Seguros a cobrar	100.000.00
Gastos de constitución ..	110.500.00
Pérdidas acumuladas ...	381.312.16
	9:113.147.47

Pasivo —

Capital integrado	5:000.000.00
Acreedores varios	4:113.147.47
	9:113.147.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Costo de ventas	1:116.102.89
Sueldos y cargas sociales .	1:947.045.23
Gastos varios	1:789.647.80
Intereses	631.113.92
Impuestos	279.569.73
	5:763.479.57

Ganancias —

Ventas	3:310.327.00
Entradas varias	2:311.892.63
Descuentos de ley	8.637.00
Pérdidas del Ejerc. 1969	132.622.94
	5:763.479.57

Proyecto de Distribución de Utilidades

Habiéndose producido en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1969 una pérdida de $ 132.622.94, proponemos a la Asamblea mantenerla en el Activo a los efectos de enjugarla con las Utilidades de los ejercicios siguientes.

Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 1970

Sueldos y jornales	$ 3.000.000.00
Cargas sociales	" 1.230.000.00
Gastos generales	" 4.000.000.00
	$ 8.230.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 5 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro Copiador de Cartas.

$4.200.00 — 1|pub. — 19663

INDUSTRIAS LACTEAS CANELONES S. A.

(Inscripción N.o 41.089)

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	281.323.06
Banco Regional en gestión	"	2.822.05
Banco República C. C.	"	220.00
Cuentas corrientes	"	84.263.02
Deudores varios	"	227.522.23
S. Pereyra	"	199.969.72
J. Alvistur	"	33.000.00
Aristeo Traverso	"	23.666.00
Eustaquio Urroz	"	11.666.00
Víctor Ruibal	"	5.834.00
M. del C. Gutiérrez	"	5.834.00
Consejo Departamental Canelones	"	3.758.374.28
Mercaderías	"	107.865.84
Envases	"	822.509.50
Etiquetas y envolturas	"	353.714.00
Materiales en depósito	"	66.955.50
Forrajes	"	85.939.50
Inmuebles	"	2.600.000.00
Maq. Equipos e instalaciones	"	4.627.643.40
Herram. y útiles industriales	"	132.801.00
Muebles y útiles de oficina	"	377.686.00
Material rodante	"	1.045.164.99
Equinos	"	14.035.00
Arreos	"	3.240.00
Gastos anticipados	"	77.000.00
Gastos constitución	"	60.000.00
Marcas y señales	"	700.00
	$	15.009.749.19

Pasivo —

Banco Comercial C. C.	$	99.571.22
Banco Crédito C. C.	"	410.460.51
Acreedores varios	"	1.253.675.21
Documentos a pagar	"	50.000.00
Remitentes de leche	"	4.337.760.39
Banco República crédito industrial	"	52.700.00
Caja de Asignaciones	"	28.421.89
Víctor Ruibal	"	485.000.00
Eustaquio Urroz	"	1.000.000.00
Caja de Jubilaciones	"	800.517.48
Depósitos en garantía	"	416.401.20
Dirección de Impuestos Internos	"	58.705.88
Timbres a pagar	"	16.142.79
Sueldos a pagar	"	45.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas estatutarias artículo 22	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 65|66	"	194.562.00
Reservas por revaluación	"	5.209.507.46
Reservas p|Créd. incobrables	"	46.323.16
	$	15.009.749.19

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Ventas	$	31:117.637.05
Exist. mercaderías	"	107.865.84
Exist. forrajes	"	85.939.50
	$	31:311.442.39

Pérdidas —

Gastos generales	$	844.200.25
Sueldos y jornales	"	1:774.162.04
Impuestos y contribuciones	"	744.580.06
Aportes jubilatorios	"	368.830.91
Asignaciones Familiares	"	102.442.53
Intereses y descuentos	"	217.776.39
Seguros	"	73.969.38
Papelería	"	67.065.34
Propaganda	"	94.463.52
Combustibles y lubricantes	"	100.525.99
Combustibles industriales	"	290.312.45
Conservación P. industrial	"	55.550.07
Conservación maquinarias	"	168.785.68
Comerc. forrajes	"	59.127.57
Conservación herramientas	"	31.425.42
Conservación material rodante	"	110.917.33
Conservación muebles y útiles	"	5.087.50
Luz y fuerza motriz	"	272.894.42
Elementos de limpieza	"	1:135.165.64
Aguas corrientes	"	61.923.70
Alimentación equinos	"	18.327.80
	$	6:597.533.99
Compras	"	24:519.346.40
	$	31:116.880.39
Ganancias ejercicio	$	194.562.00

Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 1965|1966

Ganancias del ejercicio	$	194.562.00
	$	194.562.00
Reserva estatutaria (artículo 22)	$	5.000.00
Remuneración al Síndico	"	12.000.00
Dividendos a pagar	"	177.562.00
	$	194.562.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 421, 422, 423 y 424 del Libro Inventario y Copiador Balances y Asambleas certificado el 7 de abril de 1959.

$ 7.800.00. — 1|pub. — 19672.

SUPERMERCADO LA COLMENA S. A.

(Inscripción N.o 118.875)

Las Piedras

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	84.132.07
Mercaderías	"	6:511.840.83
Mejoras edificio	"	368.225.01
Muebles y útiles	"	788.057.44
Gastos constitución	"	32.130.00
Pérdidas 1965	"	388.865.10
Acciones rescatadas	"	100.000.00
	$	8:273.250.45

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:783.234.46
Capital integrado	"	937.000.00
Utilidades acumuladas	"	434.019.33
Utilidad del ejercicio	"	1:876.342.16
Amortizaciones	"	242.624.50
	$	8:273.250.45

Cuenta de resultados

De utilidad:

Mercaderías	$	4:492.644.31
Varios	"	139.088.68
	$	4:631.732.99

De pérdidas:

Sueldos	$	1:321.278.30
Gastos generales	"	710.089.43
Leyes sociales	"	351.175.43
Impuestos	"	226.747.00
Alquileres	"	38.836.67
Amortizaciones	"	107.364.00
Utilidad	"	1:876.342.16
	$	4:631.732.99

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria anual realizada el día 20 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 16 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado en el Juzgado Letrado de Las Piedras, con fecha 12 de setiembre de 1966.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 19675.

INDUSTRIAS LACTEAS CANELONES S. A.

(Inscripción N.o 41.089)

Balance general del ejercicio 1966|1967

Activo —

Inmuebles	$	7:206.312.50
Maquinarias, equipos e instalaciones	"	12:787.837.75
Herramientas y útiles industriales	"	157.048.25
Muebles y útiles de oficina	"	516.045.68
Material rodante	"	2:581.492.51
Equinos	"	44.131.40
Mercaderías generales	"	138.296.00
Envases	"	1:266.952.42
Etiquetas y envolturas	"	306.093.93
Materiales en depósito	"	82.831.00
Arreos	"	3.240.00
Caja	"	161.043.44
Banco República	"	220.00
Banco Regional	"	2.822.05
Banco Comercial	"	1.363.50
Cuentas corrientes	"	179.047.51
Deudores varios	"	778.141.95
Sixto Pereyra	"	161.673.47
Aristeo Traverso	"	36.181.80
Conc. Dep. Canelones	"	1:627.616.49
Gastos de constitución	"	60.000.00
Marcas y señales	"	700.00
Intereses a vencer	"	392.477.01
Depósito en garantía de importaciones	"	527.467.24
	$	29:419.035.39

Pasivo —

Banco República, vale	$	207.293.35
Bco. de Crédito, cuenta corriente	"	1:281.506.36
Acreedores varios ...	"	2:633.535.40
Remitentes de leche .	"	3:017.617.33
Depósitos en garantía	"	470.208.20
Caja de Jubilaciones .	"	1:706.737.63
Caja de Asignaciones	"	312.736.15
Dir. Impuestos Internos	"	95.556.45
Víctor A. Ruibal	"	485.000.00
María del C. Gutiérrez	"	200.000.00
Eustaquio Urroz	"	1:400.000.00
Sueldos a pagar	"	516.911.85
Obligaciones fiscales .	"	1:527.696.29
Intereses a pagar ...	"	42.000.00
Gastos a pagar	"	49.737.90
Capital	"	500.000.00
Reserva por revaluaciones	"	14:500.000.00
Reserva para incobrables	"	46.323.16
Reserva estatutaria ..	"	10.000.00
Utilidad del ejercicio	"	16.175.82
	$	29:419.035.89

Cuenta de pérdidas y ganancias
Ejercicio 1966|1967

Mercaderías	$	36:249.261.36
Gastos generales	"	828.645.86
Sueldos y jornales ..	"	4:049.522.94
Impuestos y contribuciones	"	2:453.711.15
Aportes jubilatorios .	"	834.765.75
Asignaciones Familiares	"	361.601.27
Intereses y descuentos	"	1:180.833.28
Seguros	"	178.752.07
Papelería	"	97.803.11
Propaganda	"	151.341.00
Combustibles y lubricantes	"	105.226.66
Combustibles industriales	"	506.579.78
Conservación Planta industrial	"	101.441.65
Conservación maquinaría	"	240.669.10
Comercialización forrajes	"	194.296.67
Conserv. Herramientas	"	24.811.25
Conserv. Material rodante	"	203.189.06
Conservación muebles y útiles	"	8.945.00
Luz y fuerza motriz	"	486.177.10
Elementos de limpieza	"	1:296.919.62
Agua corriente	"	117.863.40
Alimentación equinos	"	20.908.80
Materia prima	"	298.704.32
Utilidad del ejercicio .	"	16.175.82
	$	50:012.146.02
Ventas	$	49:745.300.13
Pérdidas y ganancias	"	35.560.50
Comercialización sobrantes	"	88.018.50
Transporte de leche .	"	143.266.89
	$	50:012.146.02

No se distribuyeron dividendos.

Aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 16 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 244 y 245 del libro Copiador de Inventario certificado el día 3 de octubre de 1969.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 19673.

SUPERMERCADO LA COLMENA S. A.

(Inscripción N.o 118.875)

Las Piedras

Estado de situación al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	1:412.911.87
Deudores	"	23.598.89
Mercaderías	"	16:090.770.55
Muebles y útiles	"	1:886.529.34
Mejoras edificio	"	461.115.01
Acciones rescatadas .	"	155.797.51
Gastos constitución ..	"	32.130.00
Imp. Vtas. y servicios	"	385.884.00
Pérdidas 1965	"	388.865.10
	$	20:837.602.27

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	13:425.046.86
Capital integrado ..	"	937.000.00
Utilid. acumuladas .	"	1:279.098.49
Reserva artículo 31 .	"	1:031.293.00
Utilidad del ejercicio	"	3:727.223.42
Amortizaciones	"	437.940.50
	$	20:837.602.27

Cuenta de resultados
al 31 de julio de 1968

De utilidad —

Mercaderías	$	10:702.654.22
Varios	"	156.483.76
	$	10:859.137.98

De pérdidas —

Sueldos	$	2:182.502.28
Gastos generales ...	"	1:345.556.52
Leyes Sociales	"	648.098.11
Impuestos	"	2:225.657.47
Int. y descuentos ...	"	283.244.15
Alquileres	"	251.540.00
Amortizaciones ...	"	195.316.00
Utilidad	"	3:727.223.42
	$	10:859.137.98

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria anual realizada el día 20 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 17 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas certificado en el Juzgado Letrado de Las Piedras, con fecha 12 de setiembre de 1966.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 19676.

OVERSEAS TRADING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 35.806)

Sarandí 690 (D. P. 1, Ap. 106)

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Acciones y valores exterior	4:999.224.92
Cuotas sociales moschini	64.374.52
Cuentas corrientes exterior	4:387.287.60
Bancos en cuenta corriente	610.84
Depósitos en Garantía exterior	260.00
Participaciones a cobrar exterior	954.683.90
Dividendos a cobrar exterior	5:747.240.00
Intereses adelantados exterior	171.401.00
Gastos de constitución.	1.00
Ajustes diferencias de cambio	16:215.747.12
Acciones a emitir Serie "A"	116.000.00
Acciones a emitir serie "B"	284.000.00
Garantías exterior	126.153.59
	33:066.984.49

Pasivo —

Acreedores varios exterior	29:155.323.30
Acreedores varios exterior Cta. U$S	35.435.40
Gastos a pagar	50.000.00
Provisiones	80.000.00
Participaciones a pagar exterior	269.225.00
Capital integrato Serie "A"	684.000.00
Capital integrado Serie "B"	1:316.000.00
Reserva fluctuación Inversiones exterior ..	659.261.84
Utilidad del ejercicio y anteriores	291:585.36
Capital autorizado	400.000.00
Garantías otorgadas en exterior	126.153.59
	33:066.984.49

Estado de pérdidas y ganancias
1.o abril 1969 — 31 marzo 1970

Debe —

Intereses	5:040.033.48
Diferencias de cambio .	1:635.417.06
Gastos generales	57.136.02
Utilidad del ejercicio .	214.426.36
	6:947.012.92

Haber —

Comisiones Exterior	249.060.92
Div. acciones Exterior .	5:753.234.00
Part. campos y Estancias Exterior	57.240.00
Part. Neg. Exterior ...	887.478.00
	6:947.012.92

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

copiados a folio 46 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.837 al folio 50 del libro 7, el día 7 de agosto de 1957.

$ 3.660.00. — 1|pub. — 19652.

MANUEL NARANCIO S. A.

(Inscripción N.o 571)

Olivos 865

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	59.978.98
Deudores varios	13:566.930.63
Mercaderías	11:183.918.58
Valores mobiliarios	700.00
Máquinas e instalaciones	3:533.837.46
Inmuebles y vehículos	7:291.489.43
Valores Intangib.	513.843.52
	36:150.798.60

Pasivo —

Acreedores varios	15:585.687.85
Capital integrado	4:200.000.00
Capital suscripto	2:800.000.00
Reservas	9:131.264.29
Resultados netos	4:433.846.46
	36:150.798.60

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Mercaderías	31:324.447.11
	31:324.447.11

Pérdidas —

Salarios	9:856.654.10
Gravámenes legales	9:797.488.48
Gastos generales	8:822.547.21
Resultados netos	2:847.757.32
	31:324.447.11

Proyecto de destino de los resultados

A Res. reinversiones	989.900.00
A Fondo Reserva	1:857.857.32
	2:847.757.32

Aprobados por la asamblea ordinaria de 26 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1967.

$ 2.380.00. — 1|pub. — 19719.

INDUSTRIAS LACTEAS CANELONES S. A.

(Inscripción N.o 41.089)

Balance general del ejercicio 1967|1968

Activo —

Inmuebles	$	14:064.360.00
Máquinas, equipos e instalaciones	"	36:456.701.75
Herramientas y útiles industriales	"	356.750.50
Muebles y útiles de oficina	"	1:714.620.80
Material rodante	"	5:660.740.00
Arreos	"	3.240.00
Caja	"	1:170.991.87
Banco República, cuenta corriente	"	220.00
Banco Regional	"	2.822.05
Banco Comercial, Cta. corriente	"	480.053.60
Banco de Londes, Cta. corriente	"	350.368.00
Cuentas corrientes	"	599.530.65
Deudores varios	"	1:733.304.72
Aristeo Traverso	"	72.181.80
Intendencia Municipal Canelones	"	842.159.35
Adm. maíz donado EE. UU.	"	196.630.10
Anticipos a remitentes	"	646.852.94
Mercaderías generales	"	1:038.751.25
Envases	"	1:285.365.35
Etiquetas y envolturas	"	2:154.773.00
Materiales en depósitos	"	388.474.00
Equinos	"	44.131.40
Gastos de constitución	"	60.000.00
Marcas y señales	"	700.00
Llave	"	200.000.00
Gastos adelantados	"	269.597.00
Banco de Crédito Cta. corriente	"	2.594.09
	$	69:797.914.22

Pasivo —

Acreedores varios	$	966.201.65
Remitentes de leche	"	5:112.351.52
Caja de Jubilaciones	"	1:805.768.21
Caja de Asignaciones	"	154.812.14
Obligaciones fiscales	"	2:791.791.00
Acreedores por cuenta Remit.	"	577.011.55
Acreedores bancarios	"	3:620.000.00
Depósitos en garantía	"	425.754.75
Depósitos de particulares	"	1:615.000.00
Obligaciones fiscales, Consol.	"	625.180.00
Obligaciones sociales, Consol.	"	1:370.391.92
Sueldos a pagar	"	153.101.18
Intereses a pagar	"	42.750.00
Gastos de pagar	"	143.808.55
Aguinaldos a pagar	"	315.000.00
Capital	"	500.000.00
Reserva estatutaria	"	10.000.00
Reserva para morosos	"	46.323.16
Reserva por revaluaciones	"	47:927.176.54
Utilidades no distribuidas	"	16.175.82
Utilidades del ejercicio	"	1:579.316.23
	$	69:797.914.22

Cuenta de pérdidas y ganancias
Ejercicio 1967|1968

Pérdidas —

Dep. garantía de importaciones	$	17.015.68
Gastos generales	"	617.817.86
Sueldos y jornales	"	5:147.374.10
Impuestos y contribuciones	"	2:884.027.81
Aportes jubilatorios	"	1:136.118.65
Asignaciones familiares	"	498.022.56
Intereses y descuentos	"	1:759.034.67
Seguros	"	261.228.76
Papelería	"	138.585.23
Propaganda	"	172.140.00
Combustibles y lubricantes	"	718.028.59
Combustibles industriales	"	881.050.33
Conserv. planta industrial	"	209.881.87
Conserv. maquinaria	"	454.673.39
Conserv. herramientas	"	8.152.95
Conserv. material rodante	"	3:010.939.44
Conserv. muebles y útiles	"	51.340.00
Luz y fuerza motriz	"	1:062.162.29
Elementos de limpieza	"	1:119.486.40
Alquiler cámara frigorífica	"	26.080.98
Agua corriente	"	335.067.95
Alimentación equinos	"	13.607.00
Materia prima	"	50:839.467.49
Comisiones	"	14.015.00
Donaciones	"	43.700.00
	$	71:418.018.40
Utilidad del ejercicio	"	1:579.316.23
	$	72:997.334.63

Ganancias —

Ventas	$	72:882.543.30
Comercialización forraje	"	92.569.98
Comercialización sobrantes	"	16.472.00
Diferencias de caja	"	5.749.35
	$	72:997.334.63

No se distribuyeron dividendos.

Aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 247, 248 y 249 del Libro Copiador de Inventario certificado el 3 de octubre de 1969.

$ 12.600.00. — 1|pub. — 19674.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

BANCO DE CREDITO

(Inscripción N.o 478)

18 de Julio 1451

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970

ACTIVO

Fondos Disponibles:		
Encaje Metálico Oro	$ 1.882.473.00	
Monedas y Billetes de Curso Legal	" 223.277.395.00	
Banco República, Cuenta Corriente	" 193.672.026.00	
Banco Central, Cámara Compensadora	" 320.106.640.00	
Banco Central, Decreto 13 de diciembre de 1962	" 127.802.649.00	
Banco Central, Cuenta 4321	" 60.887.164.00	
Banco Central, Disponibilidad Reatable de Encaje	" 100.000.000.00	$ 1.027.628.347.00
Cheques Pendientes de cobro		" 197.453.893.00
Realizable: (Cobertura de Encaje)		
Valores Estatales (U$S 14.976.40)	$ 3.729.124.00	
Valores Estatales (v|n. $ 121 394 765.00)	" 140.347.399.00	" 144 076.523.00
Total de Encaje		$ 1.369.158.763.00
Realizable:		
Valores Estatales (U$S 3.773.60)	$ 939.626.00	
Valores Estatales (v|n. $ 7.465.710 00)	" 7.287.340.00	
Acciones y Valores	" 1.00	
Inmuebles de Renta	" 6.934.354.00	
Oro, Monedas y Billetes Extranjeros	" 45.066.794.00	
Timbres y Sellados	" 1.174.226.00	" 61.402.341.00
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 25.826.807.00	
Valores Descontados	" 1.834.010.113.00	
Deudores en Gestión y Mora	" 1.467.203.00	
Préstamos por Aplicación fondos ley 27|7|67	" 10.967.000.00	
Banco República, ley N.o 27|7|67	" 3.150.196.00	
Deudores en Moneda Extranjera	" 1.145.938.888.00	
Otras Colocaciones	" 175.175.439.00	" 3.196.535.646.00
Cuentas con el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 147.265.907.00
Inmovilizado:		
Inmuebles Uso Propio	$ 241.416.954.00	
Muebles, Utiles e Instalaciones	" 37.714.218.00	
Cajas de Seguridad	" 5.353.224.00	
Material Rodante	" 6.382.660.00	
Gastos de Fundación e Instalación	" 1.647.322.00	
Aeronaves	" 5.600.000.00	" 298.114.378.00
Varias Cuentas Deudoras:		
Dividendo a cuenta del Ejercicio 1969|70	$ 4.500.000.00	
Varios Saldos deudores	" 1.380.697.736.00	" 1.385.197.736.00
Subtotal Activo		$ 6.457.674.771.00
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 1.699.834.536.00	
Valores Depositados	" 553.533.269.00	" 2.253.367.805.00
Total Activo		$ 8.711.042.576.00

PASIVO

Patrimonial:		
300.000 Acciones v|n $ 100 c|u. totalmente integrado	$ 30.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 267.853.256.00	$ 297.853.256.00
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros Depósitos a menos de 30 días		" 1.285.358.542.00
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.352.835.482.00	
Otros depósitos a Plazo Fijo o más de 30 días	" 867.121.162.00	" 2.219.956.644.00
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 888.722.198.00
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 297.697.271.00	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 205.770.273.00	" 503.467.544.00
Varias Cuentas Acreedoras:		
Varios saldos acreedores	$ 1.098.501.314.00	
Intereses, utilidades a vencer y en suspenso	" 147.582.182.00	
Dividendo saldo a pagar	" 137.915.00	" 1.246.221.411.00
Utilidades a Distribuir:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 268.756.00	
Del Ejercicio	" 15.826.420.00	" 16.095.176.00
Subtotal Pasivo		$ 6.457.674.771.00
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.699.834.536.00	
Depositantes de Valores	" 553.533.269.00	" 2.253.367.805.00
Total Pasivo		$ 8.711.042.576.00

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970

DEBE

Gastos de Administración, Amortizaciones, etc.		$ 588.705.924.45
Caja de Jubilaciones Bancarias		" 78.172.057.57
Asignaciones Familiares		" 46.388.668.77
Ley de Viviendas		" 2.757.128.99
Impuestos Fiscales	$ 149.410.795.98	
Imp. Unico a la Actividad Bancaria —Art. 82 ley 13.420 Reembolsado por Clientes	" 123.562.679.00	" 25.848.116.98
Subtotal		$ 741.871.896.76
Utilidades a Distribuir:		
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 268.756.00	
Del Ejercicio	" 15.826.420.00	" 16.095.176.00
		$ 757.967.072.76

HABER

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 268.756.00
Intereses y Descuentos	" 120.154.691.96
Comisiones y Corretajes	" 377.910.635.75
Utilidades Varias	" 259.632.989.05
	$ 757.967.072.76

Proyecto de Balance que será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folios 894 895 y 896 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 5670 al Folio 69 del Libro N.o 19, el 15 de noviembre de 1967.

José Aldao, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, C.I. 65997. — Dr. Carlos Frick Davis, Secretario Ad-Hoc C. I. 122.308. — Cr. Raúl Ferraro Gerente General, C. I. 221.797. — Cr. Jorge Vidal, Contador, JAA 3518.

$ 19.440.00. — 1|pub. — 19862.